BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.767 EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 14 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

SE RATIFICARON VARIOS DECRETOS LEYES ORIGINADOS EN EL MINISTERIO DE MARINA

NUEVA LEY ORGANICA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

Ley Nº 12.980

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º — Continuarán en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación, los decretos leyes que se transcriben a continuación:

Decreto 3.000|43

Modificando el cuadro del inciso c), artículo 1º, Ley Nº 12.626

Buenos Aires, 15 de Julio de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el cuadro a que hace referencia el inciso c) del artículo 1º de la Ley 12.626 que substituyó el artículo 9º del capítulo I, título II de la Ley 4.856 aumentando los efectivos del personal de la armada en la jerarquía de oficiales superiores en las siguientes cantidades.

Vicealmirantes: uno; contraalmirantes: dos; capitanes de navío: tres; ingenieros maquinistas inspectores: uno; ingenieros electricistas inspectores: uno; ingenieros navales inspectores: uno; cirujanos inspectores: uno.

Art. 2º — Los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto en acuerdo general de ministros, se tomarán de rentas generales hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ. — Benito S. Sueyro. — Jorge A. Santamarina. — Segundo R. Storni. — Elbio. C. Anaya. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Ismael F. Galíndez. — Diego I. Mason.

Decreto Nº 4.239|43

Ampliando el Decreto Nº 3.000|43, en lo referente a la fecha en que las vacantes se considerarán existentes en los respectivos escalafones.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1943.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros, DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto 3.000 de fecha 15 de Julio de 1943, dejándose expresamente establecido que con respecto al aumento de efectivos que determina el artículo 1º del precitado decreto, las vacantes se considerarán existentes en los respectivos escalafones a partir del 1º de Enero de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ. — Benito S. Sueyro. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Ismael F. Galíndez. — Edelmiro J. Farrell. — Segundo R. Storni. — Elbio Carlos Anaya.

Decreto 9.148|44

Modificando el artículo 107 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943)

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Substitúyese en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley 11.672 (edición 1943), donde dice: "El cuerpo constará sólo de los siguientes empleos: 1 auditor inspector (equivalente a capitán de navío); 1 auditor subinspector (equivalente a capitán de fragata); 2 auditores principales (equivalente a teniente navío)" por lo siguiente: "El cuerpo constará de los siguientes empleos: auditor inspector (equivalente a capitán de navío); auditor subinspector (equivalente a capitán de fragata); auditor principal equivalente a teniente de navío; auditor de primera equivalente a teniente de fragata); y auditor de segunda (equivalente a alféres de navío). Los efectivos en los empleos de jefe y oficial subalterno serán fijados anualmente por la ley de presupuesto de acuerdo con las necesidades de la armada.

Art. 2º — Inclúyase en la columna "Cuerpo Jurídico" del cuadro A del artículo 6º, título II de la Ley 4.856, los empleos: auditor de primera (equivalente a teniente de fragata); auditor de segunda (equivalente a alférez de navío).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 11.576|44

Modificando el ingreso del personal de oficiales de algunos cuerpos

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros, DECRETA:

Artículo 1º — Introdúzcanse en la ley orgánica de la armada 4.856 y sus modificatorias, las siguientes alteraciones:

a) En el artículo 6º del capítulo I, título II (cuadro A, agregado);
Suprímase el renglón de ingeniero de tercera en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas;

b) En el artículo 34 del capítulo IV, título II (cuadro agregado):
1º Suprímase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas;
2º Inclúyase una columna con el subtítulo cuerpo jurídico y los renglones correspondientes a alférez de navío, teniente de fragata, teniente de navío y capitán de fragata con el mínimo de tiempo de servicio de tres, cinco, cinco y seis años respectivamente.

c) En el artículo 35, capítulo IV, título II (cuadro agregado):
1º Suprímase el renglón de alférez de fragata en las columnas correspondientes a los cuerpos de ingenieros navales y de ingenieros especialistas;
2º Substitúyase el último párrafo por el siguiente:
El embarco para los ingenieros navales e ingenieros especialistas a que se refiere este artículo implica haber prestado servicios profesionales en talleres u oficinas técnicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Galdrich. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 11.438|47

Decreto Nº 28.645|44

Modificando el número de oficiales superiores por cuerpos

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la Ley 12.626 en la siguiente forma:

c) Substitúyase el artículo 9º del título II de la Ley Orgánica de la Armada 4.856 por el siguiente:
El número de oficiales superiores por cuerpo y grado no será mayor del que se determina a continuación:

CUERPOS		De Artillería General de Costas	De Ingenieros Maquinistas	De Ingenieros Electricistas	De Ingenieros Navales	De Administración	De Cirujanos	Jurídico	De Capellanes
Almirante . . .	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Vicealmirante	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Contraalmirante y sus equivalentes	11	1	1	—	—	—	—	—	—
Capitán de navío y sus equivalentes . . .	35	4	5	2	2	4	3	1	1

Art. 2º — Si no fuera posible cubrir la vacante en el grado de almirante, se aumentará una vacante en el grado de vicealmirante y si no fuera posible cubrir las vacantes en los grados de almirante y vicealmirante, se aumentarán las vacantes correspondientes en el grado de contraalmirante.

Art. 3º — Oportunamente dése cuenta de esa modificación al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 10.700|45.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

Ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra en substitución de la Ley Nº 4.856 orgánica de la Armada.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 3/7/45)

Decreto Nº 13.402|45.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

Reconociendo para el personal superior en situación de retiro las nuevas denominaciones de la ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 1/8/45)

Decreto Nº 14.082|45.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

Substituyendo el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 1/8/45)

Decreto Nº 22.691|45.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

Modificando algunos artículos de la ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 29/9/45,

Decreto Nº 15.116|46

Modificando la ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra (Decre-

SUMARIO

Ver página 8

tos 10.700 de 30 de Mayo de 1945 y 22.691 de 26 de Septiembre de 1945). Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Modifíquese el articulado de la ley orgánica para el personal de la Marina de Guerra (Decretos 10.700 de fecha 30 de Mayo de 1945 y 22.691 de fecha 26 de Septiembre de 1945) en la forma que a continuación se indica:

a) Reemplácese el artículo 8º por el que a continuación se expresa:
"Art. 8º — El personal en "servicio efectivo" tiene derecho al sueldo que para su grado fije la ley de presupuesto y a los suplementos de antigüedad y de servicio que la presente ley determina".
b) Reemplácese el artículo 10 por el que a continuación se expresa:
"Art. 10. — El personal en "disponibilidad" tiene derecho al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo y suplemento de antigüedad si le correspondiere".
c) En el artículo 12 substitúyese el primer párrafo por el siguiente:
"El personal comprendido en los incisos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º del artículado 11 tiene derecho al cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo y suplemento de antigüedad si le correspondiere".
d) Reemplácese el inciso 4º del artículo 17 en la siguiente forma:
"No pueden usar uniforme ni la denominación jerárquica en actos o giras de carácter político o comercial ni en manifestaciones públicas, salvo aquellas expresamente permitidas por los reglamentos militares y, en todo caso, su uso deberá ajustarse al reglamento de uniformes en vigor.
"El Poder Ejecutivo puede privarlo temporaria o definitivamente del derecho al uso de la denominación jerárquica o al uso del uniforme, fundado en conducta indecorosa, previo sumario".
e) Suprímese el cuerpo de "aviadores" del cuadro B a que se refiere el artículo 25.
f) Modifíquese el cuadro B a que se refiere el artículo 25 en la forma que se expresa a continuación:
"1º Inclúyase en el cuerpo de oficinistas navales el grado de soldado 2º;
"2º Inclúyase en los cuerpos de carpinteros, herreros y plomeros el grado de suboficial mayor;
g) Substitúyese el segundo párrafo del artículo 39 por el siguiente:
"Los graduados en las escuelas industriales de la Nación, los que egresen de las escuela de la Armada, los que ingresen a los cuadros después de efectuar cursos especiales y los suboficiales a que se refiere el inciso 7º del artículo precedente se incorporarán con el grado que determine la respectiva reglamentación...
h) Substitúyese el artículo 45 en la forma que se expresa a continuación:
"Art. 45. — La condición de embarco se cumple mediante servicios efectivos a bordo de buques desempeñando funciones inherentes a cada grado y cuerpo. El personal debe satisfacer el mínimo de los años de embarco establecido a continuación:
"1º Cuerpos general y de máquinas: capitán de navío, un año; capitán de fragata, capitán de corbeta y teniente de navío, dos años en cada grado; teniente de fragata, teniente de corbeta y guardia marina, uno y medio año en cada grado;
ambas asignaciones".
"2º Cuerpos de electricidad, de intendencia y de capellanes: un año en cada grado de capitán de fragata y guardia marina, inclusive;
"3º Cuerpo médico, capitán de fragata, seis meses; de capitán de corbeta a teniente de fragata, inclusive, un año en cada grado;
"4º Cuerpo de dentistas: un año en el grado de capitán de corbeta o en el de teniente de navío y un año en el de teniente de fragata;
"5º Personal subalterno: el que determine la reglamentación".
i) Substitúyense el apartado d) del inciso 2º y los incisos 3º y 4º del artículo 46 por los que siguen:
"d) Demás oficiales excepto teniente de fragata, uno y medio años de servicio en fuerzas aéreas; teniente de fragata, un año".
"3º Cuerpo de defensa de costas:
"a) Coronel: un año de comando de agrupación de unidades;
"b) Teniente coronel y mayor: dos años de comando de unidad táctica y dos años de servicio en fuerzas de la especialidad, en total, debiendo desempeñar en cada uno de los grados dos años de las funciones citadas indistintamente.
"c) Capitán: dos años de mando de subunidad;
"d) Teniente 1º: un año de servicio con mando o como oficial de subunidad;
"e) Teniente y subteniente: uno y medio años de servicio con mando o como oficial de subunidad en cada grado.
"4º Al personal superior y subalterno de cualquier cuerpo, que preste servicios efectivos en fuerzas aéreas, se le computará el tiempo de prestación de esos servicios como embarco. También se contará como embarco el servicio efectivo prestado en fuerzas de defensa de costas, excepto para el cuerpo general, asimismo se contará como servicio efectivo en sus respectivas fuerzas los prestados a bordo de los buques por el personal de aviación o de defensa de costas en aviación".
j) Substitúyese el último párrafo del artículo 52 por el que sigue:
"Para los dentistas y farmacéuticos, será integrado por tres capitanes de navío médicos y cuando no se contare con este número se procederá en la forma indicada en el párrafo anterior".
k) Suprímese del último párrafo del artículo 56 lo siguiente:
"...con excepción de los promovidos a capitanes de corbeta y mayores, que variarán su colocación en el escalafón de acuerdo al orden de mérito que les asigne el tribunal".
l) Modifíquese el segundo párrafo del artículo 62 por el que sigue:
"Los cabos, marineros y soldados serán ascendidos en la forma que determine la reglamentación".
ll) Suprímese del apartado b) inciso 2º del artículo 66 lo siguiente:
"...hasta ochenta pesos mensuales".
m) Modifíquese el segundo párrafo del artículo 74 como sigue:
"No se concederá el retiro voluntario mediando sumario o cumpliendo condena. En caso de guerra o durante el estado de sitio, la concesión del retiro es facultativa del Poder Ejecutivo".
n) Substitúyese el inciso 1º del artículo 75 por el que sigue:
"1º Doble el tiempo de servicios prestados en estado de guerra y de sitio; en este último caso, cuando así lo determine expresamente el Poder Ejecutivo".
ñ) Substitúyese el inciso 1º del artículo 79 por el siguiente:
"1º El personal que cumpla las siguientes edades:
"a) Cuerpo general, de aviación, de defensa de costas, de pilotos aviadores, de máquinas y de electricidad; almirante 65 años; vicealmirante, 63 años; contraalmirante, 60 años; capitán de navío, 57 años; capitán de fragata, 54 años; capitán de corbeta, 50 años; y teniente de navío 45 años.
"b) Demás cuerpos excepto capellanes: capitán de navío, 60 años; capitán de fragata, 57 años: capitán de corbeta, 50 años; y teniente de navío, 45 años;
"c) Cuerpo de capellanes: vicario general, 65 años; capitán de fragata, 63 años: capitán de corbeta, teniente de navío y teniente de fragata, 60 años.
"d) Suboficiales: 52 años; cabos, 48 años; marineros y soldados, 45 años...
o) Substitúyese el artículo 82 por el siguiente:
"Art. 82. — Entiéndese por sueldo, a los efectos de la liquidación de la pensión de retiro para el personal superior, el total que percibe el personal en "servicio activo" de acuerdo con la ley de presupuesto en vigor en la fecha del decreto del retiro para cada grado militar y además el suplemento de antigüedad a que se refiere el artículo 66, inciso 1º apartado a) y b) cuando se los haya percibido en actividades durante un tiempo no inferior a un año con exclusión de todo ~~otro suplemento~~; y para el personal subalterno el total del sueldo propiamente dicho y el suplemento de antigüedad determinado en el artículo 66, inciso 1º apartados c), d) y e). El sueldo del cadete, a estos mismos efectos, ser áel que corresponda a marinero 1º.
p) Substitúyese el inciso 1º del artículo 97 por el que sigue:
"1º A los deudos del personal militar fallecido en situación de actividad:
"a) Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda o hijos, la mitad del haber de retiro íntegro de su grado.
"b) Si entre los deudos con derecho a pensión no existen viuda ni hijos, la mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido si hubiere pasado a retiro el día de su muerte. Si el tiempo de servicio de lcausante fuese menos de quince años la pensión será igual a la mitad del haber del retiro que para su sueldo corresponde a quince años".
q) Reemplácese el artículo 123 por el siguiente:
"Art. 123. — El personal del cuerpo de aviadores del cuadro B a que se refiere el artículo 25 y suprimido por el presente se mantendrá hasta su natural eliminación".
r) Inclúyese como artículo 127 el siguiente:
"Art. 127. — Hasta tanto no se incluya el suplemento de servicio activo en la remuneración que para cada grado fija la ley de presupuesto, se entenderá por "sueldo" a los efectos de lo establecido en la presente ley el monto total de ambas asignaciones".

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las prescripciones del presente sin perjuicio de los efectos que hubiesen producido.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional, comuníquese, etc.

FARRELL.
Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta — Juan I. Cooke — José M. Astigueta — F. Pedro Marotta — Juan Pistarini — Amaro Avalos — José Humberto Sosa Molina.

Decreto Nº 11.201|43

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1943.

Transfiriendo en propiedad y a título gratuito al hospital de caridad Magdalena Villegas de Martínez, el terreno de propiedad del Estado que esa institución ocupa en Tigre.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 13/11/43)

Decreto Nº 19.492|44

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

Estableciendo disposiciones sobre navegación y comercio de cabotaje nacional.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 14/8/44)

Decreto Nº 22.332|45

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

Disponiendo que el Ministerio de Marina tome medidas para que las actividades de la Marina Mercante Argentina respondan a las directivas del gobierno, en adhesión al convenio de Londres del 5 de Agosto de 1944.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 29/9/45)

DECRETO 23.056|45

Fijando una sobreasignación mensual equivalente a un mes de sueldo de presupuesto para el personal militar de la armada

Buenos Aires, 5 de octubre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase una sobreasignación mensual equivalente a un mes de sueldo de presupuesto para el personal militar de la armada destacado en los siguientes países: Chile, España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Perú y Suecia.

Art. 2º — La sobreasignación a que se refiere el artículo 1º comenzará a aplicarse el 1º de septiembre de 1945.

Art. 3º — El gasto resultante de la aplicación del presente decreto se imputará a linciso 3º, ítem 3, partida 1 del anexo G, para 1945.

Art. 4º — Publíquese en circular reservada y archívese en la Dirección General del Personal, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

DECRETO 11.122|46

Declarando de utilidad pública, con destino a fines militares, el terreno de propiedad municipal, en las avenidas General Paz y del Tejar, Capital Federal

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública con destino a fines militares y para la defensa nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley 12.691 y artículos 1º y 3º del decreto 9.525 dictado en acuerdo general de ministros con fecha 17 de abril de 1944, el terreno de propiedad municipal ubicado en la intersección de las avenidas General Paz y del Tejar de esta ciudad, de una superficie de 60.100 m2. y cuya situación y linderos se señalan en el plano obrante a fojas 16.

Art. 2º — Modifícase el artículo 4º de la ley 12.836, en lo que respecta a la superficie de 60.100 m2. indicada en el artículo 1º, a los fines de la mayor utilidad pública que reviste el nuevo destino dado a las tierras mencionadas.

Art. 3º — Deposítese a la orden del señor juez federal que corresponda, la cantidad de novecientos un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 901.500 m|n.), importe de la tasación realizada por el Banco Hipotecario Nacional del citado inmueble.

Art. 4º — Por la Oficina de Asuntos Fiscales de la Nación se efectuará con carácter de urgente las tramitaciones que correspondan para que se otorgue al Estado nacional argentino (Ministerio de Marina) la posesión libre de todo ocupante de las tierras de referencia.

Art. 5º — La cantidad indicada en el artículo 3º se imputará a la ley 12.690, artículo 2º, inciso d), con carácter provisional, hasta tanto se incluyan en la ley 12.815 (de obras públicas) los recursos necesarios para atender la adquisición de referencia.

Art. 6º — Desígnase al señor jefe del Servicio de Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina para que en nombre del Estado nacional argentino tome la posesión a que se refiere el artículo 4º.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantin. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — José Humberto Sosa Molina. — F. Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 11.931|946

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

Creando la Dirección Nacional de la Marina Mercante, como organismo dependiente del Ministerio de Marina.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 11/5/46)

Decreto Nº 3.852|943

Buenos Aires, 27 de Julio de 1943.

Declarando de utilidad pública los buques franceses refugiados en el puerto de Buenos Aires.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 30/7/43)

Decreto Nº 12.941|943

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943.

Estableciendo el régimen de la Flota Mercante del Estado

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 15/11/43)

APROBO EL CONGRESO CONVENIOS RELATIVOS A LA COMPRA Y VENTA DE BUQUES MERCANTES

Decreto Nº 14.707|944

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. Aprobando el contrato de adquisición de los buques ex daneses

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 15/6/44)

Decreto 30.870|44

Aprobando el convenio de adquisición de dos buques extranjeros

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte integrante del presente acuerdo, por el cual el señor J. Lauritzen, vendedor del buque "Río Mendoza", ex "Brazilian Reefer", renuncia a la opción que tiene para recomprar ésto, al finalizar la guerra, según la cláusula 2ª del contrato del 29 de Diciembre de 1941.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda de la Nación emitirá, con fecha del adjunto convenio, y de acuerdo con las cláusulas del mismo, una letra de tesorería por un importe total de trescientos veinticinco mil dólares (325.000 dólares), con un contenido de oro fino de 0,888671 por dólar del 2,25 o|o de interés anual pagadero al vencimiento de la letra. Esta letra será depositada en el Banco Central de la República Argentina, dentro de las condiciones establecidas en el convenio.

Art. 3º — La escritura correspondiente será otorgada por el escribano general de gobierno, y será subscrita, en nombre del Poder Ejecutivo por el administrador general de la Flota Mercante del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la administración general de la Flota Mercante del Estado y Escribanía General de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.

FARREL. — Alberto Teisaire. — Orlando L. Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Convenio

En la Capital Federal a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor contraalmirante don Ramón A. Poch, administrador general de la Flota Mercante del Estado, en representación del Estado nacional argentino, por una parte, y el señor K. G. Nilsson, en representación del señor J. Lauritzen, por la otra, convienen en el siguiente contrato:

Primero: El señor J. Lauritzen renuncia a la opción que tiene para recomprar el ex Brazilian Reefer, actual "Río Mendoza", según, la cláusula segunda del contrato de compraventa de buques ex daneses, celebrado entre el Estado nacional argentino y los señores J. Lauritzen y Dansk-Franske Dampskibs, el 29 de Diciembre de 1941.

Segundo: En concepto de precio de dicha renuncia el Estado nacional argentino depositará con esta fecha, en el Banco Central de la República Argentina, la suma de trescientos veinticinco mil dólares, mediante una letra de tesorería con vencimiento en la fecha de la cesación de las hostilidades o de la celebración de un armisticio que permita navegar libremente a los buques de bandera danesa. Dicha letra devengará un interés del dos coma veinticinco por ciento anual (2,25 o|o anual), pagadero al vencimiento de la misma. Ni el capital ni los intereses podrán ser utilizados para operaciones financieras, cualquiera sea su naturaleza a los efectos de este contrato, se considerará que un dólar tiene un contenido de oro fino de 0,888671 gramos, y que el Estado nacional argentino quedará liberado de toda obligación, mediante la entrega en Buenos Aires a los Armadores Daneses, o a su representante debidamente autorizado, de una cantidad de oro igual a la que resulte de multiplicar el total de dólares adeudados por dicho contenido de oro, o mediante la entrega de una suma de divisas equiparables al oro y de libre disponibilidad que represente un valor oro equivalente.

Tercero: El importe de la suma fijada como precio en la cláusula segunda será adquirido definitivamente por el señor J. Lauritzen y por lo tanto no será devuelto, salvo en el caso estipulado en la cláusula cuarta aunque el buque le fuera restituído por opción del Estado nacional argentino, ejercida de acuerdo con la cláusula tercera del contrato de compraventa del 29 de Diciembre de 1941, o aunque el buque se perdiera cualquiera fuera la causa.

Cuarto: Este contrato será válido, siempre que su ejecución y la del contrato del 29 de Diciembre de 1941 no sean impedidas por algún factor ajeno a la voluntad de las partes.

Quinto: El Estado nacional argentino se hará cargo de los impuestos y sellado, que tenga que abonar el señor J. Lauritzen, por el presente contrato.

Sexto: El capitán K. G. Nilsson como representante del señor J. Lauritzen, y a todos los efectos del cumplimiento de este contrato, constituye domicilio en la avenida Roque Sáenz Peña 551 de esta Capital Federal.

Séptimo: Cualquier divergencia que surja con motivo de la aplicación del presente contrato, y que no haya podido ser resuelta en otra forma, será sometida a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo por el señor ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el señor ministro de Dinamarca en Buenos Aires. El laudo que se dicte será definitivo e inapelable.

Octavo: El presente contrato se firma ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 6º, b) del Decreto 12.941, del 29 de Octubre de 1943, y a partir de ella tendrá valor y serán exigibles las cláusulas y obligaciones que contiene. Se extienden dos ejemplares de este contrato del mismo tenor, uno por cada parte. Ramón A. Poch. — K. G. Nilsson.

Decreto Nº 18.358|45

Aprobando el convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Argentina de Navegación Ultramar S.A.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, entre la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar, S.A. por una parte y el Estado Nacional Argentino por la otra, que forma parte integrante del presente acuerdo y por el cual la primera de las nombradas renuncia a la opción de recomprar, estipulada en la cláusula tercera del contrato de compraventa del buque "Esmeralda" —hoy "Río Deseado"— celebrado el 7 de Setiembre de 1942 y aprobado por Decreto ley 14.407|44 del 7 de Junio de 1944, mediante el pago de la cantidad de u$s. 577.425 (quinientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco dólares estadounidenses).

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, emitirá con fecha del adjunto convenio y de acuerdo con las cláusulas del mismo, una letra de tesorería por el importe total de u$s. 327.153,17 (trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y tres con diecisiete dólares estadounidenses), con un contenido de oro fino de 0,888671 de gramo por dólar y su importe devengará un interés del 2,25 o|o anual, hasta la fecha de su vencimiento que será el de la firma de la escritura traslativa de propiedad: suma que resulta de deducir del precio de compra a que se refiere el artículo 1º del presente decreto; los créditos y débitos del vendedor en la forma que se detalla en la cláusula 5ª del convenio. El importe de esta letra será abonado con fondos de la administración general de la Flota Mercante del Estado y con imputación al presente decreto. Esta letra será depositada en el Banco Central de la República Argentina, dentro de las condiciones establecidas en el convenio.

Art. 3º — Por ante la Escribanía General de Gobierno elévese a escritura pública el referido convenio, designándose a tales efectos al señor administrador general de la Flota Mercante del Estado en representación del Estado Nacional Argentino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la administración general de la Flota Mercante del Estado y oportunamente archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantin. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Antonio J. Benítez.

Convenio

En la Capital Federal, a dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el señor contraalmirante Ramón A. Poch, administrador general de la Flota Mercante del Estado, en representación del Estado Nacional Argentino, por una parte, y el doctor Eduardo B. Busso, por la Compañía Argentina de Navegación Ultramar S.A., facultado especialmente por la misma según poder que exhibe y que queda en poder de la Flota Mercante del Estado, otorgado ante el escribano don Guillermo R. Velar de Irigoyen, el día 16 de Julio del corriente año por la otra, convienen el siguiente contrato: Primera: En este contrato el Estado Nacional Argentino es designado "comprador" y la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S.A., "vendedor". Segunda. Ambas partes convienen en renunciar, el vendedor a su opción para recomprar, y el comprador a su opción para revender, estipuladas en la cláusula tercera del contrato de compraventa del buque "Esmeralda", hoy "Río Deseado", celebrado el 7 de Septiembre de 1942, contrato que ratifican salvo las modificaciones que expresamente se convienen en el presente. Tercera: El vendedor da por efectuada la tradición definitiva del buque al comprador, con efecto retroactivo al 16 de Noviembre de 1943, y reconoce la validez del contrato del 7 de Setiembre de 1942, en todas sus cláusulas, y desiste en todas sus partes de la reclamación administrativa por nulidad de dicho contrato y por daños y perjuicios derivados de la misma nulidad y de la toma de posesión del buque por parte del Estado el 16 de Noviembre de 1943, que ha sido entablada en el Expte. Nº 14.978 (Ministerio de Marina), o en cualquier otro expediente administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza que fuere, conocido o desconocido por el comprador, inclusive protestas formuladas ante escribano, sin exclusión alguna. Renuncia también a iniciar cualquiera acción judicial y se obliga a desistir de cualquier otra iniciada por nulidad del contrato del 7 de Septiembre de 1942, o por la toma de posesión del buque por parte del Estado, el 16 de Noviembre de 1943, o derivada de la reclamación administrativa antedicha, o por cualquier otro concepto relacionado con tales antecedentes. Cuarta: En virtud de las renuncias pactadas en la cláusula segunda de este contrato, el comprador abonará al vendedor, en la forma que se indica más adelante, la suma de setenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 75,00) por tonelada métrica de porte bruto (deadweight: summer draft normal, no de emergencia, según certificado del Lloyd's), indicado en la cláusula segunda del contrato de 7 de Septiembre de 1942, o sea siete mil seiscientas noventa y nueve (7.699) toneladas métricas lo que representa en total quinientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 577.425). A tal efecto se considerará que un dólar tiene un contenido de oro fino de 0,888671 gramo, y que el comprador quedará liberado de toda obligación mediante la entrega en Buenos Aires, al vendedor de una cantidad de oro igual a la que resulta de multiplicar el total de dólares adeudados por dicho contenido de oro, o mediante la entrega de una suma de divisas equiparables al oro y de libre disponibilidad, que represente un valor equivalente. La obligación estipulada en esta cláusula es sin perjuicio del derecho del vendedor al importe de la letra de tesorería por valor de un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 1.154.850), más los intereses estipulados, que se halla depositada en el Banco Central y a la cual se refiere la cláusula séptima del presente contrato. Quinta: del importe a que se refiere la cláusula anterior, será deducido el saldo que resulta de la siguiente compensación: a) De acreditar al comprador el importe de gastos y reparaciones que la Administración de la Flota Mercante del Estado abonó por cuenta del buque por valor de un millón ciento tres mil quinientos catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 1.103.514,67 m|n.), de acuerdo con lo estipulado en la cláusula undécima del contrato del 7 de Septiembre de 1942, más sus intereses por valor de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa centavos (pesos 42.838,90 m|n.), conforme a dicha cláusula; b) De debitar al comprador: 1º El importe de la transformación del buque para quemar petróleo, que ha quedado fijado en la suma única y definitiva de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), por capital y de cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.768,75 m|n.) por intereses; 2º El valor de los materiales y existencias del artículo de consumo no pertenecientes a la dotación del buque, por valor de treinta y nueve mil veintiséis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 39.026,68 m|n.) por capital y mil cuatrocientos setenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 1.470,81 m|n), por intereses, según carta del vendedor de fecha 25 de Noviembre de 1943. Este saldo convertido en dólares estadounidenses, al cambio de cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n.), por cada dólar estadounidense representa la suma de doscientos cincuenta mil doscientos setenta y uno con ochenta y tres dólares (u$s. 250.271,83) cuyo importe será deducido de la suma a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. El importe así establecido o sea trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y tres con diecisiete dólares (u$s. 327.153,17) será abonado por el comprador mdiante una letra de tesorería, que se depositará en el Banco Central de la República Argentina al ser aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, y cuya fecha será la del mismo contrato. El vencimiento de esta letra se producirá en la fecha en que se firme la escritura traslativa de dominio del buque y su importe devengará el interés del dos, veinticinco por ciento anual (2,25 o|o) al igual que la letra referida en la cláusula séptima de este contrato. Mientras no se opere dicha vencimiento ni el importe ni sus intereses podrán ser utilizados para operaciones financieras culquiera sea su naturaleza. Sexta: Fuera de los conceptos mencionados en las cláusulas cuarta y quinta, el vendedor reconoce, para el caso de que este contrato fuera definitivamente concluído por la aprobación del Poder Ejecutivo, que el comprador no le adeuda suma alguna por ningún concepto. Séptima: Ambas partes convienen en que la letra de tesorería depositada en el Banco Central de la República Argentina, según la cláusula novena del contrato del 7 de septiembre de 1942, vencerá en la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio del buque, quedando así modificada dicha cláusula. Octava: Este contrato es celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 6º b) del Decreto 12.941|43 del 29 de Octubre de 1943, (Estatuto Orgánico de la Flota Mercante del Estado), sin cuya aprobación no tendrán valor sus cláusulas, ni serán exigibles las obligaciones en él contraídas. Si el Poder Ejecutivo no se pronunciara al respecto, dentro

de los cuarenta y cinco días de la fecha de este contrato, el vendedor podrá desistir del mismo. Novena: La escritura traslativa de dominio del buque será otorgada por el escribano general de gobierno dentro de los sesenta días de la fecha de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo. Décima: El vendedor, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, desiste de la opción de recomprar el buque formulada ante el escribano público don Florencio de Iriondo, según la escritura pública del 16 de Junio de 1945. Undécima: Cualquier divergencia que surja con motivo de la aplicación de este contrato y que no haya podido ser resuelta amistosamente, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Capital Federal. Para este efecto y para cualquier otro de este contrato, el vendedor constituye domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 616.

Se extienden dos ejemplares de este contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte.

Eduardo B. Busso. — Ramón A. Poch.

Decreto Nº 19.353|45.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

Aprobando el convenio celebrado entre el Estado y Dansk Franske Dampskibsselskab.

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 8|9|45)

Decreto Nº 26.551|45.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1945.

Aprobando el convenio celebrado entre el Estado y la firma J. Lauritzen por el cual ésta renuncia a su opción de recompra del buque "Río San Juan".

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 30|1|45)

Decreto Nº 31.206|45.

Aprobando el contrato por el cual la Compañía Argentina de Navegación Lloyd Argentino S. A. renuncia a su opción de recompra de varios buques.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato, que forma parte integrante del presente acuerdo, por el cual la Compañía Argentina de Navegación Lloyd Argentino S. A., renuncia a su opción de recomprar los buques "Río Paraná", ex "San Martín", "Río Juramento", ex "Belgrano" y "Río Carcarañá", ex "Santa Fe", estipulada en al cláusula tercera del contrato celebrado con el Estado Nacional Argentino el 7 de Septiembre de 1942.

Art. 2º — La suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.) convenida como precio de la renuncia mencionada, será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la espera de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, determine si dichos fondos deben ser bloqueados o entregados a la Compañía. La suma de referencia será depositada en la forma estipulada en el contrato para el abono, con fondos de la administración general de la Flota Mercante del Estado y con imputación al presente decreto.

Art. 3º — La escritura respectiva será otorgada por el escribano general de gobierno y será subscripta en nombre del Estado nacional argentino por el administrador general de la Flota Mercante del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — José Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.

CONVENIO

En la Capital Federal a trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Estado Nacional Argentino, representado por el administrador general de la Flota Mercante del Estado, contraalmirante don Ramón A. Poch y la Compañía Argentina de Navegación Lloyd Argentino S. A., representada por el vicealmirante (R) don Francisco Lajous, convienen en el siguiente contrato de compraventa:

Primera: En este contrato el Estado nacional argentino es designado "comprador" y la Compañía Argentina de Navegación Lloyd Argentino S. A. "vendedor".

Segunda: El vendedor renuncia a su opción de recomprar los buques: "Río Paraná", ex "San Martín", "Río Juramento", ex "Belgrano" y "Río Carcarañá", ex "Santa Fe", estipulada en la cláusula tercera del contrato del 7 de Septiembre de 1942, firmado entre ambas partes y, en consecuencia, desiste de la manifestación que en tal sentido ha dirigido a la Flota Mercante del Estado, en carta del 23 de Junio próximo pasado.

Tercera: El comprador abonará al vendedor, por la renuncia contenida en la cláusula segunda, la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.), entregándole en el acto de la escrituración de este contrato una boleta de depósito en la cuenta del vendedor en el Banco de la Nación Argentina, que comprenderá la referida suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.) más la de once millones novecientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 11.917.238,60 m|n.), importe este último de la letra de tesorería depositada a nombre del vendedor en el Banco Central de la República Argentina, según la cláusula quinta del contrato del 7 de Septiembre de 1942, celebrado entre las mismas partes, más la cantidad que resulte en concepto de interés del dos, veinticinco por ciento anual (2,25 o|o) que esta última letra ha devengado desde el 7 de Septiembre de 1942 hasta la fecha de la escrituración del presente contrato, según lo estipulado en la misma cláusula 55ª del mencionado contrato del 7 de Septiembre de 1942. A tal efecto, ambas partes convienen en modificar el párrafo pertinente de esta cláusula, estableciendo que la letra referida vencerá en la fecha de escrituración del presente contrato, hasta la cual deberá liquidarse el interés del dos, veinticinco por ciento anual (2,25 por ciento).

Cuarta: Fuera de los conceptos mencionados en la cláusula tercera el vendedor reconoce, para el caso de que este contrato fuera definitivamente concluído por la aprobación del Poder Ejecutivo, que el comprador no le adeuda suma alguna por ningún concepto.

Quinta: Este contrato se firma ad referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 6º b) del Decreto 12.941|43 del 29 de Octubre de 1943 (Estatuto Orgánico de la Flota Mercante del Estado), sin cuya aprobación no tendrán valor sus cláusulas, ni serán exigibles las obligaciones en él contraídas. Si el Poder Ejecutivo no se pronunciara al respecto dentro de los treinta días de la fecha de este contrato, el vendedor podrá desistir del mismo.

Sexta: En el caso de que el Poder Ejecutivo no aprobara este contrato, o el vendedor desistiera del mismo, usando la facultad estipulada en la cláusula quinta, quedará en pie el pedido de devolución de los buques formulado a la Flota Mercante el Estado en nota del 23 de Junio próximo pasado, y la entrega de los mismos se hará a la terminación del próximo viaje que cada uno de ellos haya emprendido o emprenda después de las fechas que se habían fijado para su devolución, o sea el 10 de Octubre para el "Río Juramento", ex "Belgrano", el 15 de Octubre para el "Río Paraná", ex "San Martín" y el 30 de Noviembre para el "Río Carcarañá", ex "Santa Fe".

Séptima: Este contrato será elevado a escritura pública por el escribano general de Gobierno dentro de los sesenta días de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Octava: Cualquier divergencia que surja con motivo de la aplicación del presente contrato y que no haya podido ser resuelta en forma amistosa se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Capital Federal, a cuyo efecto el vendedor constituye domicilio en la Avenida de Mayo 633.

Novena: El carácter de presidente de la sociedad vendedora con que el señor vicealmirante (R) don Francisco Lajous subscribe este contrato y sus facultades para hacerlo surgen de las siguientes constancias que se tienen a la vista: En la asamblea general ordinaria del 31 de Octubre próximo pasado, fué elegido director, libro de asamblea folio 31; en la sesión del directorio de igual fecha fué designado presidente, libro de actas del directorio acta 68, folio 119; en la asamblea general extraordinaria del 16 de Julio de 1945, que autorizó al directorio para reclamar la devolución de los buques y entrar en negociaciones con el Estado nacional argentino u otras entidades en los términos que el directorio lo considerara conveniente, libro de asamblea, folio 29; en la sesión del directorio del 31 de Octubre próximo pasado, se consideró la nota de fecha 30 del mismo mes del señor administrador de la Flota Mercante del Estado y se resolvió llevar la operación adelante, libro de actas del directorio, acta 69, folio 120 y el mismo directorio en sesión del 12 del corriente, decidió se otorgue poder a favor del señor presidente, vicealmirante (R) don Francisco Lajous y el señor vicepresidente ingeniero don Alberto B. Monis, para intervenir indistintamente y firmar el boleto o contrato privado y luego la escritura pública correspondiente con relación a la renuncia de la opción y enajenación definitiva de los buques, libro de actas del directorio, acta 71, folio 123. El señor vicealmirante (R) Lajous expresa que el poder lo está preparando el escribano público don Rogelio I. Gesino de esta Capital y se compromete a entregar el testimonio pertinente a la brevedad posible para ser elevado al Poder Ejecutivo junto con este contrato.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno por cada parte. — Francisco Lajous. — Ramón A. Poch.

Decreto Nº 32.332|45

Aprobando el contrato por el cual el Estado vende a la firma J. Lauritzen el buque de matrícula argentina "Río Gallegos", ex "Indian Reefer".

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato y su cláusula adicional que forma parte del presente acuerdo, por el cual el Estado Nacional Argentino vende a la firma J. Laurtzen (Redetiet Ocean S. A.) el buque de matrícula argentina "Río Gallegos", ex "Indian Reefer", en virtud de la opción manifestada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º del contrato del 29 de Diciembre de 1941.

Art. 2º — Autorízase a la administración de la Flota Mercante del Estado a abonar con fondos de su patrimonio las sumas estipuladas en el contrto adjunto y su cláusula adicional, en la forma convenida en el mismo y con imputación al presente decreto.

Art. 3º — La escritura respectiva será otorgada por el escribano general del gobierno y será subscripta en nombre del Estado nacional argentino por el administrador general de la Flota Mercante del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la administración general de la Flota Mercante del Estado y a la escribanía general de gobierno, oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — José Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini.

CONVENIO

En la Capital Federal, a veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Estado Nacional Argentino, representado por el señor contraalmirante don Ramón A. Poch, administrador general de la Flota Mercante del Estado, por una parte, y el señor J. Lauritzen (Rederiet Ocean S. A.), domiciliado en Copenhague, Dinamarca, representado por el doctor Ricardo A. Fisch, que justifica su mandato con el poder otorgado en Copenhague ante el cónsul argentino el 23 del corriente mes y transmitido telegráficamente por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, convienen en el siguiente contrato:

Primera: De acuerdo con lo estipulado en el contrato firmado entre el Estado Nacional Argentino y los armadores daneses J. Lauritzen y Dansk Franske Dampskibs, el 29 de Diciembre de 1941 y con la opción de recomprar que el señor J. Lauritzen ha formulado por intermedio del doctor Ricardo A. Fisch en nota del 21 de Agosto próximo pasado, fundado en el artículo 2º del mencionado contrato, el Estado Nacional Argentino vende y el señor J. Lauritzen compra el buque de bandera argentina "Río Gallegos", ex "Indian Reefer".

Segunda: El buque mencionado ha sido puesto a disposición del señor J. Lauritzen el 22 del corriente mes de Noviembre en el puerto de Buenos Aires, para iniciar las operaciones de entrega, las que no podrán exceder de un plazo de veinte días.

Tercera: El señor J. Lauritzen abonará el precio del mencionado buque, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas 10 y 11 del contrato del 29 de Diciembre de 1941, la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.450.000), mediante la devolución de la letra de tesorería que por dicha suma se depositó a su nombre en el Banco Central de la República Argentina el 4 de Marzo de 1942 según certificado de depósito número 2.731, de fecha 5 de Octubre de 1944. A los efectos de este contrato se considerará que un dólar tiene un contenido de oro fino de 0,888671 gramo.

Cuarta: El Estado nacional argentino abonará al señor J. Lauritzen en el acto de la escrituración el saldo que resulte de la siguiente compensación: 1º De acreditar a favor del señor J. Lauritzen: a) La compensación de uso del 13 o|o anual calculado sobre dicha suma, es decir un millón cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.450.000), desde la fecha en que el Estado Nacional Argentino tomó posesión del buque o sea el 4 de Marzo de 1942 hasta la fecha en que dicha posesión sea entregada nuevamente al señor J. Lauritzen, según lo estipulado en la cláusula undécima del contrato del 29 de Diciembre de 1941, b) Los intereses de dos coma veinticinco por ciento (2,25 o|n) de la letra de tesorería depositada en el Banco Central de la República Argentina el 4 de Marzo de 1942, según lo convenido en la cláusula octava del mismo contrato del 29 de Diciembre de 1941, hasta la fecha de la entrega de posesión de dicho buque al señor J. Lauritzen. c) En concepto de combustibles y lubricantes que existían a bordo de los buques "Río San Juan", ex "American Reefer", "Río Mendoza", ex "Brazilian Reefer" y "Río Gallegos" ex "Indian Reefer", la suma de ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con un centavo moneda nacional (pesos 160.435,01 m|n.) más sus intereses del dos coma veinticinco por ciento anual (2,25 o|o) a partir del 4 de Marzo de 1942 hasta la fecha de la escrituración. 2º De debitar al mismo señor J. Lauritzen: a) La suma de cuarenta y cuatro mil diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 44.010,56 m|n.) por sumas abonadas a la Escribanía General de Gobierno, según la cláusula 13ª del contrato del 29 de diciembre de 1941, más los intereses respectivos del dos coma veinticinco por ciento anual (2,25 %), desde la fecha de su pago o sea 11 de octubre de 1945 hasta el día de la escrituración b). La suma de trescientos ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (308.879,61 m$n.), por reparaciones practicadas al buque vendido antes de la toma de posesión por el Estado Nacional Argentino, según cláusula 13º del contrato y facturas conformadas por el capitán K. G. Nilsson, más los intereses respectivos del dos coma veinticinco por ciento anual (2,25 %) desde el 4 de marzo de 1942 hasta el día de la escrituración Este saldo se abonará a la Importadora y Exportadora de la Patagonia Sociedad Anónima con una transferencia telegráfica en dólares sobre Nueva York y los pesos moneda nacional expresados en este contrato se convertirán en dólares estadounidenses al cambio de cuatro pesos ($ 4 m|n.) por cada dólar.

Quinta: Los gastos de verificación del estado del buque que requieran su entrega, serán abonados por el señor J. Lauritzen de acuerdo con la cláusula 15º del contrato del 29 de Diciembre de 1941.

Sexta: El buque será entregado en el mismo estado y clasificación en que fué recibido por el Estado nacional argentino, salvo el desgaste natural del uso.

Séptima: El Estado nacional argentino toma a su cargo todas las obligaciones, cualquiera sea su naturaleza que puedan gravar el buque vendido, desde la fecha en que tomó posesión del mismo hasta la de su entrega al señor J. Lauritzen.

Octava: La escritura de transferencia de dominio se otorgará por intermedio del señor escribano general de gobierno dentro de los treinta días de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo.

Novena: Cualquier divergencia que surja con motivo de la aplicación del presente contrato, y que no haya podido ser resuelta en otra forma, será sometida a la decisión de un árbitro

designado de común acuerdo por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el señor ministro de Dinamarca en Buenos Aires. El laudo que se dicte será definitivo e inapelable. El doctor Ricardo A. Fisch como representante de J. Lauritzen y a todos los efectos de este contrato, constituye domicilio en la avenida diagonal Roque Sáenz Peña 551 de esta Capital Federal.

Décima: El presente contrato se firma ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 6º b) del Decreto 12.941|43 del 29 de Octubre de 1943, y a partir de ella, tendrá valor y serán exigibles las cláusulas y obligaciones que contiene. Se extienden dos ejemplares de este contrato del mismo tenor uno por cada parte. — **Ricardo A. Fisch. — Ramón A. Poch.**

Cláusula adicional: De común acuerdo, ambas partes deciden dejar sin efecto el pago del saldo del precio de la compensación estipulada al final de la cláusula 4º, a la Importadora y Exportadora de la Patagonia Sociedad Anónima, y conviene en que dicho pago se hará al doctor Ricardo Alberto Fisch, con una transferencia telegráfica en dólares sobre Nueva York, vista su facultad de percibir contenida en el poder mencionado en el encabezamiento de este contrato. — **Ricardo A. Fisch. — Ramón A. Poch.**

Decreto Nº 3.442|46

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1946.

Devolviendo al gobierno de Francia varios buques de bandera argentina

(Publicado en el "Boletín Oficial" del 18|3|46)

Decreto 6.464|46

Autorizando a la Administración General de la Flota Mercante del Estado a adquirir un terreno de varias empresas ferroviarias.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina,

En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la administración general de la Flota Mercante del Estado para adquirir, en representación del Estado nacional argentino, el terreno de propiedad de las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, de una superficie de 2.507,54 metros cuadrados ubicados en la calle Brasil Nros. 63|77 de esta ciudad, en la cantidad de doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 250.754 m|n.), importe de la tasación realizada por el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — La cantidad indicada en el artículo anterior se imputará al presente decreto y será abonada a las propietarias con fondos de la administración general mencionada, en el acto de la escrituración.

Art. 3º — Desígnase al señor administrador general de la Flota Mercante del Estado, para que en nombre del Estado nacional argentino tome posesión del terreno determinado en el artículo 1º y firme con igual representación la escritura traslativa de dominio respectiva, la que deberá ser extendida por la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El inmueble adquirido en virtud del presente decreto será incorporado al patrimonio de la Flota Mercante del Estado y destinado a las necesidades de su explotación.

Art. 5º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantin. — Amaro Avalos Felipe Urdapilleta. — José M. Astigueta. — Juan I. Cooke.

Decreto 7.338|46

Aprobando el convenio por el cual el gobierno argentino vende al de Italia varios buques de bandera argentina.

Buenos Aires 13 de Marzo de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio firmado el 28 de Febrero del corriente año entre los señores ministros de Marina, vicealmirante don Abelardo Pantin y de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan I. Cooke, en representación del gobierno argentino, por una parte, y el señor encargado de negocios del Reino de Italia, doctor Giovanni Fornari, en representación del gobierno de Italia, por la otra, por el cual, y en cumplimiento de lo estipulado en el convenio del 25 de Agosto de 1941, celebrado entre las mismas partes, el gobierno argentino vende al de Italia los buques de bandera argentina "Río Primero", ex, "Cervino" "Río Teuco", ex "Voluntas", "Río Segundo", ex "Dante", "Río Atuel", ex "Maristella", "Río Diamante", ex "Inés Corrado", "Río Gualeguay", ex "Vittorio Veneto" y "Río Chico", ex "Pelorum".

Art. 2º — El convenio será elevado a escritura pública por el señor escribano general de gobierno en las condiciones estipuladas en el mismo.

Art. 3º — Todo gasto, compensación de uso, intereses, etcétera, que demande el cumplimiento de este contrato, será a cargo del patrimonio de la Flota Mercante del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantin. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — José Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — F. Pedro Marotta.

CONVENIO

El gobierno argentino, representado por su excelencia el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan I. Cooke, y por su excelencia el señor ministro de Marina, vicealmirante don Abelardo Pantin, por una parte, y el gobierno de Italia, representado por su señoría el señor encargado de Negocios acreditado ante el gobierno argentino nob. doctor Giovanni Fornari, por la otra, han convenido en el siguiente contrato de compraventa:

Primera: De acuerdo con lo estipulado en el convenio firmado entre el gobierno argentino y el de Italia el 25 de Agosto de 1941, y con la opción de recomprar que ha formulado este último, según nota del 27 de Julio próximo pasado, fundado en el artículo 2º de dicho convenio, el gobierno argentino vende al gobierno de Italia y éste compra los siguientes buques: "Río Primero", ex "Cervino", "Río Teuco", ex "Voluntas", "Río Segundo", ex "Dante", "Río Atuel", ex "Maristella", "Río Diamante", ex "Inés Corrado", "Río Gualeguay", ex "Vittorio Veneto", "Río Chico", ex "Pelorum" todos actualmente de bandera argentina.

Segunda: Los buques "Río Teuco", ex "Voluntas", "Río Chico", ex "Pelorum" y "Río Gualeguay", ex "Vittorio Veneto", serán entregados por el gobierno argentino y recibidos por el de Italia el día de las ratificacoiones por los respectivos gobiernos del presente contrato. Los restantes serán entregados y recibidos respectivamente a medida que el gobierno argentino comunique a la embajada de Italia que están listos para su entrega. La entrega de los buques se hará efectiva en las condiciones previstas en la cláusula décima.

Tercera: El gobierno de Italia abonará por los buques que compra según la cláusula primera, la suma de liras ciento treinta y tres millones ochocientas cuarenta y siete mil ochocientas setenta y cinco (133.847.875), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del convenio del 25 de Agosto de 1941. Tal como se ha establecido en el artículo quinto de este convenio, se considerará que la lira referida en cualquier suma del presente contrato, tiene un contenido de oro fino de 0,04677 gramo (establecido por decreto-ley 1.745 del reino de Italia).

Cuarta El buque "Río Tercero", ex "Fortunstella", que estaba sujeto también a la misma opción de recompra que los buques mencionados en la cláusula primera de este contrato, se considerará adquirido definitivamente por el gobierno argentino quien lo abonará oportunamente. Las cuestiones surgidas entre las partes respecto del precio de este buque, que el gobierno argentino considera que es el fijado en la cláusula quinta de este contrato, y que el gobierno italiano considera que es de liras veintiún millones quinientas setenta y un mil seiscientas cincuenta (21.571.650) quedan diferidas a un arreglo posterior, así como el eventual pago de la compensación de uso del 10 % por el mismo buque y el pago del interés, puntos sobre los cuales hay también divergencias de las partes. El gobierno argentino abonará todas las cantidades que serán fijadas en el convenio posterior a que se refiere esta cláusula en el acto de ratificarse por el Poder Ejecutivo dicho convenio.

Quinta: El referido precio de liras ciento treinta y tres millones ochocientas cuarenta y siete mil ochocientas setenta y cinco (133.847.875), más la suma de liras diez y siete millones novecientas setenta y seis mil trescientas setenta y cinco (17.976.375), importe mínimo del precio del buque "Río Tercero", ex "Fortunstella", y sus intereses hasta el 22 de Junio de 1942, en virtud de lo convenido en la cláusula cuarta; más el importe del salario de salvamento que adeudaba el "Río Colorado", ex "Monte Santo", cuando fué adquirido por el gobierno argentino, y que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del convenio del 25 de agosto de 1941 fué abonado por la Flota Mercante del Estado a la Luzón Stevedoring Company de Nueva York, por cuenta de dicho gobierno italiano o sea la suma de dólares cien mil (o$s. 100.000), equivalente a liras un millón novecientas mil ochenta y siete con sesenta y seis céntimos (1.900.087,66); más la suma de pesos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con quince centavos moneda nacional (pesos 83.432,15 m|n.), importe de cuatro estaciones radiotelegráficas que tenían a bordo el "Río Primero, ex "Cervino", "Río Segundo", ex "Dante", "Río Atuel", ex "Maristella", "Río Chico", ex "Pelorum" cuando fueron comprados por el gobierno argentino, tres nuevas estaciones radiotelegráficas de onda cortas y largas más los radiogoniómetros instalados por la Flota Mercante del Estado a bordo del "Río Gualeguay" ex "Vittorio Veneto", "Río Diamante", ex "Inés Corrado" y "Río Teuco" ex "Voluntas; más las sumas que el gobierno argentino hubiera anticipado al gobierno italiano a cuenta de las cantidades adeudadas por el convenio del 25 de Agosto de 1941, serán descontadas de la letra de tesorería de liras ciento setenta y nueve millones cuatrocientas siete mil veinticinco (179.407.025) depositada en el Banco Centra de la República Argentina, según lo estipulado en el artículo 5º inciso a) y artículo 6º in fine, del convenio del 25 de Agosto de 1941. El saldo de dicha letra de tesorería será abonado al gobierno italiano en el acto de escriturarse a favor del mismo los buques que compra según la cláusula primero de este contrato.

Sexta: En la oportunidad citada en la cláusula anterior también se abonará al gobierno italiano el saldo de intereses que resulte de la siguiente compensación: a) de acreditar al gobierno italiano los intereses hasta la fecha de la escrituración, del 2,25 o|o anual, que según el artículo 5º del convenio del 25 de Agosto de 1941, debe devengar dicha letra y el crédito en liras mencionado en el inciso b) del artículo 5º: b) de debitar al mismo gobierno italiano: 1º — Los intereses del 2,25 o|o anual que devengará el precio de cada buque recomprado según la cláusula primera a partir de la fecha de entrega al gobierno italiano de cada uno de ellos, hasta la fecha de la escrituración. 2º — Los intereses, que también a razón del 2,25 o|o anual, devenge el importe del salario del salvamento del "Río Colorado" ex "Monte Santo", mencionado más arriba, desde el 28 de Mayo de 1942, hasta la referida oportunidad de la escrituración, de acuerdo con la carta de la embajada de Italia del 8 de Octubre de 1942. 3º — Los intereses del 2,25 o|o anual hasta el momento de la escrituración sobre las sumas anticipadas al gobierno italiano por el gobierno argentino hasta el presente y las que en el futuro se anticipen de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. También se abonará en la misma oportunidad la bonificación del 10 o|o anual estipulada en el artículo 13 del mismo convenio sobre el precio de cada buque recomprado hasta la fecha de la entrega de cada uno de ellos, sumas estas últimas que se liquidarán en la oportunidad de la entrega de cada buque.

Séptima: Las condiciones y modalidades relativas al pago y a la utilización para adquisición de productos argentinos para exportación del crédito estipulado en el artículo 5º, inciso b) del convenio del 25 de Agosto de 1941, formarán objeto de acuerdos entre los ministerios interesados de la Nación y la real embajada de Italia en Buenos Aires. El pago del saldo de la letra de tesorería mencionado al final de la cláusula quinta, y el de las sumas especificadas en la cláusula sexta, se efectuará mediante el depósito del correspondiente equivalente, a establecerse en dólares estadounidenses en una cuenta que el Banco Central de la República Argentina abrirá a la Oficina Italiana de Cambios (Ufficio Italiano Cambi) y que será libremente disponible.

Octava: El gobierno argentino, a pedido del gobierno de Italia, hará abonos a cuenta sobre la suma que por saldo de la letra de tesorería depositada en el Banco Central de la República Argentina, se ha comprometido a abonar en el acto de la escrituración, según la cláusula quinta, in fine de este contrato. Dichos abonos a cuenta, devengarán hasta el acto de la escrituración el interés del 2,25 o|o anual.

Novena: Los buques serán entregados al gobierno italiano firmándose las respectivas actas. Hasta ese momento el gobierno argentino se compromete a mantener a bordo el personal necesario para el cuidado, la conservación de los buques y todo lo concerniente a las inspecciones y visitas relativas a la entrega.

Décima: Los buques comprados por este contrato por el gobierno italiano, serán entregados en estado de funcionamiento, con los mismos o iguales materiales que formaban su equipo al ser comprados por el gobierno argentino y que figuran en los respectivos inventarios originales que en esa oportunidad fueron confeccionados.

Undécima: El gobierno argentino toma a su cargo todas las obligaciones cualquiera sea su naturaleza que puedan gravar los buques vendidos, con anterioridad a la fecha de toma de posesión por el gobierno italiano, y posteriores a la toma de posesión de cada buque por el gobierno argentino.

Duodécima: La escritura de los buques se otorgará por el escribano que designe el Poder Ejecutivo, y se realizará dentro de los sesenta días de la fecha en que se entregue el último buque al gobierno italiano.

Décimotercera: Para la solución de cualquier cuestión o divergencia que pudiera surgir con motivo de la aplicación de las cláusulas del presente contrato, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el representante diplomático del gobierno de Italia en la misma República, designarán de común acuerdo un árbitro cuyo laudo será definitivo para ambas partes.

Décimocuarta: El barco "Río Chubut", ex "Castelbianco", queda excluído del presente contrato y el pago de la cantidad de liras veintitrés millones ochocientas ochenta y ocho mil setecientas (23.888.700). más los intereses correspondientes diferido, hasta que se solucione el arreglo posterior a que las partes se comprometen por este convenio.

Décimoquinta: Los representantes del gobierno argentino firmarán el presente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo y el señor encargado de Negocios del reino de Italia ad referéndum del gobierno italiano. Ambas partes se comprometen a obtener esta aprobación a la mayor brevedad.

En fe de lo cual, los infrascriptos debidamente autorizados al efecto, firman y sellan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor que hacen igualmente fe, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis.
Juan I. Cooke. — Abelardo Pantin. — Giovanni Fornari.

Decreto Nº 9.627|45

Autorizando al Departamento de Hacienda a entregar en préstamo a la División Obra Social de la Secretaría del ministerio una suma de dinero.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Hacienda para entregar en

EL FONDO DE ESTIMULO PARA EL PERSONAL DE LA FLOTA MERCANTE QUEDO REGLAMENTADO

préstamo a la división Obra Social de la Secretaría del Ministerio de Marina, hasta la suma de $ 4.000.000 m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional), en títulos del Crédito Argentino Interno del 3 ½ o|o de interés anual.

Art. 2º — El importe total del préstamo será depositado en el Banco Central de la República Argentina en una cuenta que se denominará Préstamo Obra Social Ministerio de Marina o secretaría de este ministerio, y la renta de los títulos depositados en esa cuenta será de pertenencia de la División Obra Social del citado ministerio.

Art. 3º — Los títulos a que se refiere el artículo 1º podrán ser negociados por intermedio del Banco Central de la República Arentina a medida que lo requiera la División Obra Social u ofrecidos en garantía de operaciones de crédito en caso necesario.

Art. 4º — El reembolso del importe del préstamo se realizará en el plazo de 20 años a contar de la fecha de entrega de los títulos, mediante el pago trimestral que corresponda por concepto de interés y amortización.

El importe de cada servicio trimestral será depositado en una cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco Central de la República Argentina y que se denominará "Préstamo Ministerio de Marina - División Obra Social o|Ministerio de Hacienda".

Art. 5º — El monto del préstamo acordado será invertido exclusivamente en los servicios que tiene a su cargo la División Obra Social del Ministerio de Marina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Hacienda y de Marina.

FARRELL. — Alberto Teisaire. —César Ameghino.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

Art. 2º — Continuará en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha de su publicación, el Decreto Ley 14.860 |1944, reglamentario del artículo 9º del Decreto Ley 12.941|43, que estableció el régimen legal de la Flota Mercante del Estado, cuyo texto se transcribe a continuación:

Decreto Nº 14.860|44

Aprobando la reglamentación del fondo estímulo para el personal de la Flota del Estado.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación del fondo de estímulo para el personal de la Flota Mercante del Estado, agregada al presente decreto.

Art. 2º — La citada reglamentación se aplicará a partir del ejercicio de 1943 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Tesaire.

Reglamentación del fondo de estímulo para el personal de la Flota Mercante del Estado.

Art. 1º — Créase un fondo de estímulo destinado al personal administrativo de presupuesto de la Flota Mercante del Estado, que no reciba compensación por trabajos extraordinarios. Para su formación se destinará hasta un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio económico. (Artículo 9º Decreto 12.941|43) que se aplicará a:

a) Premio de estímulo;

b) Obra de asistencia médicosocial.

Art. 2º — Para participar de los beneficios del premio de estímulo será necesario que el empleado no reciba compensación alguna por trabajos extraordinarios y tener una antigüedad mínima de seis (6) meses ininterrumpidos en la dependencia y haber satisfecho los demás requisitos del presente reglamento.

Art. 3º — El empleado cuya antigüedad no alcanzare a un año y sea mayor de seis (6) meses recibirá la parte que resulte proporcional al número de meses de srvicio.

Art. 4º — A los efectos de la participación, el personal administrativo se divide en:

a) Personal superior;
b) Personal de jefes;
c) Personal subalterno.

Art. 5º — La distribución del premio de estímulo entre el personal, se realizará de acuerdo a los siguientes principios generales:

a) Personal superior. — Dentro de la primera categoría se considerarán comprendidos todos aquellos funcionarios cuyas asignaciones mensuales no sean inferiores a mil pesos.

Este personal no mediando oposición expresa del administrador general, se beneficiará con el máximo de la gratificación, salvo ausencia por razones ajenas al servicio, mayor de 45 días (decreto 92.900|36), en cuyo caso dicha gratificación se liquidará en proporción a la asistencia;

b) Personal de jefes. — Se entenderá que están comprendidos dentro de esta categoría los funcionarios que gocen de un sueldo de $ 500 moneda nacional mensuales como mínimo.

Estos se beneficiarán con un porcentaje a calcularse sobre la gratificación máxima en proporción a su sueldo. Este porcentaje podrá oscilar entre el 20 o|o y el 100 o|o, de acuerdo a la calificación que determine el administrador general, asistido por el consejo;

c) Personal subalterno. — Se entenderá por tal el conjunto de empleados no comprendidos en las categorías precedentes, con exclusión del personal de servicio y obrero;

Este personal se beneficiará con un porcentaje calculado sobre la gratificación máxima en proporción al monto de sus sueldos;

El porcentaje será el resultado del promedio de las calificaciones que correspondan a cada uno por su eficiencia, conducta y asistencia. Los empleados serán calificados por los jefes de sección y de división, cuyas calificaciones servirán de elemento de juicio para la calificación final, que determinará el administrador general, con asistencia del consejo.

Art. 6º — El personal de servicio y obrero que no reciba compensación extraordinaria, gozará de un aguinaldo anual, cuyo monto se determinará conforme a la conducta, puntualidad y corrección.

Art. 7º — Para la fijación del monto al personal comprendido en los incisos b) y c) del artículo 5º se tendrá en cuenta: la competencia y eficiencia para los primeros; la conducta, asistencia y eficiencia para los segundos.

Art. 8º — Ninguno de los funcionarios o empleados de la dependencia podrá beneficiarse con más del 25 % de los sueldos nominales percibidos durante el ejercicio económico.

Art. 9º — El administrador general podrá disminuir el porcentaje de la gratificación máxima, en la eventualidad de que el 5 % de las utilidades no sea suficiente para otorgar las gratificaciones que correspondan a todo el personal calculadas al máximo) incluyendo en esa suma la que se determine como retribución extraordinaria para el personal de servicio y obrero que no reciba compensación por trabajos extraordinarios. Si la suma disponible no alcanza para distribuir, como mínimo, el equivalente a medio sueldo nominal, aquélla se destinará íntegramente a obra social.

Art. 10. — Todo empleado que hubiere obtenido:

10 puntos se beneficiará con el . 100 %
9 " " " " " . 80 "
8 " " " " " . 60 "
7 " " " " " . 40 "
6 " " " " " . 20 "

Art 11. — El personal cuya clasificación no alcance a 6 puntos no percibirá gratificación alguna.

Art. 12. — En base a estos principios se aplicará la tabla siguiente:

TABLA PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO ESTIMULO

Sueldo mensual	Tres meses de sueldo	10 puntos 100 %	9 puntos 80 %	8 puntos 60 %	7 puntos 40 %	6 puntos 20 %
950	2.850	2.850	2.280	1.710	1.140	570
900	2.700	2.700	2.160	1.620	1.080	540
850	2.550	2.550	2.040	1.530	1.020	510
800	2.400	2.400	1.920	1.440	960	480
750	2.250	2.250	1.800	1.350	900	450
700	2.100	2.100	1.680	1.260	840	420
650	1.950	1.950	1.560	1.170	780	390
600	1.800	1.800	1.440	1.080	720	360
550	1.650	1.650	1.320	990	660	330
500	1.500	1.500	1.200	900	600	300
450	1.350	1.350	1.080	810	540	270
400	1.200	1.200	960	720	480	240
375	1.125	1.125	900	675	450	225
350	1.050	1.050	840	630	420	210
325	975	975	780	585	390	195
300	900	900	720	540	360	180
275	825	825	660	495	330	165
250	750	750	600	450	300	150
225	675	675	540	405	270	135
200	600	600	480	360	240	120
190	570	570	456	342	228	114
180	540	540	432	324	216	108
160	480	480	384	288	192	96
150	450	480	360	270	180	90
130	390	390	312	234	156	78
120	360	360	288	216	144	72
100	300	300	240	180	120	60
90	270	270	216	162	108	54
75	225	225	180	135	90	45

NOTA: Para aquellos empleados a quienes se hubiere aumentado el sueldo durante el ejercicio económico, habrá que calcular la gratificación por separado, pues, no será posible aplicar la tabla.

Art. 13. — Se consideran causales de disminución en los beneficios:

a) Las licencias por motivos privados que excedan el término de lo acordado en el decreto 92.900 de 24 de Octubre de 1936 en sus artículos 3º y 4º;

b) Las licencias por enfermedad determinadas en los artículos 6º, 7º y 8º del decreto citado anteriormente;

c) El personal llamado a prestar servicio militar, durante el tiempo que se encuentre ausente de la dependencia;

d) Las sanciones disciplinarias de suspensión y mayores, aplicadas durante el año;

e) La asistencia irregular inmotivada al trabajo o las aucencias por motivo de salud no comprendidas en el inciso b).

Art. 14. — El empleado que por causa que no disminuya su foja de concepto, deje de pertenecer a la dependencia, recibirá la parte proporcional del premio de estímulo, calculada sobre el número de meses que haya prestado servicios dentro del correlativo ejercicio económico, para lo cual 16 días se considerarán mes completo, no computándose fracciones menores.

Art. 15. — En los casos de fallecimiento las sumas que correspondieren al causante serán abonadas a sus derechohabientes, a prorrata del tiempo que hubiere prestado servicios dentro del correlativo ejercicio económico, para lo cual 16 días se considerarán mes completo, no computándose fracciones menores.

Art. 16. — El personal exonerado perderá todo derecho al premio de estímulo.

Art. 17. — Los empleados de las delegaciones de la flota en el extranjero, percibirán su premio de estímulo en pesos moneda nacional, en absoluta igualdad de condiciones con los que prestan servicios en la sede central.

Seguro colectivo de bienestar

Art. 18. — Con cargo al precitado fondo de estímulo (inciso b), artículo 1º) se formará una reserva que se denominará 'Seguro colectivo de bienestar'' con un importe igual al 3 % del total de los sueldos que abone la repartición a su personal administrativo, obrero, de maestranza y de servicio.

Art. 19. — Con dicho fondo se abonará el sueldo básico de aquel personal de las expresadas categorías que por enfermedad y de acuerdo con los términos del decreto 92.900 del 24 de octubre de 1936, no lo perciba o lo haga con un descuento del 50 %. Los casos comprendidos en el artículo 2º del mencionado decreto, tendrán derecho a continuar percibiendo con imputación al ''Seguro colectivo de bienestar'' su sueldo básico completo, por un término de 10 meses y 15 días. Los empleados comprendidos en el artículo 6º del decreto citado, tendrán derecho a percibir durante 12 meses el 50 % de su sueldo básico que sumado al 50 % que le fija el decreto de referencia, completa sus haberes básicos ordinarios.

Salario familiar

Art. 20. — Con cargo al fondo de estímulo (inciso b), artículo 1º), se crea para el personal administrativo, obrero, de maestranza y de servicio, con ingresos mensuales inferiores a los $ 400 (incluyendo primas, horas extras, etcétera) el salario familiar. Este consiste en abonar a cada empleado la suma de $ 10 por mes y por hijo menor de 16 años, siempre que se trate de hijos legítimos o legitimados. Con afectación al mismo fondo, se abonará hasta $ 250 por gastos de puerperio, no pudiendo en ningún caso entregar el dinero en efectivo, sino abonar los gastos de clínica, maternidad, sanatorio y|o honorarios de partera, médico, etc., hasta la suma prevista. En caso de que el gasto efectuado fuera menor al máximo establecido, se entregará ropa por el valor del saldo, para el o los recién nacidos. Tanto para el salario familiar como para los gastos de puerperio, en caso de que el matrimonio estuviera integrado por dos empleados, se liquidará a uno solo.

Gastos de luto

Art. 21. — En caso de fallecimiento del empleado (personal administrativo, obrero y de maestranza o de servicio), cualquiera sea su condición o categoría, se entregará a su cónyuge, hijo, progenitor o hermano menor, estos dos últimos declarados oportunamente a su cargo, la suma que indica la siguiente escala, para gastos de luto, con cargo al fondo de estímulo (inciso b), artículo 1º):

Con sueldo básico hasta $ 300 . . $ 300
Con sueldo básico de $ 301 a 350 „ 500
Con sueldo básico superior a $ 501 „ 800

Servicio médicosocial

Art. 22. — Con imputación al fondo de estímulo inciso b), artículo 1º), créase el servicio médicosocial, cuyo funcionamiento será oportunamente reglamentado y deberá comprender la asistencia médica gratuita al personal todo de la flota (administrativo, embarcado, de servicio y obreros), sin distinción de categoría, al cónyuge, hijos menores y progenitores decla-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.179|47. — Visto el Expediente número 3.432 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Manuel Carrizo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116.

Por ello,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 2.206, don José Manuel Carrizo, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.181|47. — Visto el Expediente número 2.193 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Bernardo Chojrin, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 10 años, 7 meses y 29 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del Estatuto de referencia, computables por 11 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerde el artículo 116 del nombrado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro por haber sido declarado inepto por razones de salud el Agente de la Policía Federal, chapa Nº 2.188, don Bernardo Chojrin, con goce del treinta por ciento (30 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses, elevado al monto de cien pesos moneda nacional de conformidad con lo prescripto en el artículo 4º del Decreto Nº 12.675|46, ampliatorio del indicado artículo 116 del citado Estatuto de la Policía Federal.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.182|47. — Visto el Expediente Nº 2.194 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Oscar Rosas, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, ya que por las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones acredita haber prestado en la Policía Federal y Ministerio de Marina más de 25 años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del citado Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 3.924, don Oscar Rosas, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.183|47. — Visto el Expediente número 29.671 - P - 1945 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Domingo Mena, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, ya que por las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones, acredita haber prestado en la Policía Federal y Ministerio de Guerra, más de 25 años de servicios computables según las pertinentes disposiciones del citado Estatuto y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del Estatuto mencionado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 11.485, don Domingo Mena, con goce del cien por ciento del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.184|47. — Visto el Expediente Nº 3.433 - P - 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Gregorio Sáenz, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 24 años, 6 meses y 22 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 25 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del Estatuto mencionado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º —. Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa Nº 5.820, don Gregorio Sáenz, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — **Angel G. Borlenghi.**

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.1[illegible]|47. — Visto el Expediente número 3.435-P-1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el agente don Patricio Rafael Romero Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido 10 años, 6 meses y 14 días de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, computables por 20 años, según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del Estatuto mencionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del agente de la Policía Federal, chapa número 3.803, don Patricio Rafael Romero Moreno, con goce del setenta y cinco por ciento (75 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes pertenecientes al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

(Continuación de página 6)

rados a su cargo; el suministro de elementos de farmacia, análisis clínicos y químicos e internación en instituciones privadas.

Club deportivo

Art. 23. — Con la misma imputación determinada en el artículo anterior, se destinará una partida anual para la creación de un club deportivo para el personal todo de la flota (administrativo, embarcado, maestranza y de servicio), cuya reglamentación deberá ser aprobada por el administrador general de la Flota Mercante del Estado debiendo contemplarse la posibilidad de que el gobierno de aquél esté dirigido por una comisión constituída por miembros del personal de la flota, bajo la supervisión de las autoridades de la misma.

Colonia de vacaciones

Art. 24. — Con cargo al fondo de estímulo (inciso b), artículo 1º), se organizará una "Colonia de vacaciones" para los hijos del personal (administrativo, embarcado, maestranza y de servicio), comprendidos entre los 6 y 16 años.

Art. 3º — Apruébanse las inversiones realizadas por la Administración General de la Flota Mercante del Estado en los años 1943, 1944 y 1945, con cargo al Fondo de Estímulo creado por el artículo 9º del decreto ley 12.941|43 y reglamentado por decreto ley 14.860|44, por un total de $ 1.123.208,17 m|n., conforme al detalle de las planillas respectivas.

Art. 4º — Modifícase el decreto 19.492|44 al que se le da fuerza de ley por el artículo 1º de la presente, en la siguiente forma:

a) El artículo 20 queda reemplazado por el siguiente:

Art. 20. — Las empresas dedicadas al transporte de cabotaje nacional, comunicarán sus tarifas, horarios e itinerarios para su aprobación a la Prefectura General Marítima, las que publicarán con todas sus características una vez aprobado.

Toda modificación de precio y condiciones de transporte serán puestas en conocimiento del público con 30 días de anticipación, tal plazo podrá ser reducido hasta 7 días por razones de fuerza mayor debidamente justificadas y con autorización de la autoridad competente.

b) Agregar como artículo 20 a), el siguiente:

Art. 20 a).— Las tarifas relativas al transporte de pasajeros, hacienda y demás cargas deberán ser:

a) Justas y razonables;
b) Uniformes para todo usuario a igualdad de recorrido, económicamente determinada según su capacidad de flete.

Las reducciones de fletes por carga completa o por mayores plazos de transporte deberán ser expresamente autorizadas por la autoridad competente.

c) Agregar como artículo 20 b), con el título de Capítulo IV, Estadísticas, el siguiente:

Art. 20 b). — La Prefectura General Martima deberá publicar anualmente una estadística de todas las empresas dedicadas a la navegación y cabotaje nacional, discriminada en fluvial y marítimo.

Será obligación contestar cualquier requerimiento que en tal sentido se les formule, así como llenar los formularios estadísticos tipos que les remita la autoridad competente.

d) Los capítulos IV a XI llevarán la numeración de V a XII.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley establecerá en qué condiciones y casos es aplicable a la navegación del delta, teniendo en cuenta sus modalidades particulares.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

J. H. QUIJANO — RICARDO C. GUARDO
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.186|47. — Visto el Expediente númemero 3.434-P-1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el bombero don Pedro Juan Barrientos, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del bombero de la Policía Federal, chapa número 58, don Pedro Juan Barrientos, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del mencionado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese retiro de un agente

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.187|47. — Visto el Expediente número 3.431-P-1947, elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el agente don Raúl Julio Monti, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal;

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido 20 años, 10 meses y 3 días de servicios comprendidos en el cuadro "A", anexo 13, del referido Estatuto, computables por 21 años, según el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del agente de la Policía Federal, chapa número 14.138, don Raúl Julio Monti, con goce del ochenta por ciento (80 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenda en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos. — Acéptase renuncia de una empleada.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947

4.510|47. — Visto el Expediente letra L, Nº 59.456, año 1946, elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el que acompaña la renuncia presentada por la Auxiliar 6º (Item 1) señora Esmeralda Carmen Leiva de Heredia y solicita se reincorpore en su lugar al señor Juan Bovio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por la Auxiliar 6º (Item 1) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, señora Esmeralda Carmen Leiva de Heredia (Céd. de Ident. número 1.884.218 Policía Federal, Carnet Caja Nº 299.483) y reincorpórase en su reemplazo, al señor Juan Bovio (clase 1907, D.M. 1, M. 164.090, Céd. de Identidad Nº 880.281).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Auméntase pensión a Da. María Catalina Cristina Tedeschi de Longo.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

4.956|47. — Visto el presente Expediente Nº 6.505-P-1907, en el que doña María Catalina Cristina Tedeschi de Longo, invocando su carácter de viuda del ex-pensionista de la Ley 4.235, el ex-cabo de la Policía de la Capital don Antonio Longo, solicita los beneficios del artículo 2º de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que se halla debidamente justificada la personería legal invocada, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley 4.235;

Que la petición se ajusta a lo dispuesto por Decreto Nº 90.871 de 24 de Setiembre de 1936, insistido por el Nº 98.229 de 16 de Enero de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión Ley 4.235 que percibía en el momento de su fallecimiento el ex-cabo de la Policía de la Capital don Antonio Longo, a doña María Catalina Cristina Tedeschi de Longo, y a contar desde el día 13 de Enero de 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto Nº 10.196|43, modificado por Decreto Nº 17.610|45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Exoneración de dos agentes

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

5.196|47. — Visto el Expediente letra P, Nº 67.105, año 1946, atento a lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase a los Agentes de la Policía Federal, don Mario Viceiro (clase 1914, D.M. 23, M. número 1.373.960 Carnet Caja Nº 296.679, Chapa Nº 12.713) y don Julio Román (clase 1906, D.M. 4, 515.607, Carnet Nº 252.070, Chapa Nº 12.703).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Sta. Cruz. — Acéptase Renuncia de un empleado

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.382|47. — Visto el Expediente número 6.761-S-1947, en el que la Gobernación de Santa Cruz eleva la renuncia presenta por la Ayudante Mayor señora Margarita Munin de Franco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia, del cargo de Ayudante Mayor, en la Gobernación de Santa Cruz, presentada por doña Margarita Munin de Franco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de Formosa. — Acéptase renuncia de un empleado

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.383|47. — Visto el Expediente letra F, Nº 7.185, año 1947, elevado por la Gobernación de Formosa en el que acompaña la renuncia presentada por el Auxiliar 8º (Item 1), don Carlos de Tezanos Pinto y la propuesta para cubrir su vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 28 de Enero de 1947, la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8º (Item 1), de la Gobernación de Formosa, don Carlos de Tezanos Pinto (Clase 1914, D.M. 15, M. 1.052.602) y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 8º (Item 3) don Laudelino Fermín Mujica (Cl. 1905, D.M. 67, Matrícula número 2.592.502).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Territorio Nacional de Formosa. — Nómbrase un ayudante mayor

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.700|47. — Atento que en el presupuesto general de la Nación para el año en curso se han creado en los territorios nacionales cargos de Auxiliar 8º con motivo de la sanción de la Ley Nº 12.832 (sueldo mínimo), y correspondiendo en consecuencia el ascenso del personal que revista en la categoría inmediata inferior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Item 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional") en el Territorio Nacional de Formosa al Ayudante Mayor don Alfredo Vaghi (clase 1900, M. I. Nº 2.593.126, D.M. 67, Cédula de Identidad Nº 127 expedida por la Policía de Formosa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Se acepta renuncia y nómbrase reemplazante

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.701|47. — Visto el Expediente letra G, número 10.657, año 1947, adjuntando la renuncia presentada por el señor don Guillermo Gras, del cargo de Auxiliar 2º del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 23 de Enero de 1947 por el señor don Guillermo Gras (Clase 1917, D. M. 25, M. 2.655.951, Céd. de Id. Nº 2.682.480 Policía Federal, carnet Caja de Jubilaciones número 309.253) del cargo de Auxiliar 2º (item I, apartado c), del Ministerio del Interior, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 1º don Juan Carlos San Pedro (Clase 1924, D. M. 1, M. 4.009.552, Céd. de Identidad Nº 2.098.822 Policía Federal, carnet caja Nº 415.633; y, en lugar de éste, al Auxiliar 6º don Alain Angel Velasco (Clase 1916, D. M. 16, M. 861.671, cédula de identidad Nº 1.518.034 Policía Federal, carnet caja Nº 393.684).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Exonérase a un agente

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.976|47. — Visto el Expediente letra P. número 9.622, año 1947, atento a lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Estatuto de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al agente de la Policía Federal don Francisco Tadil (Clase 1924, M. 4.153.320, carnet caja 540.140, chapa 22.251).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Sumario

LEYES

11.438|47. — Ley N.º 12.980. — Se ratificaron varios decretos leyes originados en el Ministerio de Marina. (página 21)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

4.179|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.181|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.182|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.183|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.184|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.185|47. — Dispónese retiro. (página 7)
4.186|47. — Dispónese retiro. (página 8)
4.187|47. — Dispónese retiro. (página 8)
4.510|47. — Acéptase renuncia. (página 8)
4.956|47. — Auméntase pensión. (página 8)
5.196|47. — Exoneración. (página 8)
5.382|47. — Acéptase renuncia. (página 8)
5.383|47. — Acéptase renuncia. (página 8)
5.700|47. — Nómbrase un Ayudante Mayor. (página 8)
5.701|47. — Acéptase renuncia. (página 8)
5.976|47. — Exonérase un Agente. (Pág. 8).

DECRETOS SINTETIZADOS
Ministerio de Hacienda

(página 9)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 10)
Dirección de Minas y Geología— (página 14)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 15)
Tipo de oro— (página 15)
Banco Central de la República Argentina. (página 15)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 15)
Edictos del día— (página 16)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad Limitada— (página 16)
Avisos diversos— (página 23)
Nuevas transferencias de negocios— (página 25)
Nuevas convocatorias— (página 26)
Convocatoria rectificada— (página 27)
Transferencias anteriores de negocios— (página 27)
Convocatorias anteriores— (página 32)
Licitaciones anteriores— (página 40)
Edictos anteriores— (página 48)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 68)

ciativas y no limitativas. — Tercero: — El Capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro cuotas de pesos dos mil quinientos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento restante se irá integrando con el treinta por ciento de las ganancias obtenidas. — Cuarto: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad, en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, con arreglo a lo estatuído en el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el cinco por ciento para bonificaciones y gratificaciones para empleados y obreros; el seis por ciento de los sueldos y jornales pagados en el año (en caso que existan) para formar el fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. —

Sexto: Los socios Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa tendrán a su cargo, en su carácter de gerentes la representación, el asesoramiento y la dirección de la sociedad. — El uso de la firma social adoptada "Igartúa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de dos componentes por lo menos de la firma, que podrá ser únicamente en una de las cuatro formas siguientes: Pablo Alberzoni y Daniel Igartúa, o Pablo Alberzoni y Jorge Igartúa o Nicolás Antonio Leguizamón y Daniel Igartúa, o Nicolás Antonio Leguizamón y Jorge Igartúa y no de ninguna otra manera, y en tales condiciones, suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas, y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, este represente a la Sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. — También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. — El uso de la firma social, no podrá ser empleada, obligando a la Sociedad como fiadora o garante o contrayendo obligaciones de cualquiera otra naturaleza y de favor, en beneficios de terceros ni en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro. — Para representar a la Sociedad en todo trámite, ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduana, Municipalidad, Control de Cambios, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Maternidad, Departamento Nacional de Trabajo, Policía, Correos y Telégrafos o cualquier otra Oficina Pública, Nacional Provincial o Municipal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptimo: — La cuota de los socios, o parte de ella, no podrá ser cedida por ningún socio, a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de los señores socios. — —Novena: La disolución de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios. — El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad, o en su defecto, su retiro antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha, que fije para tata u otra resolución. — Si los socios conviniesen la liquidación de la Sociedad o su disolución, se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. Si se produjese en el curso de un año a contar de la fecha de la constitución de la entidad estos solo tendrán derecho a percibir el capital aportado a la sociedad y de cual se harán cargo los demás socios si el retiro se produjese después de la fecha indicada, su capital y haberes que les correspondan lo percibirán en esta forma: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento a los trescientos sesenta días contados de la fecha en que el socio se ha retirado. — Si el retiro del socio no coincidiera con la terminación del ejercicio financiero, se liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance aprobado. — Los socios por mayoría de votos podrán fijar dentro de los seis meses de pre aviso, la fecha en que el socio que desee retirarse, dejará de formar parte de la sociedad comunicándole la resolución por telegrama colacionado. — Si la fijación de esta fecha coincidiera o fuese posterior a un nuevo balance a practicarse, el capital y demás haberes del socio saliente se determinarán con este último balance, una vez aprobado. — Décimo: — Una vez por mes por lo menos los socios llevarán a cabo una reunión, donde se tratarán negocios y asuntos propio de la entidad, de la cual se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión. — Undécimo: — Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso que estos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento, antes de deliberar sobre las cuestiones que se les someten. — Duodécimo: — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos que preceden, dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Pablo Bautista Alberzoni. — Daniel Igartúa. — M. A. Leguizamón. — Jorge Igartúa.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.14 mayo-N.º 29546-v20 mayo

AEDESNOVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron el Geómetra Pier Alberto Donelli, que firma "Pier Alberto Donelli", italiano, casado domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y el Doctor Guido Santiago Boralevi, que firma "Guido Boralevi", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de AEDESNOVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias representaciones y establecimientos, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, comprar y vender, importar y exportar ladrillos y materiales y maquinarias de construcción en general; b) Establecer, adquirir, participar arrendar y administrar empresas similares; c) Combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes, de naturaleza similar, nacionales o extranjeros; d) Representaciones y comisiones; e) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con la fabricación y comercio de materiales y maquinarias de construcción en general. — Cuarta: — La duración de este contrato se fija en cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, en la sede social o en otra forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento del respectivo quinquenio. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y formas mencionadas, los otros socios podrán resolver, por mayoría de votos, de los no denunciantes o la disolución y liquidación de la sociedad o el pago al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Quinta: — El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Noventa mil pesos moneda nacional, por Don Pier Alberto Donelli, en efectivo; b) Diez mil pesos moneda nacional, por Don Guido Santiago Boralevi en efectivo. — Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Pier Alberto Donelli, con la designación de Director-Gerente y del socio Guido Santiago Boralevi, con la designación de Gerente. — El socio Director-Gerente, Donelli tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — El socio Gerente Boralevi, podrá realizar los actos ordinarios de administración; comprar, vender o permutar muebles y útiles, materias primas y los productos que constituyen el objeto de la sociedad; aceptar cesiones de créditos, fianzas, prendas hipotecas, warrants y toda otra garantía real sobre muebles e inmuebles, a favor de la sociedad; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos de dinero, títulos, efectos, valores y extraerlos, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o entidad particulares; girar sobre fondos, aun los depositados por la sociedad o por terceros; girar en descubierto respecto de créditos contratados por el Director-Gerente; convenir créditos documentarios; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y cheques; representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública o ante particulares, en todo lo referente a licitaciones y, a ese efecto, formular propuestas, aceptar pliegos de condiciones firmar los contratos que corresponda y hacer depósitos en garantía; celebrar contratos de locación del local para la sede social, por un plazo máximo de dos años; celebrar contratos de locación de obra y de servicios; de depósito, de comodato, de mandato, de transporte; realizar consignaciones y representaciones; tomar seguros como asegurado; cobrar y percibir; efectuar los pagos ordinarios de la administración; hacer novaciones; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicción; constituir domicilio; renunciar a prescripciones adquiridas; nombrar, suspender y destituir empleados conferir poderes y revocarlos; firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; retirar de las Aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de los Ferrocarriles, así como de toda empresa de transporte o entidad oficial o particular las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la sociedad; efectuar gestiones, reclamaciones y pedidos ante las autoridades administrativas y ante particulares; comparecer y realizar ante los Tribunales, todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, especialmente promover y contestar demandas denuncias, querellas, reconvenir, intervenir en incidentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, producir pruebas absolver posiciones, prestar juramento estimatorio, desistir, asistir a cotejos nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras de deudores de la sociedad, ventas de bienes de los mismos, embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria y sus levantamientos. — Séptima: — Si, por cualquier causa, aun de fuerza mayor, cesare alguno de los gerentes, los socios deberán proceder a su reemplazo, dentro de los noventa días de dicha cesación con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Si el Director-Gerente presentara su renuncia, el Gerente se considerará también, automáticamente, renunciante a los efectos de las nuevas designaciones. — El renunciante y el reputado renunciante, continuarán ejerciendo sus funciones, hasta la designación de los reemplazantes. — En la misma forma se procederá respecto de los gerentes que se designen en virtud de esta cláusula. — Octava: — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la vigésima parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con sesenta días de anticipación, por lo menos. — Las reuniones serán presididas por el socio, o su representante de mayor capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad de socios, para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; y la presencia de socios y el voto favorable, establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Las demás resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta, requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — En caso de empate, quien presida la reunión tendrá un voto más. — Novena: — El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) El remanente, a los accionistas, en proporción a sus cuotas. — La Asamblea ordinaria de socios podrá resolver dar al cincuenta por ciento, como máximo, de este remanente, otra aplicación o destino. — Décima: — Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización

del activo físico o ideal, que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos, en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas, en veinticuatro mensualidades iguales, con intereses del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresase deseos de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a un extraño aceptado por la sociedad. — En caso alguno se autorizará la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Undécima: — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Si los herederos no designasen su representante único, éste será nombrado por la sociedad y ejercerá sus funciones hasta que los herederos efectúen dicha designación. — Décima Segunda: — Si el socio Pier Alberto Donelli dejare de pertenecer a la sociedad por cualquier causa, aun de fuerza mayor, la sociedad deberá modificar inmediatamente su denominación, sustituyendo la palabra "Aedesnova", por otra que no sea confundible con la misma, ni gráfica ni fonéticamente. — Décima Tercera: — En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán uno o más liquidadores que podrán ser o no socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Agregan los comparecientes: Que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Silverio J. Prota y Daniel A. Facorro para que, indistintamente, se presenten ante el Juez de Comercio que corresponda y realicen todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción del presente contrato de sociedad, en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Víctor Amil y Don Domingo Rosetti, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Pier Alberto Donelli. — Guido Boralevi. — Víctor Amil. — D. Rosetti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento siete, doy fe. — Para la sociedad "Aesdesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho al trescientos cuarenta y ocho mil trescientos y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino, automáticamente; Vale. — Hay un sello. — Firmado: Raúl F. Devoto. — Honorarios $ 739.50 m|n.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 29419-v.20 may.

F.I.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Elías Pipkin, Juan Pipkin, Idel Palkin y Juana Pipkin, argentinos los dos primeros y la última y ruso el tercero mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, han convenido: — Primero: — Constituir una Sociedad, bajo la denominación "F.I.M.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — La sociedad se construye por el Término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse por los socios y relacionado con el objeto de la sociedad hasta el momento de su constitución. — Tercero: — la Sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por Objeto: A. — La venta por mayor de medallas, alhajas y rosarios procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. — La exportación de los mismos artículos mencionados; C. — La venta por mayor de tintas para artes gráficas, conocidas en plaza con la marca comercial "argentinta"; y D. — Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas indivisibles de mil pesos cada una suscriptas así: por el socio Elías Pipkin, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, de los cuales integra treinta mil pesos; el socio Juan Pipkin, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, de los cuales integra doce mil pesos; el socio Idel Palkin, quince cuotas, o sean quince mil pesos, de los cuales integra ocho mil pesos y la socia Juana Pipkin, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales integra cinco mil pesos, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados, importe de las cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos existentes en la casa en el momento de la constitución, pertenecientes a la sociedad de hecho, que formaban los mismos socios hasta la fecha, suma que constituye más de la mitad del total del capital suscripto. — Este aporte consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto. — Los cuarenta y cinco mil pesos restantes, serán integrados en la parte correspondiente por cada uno de los socios, a medida que el giro de los negocios lo requiera, ya sea con capital propio o con utilidades sociales que les corresponda y en parte proporcional al capital a integrar. — El inventario aludido, queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios por los rubros y valores asignados. — Sexto: — La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Elías Pipkin y Juan Pipkin, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes, quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social, con fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerará aceptado. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: para el socio Elías Pipkin, el treinta y tres por ciento, para el socio Juan Pipkin, el treinta por ciento, para el socio Idel Palkin, el diez y nueve por ciento y para la socia Juana Pipkin, el diez y ocho por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar como Retiro anual, hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio, debiendo el resto imputarse a integración del capital suscripto o a ampliación de la empresa percibiendo en caso de que no se utilice o retire, un seis por ciento de interés anual, que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas, se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad, por cualquier motivo y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quien debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro, para que lo represente y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable, la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 29437-v.20 may.

"PEILANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1947, entre los señores Moisés Yellati, casado, sirio, domiciliado en la calle Cabildo N.º 1956; Teófilo Janin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1280; y Alberto Cabuóli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pampa N.º 2239, todos mayores de edad, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las cláusulas siguientes: Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "PEILANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la calle Alsina N.º 1280, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados y tejidos de lana peinada y cardada, como asimismo de toda clase de hilados, tejidos y artículos de bonetería, la importación, la exportación y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Tercera: — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; y formar sociedades y adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de doce años, a contar desde la fecha del presente instrumento, pero al vencimiento de cada período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, con cuatro meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte del o de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, de acuerdo a un balance general revalorizado; si ninguno de ellos hiciere uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Moisés Yellati, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Teófilo Janin, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; y el señor Alberto Cabuoli, ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n., cuyo importe integran los socios en la siguiente forma: el señor Yellati, ciento noventa y cinco mil pesos m|n., el señor Janin, setenta y cinco mil pesos m|n., y el señor Cabuoli, setenta mil pesos m|n. en créditos activos a su favor, según detalle que se firma por separado y cuyo créditos y derechos emergentes de los mismos transfieren por este acto a la sociedad que se constituye; y el resto de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, debiendo integrar desde ya cada uno de ellos el cincuenta por ciento del monto de su cargo, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los treinta días de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, pero será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para que la Sociedad quede legalmente obligada, estando comprendidos en los actos ordinarios de la administración, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier otro, oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Aduanas y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias, e interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.

— h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) formular protestos y protestas. — k) concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Moisés Yellati, el cuarenta y uno por ciento; para el señor Teófilo Janin, el veintinueve y medio por ciento, y para el señor Alberto Cabouli, el veintinueve y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances anuales resultare que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Por mayoría de votos de los socios podrá disponerse anualmente que las utilidades no sean retiradas, total o parcialmente, en cuyo caso se acreditarán los importes respectivos en las cuenta particulares de los socios, y se utilizarán para la expansión de los negocios o la adquisición de maquinarias. — Octava: — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pero quedan expresamente facultados para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean similares a los que forman el objto social. — Novena: — La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas que se realizarán anualmente, durante el mes de enero, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias, que se celebrarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Décima: En caso de disolución social los socios gerentes practicarán un Balance General e Inventario, y procederán a la liquidación, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o mas de ellos se hagan cargo del Activo y Pasivo social, por el precio, y en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los causa—habientes del premuerto o incapacitado quienes ingresarán a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de Gerente. — Si los socios restantes no desearen continuar con los causa—habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán el derecho de comprar las cuotas del mismo, abonando a aquellos el capital y las ganancias que le correspondiesen, conforme a un balance general revalorizado, pero no podrán ejercer este derecho hasta vencer un ejercicio anual completo, después de aquél en cuyo transcurso se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — La opción de compra, la ejercerán los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que posean en la sociedad, debiendo abonar el importe correspondiente en cinco cuotas iguales, pagaderas, la primera al contado, y las cuatro restantes en cuatro períodos trimestrales consecutivos, firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de [illegible] cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de [illegible] centavos números 222.746 G, 222.748 G, 222.749 G, y el presente, [illegible] Teófilo Janin. — Alberto Cabouli. —

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

[illegible] mayo-N.° [illegible]-v.20 mayo

"RIVOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio [illegible] v. Primer Testimonio. Número Ochenta y Tres. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Armen Bergamali, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Don Krikor Bergamali, casado, uruguayo, de sesenta años de edad; Doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, viuda de Zareh Mouradian, persa, de cuarenta y tres años de edad; Doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, casada con Krikor Kouyoumdjian, francesa, de cuarenta y ocho años; Doña Hamaspur Missiriam de Bergamali, casada con Don Armen Bergamali, armenia, de cincuenta y cinco años; y el Doctor Esteban Canale Demaría, casado, todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, a los que doy fe conocer como de que a excepción del Señor Armen Bergamali y del Doctor Esteban Canale Demaría, los demás concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho; haciéndolo el nombrado Señor Bergamali en nombre y representación de la razón social que gira en ésta plaza bajo el rubro de "Bakirgian y Compañía, (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima Comercial", de la cual es Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia; y además en nombre y representación del Señor Dick Bakirgian, inglés, quien es de estado soltero. — A su vez el Doctor Canale Demaría lo hace en nombre y representación del señor Peter Couyoumdjian, inglés, quien es soltero. — Las personerías que invocan los expresados Señores Bergamali y Doctor Canale Demaría, se justifican a mérito de lo que se consigna al final de este instrumento. — Y en tal virtud el Señor Armen Bergamali por su representada la razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial; el Señor Krikor Bergamali por sí y el Doctor Canale Demaría por el Señor Peter Couyoumdjian, dijeron: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto ampliar el plazo de duración, el capital social y modificar la constitución con el ingreso de nuevos socios los otros comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "RIVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente, por la referida razón social "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial" y los Señores Krikor Bergamali y Peter Couyoumdjian, mediante la escritura de fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Manuel F. Bigliano, al folio setenta y seis vuelto de su Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo de ese mismo año bajo el número ciento veintiséis, al folio doscientos veinticinco del libro dos. A tal efecto todos los comparecientes Otorgan y Declaran: — Primero: Que a partir desde el día veintinueve de Mayo del año en curso queda constituída entre la razón social, "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial y los Señores Krikor Bergamali, Peter Couyoumdjian, Dick Bakirgian y las Señoras Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyuomdjian y Hamaspur Missiriam de Bergamali, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la continuación de los negocios que en el ramo de compra-venta de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor y constituyen el objetivo de la referida sociedad, "Rivol". — Segundo: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital es integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, dos mil quinientas cuotas; Krikor Bergamali, quinientas cuotas; Peter Couyoumdjian, quinientas cuotas, Dick Bakirgian, quinientas cuotas; Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, quinientas cuotas; Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, doscientas cincuenta cuotas y Hamaspur Missirian de Bergamali, dos ientas cincuenta cuotas. — El expresado capital, integrado en su totalidad, está representado por mercaderías, muebles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar y demás efectos que constituyen actualmente el negocio de la Sociedad "Rivol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha aludido antes, incluso una finca ubicada en la Ciudad de Tucumán, de la Provincia del mismo nombre y todo lo cual continúa en el activo de la Sociedad a que se refiere este otorgamiento. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian, quienes podrán delegar parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico y administrativo asignándole sus funciones, sueldos o retribuciones ya sean en cantidades fijas o en tantos por ciento, haciendo recaer esos mandatos o designaciones aun en socios de la Sociedad y pudiendo desde luego revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. — Cualquier retribución que quiera fijarse a los socios, gerentes o a alguno de ellos será determinada por mayoría absoluta del capital social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones de terceros ni en préstamos salvo aquellos transitorios que la misma naturaleza de los negocios impone y el descuento de pagarés, recibidos por la sociedad en su tráfico normal. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación aun por mayor plazo que el legal en pago, en prendas, en anticrésis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones de cualquier clase, así como constitutir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales, o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos, aún cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio, conferir poderes generales o especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexto: A las efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus atribuciones, excención de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas, capital, admisión de nuevos socios, ampliación de capital social y modificación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de actas de resoluciones, que será llevado por la gerencia, en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo las firmas de ellos ya sea por sí o por poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no puedan modificarse por este contrato. — Séptimo. — El último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán del siguiente modo: — a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — b) Cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Presidente de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial o de quien haga sus veces, conjuntamente con otro socio que será designado por mayoría absoluta del Capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios su aporte de capital, será transferido a Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada Sociedad Anónima Comercial, previo pago a sus herederos de parte de dicha Sociedad Anónima del monto de los haberes del socio fallecido. — Décimo: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, entre sí, o entre uno o unos de ellos y los herederos del otro u otros, o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores, nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra u otras partes, podrán pedir pasado ese plazo, su designación inmediata al Señor Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas o costos que originen las acciones judiciales que inicie tanto en la parte que al mismo corresponde, como en las que corresponde a la o a las partes. — Undécimo: En cualquier caso en que deban intervenir en la Sociedad los herederos de un socio fallecido, los mismos deberán actuar con su representación unificada. — Duodécimo: A todos los efectos de este contrato, todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina número mil seiscientos cincuenta y nueve. — En todo lo no especificado en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato el cual se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Las personerías que invoca el Señor Armen Bergamali se acreditan: la de la Sociedad "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, con los respectivos Estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y seis, folio ciento treinta y tres del libro cua-

renta y tres, tomo A; los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y cinco, protocolo de mil novecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe; por cuya circunstancia transcribo a continuación solo sus partes pertinentes que son del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados estos Estatutos por el Superior Gobierno. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal negociar en los ramos de compra-venta e importación de tejidos y anexos y a ese fin, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetos sociales. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos por la Asamblea general de accionistas. — Los Directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación . . . — Artículo diez: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vice-Presidente . . . . — Artículo trece: El Directorio podrá por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o por medio de mandatarios ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley o hayan sido reservados por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas. Tiene señaladamente todas las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Dirigir y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer y administrar todos los negocios sociales; — b) Ejercer todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido en la parte pertinente; — i) En general ejecutar todos los actos y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario, o conveniente a los fines sociales, con facultades de general y libre administración y disposición de los bines y creditos de la sociedad. — Artículo diez y seis: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. — Puede por sí o por mandatario, ejercer sin autorización previa alguna todas las facultades y realizar todos los actos a que se refiere el artículo trece de estos estatutos, con cargo de dar cuenta al Directorio salvo la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución o sesión de gravámenes sobre los mismos y la emisión de debentures, para lo cual será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio. — El Presidente será reemplazado en caso de impedimento por el Vice-Presidente. — "El carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de dicha Sociedad, como así también la autorización para este acto que inviste el Señor Bergamali, resulta de las actas que tengo a la vista y dicen así: Décima séptima asamblea general ordinaria de accionistas. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco . . . — La asamblea aprueba por unanimidad la moción formulada . . . quedando designados para integrar el Directorio por un período de tres años los Señores Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian . . . La Asamblea queda levantada a las once horas y veinticinco minutos . . . — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — Noel Aurignac, accionista. — E. Canale Demaría, accionista. — Acta N.° doscientos quince. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los Directores de Bakirgian y Compañía (Buenos Aires), Limitada . . . se entra a considerar lo siguiente: — Primero: Elección de Presidente y Vice-Presidente, para el nuevo ejercicio . . . se resuelve por unanimidad elegir para desempeñar el cargo de . . . Vice-Presidente al señor Armen Bergamali, pasando este a ejercer la presidencia en virtud de encontrarse ausente el titular Don Taevor Bakirgian y mientras dure su ausencia de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos oficiales . . . Armen Bergamali, Vice-Presidente. — Krikor Kouyoumdjian, Director. — Acta N.° doscientos treinta y cinco. — En Buenos Aires a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los Directores de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada . . . bajo la Presidencia del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia Señor Armen Bergamali, se declara abierta la sesión a fin de considerar lo siguiente: — Primero: Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada: El Señor Armen Bergamali informa que el veintiocho de Mayo del año corriente vence el contrato de esta compañía en la cual nuestra sociedad tiene invertido ochenta mil pesos curso legal. — El Señor Bergamali sugiere la conveniencia de proceder a la renovación de dicho contrato aumentando su capital a quinientos mil pesos curso legal, el que en caso de ser aprobado por el Honorable Directorio, sería aportado en la forma siguiente: Bakirgian y Cía. (Buenos Aires), Limitada, Sociedad Anónima Comercial, doscientos cincuenta mil pesos curso legal, Krikor Bergamali cincuenta mil pesos curso legal, Peter Couyoumdjian cincuenta mil pesos curso legal, Dick Bakirgian, cincuenta mil pesos curso legal, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian cincuenta mil pesos curso legal, Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian veinticinco mil pesos curso legal y Hamaspur Missirian de Bergamali, veinticinco mil pesos curso legal. — El Directorio, accediendo unánimemente a lo propuesto por el Señor Bergamali le autoriza a proceder a la renovación del contrato de la mencionada Sociedad Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el capital estipulado, concediéndole además amplia libertad para fijar las demás condiciones pertinentes a un contrato de ésta índole . . . No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para redactar y transcribir la presente acta. — Nuevamente reunidos los Señores Directores antes mencionados se procede a dar lectura de la misma siendo aprobada sin observaciones por lo que se declara levantada la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — A. Bergamali, Vice-Presidente. — K. Kouyoumdjian, Director. — La representación del Señor Dick Bakirgian que tiene el Señor Bergamali, se justifica con el poder que se halla protocolizado con fecha veinticuatro del actual por ante mí y al folio ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente cuya parte pertinente dice así: — En Buenos Aires, . . . a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete . . . compareció Don Armen Bergamali . . . y dice: Que . . . ha sido instituído mandatario general de Don Dick Bakirgian, soltero, como resulta del respectivo mandato . . . del siguiente tenor: — Traducción. — En la Ciudad de Manchester, este vigésimo octavo día de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, compareció ante mí Juan (John) Hardy Lawton . . . el Señor Dick Bakirgian, soltero, y dijo: Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali . . . para . . . constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad colectiva o en comandita, de responsabilidad limitada o anónima con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes; aportar capital . . . en las condiciones que los mandatarios resuelvan representarlo en reuniones . . . nombramientos de directores . . . y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiera corresponder al mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo . . . Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Enrique E. Zolezzi y Don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Armen Bergamali. — Juan Fairhurst. — Enrique E. Zolezzi. — R. Bronenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Y la personería invocada por el Doctor Canale Demaría resulta del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Manuel F. Bigliano, escribano público, compareció Don Peter Couyoumdjian, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y expone: — Que les confiere poder a los Doctores Santiago Baqué, Pablo L. Tissone y Esteban Canale Demaría, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de los tres mandatarios puedan ejecutar los siguientes actos: — Prorrogar, modificar, disolver y liquidar la sociedad que gira bajo la denominación de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual el compareciente forma parte, para que lo represente en reuniones o asambleas de socios de dicha sociedad, pudiendo aceptar, discutir o rechazar cualquier proyecto de reforma así como balances, distribución de beneficios, nombramiento de gerente y en general, tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones, cualquiera que sea su objeto. — Para que puedan firmar balances y cualquier escritura pública o documentos privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Y previa lectura de lo expuesto que ratifica, así lo otorga ante mí y los testigos Don Andrés López y Don Jesús Cabo, vecinos y hábiles, doy fe. — Peter Couyoumdjian. — Tgo.: Andrés López. — Tgo.: Jesús Cabo. Hay un sello. Ante mí: Manuel F. Bigliano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Manuel F. Bigliano. — Hay una estampilla y un sello. — Las Transcripciones Precedentes Son Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que les dí, a los otorgantes ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Rafael Bronenberg y Don Lorenzo Mira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — A. Bergamali. — Krikor Bergamali. — E. Mouradian. — C. Kouyoumdjian. — H. Bergamali. — E. Canale Demaría. — R. Bronenberg. — Lorenzo Mira. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley numerados del número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres al número doscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis inclusive y del número doscientos catorce mil ochocientos diez y seis al presente número doscientos catorce mil ochocientos diez y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-N.° 29.443-v.20 may.

"LA LUCILA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Cavi glia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Alberto Ahmid, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 1557, Angel Ramón Paoli, argentino, soltero, domiciliado en Nahuel Huapí 1711, Héctor Mario Ponzone, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 2136, Guillermo Prado, argentino, soltero, domiciliado en Paroissien 1745 y Andrés Jaime Varela, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 1616, todos de esta Capital Federal, y todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato formando una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 11645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero — La Sociedad girará bajo la denominación de "LA LUCILA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Guanacache 1557, Capital Federal, sin perjuicio de los depósitos que pudiera constituir para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Segundo — La Sociedad se dedicará a la tejeduría de lanas y ramos anexos. — Artículo Tercero — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Cuarto — La duración de la Sociedad será de diez años (10) a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo Quinto — El capital social está constituído por la suma de $ 30.000,00 m|n.. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en partes iguales por los seis socios a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, Señores Ahmid, Paoli, Ponzone, Ponzone, Prado y Varela, o sean cincuenta cuotas cada uno o cinco mil pesos de valor por cada socio. — Forman el capital los telares, repuestos, útiles y demás bienes que figuran en el inventario que se agrega y que firman todos los socios en prueba de verosimilitud —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa (1— litud y conformidad. — Artículo Sexto — Queda fijada en el 10 o|o (diez por ciento) del aporte de cada socio la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once de la Ley 11645. — Artículo Séptimo — Quedan designados Gerentes los socios señores Jorge Alberto Ahmid y Héctor Mario Ponzone, indistintamente, cuya conformidad deberán expresarla suscribiendo con sus firmas personales a continuación de "La Lucila" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 30.000,00 m|n. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en firmas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 8.9 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del 1881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Octavo — La Sociedad podrá ejecutar las operaciones que a simple título enunciativo se expresan: operaciones bancarias y comerciales, tanto con particulares como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo, en su caso, operar también con el Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos y extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno — Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un Cinco Por Ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta completarlo y otro Dos Por Ciento para ser distribuído entre los Gerentes como su única remuneración. — El Saldo de las utilidades se repartirá entre los

socios en proporción a sus respectivos aportes, quedando expresamente convenido entre los socios que, siendo de conocimiento de ellos que algunos de los socios tienen contraídas obligaciones personales que han facilitado la constitución de la Sociedad, si dichas obligaciones fueran exigidas, el socio que deba hacerles frente tendrá el derecho de usar en primer término hasta el total de utilidades o fondos disponibles del ejercicio, quedando obligado a los demás socios por la cantidad que en tal concepto retire, con sus futuras utilidades y aun con el valor de su propia cuota de la que no podrá disponer —viene del sello de diez centavos N.° 182.191 G.— antes de haber cancelado esta deuda, sin el consentimiento unánime de sus asociados. — Artículo Décimo — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero, en tanto la Sociedad no cuente con el número de máquinas necesarias para que todos los socios trabajen por igual o mientras así lo considere conveniente, de común acuerdo, se designarán los socios que puedan trabajar en establecimientos fuera de los de la Sociedad. — Artículo Undécimo — Se fija en la cantidad de $ 300,00 m|n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional) la suma que, en concepto de retribución por su trabajo pueden retirar los socios. — En caso de haber socios trabajando fuera, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.° 10.°, estos socios, si lo que ganan fuera no alcanzara a trescientos pesos mensuales, percibirán la diferencia hasta esa suma de la Sociedad como, asimismo, si recibieran una cantidad mayor, ingresarán la diferencia en más para los fondos sociales. — Artículo Duodécimo — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o material de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El pago de la suma correspondiente a la parte del socio fallecido o incapaz o que se adquiera por cesión podrá hacerse a opción de la Sociedad, dentro del año del hecho y las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Décimo Tercero — A los efectos del Art.° 17 de la ley 11.645 queda establecido que los socios podrán manifestar su voluntad por escrito sobre las cuestiones a resolver, en carta dirigida a los Gerentes, quienes estarán obligados a darles constancia, también por escrito, de haber recibido tal manifestación de voluntad. — Las decisiones colectivas serán válidas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el Art.° 354 del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Cuarto — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos. — Del remanente, una vez pagadas las obligaciones sociales se apartará un 10 o|o (Diez Por Ciento), como única remuneración de la comisión liquidadora, y el resto se distribuirá entre los socios en pro —viene del sello de diez centavos número ciento ochenta y dos mil ciento noventa y dos G.— porción de sus aportes. — Artículo Décimo Quinto — Los socios tanto en giro normal como en liquidación dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. — En tales casos se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designadas por éstos y un número igual designado por los demás socios, citándose al Tribunal dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado; por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a la otra parte. — Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. — El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. — Artículo Décimo Sexto — En cualquier caso no previsto en estos Estatutos se tendrán en cuenta, para resolverlo, las disposiciones de la Ley 11.645, y las correlativas del Código de Comercio. — Bajo los dieciséis artículos precedentes queda formalizada la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, quedando autorizados los socios Señores Ahmid y Héctor Mario Ponzone para llenar las formalidades a que se refiere el Art.° 5.° de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada y firmando todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diecisiete días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — siete, raspado, Vale. — Jorge A. Ahmid. — Angel R. Fabo-li. — Héctor Mario Ponzone. — Ricardo Ponzone. — Guillermo Prado. — Andrés J. Varela.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 may. N.° 29460 v.20 may.

ALVARELLOS Y REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Ricardo Alvarellos, que así firma, de estado casado, en primeras nupcias con doña Irma Librada García, domiciliado en la calle Pringles número seiscientos sesenta y tres; don José Jorge Alvarellos, que firma "José J. Alvarellos" de estado soltero; domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, don Alberto Alvarellos, que firma "Alberto Alvarellos Arca" de estado soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte; don Enrique Alvarellos, que firma "E. Alvarellos" de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Sabina Peradia, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos siete y don José Oscar Reina, que así firma, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Alvarellos, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cinco; todos los comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: Ricardo Alvarellos, José Jorge Alvarellos, Alberto Alvarellos, Enrique Alvarellos, José Oscar Reina queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALVARELLOS Y REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos veinte, octavo piso, departamento "P" sin perjuicio de la sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar de la fecha, al vencimiento de cuyo plazo la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un período igual a no ser que seis meses antes del vencimiento la mayoría de socios expresará por telegrama colacionado su deseo de disolver la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles rurales o urbanos, lo mismo que toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra venta, cesión o permuta, dación en pago u en otra forma, bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos y celebrar contratos de locación, de obras o de servicios; b) Construir edificios contratar, sub-contratar obras y representar productos afines a la construcción. c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o Instituciones Bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Jorge Alvarellos, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alberto Alvarellos quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Enrique Alvarellos doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Don José Oscar Reina quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los contratantes integran totalmente sus aportes en este acto en dinero efectivo, con excepción de los señores Enrique Alvarellos y José Jorge Alvarellos, quienes solo aportan el cincuenta por ciento del importe por ellos suscriptos comprometiéndose a integrar el saldo a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha y a medida que la marcha de la Sociedad se los exija. El aporte en dinero efectivo que efectúan los contratantes, se acreditará en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito correspondiente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición el precio o forma de pago de la operación abonando o percibiendo los precios de las operaciones que realicen y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar o contratar todos los materiales, maquinarias y herramientas que sean necesarias para la construcción, demolición o refacción de edificios; c) Intervenir en licitaciones públicas o privadas firmando todos los contratos y documentos que sean indispensables; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero o con particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, suscribiendo al efecto toda clase de cheques, vales, recibos y otros documentos comerciales; e) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de Establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar empleados y obreros fijándoles su renumeración y despedirlos; j) Para presentarse ante cualquier repartición pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, interponiendo toda clase de reclamos presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar o telegráfica; k) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cobrar o percibir sumas de dinero; l) Conferir poderes generales o especiales inclusive para promover querellas y revocarlos; m) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores José Jorge Alvarellos y José Oscar Reina. Sexta: Les estará prohibido a los Gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Les estará igualmente prohibido lo mismo que a los demás socios, realizar por cuenta propia o ajena operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización de todos los contratantes. — Séptimo: Anualmente se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencia un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de mayo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejaren, los socios de común acuerdo podrán establecer otra fecha para el balance. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del ca-

pital social. Del remanente serán deducidas las sumas que en su caso se decida por mayoría de votos para distribuir como gratificaciones u otras retribuciones como así también las reservas facultativas y el saldo del beneficio se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que efectivamente hubiesen aportado en la Sociedad. A éste efecto se considerará capital aportado, únicamente el depositado diez meses antes de la fecha del Balance anual. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas en la forma y fecha que dispongan los socios por mayoría de votos. Para el caso que existieran pérdidas superiores a un diez por ciento del capital suscripto podrá disolverse la Sociedad si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Décimo: Los socios señores José Jorge Alvarellos y Enrique Alvarellos hasta tanto no integren totalmente el capital que han suscripto, solo podrán retirar de las utilidades anuales que les correspondan hasta un setenta por ciento, quedando el saldo destinado a completar el capital suscripto por cada uno. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad no se disolverá y sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapaz o bien solicitar su ingreso a la Sociedad notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, unificando en éste caso la representación en la Sociedad a cuyo fin designarán una persona de su elección para que los represente con amplios poderes. En caso de que decidieran no ingresar a la Sociedad la determinación del capital, utilidades realizadas o pérdidas resultaran de un balance que se realizará al efecto y el acervo que pudiere corresponderles se les entregará en cuatro cuotas anuales iguales que se pagarán después de cerrado cada ejercicio, con el interés del cinco por ciento anual, pudiendo la Sociedad en cualquier momento hacer pagos extraordinarios. — Décimo Segundo: El treinta de junio de cada año, o el primero día siguiente hábil si aquel fuere feriado, se reunirá la Asamblea de socios a los efectos de aprobar el Balance practicado, cuya aprobación se decidirá por mayoría de votos. Los socios gerentes y los demás socios por mayoría de votos, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo crean conveniente para tratar asuntos que tiendan a la buena marcha de la Sociedad. Cada cuota del capital suscripto dará derecho a un voto. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios particularmente o en remate público. — Décimo Cuarto: Si los socios lo resolvieran oportunamente esta Sociedad podrá transformarse en anónima. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicon, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Alvarellos. — José J. Alvarellos. — Alberto Alvarellos Arca. — E. Alvarellos. — José Oscar Reina. — Tgo: Jaime Luis Pou. — Tgo: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos tres mil, quinientos setenta y ocho hasta el quinientos tres mil quinientos ochenta y el número trescientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos siete y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-N.º 23.535-v.20 may.

SAIRCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores José Gassó, argentino, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Ernesto Gómez, argentino, domiciliado en la calle Gascón número doscientos setenta y tres; Poncio Gassó, español, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos diez; Antonio Sanahuja, español, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, y, Ernesto Sagala, español, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires; todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "SAIRCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero si fuera necesario. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle San Martín número sesenta y seis. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignaciones y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas comerciales e industriales nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. — Podrá asimismo adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravámenes, y, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercera: — El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, pudiendo cualquiera de los socios, —previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación—, retirarse de la sociedad con efecto al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y después de esa fecha al vencimiento de cada balance, siendo optativo de los socios que quedaren, adquirir el haber que corresponda al saliente, de acuerdo al balance que se realizará al efecto. — Dicho haber será abonado al socio que se retire en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por cada cuota su respectivo pagaré con garantía suficiente, siendo facultad de la sociedad abonar la totalidad del haber al contado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscrip- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.396 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.395 G. — to los socios por partes iguales, o sea veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno de ellos. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — El capital social podrá ser aumentado en el caso que así lo exijan las necesidades del giro social y dicha decisión deberá ser adoptada por el consenso de todos los socios. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Poncio Gassó, Don Ernesto Sagala y Don Ernesto Gómez, a quienes se designa Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de la administración, con excepción de los siguientes casos, en que se requerirá la presencia y firma de dos cualesquiera de los Gerentes, a saber: — a) compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y formación de otras sociedades; — b) actos de disposición, inversión o adquisición de mercaderías y productos por una suma que exceda de la cantidad de Cinco mil pesos nacionales; y c) dar y|o tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias por sumas superiores a un monto de Cinco mil pesos nacionales. — La forma de emplear la firma social será: "Sairco — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la personal del gerente o gerentes que intervengan según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías de o para terceros. — Sexta: — Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sub locación, bienes muebles e inmuebles, estos últimos aún por más de seis años, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta ciudad o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósitos en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de intereses y la forma de garantizar su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n., N.º 284.397 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n., N.º 284.396 G. — vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y solicitar adelantos en cuentas corrientes. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. — f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores, civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. — i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y el objeto de la sociedad. — La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y, los muebles y útiles sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. — El balance se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días de la fecha de su realización. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro por ciento a los señores Poncio Gassó y Ernesto Sagala, por mitades e iguales partes; un veintiún por ciento al señor Ernesto Gómez, y el treinta por ciento restante a los socios José Gassó y Antonio Sanahuja, también por mitades e iguales partes. — Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación, se repartirá por iguales partes entre todos los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los consocios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.398 G. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.º 284.397 G. — nes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar personalmente los libros y documentos de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los asociados para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualquiera de ellos. — Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos presentes y de todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios concurrentes las actas respectivas. — El quórum para todas las reuniones se formará con la presencia de tres socios. — Décima: — Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus funciones como tales, pero el Señor Ernesto Sagala, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de Quinientos pesos nacionales que se imputarán a su cuenta particular como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle. — Es obligación de los tres socios Gerentes, dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimientos y diligencia a la atención de los negocios sociales, siéndoles extrictamente prohibido realizar ninguna actividad extraña a sus funciones, pero están habilitados para formar parte de otras sociedades, sin intervenir en la gestión administrativa, comercial o técnica de las mismas, sean o no de la misma naturaleza que la presente. — Los señores Sanahuja y José Gassó, podrán dedicarse sin restricción alguna, a cualquier otra actividad, sean o no afines a los negocios sociales. — Undécima: — La sociedad no se disolverá por

muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; — b) Por el reembolso del háber que corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que se practicare al efecto; cuyo haber será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual por los saldos adeudados; y, c) Por ceder su cuota a los otros socios que será abonada en la forma que se convenga. — Duodécima. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio, sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda constituida la presente sociedad, firmando sus componentes este contrato en el lugar y fecha ut-supra; cuyo original queda en poder del socio-gerente Don Poncio Gassó a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su respectiva publicación, a cuyos fines queda facultado. — Ernesto Gómez. — Ernesto Sagala. — Poncio Gassó. — José Gassó. — A. Sanahuja.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 mayo-N.º 29456-v.20 mayo.

"ARMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaria del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alberto Juan Jorge Borchardt, que firma "A. M. Borchardt" y Gilda María Carmen De Vivo, que firma "Gilda De Vivo" domiciliados en esta capital, respectivamente en Crámer mil setecientos cuarenta y seis y Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los nombrados retifican, al redactar este documento, lo hecho hasta la fecha como consecuencia del giro de la sociedad que, bajo el nombre de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyeron mediante escritura pasada por ante el escribano José Steinman de esta ciudad con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo ordenado el señor Juez de Comercio de la capital Doctor Luis Gómez Molina la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, y efectuándose las publicaciones de ley en el Boletín Oficial del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El nombrado señor Alberto Juan Jorge Borchardt cede, vende y transfiere la totalidad de sus trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional, de acuerdo a como sigue: Al socio restante señorita Gilda María Carmen De Vivo, ciento sesenta cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, y a los nuevos socios, señor Humberto De Vivo, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Diez Mil pesos moneda nacional, y señor Orlando De Vivo, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que resultan Cinco Mil pesos, todo lo cual constituía el aporte del socio cedente señor Borchardt en la nombrada sociedad. — Tercero: El señor Alberto Juan Jorge Borchardt percibe en este acto la suma de Treinta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de recibo y de formal carta de pago, haciendo renuncia de toda reclamación que pudiera corresponderle en el futuro. — Así mismo el socio cedente declara que no ha comprometido a la sociedad en la parte que en ella le ha correspondido, haciéndose responsable de cualquier acción que pudiera surgir de lo antedicho. Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los señores Gilda María Carmen De Vivo, Humberto De Vivo, y Orlando De Vivo, se hacen cargo del activo y pasivo de "Armet, sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha, quedando de está manera completamente desvinculado de dicha sociedad el señor Alberto Juan Jorge Borchardt. Quinto en la fecha se ha practicado el balance correspondiente a las operaciones realizadas, tanto liquidadas como en trámite estableciéndose las correspondientes utilidades y pérdidas que las mismas arrojan percibiendo en este acto el socio saliente señor Alberto Juan Jorge Borchardt la parte que en las mismas le corresponde de acuerdo a su cuota social, otorgando por el presente recibo y formal carta de pago. — Sexto: En este acto el señor Gunter Arnoldo Friedburg, que firma "Arnoldo Friedburg" designado gerente de la mencionada sociedad en el contrato público a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio declara: Que hace formal renuncia de dicho cargo, retirándose de la empresa por voluntad propia y expresa, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por la Ley once mil setecientos veintinueve u otras. — Séptimo: De las funciones de gerente de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo el socio Gilda María Carmen de Vivo, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar sus funciones. — También queda facultado el gerente señorita De Vivo para nombrar apoderados, otorgar uso de la firma social, tomar y despedir personal, comprar, vender, enajenar, alquilar, adquirir bienes muebles e inmuebles, efectuando todas y cualquier diligencia necesaria para la marcha comercial de la sociedad. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su esfuerzo personal, al logro de los fines sociales. — Noveno: Las utilidades, y en su caso las pérdidas, serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas, sin perjuicio de las sumas que en calidad de sueldos pudieran fijarse, debiendo constar tales acuerdos y todos los demás que se tomaren, en un libro de actas ad-hoc. — Décimo: De acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente será practicado un balance general, sin perjuicio de los que eventualmente pudieran ser necesarios, destinándose a formar la reserva de capital de Ley con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Undécimo: Para las demás contingencias no previstas en este convenio, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Códigos en uso. — Décimo Tercero: Declaranse anuladas todas las especificaciones contenidas en la escritura referida en el párrafo primero de este convenio, que pudieran oponerse al presente. — Décimo Cuarto: Queda establecido que todos los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a la sociedad. — Décimo Quinto: Quedan en pie todas las disposiciones del contrato celebrado públicamente el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en lo que se refiere a duración del contrato social, fines de la sociedad y facultades y atribuciones del gerente. — Décimosexto: Bajo las disposiciones precedentemente transcriptas, se deja formalizado el presente instrumento, que las partes se obligan a cumplir de fidelidad y de acuerdo a derecho. — Luego de leído y ratificado su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, firmando asimismo el señor Gunter Arnoldo Friedburg en prueba de conformidad con el contenido de la cláusula sexta, en el lugar y fecha indicado ut-supra. Gilda De Vivo. A. M. Borchardt. Arnoldo Friedburg. Humberto De Vivo. Orlando De Vivo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.14 may.- N.º 29440 -v. 20 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato: Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche 3364 y Francisco Mautner, domiciliado en Caning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto modificar totalmente el texto actual de la cláusula 3ª de nuestro contrato de sociedad, cuya redacción será como sigue: "La firma social la tendrá individualmente el socio Dr. Nicolás Gador pero también equivaldrá a la firma social la conjunta de uno cualquiera de los otros socios con el Dr. Gador.".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.17 may.-N.º 29.580-v.22 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, Nº 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.º 28.149-v.27 may.

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 16 del corriente se abonarán en el local social, Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1946.

e.9 may.-N.º 29.502-v.14 may.

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S.A.

Se hace saber la emisión de 15.600 acciones ordinarias destinadas al pago del dividendo del último ejercicio, en cuya virtud el capital autorizado asciende a $ 4.500.000.— m.n. — Miguel Laphitzondo, presidente.

e. 13 may.- N.º 29.540 -v. 16 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S.A.

Se previene a los señores accionistas que el día 19 de mayo corriente, se empezará a pagar en el local de la Administración calle Lima 125, el dividendo por el ejercicio 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario.

e.14 mayo-N.º 29644-v.17 mayo.

DIRECCION NACIONAL
TRANSPORTES

Edo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 1275-46. — Nombre de la empresa "[illegible]" Soc. de Resp. Ltda.; domicilio de la misma: Obispo Trejo N.º [illegible], Córdoba; clase de servicio: pasajeros; recorrido: Córdoba — San Luis, con ramal a Villa C. Brochero, pasando por Carlos Paz, Mina Clavero, Los Hornillos, Las Rosas, Villa Dolores en la Provincia de Córdoba y Quines, San Francisco y Nogolí en la Provincia de San Luis. — Estos servicios son solicitados como prolongación de los que se prestan entre Córdoba y Villa Dolores.

e.14 mayo-N.º 29643-v.14 mayo.

LA CAPITAL
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos, nueve, cuatro, cinco, cinco (29455) y con el segundo premio el número cero, uno, seis, ocho, tres (01683) les corresponden a los títulos que llevan el número ocho, tres, cinco, cinco (8355) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2500. — Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados. — Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 Abril de 1940 - Bajo N.º 09795 — Folio N.º 43 y 44. — El Director.

e.14 mayo-N.º 29634-v.14 mayo.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta de sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas a requerimiento del Señor Mauricio A. Romosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mi, el Escribano Público autorizante, y los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad, y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscien-

tos cuatro. — Proporcionadas al público asistente, las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: H.A.K. — Z.R.H. — H.I.S. — M.R.Y. A.D.J. — K.G.F. — Está Presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el Señor José María Colimodio, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto que fueron los Señores don Alberto García y don Alfredo Numérico, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — J. Colimodio. — Tgo.: Alberto García. — Tgo.: A. Numérico — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

N.° 528.704, (A.D.J.) de $ 21.000.— m|n. emitido el 1|10|44; Sr. Jesús Domínguez — Domicilio desconocido.

N.° 565.737, (A.D.J.) de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|10|45; Sr. Jesús Domínguez — Domicilio desconocido.

N.° 565.925, (A.D.J.) de $ 14.000.— m|n., emitido el 1|10|45; Sr. Jesús Domínguez — Domicilio desconocido.

N.° 560.681, (H.I.S.), de $ 14.000.— m|n., emitido el 1|8|45; Dr. Angel Borroni — Lavalle 2905 — Capital.

N.° 36.128, (H.I.S.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|3|32; Dr. Angel Borroni — Lavalle 2905 — Capital.

N.° 293.845, (Z.R.H.), de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|10|41; Sr. Luis Biale Hotel "Galileo" — (Punta Mogotes).

N.° 361.058, (M.R.Y.), de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|10|40; Sr. Zirozayemón Yoshimura — San Martín 779 — (Rosario).

N.° 499.340, (H.A.K.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|2|44; Dr. Héctor Domingo Goñi — Córdoba 3061 — Capital.

N.° 534.974, (H.I.S.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|44; Sr. Tom Harry Mattews — Florida 622 — Capital.

N.° 98.801, (H.I.S.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|35; Sr. Tom Harry Mattews — Florida 622 — Capital.

N.° 551.764, (K.G.F.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|6|45; José Alfredo y M. de las Mercedes Labastié — Robertson 523 — (Capital).

N.° 579.092, (K.G.F.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|2|46; Srta. Esther Teijo — Campana 27 — (Capital).

N.° 450.164, (K.G.F.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42; Srta. Esther Teijo — Campana 27 — (Capital).

N.° 67.438, (H.A.K.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|34; Sr. Walter G. Gietz — Paso 131 — (Capital).

N.° 78.877, (A.D.J.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|35; Sr. José Emilio Marasso — Billinghurst 1576 — (Dock Sud).

N.° 190.765, (Z.R.H.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|12|37; Ilda y Nilce Montagna — Ayacucho s|n. — (Roque Pérez).

N.° 542.634, (Z.R.H.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|45; Ilda y Nilce Montagna — Ayacucho s|n. — (Roque Pérez).

N.° 266.443, (A.D.J.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|39; Luis y José Hernández — Colón 2060 — (Córdoba).

N.° 402.134, (A.D.J.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|41; Eduardo, Senia Guelman y G. Ganopol — Rivadavia 19 — (Posadas, Misiones).

N.° 427.604, (H. A. K.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|41; María Magdalena y Mathias Konig — O'Donnel 706 — (Villa Ballester).

N.° 452.382 (A.D.J.) de $ 5.000.— m|n., emitido en 1|12|42; Sra. María Lostaló de Domínguez — Saavedra 1260 — (Capital).

N.° 621.009, (K.G.F.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|47; Sr. Neldo César Iñigo — Suipacha 282 — (Ramos Mejía).

N.° 622.164, (M.R.Y.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|47; Srta. Bas Szejwa Sobal — B. de Irigoyen 1585 — (Florida).

N.° 622.355, (M.R.Y.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|47; Niña Norma Beatriz Alvarez — Besares 454 — (San Fernando).

N.° 482.016, (A.D.J.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|43; Sr. Rubén Ildemar Del Bua — Alcorta 3384 — (Capital).

N.° 485.431, (Z.R.H.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43; Sr. Pedro Terreni — Avda. Quintana 84 — (Capital).

N.° 94.180, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|35; Sr. Pedro Terreni — Avda. Quintana 84 — (Capital).

N.° 491.227, (A.D.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|43; Sra. María Angélica M. de Megid — Belgrano 913 — (Zárate).

N.° 498.355, (H.I.S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44; Vicente Streffezza y Sra. — Timoteo Gordillo 1181 — (Capital).

N.° 197.727, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|38; Vicente Streffezza y Sra. — Timoteo Gordillo 1181 — (Capital).

N.° 502.515, (M.R.Y.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44; Sr. Teodoro Farías Zemp — Casas — (Prov. de Santa Fe).

N.° 510.533, (H. I. S.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|44; Srta. Eugenia T. Sprinsky — Santa Fe 3149 — (Capital).

N.° 447.134, (H. I. S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|42; Srta. Eugenia T. Sprinsky — Santa Fe 3149 — (Capital).

N.° 63.746, (H. I. S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|34; Sr. Héctor I. Sprinsky — Santa Fe 3149 — Capital).

N.° 526.346, (K. G. F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|44; Srta. Sara Zulema Bossero — (Adrogué, F. C.S.).

N.° 518.087, (H. I. S.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|44; Sr. Ricardo Alcalde Alvarez — Santa Fe 830 — (Tucumán).

N.° 437.026, (H. I. S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|42; Sr. Ricardo Alcalde Alvarez — Santa Fe 830 (Tucumán).

N.° 533.323, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. Emitido el 1|11|44; Sr. Seme Sayat — James Craik — (Prov. de Córdoba).

N.° 536.257, (A. D. J.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|44; Sr. Pedro L. Cedrés Köppen — Av. de Mayo 776 — (Capital).

N.° 151 (A. D. J.), de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|31; Sr. Pedro L. Cedrés Köppen — Av. de Mayo 776 — (Capital).

N.° 554.317, (K. G. F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45; Niña Juana Lucarelli — Aquino 6415 — (Capital).

N.° 546.622, (Z. R. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|45; José y Josefa J. C. Aguirre — Juan Carlos Milberg 895 — (Tigre).

N.° 413.292, (Z.R. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|41; José y Josefa J. C. Aguirre — Juan Carlos Milberg 895 — (Tigre).

N.° 549.723, (M. R. Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45; Sra. María M. Dileo de Montello. — C. de Gómez 1550 — (Capital).

N.° 271.450, (M. R. Y.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|39; Sra. María M. Dileo de Montello — C. de Gómez 1550 — (Capital).

N.° 554.990, (Z. R. H.), de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45; Sr. Terval Liseyro — (Ciudadela — F. C. O.).

N.° 568.640, (K. G. F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|45; Sr. Francisco Cantale — G. de Laferrere 2694 — (Capital).

N.° 190.239, (K. G. F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|36; Sr. Francisco Cantale. — G. de Laferrere 2694 — (Capital).

N.° 573.429, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|45; Sr. Ambrosio Reinaldo — Alvear 2375 (Capital).

N.° 573.570, (K. G. F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|45; Sr. Héctor Amadeo Candeloro — G. de Laferrere 2688 (Capital).

N.° 582.376, (K. G. F.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|46; Srta. Nieves Langet (Adrogué — F. C. S.).

N.° 582.524, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|46; Sra. María T. Ducatelli de Casale — Villarino 175 — (Caseros — F. C. P.).

N.° 113.131, (H. A. K.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|36; Sta. Delma E. Casale — Villarino 175 — (Caseros — F.C.P.).

N.° 584.724, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|46; Sr. Juan C. Ferreyra — Pje. Bouquet 51 (Córdoba).

N.° 584.264, (A. D. J.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|46; Sra. Herminia Grandal de Calvano — G. Nacional 1070 (Capital).

N.° 368.414, (A. D. J.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|39; Niño Saverio Antonio Calvano — G. Nacional 1070 (Capital).

N.° 591.580, (M. R. Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|46; Srta. Norma Alicia Damaio — 24 de Noviembre 749 — (Capital).

N.° 605.023, (M. R. Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|10|46; Niña María Cristina Cesarini — Juan A. García 1851 — (Capital).

N.° 608.193, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|46; Sr. José Antonio Mata — Río Bamba 1220 — (Capital).

N.° 616.704, (Z. R. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47; Sr. Pedro Caracciolo — Vélez Sársfield 287 — (Concordia — E. R.).

N.° 618.306, (H. A. K.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47; Sra. Sara L. M. de Baitman — Pérez — (Prov. de Santa Fe).

N.° 39.392, (M. R. Y.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|32; Srta. Elena Luisa Ettore — Arequito — (Prov. de Santa Fe).

N.° 83.265, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|37; Sr. José Civila Palma — Larrea 1471 — (Capital).

N.° 101.690, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|35; Sra. Carolina Valsesia y R. Valsesia — Venezuela 1251 — (Piñeyro).

N.° 113.302, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|36; Sr. Enrique Serra — Caaguazú 760 (Lanús).

N.° 116.471, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|36; Sta. María O. Varela — Cnel. César Díaz 1768 — (Capital).

N.° 134.865, (K.G.F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|36; Niña Nélida E. Pastine — Chacabuco 49 — (Haedo).

N.° 147.375, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|37; Sr. José Tirabasso — Esmeralda 981 — (Capital).

N.° 201.038, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|38; Sra. Sabina K. de Grunseid — E. Zeballos 1237 — (Rosario).

N.° 222.845, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38; Srta. Pierina Nóbile — Pueyrredón 923 — (Rosario).

N.° 223.426, (K.G.F.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38; Sra. Virginia Gómez de Vda. de Fernández — República Argentina 1342 — (Avellaneda).

N.° 271.019, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|39; Alberto Ma. Teresa y Carlos Paillot — Pacheco 1047 — (Martínez).

N.° 282.318, (A.D.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39; Sra. Desolina C. de Viglezzi — Pueyrredón 23 — (Lomas).

N.° 308.843, (H.A.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|39; Niño Fernando Hipólito Filippi — Est. Ma[illegible] — (Prov. de Córdoba).

N.° 316.641, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39; Sra. Aurora Alvarez de Prieto — Cabildo 1281 — (Haedo).

N.° 319.481, (H.A.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39; Carlos María y Elena Pagella — Chilint — (F.C.S.).

N.° 349.114, (A.D.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|40; Srta. Marcela C. A. Ross — Cafayate 779 — (Capital).

N.° 352.004, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|40; Oscar C. y Martín N. Romero — Est. El Milagro — (La Rioja).

N.° 367.906, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|40; Sra. Elena Spagnolo de Viso — Jonte 1623 — (Capital).

N.° 390.335, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41; Sr. Julio Scotto — Constitución 45 — V. Crámer (Bernal).

N.° 390.680, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41; Niña Ana María Fernández — Av. Pellegrini 1222 — (Rosario).

N.° 390.950, (K.G.F.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41; Srta. María R. Fernández — Paraguay 1606 — (Capital).

N.° 402.315, (H.A.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41; Sr. José C. Nicolini — Alberti 134 — (Capital).

N.° 408.824, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|41; Sr. Rubén Leonardo Deluca — Bmé. Mitre 2212 — (Mármol).

N.° 411.998, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|41; Sra. Frida T. de Krischeantzky — Alvear 232|36 — Martínez).

N.° 416.853, (Z.R.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|42; Niño Juan M. Löw — Arredondo 3581 — (Capital).

N.° 436.203, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|42; Sr. Cristino Grandal — Cuenca 2301 — (Capital).

N.° 436.367, (K.G.F.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|42; Niña María Teresa Pérez — Las Heras 418 — (Villa Ballester).

N.° 443.361, (M.R.Y.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42; Sr. Antonio Sibona — La Francia — (Prov. de Córdoba).

Zeitune - Campana 449 - (Capital). La Esmeralda, Capitalización Soc. Anón. Arg. — El Gerente.

e.14 may.-N.° 29625-v.14 may.

N.° 470.605, (H.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43; Sr. Jacobo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 1899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Carbajales y Enrique Ríos, Avda. San Martín 4899. — Comprador: Angel Nicasio Gayol, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may. N.° 29614 v.20 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Ramón Lorenzo, mi negocio de panadería mecánica y reparto, sito AVALOS 360|66. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Lima. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may. N.° 29657 v.20 may.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Alonso, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES N.° 3822. Domicilio de ambas partes Avenida Corrientes N.° 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino. - Esmeralda N.° 155.

e.14 may. N.° 29633 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ., oficina Loria 1551; con nuestra intervención Pedro Larrea vende su negocio de almacén restaurant y expendio de bebidas alcohólicas sito AVDA. CRUZ 1875 a Cardtzky y Hno., domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio, y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may. N.° 29678 v.20 may.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públ.; oficina Loria 1551, con nuestra intervención Centro José Giulio vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito ARENGREEN 721, a los señores Koretsky y Salter, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y recla. en nuestra oficina término ley.

e.14 may. N.° 29629 v.20 may.

Avisan M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Rivadavia 1976, T. C. A. 48-1419, que el Sr. Vicente de Lamata, vende su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital calle ARENALES 2802, esquina a la de LAPRIDA, comprado.es: Gerardo Brandon y José López, que girarán bajo el rubro de Brandon y López, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.

e.14 mayo-N.° 29621-v.20 mayo

Se hace saber por cinco días que Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 1.000.000.— m|n.; ramo fábrica de tejidos, Santiago del Estero 217, transfiere el activo únicamente de la tejeduría existente en AVDA. SAN MARTIN 8115, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en Cap. Federal, calle Sgo. del Estero 217, a Fábrica de Tejidos Worstix S. R. L. Capital $ 3.000.000.—, a constituirse, mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley 11867: Escribano, Saúl E. Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.14 mayo-N.° 29620-v.20 mayo

Manuel Eduardo Carrera y María Pacheco venden a José Bellone Fiorenza y Antonieta Cacia de Bellone, el negocio de zapatería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.° 2500 esquina Gral. JOSE G. DE ARTIGAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilios las partes.

e.14 may. N.° 29638 v.20 may.

B

Al comercio: Esteban B. Chiappe, ofic. "Baco" Libertad 146 U. T. 35-3965 avisa que Manuel Iñiguez vende a Francisco Iñiguez la vinería calle BAUNESS 275 domicilio contratantes.

e.14 may.-N.° 29.595-v. 20 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez, José Adelino Martínez, José Antonio Yanes, venden a José Pereira, Gumersindo Corral, café, bar, billares, BELGRANO 1600, domicilio compradores. — Vendedores domicilianse Av. Mayo 1161.

e.14 may.-N.° 29.623-v.20 may.

Avísase al comercio que Sara Encarnación Díaz de las Heras, vende a Alba Brienza, negocio de farmacia sito en BELGRANO 2301. — Reclamos Ley — Escribanía Nifra — Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.662-v.20 may.

Al Comercio: Aurelio Leonardi, avisa, de acuerdo Ley 11.867, que transfiere el activo y pasivo de su "Empresa minera del Huaracó", sito en Andacollo, Neuquén, con administración en Bs. Aires, calle BOLIVAR 218, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Minera del Huaracó — Aurelio Leonardi", a constituirse entre Aurelio Leonardi y su señora esposa Iride Anziani de Leonardi. Reclamaciones en Bolívar N.° 218, 5.° piso, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.640-v.20 may.

C

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Ramiro y Faustino Vázquez, mi negocio de despacho de pan sito CUENCA 2585. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Giachino. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.660-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Juan Mulet, nuestro negocio de panadería mecánica sito CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 44|46. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores José Rocha y Vicente Rodríguez Fernández. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.659-v.20 may.

Avisa, Dabien y Deporte, martilleros, oficina Loria 1551, Francisco Pena vende su negocio lechería, CONSTITUCION 3267, a Pastora Musi de Derecco, domicilio de ambos en el mismo negocio, reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 may.-N.° 29.627-v.20 may.

Antonio Buccicardi, vende libre de todo gravamen a Ana Cortada de Bas, su depósito, clasificación y empaquetamiento de Juguetes denominado "Casa Buccicardi", sito esta Capital, calle CONSTITUCION 3041, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.14 may.-N.° 29.610-v. 20 may.

Aviso al comercio que don Luis Fernández vende a don Vicente Giorno, el negocio de despacho de pan ubicado en la calle CABELLO N.° 3152, que es domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña, 636.

e.14 mayo-N.° 29647-v.20 mayo.

Hago saber que la sociedad de hecho Verhaeghe y Compañía, constituída por Irma Verhaeghe, Abraham Kitroser y José Leonardo Ungar, que se dedica a la industria de envases medicinales de vidrio y sus similares, con domicilio en la calle COSTA RICA 4659 de esta Ciudad, transferirá su activo y pasivo a "Verhaeghe, Kitroser y Compañía", Sociedad de Responsabilidad, que se constituirá entre las mismas personas, que se dedicará a idéntico ramo, tendrá igual domicilio arriba indicado, y que tomará a su cargo dichos activo y pasivo. — Reclamos: escribanos José y|o Manuel Zadoff, San Martín 235, oficinas 309|11, tercer piso.

e.14 mayo-N.° 29626-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores José Blas y José María Leibas, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CABILDO 829|31. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Jesús Mel y José Sampedro. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29656-v.20 mayo.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Carlos Veneroni, Vicente Usarralde (hijo) y Pedro Blenzet, nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito CHACABUCO 718|22 y anexo MERCADO SAN TELMO puesto 119 - Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Maione, Enrique Torcuato Galli, Leopoldo Setina, Juan Martín, Manuel Suárez, Manuel Estévez y Ceferino Montequin. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 mayo-N.° 29655-v.20 mayo.

Se hace saber que entre los señores Rafael Cuenca Muñoz, con domicilio en Mendoza 2321 y don Higinio Olave, domiciliado en Garay 4075, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 25.000 m|n., bajo la denominación de "Séneca Soc. de Resp. Ltda.", con el objeto de continuar las actividades del negocio de materiales plásticos y anexos que bajo la misma denominación don Rafael Cuenca Muñoz, tenía establecido en la calle CUBA N.° 2141, de cuyo activo libre de todo gravamen la sociedad se hace cargo. — Reclamaciones de Ley ante J. González Segura (h.), Corrientes 447, esc. 601, Capital.

e.14 may.-N.° 29.678-v.20 may.

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 855, 1.°, T. A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público, don Francisco Rozada vende su negocio de almacén, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas, a don Felipe Herrero, sito en esta ciudad, calle CAMARONES N.° 3902, esquina a la de B. BLANCA. — Reclamos término Ley 11.867, interpónganse en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.634-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CABILDO N.° 3056. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarias, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Corazón de Jesús Ferreyra, Cabildo 3056. — Compradores: Emilio Lemos y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.615-v.20 may.

Héctor L. Rodríguez Guichou y Guy Lacadona, que giran Rodríguez Guichou & Cía., venden a Alfredo y Ulises Rodríguez Guichou su oficina de exportaciones e importaciones denominada Compañía Sud-Americana de Exportaciones e Importaciones, sita en CANGALLO 1647, 4.° piso, domicilio de las partes para reclamos término ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.618-v.20 may.

D

José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, avisa: Francisco Fernández vende a Jesús M. Calzado, lechería, lunch, sito DEFENSA 844. — Para reclamaciones de ley, mi oficina, domicilio constituído de las partes.

e.14 mayo-N.° 29624-v.20 mayo.

F

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Leovigildo Santalla y Jesús Pérez, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y emparedados, sito en esta capital, calle French N.° 2759|61. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Juan Yerón.

e.14 mayo-N.° 29642-v.20 mayo.

G

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisan: José Giráldez vende a Manuel Muñoz su negocio despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle GUAYAQUIL 702 esquina PICHEUTA 201. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29639-v.20 mayo.

Di Cuffa y García, Victoria 1970, avisan María Ruso vende a Concepción G. de Benítez, quiosco cigarrillos y afines sito CORRIENTES 5396 domicilio comprador, del vendedor y reclamos de ley Acevedo 569.

e.14 may.-N° 29.597-v. 20 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Juan Paz vende almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, GUEMES 3701|07|21 a José María Llera. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.14 may.-N° 29.599-v. 20 may.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléf. 71-1900 avisa que con su intervención Julián Marina vende libre de gravamen a Victorio y Aristarco Pedro Genaro Denegri, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en Avda. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1872, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.14 may.-N° 29.603-v. 20 may.

El Dr. Teófilo Lafuente avisa que, Juan Sebastián Bruno, vende a Ernesto Francisco Altieri, su negocio fábrica de briquetas, sito en JONTE 5223, domicilio del vendedor y comprador. — Reclamaciones de ley en mi estudio, Corrientes 1125, p. 5, Dep. B.

e.14 may. N.° 29654 v.20 may.

Arón Chamoles domiciliado en Garay 2707, vende un taller de herrería sito en JUJUY 2032, a Agustín Lorenzo Picca. — Reclamaciones ley Garro 3048, Dep. 3, domicilio del comprador.

e.14 may.-N° 29.617-v.20 may.

"Cazzaniga y Compañía", de los señores Alejandro Felipe Cazzaniga y José Faura, con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1351, transfieren el taller mecánico instalado en ese domicilio, a la firma "Tinea, Talleres Industriales Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar, por ante el escribano don Juan A. Garicoche, con domicilio en la calle Piedras N.° 83.

e.14 may. N.° 29635-v.20 may.

L

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Juan Manuel Rossi o Rossi y Casati o Luis Juan Rossi, con domicilio en el Pasaje La Rural N.° 131, de esta Capital cede y transfiere a los señores Pedro Juan María José Colín y Rafael Alfredo Esteban Danniaux, con domicilio en la calle Rincón 110, también de esta Capital, todos sus derechos y obligaciones de socio colectivo en la sociedad comercial colectiva que gira de "Rossi Hijos", constituída por partes iguales con el señor Salvador Juan Miguel Rossi o Rossi y Casati o Salvador Miguel Rossi, la que tiene domicilio en esta ciudad calle LIMA N.° 870 y sucursal en Resistencia, Territorio del Chaco, de esta República y que se dedica a la explotación de los negocios en los ramos de fabricación y venta de oleaginosos y sus subproductos, en los domicilios antes indicados. — Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro — Mackinlay, Carlos Pellegrini 385 7mo. —B—, Capital Federal.

e.14 may.-N.° 29616-v.20 may.

Don Elías Mamah Orfali, vende a don Paulino Alegre su negocio de almacén de comestibles que tiene instalado en el pueblo de LEANDRO N. ALEM - MISIONES. — Reclamos de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Pedro Moscón, escribano, Oberá - Misiones.

e.14 may. N.° 29626 v.20 may.

M

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecidos en esta Capital, calle MUÑECAS número mil trescientos setenta. — Interpónganse reclamaciones término de ley. oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Benigno Filgueira y Manuel Suárez, Muñecas 1370. — Comprador: José Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29613-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, Matheu 170, avisa: Aurelio Ballina, vende a José Manuel Amorín su lechería Olaya 1617 su domicilio: Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29677-v.20 may.

A OFICINAS "DOBLE EFE"

Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342 Matheu 170, avisa: Celestino Revuelta, vende a Atanasio Theodosiou y Penageote Biachos, su negocio hotel pensión, pisos amueblados, MARTIN GARCIA 896 pisos 2 y 3. — Domicilio partes. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29675-v.20 may.

N

Di Cuffa y García, avisan Ernesto Farinelli vende a Ceferino Rodríguez Rosa su negocio despensa, despacho de vinos y cervezas envasados sito NUÑEZ 6169 domicilio comprador vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Victoria 1970.

e.14 may.-N° 29.598-v. 20 may.

Al Comercio: José D. Emilio avisa: Que ha comprado al señor Ernesto H. Britos el negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle NEPPER número 1014, puesto letra K, "Mercado Bonorino", domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.14 may.-N.° 29618-v.20 may.

P

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Ovidio Calzón y Carolina Machiarulo de Cantafesta, como única heredera de su esposo don Segundo Cantafesta, venden a Francisco Bréguez, su "café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y canchas de bochas", calle PEDRO GOYENA 1349, donde se domicilian los contratantes.

e.14 may.-N.° 29.679-v.20 may.

Avisa P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que el señor Salustiano Blanco, vende a los señores Saturnino Frade y Aurelio García, panadería anexos sita PARAGUAY 1899, domicilio de contratantes reclamos n.|oficinas.

e.14 may.-N° 29.600-v. 20 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1683, que Reinaldo Carlos Cavagna y Carlos Gastaldi venden a Ambrosio Frontini y Gregorio Juan Maggiolo, restaurant RIVADAVIA 709|11 y MAIPU 16, domicilio ambas partes para reclamos.

e.14 may.-N° 29.609-v. 20 may.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santiago Fernández Del Rosal, Rivadavia 9350. — Compradores: Carlos Liberini, Miguel Semavone y José Ceresedo, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.612-v.20 may.

José Rosini, vende a Egisto Rosini, su parte mitad del negocio "La Condal" confitería, venta y elaboración de helados, calle RIVADAVIA 8597. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos Ley mismo negocio, domicilio contratantes.

e.14 may.-N.° 29.661-v.20 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Dante Giusti y José Morano, venden a Abraham Glas y Jacobo Glaz, su hotel alojamiento, sito SAN JUAN 2878, domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 may.-N° 29.601-v. 20 may.

Juan Pedro Giavotto y Juan Abelardo Giavotto, transfieren el activo y pasivo que tienen en la sociedad de hecho denominada "Armería Argentina" de Juan Giavotto, con negocio de ferretería, armería, bazar y anexos, sito calle SAN MARTIN N.° 631, esta ciudad y sucursal "Tres Isletas", sita en PUEBLO TRES ISLETAS, todo en este territorio, a la sociedad colectiva en formación "Juan Giavotto e Hijo". Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.

e.14 may.-N.° 29.604-v.20 may.

Avisa Sastro Sociedad de Responsabilidad Limitada, que vende a Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, activo y pasivo, fábrica fornituras y fantasías, SENILLOSA 1159, domicilio ambos. — Reclamos Perú 84, escr. 37.

e.14 may.-N.° 29.607-v.20 may.

Di Cuffa y García, martilleros públicos Victoria 1970, 48-5325, avisan: Isaac Goldin vende a Isaac Dain negocio despensa, despacho vinos y cervezas envasados, VELAZCO 801, domicilio comprador, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14 may.-N.° 29.596-v.20 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTOS DUMONT N.° 4451. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Santos Dumont 4451. — Comprador: Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 may.-N.° 29.611-v.20 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Luis Grande vende pensión familiar calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 129 a Adolfo Ramos y Emilio Corzo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 may.-N.° 29.681-v.20 may.

Oficinas "Doble Efe", Francisco Franze, martillero comisionista, 48-4545 y 5342, avisa: María Musacchio de Scalise vende a Antonia Chindano de Lavalle su negocio despacho de pan SARMIENTO 2354, su domicilio. — Reclamos mi oficina.

e.14 may.-N.° 29.676-v.20 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", que vendimos a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo, nuetro negocio de panadería mecánica, calle SAN EDUARDO N.° 3477. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Ribas, José Riera y Juan Costa Torres. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

e.14 may.-N.° 29.658-v.20 may.

Aviso: Aída Fava de Pizzimenti, vende a Fernando Martín, negocio de frutería y verdulería SAN EDUARDO 943, libre gravamen. — Reclamos a S. A. Palacios, Lavalle 1226, domicilio de las partes. — Mayo 13 de 1947.

e.14 may.-N.° 29.630-v.20 may.

T

Cieri y Cía., Sociedad en Comandita, denominada "Cenit", vende a F. L. Mendini y Cía. Sociedad en Comandita, en formación, su negocio de carpintería mecánica, sito en TEODORO GARCIA 3545, donde las partes constituyen domicilio y deben hacerse las reclamaciones de ley.

e.14 mayo-N.° 29665-v.20 mayo

José Martínez & Cía., San Juan 143, 37-1225 — Avisan: José Ferreiro, vende a José Trazado, explotación bufet, Club Social Colegiales, TEODORO GARCIA 2860. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29649-v.20 mayo

V

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Ubino Hnos. y Cía.", formada por los socios Domingo Ubino, hijo; Juan Alberto Bartolomé Ubino, Jacobo Vanderwaneren y Osvaldo Ferrero, con domicilio en la calle Venezuela 736, y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones, vende y transfiere su activo y pasivo a los señores Raúl Alfredo Esteban Danniaux, Salvador Juan Miguel Rossi y Carlos Guillermo Dewey, domiciliados en la calle Lima 870. — Reclamos de ley: Escribanía Rillo. — Reconquista 331. — T. A. 31-1862.

e.14 mayo-N.° 29622-v.20 mayo

Rosa Rotmann de Rossi, vende a Andreina Rafanti, el negocio de modas de la calle VIAMONTE N.° 526, domicilio ambas partes. — Reclamos en el mismo.

e.14 mayo-N.° 29670-v.20 mayo

Z

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores públicos, Alsina 2088, T.A. 47-3617, avisan, Rogelio Lueje vende a Antonio Costa Giovanelo y José Alberto Pachoud, almacén de comestibles por menor, venta bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito ZUVIRIA 502 esquina JOSE MARIA MORENO 967, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mayo-N.° 29669 v.20 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DOMINGO 25 DE MAYO

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento "Villa Luro Norte" - Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse después de aquella, para el domingo 25 del cte. a las 9 horas, en el local social calle Indio 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

Orden del Día:

1°. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2° Consideración de la Memoria, Inven-

tario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 1946|1947.

3° Elección por dos (2) años, por terminación de mandato, de: Secretario General, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cinco (5) vocales titulares; por un (1) año, de: un (1) vocal titular (para completar período), cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.

Asamblea Extraordinaria

Orden del Día:

1° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2° Consideración de las suspensiones aplicadas por la Comisión Directiva durante el período 1946|1947.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Secretario General.

e.14 may.-N° 29.606-v. 17 may.

ASOCIACION NATIO "BUENOS AIRES"

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Señor consocio:

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 20 horas en el local social calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elección de un presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Víctor Luis Bottini que termina su mandato; de un vicepresidente 2.° por dos años, en reemplazo del Sr. Dr. Jorge Alberto Ferreira que termina su mandato; de siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Srs. Antonio Ruiz Carrión; Carlos Mulet Williams; Francisco Poggiolini; Victorio J. Salvia; Oscar Martínez; Ramón Barranco y Raúl Intebi que terminan su mandato; de cuatro vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los Srs. Rodolfo Villar; Jorge César Sturla; Miguel Angel Ferrer y José Resino que terminan su mandato.

3.° Designación de dos miembros presentes, para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario.

Víctor Luis Bottini, presidente. — Antonio Ruiz Carrión, secretario general.

Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los Estatutos, cítase en segunda convocatoria para el 30 de Mayo de 1947 a las 21 horas, en el local calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la Orden del Día establecida en la primera convocatoria. — Víctor Luis Bottini, presidente. — Antonio Ruiz Carrión, secretario general.

Nota: — No podrán participar en la Asamblea los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (Art. 10) y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que deba realizarse esta Asamblea.

e.14 mayo-N.° 29619-v.17 mayo.

B

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29674-v.26 mayo.

C

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11.30 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Resolver sobre reintegro de parte del capital.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.680-v.26 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.672-v.26 may.

G

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Víctor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C, Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Carancho - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

I

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Acevedo 1353

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.663 -v. 31 may.

Convocatorias Rectificadas

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.

2.° Aumento de la retribución de los directores titulares.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29117-v.9 mayo

Rect. e.13 mayo-N.° 29117-v.23 mayo

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.608-v. 31 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Comunicamos al comercio y público en general, que la sociedad que gira en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 749, séptimo piso, con sucursal en la ciudad de Rosario, calle Alvear número 216, bajo el rubro de "Palermo Hermanos & Cía.", dedicada a la compra y venta de productos forestales, comisiones y consignaciones en general, de la cual son componentes los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y José Castellano, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituirá con el señor Agustín Palermo y los actuales socios, Marcos Palermo y Alfredo Luis Palermo. — Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en la calle San Lorenzo 1220, de la ciudad de Rosario.

e.13 may.-N° 29.531-v.19 may.

Manuel Mato Blanco vende a Basilio Fernández y Gumersindo Luis Penido su tercera parte del negocio lunch y anexos, sito AVENIDA DE MAYO 738, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-N° 29.561-v.19 may.

Se comunica que Juan Valentín Aldrovandi e Italo Hipólito Aldrovandi, domiciliados en Paraná 933 venden a Ernesto Mario Pelassi, domiciliado en Avenida del Tejar 4182, el negocio de gomería, conocido por "El Leoncito, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287. Reclamaciones en el domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.556-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosendo García, vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle ARCOS N° 4286. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N° 29.553-v.19 may.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que la señora Blanca Isabel Salto de Greco, vende su negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la AV. LA PLATA N° 1969, libre de todo gravamen, al señor Eustaquio Carlos Lafros, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 may.-N° 29.545-v.19 may.

Eduardo D. Binaghi, Cerrito 615, T. A. 35-1758, comunica que rematará el día 16 de Mayo, a las 15 horas, rotisería y fiambrería, calle AVENIDA GAONA Nº 3101, propiedad del señor Antonio Martínez, domiciliado en el mismo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.8 may.-Nº 29381-v.16 may.

Aviso al comercio, que la razón social que gira en esta plaza con el rubro de "A. Verni y Compañía", sociedad en comandita, formada por los socios don Armando Adrián Verni, como socio colectivo y doctor Eduardo Malcolm Cash, como comanditario y que se dedica a la explotación de negocio de sastrería, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO Nº 650, 1er. piso, que es a la vez domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio colectivo don Armando Adrián Verni. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro. — Avenida de Mayo Nº 570 — 2º piso.

e.8 may.-Nº 29377-v.16 may.

M. Fernandez, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Arturo y Juan Patiño venden a Pedro Nani su restaurant despacho de vinos y cervezas, AZOPARDO 1376, sus domicilios, reclamos de ley.

e.8 may.-N.º 29.426-v.16 may

M. Fernandez, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Pedro Nani vende a Antonio Solifrano y Fermín Lars, su restaurant, despacho vinos y cervezas sito AZOPARDO 1376, sus domicilios, reclamos ley.

e.8 may.-N.º 29.425-v.16 may.

Carmen Esther López vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1385, PISO 5º I, a doña Rosario Benvenuto de Mattera, Pellegrino Pellegrini y Carlos García Gache. Reclamos y domicilio de las partes: Esmeralda 582, escriotrio 8, Escribano Jorge Segura.

e.8 may.-Nº 29.441-v.16 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A" que: Jesusa Gallardo de Veiga vende a Alberto Herrera su parte mitad del negocio de pizzería, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.314-v.14 may.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 18 de Mayo, a las 15 horas, rematará, por renovación de maquinarias, parte del taller gráfico de Emilio I. Miliani, en su domicilio ALVAREZ THOMAS 756, donde la firma continuará sin interrupción sus actividades. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.9 may.-Nº 29.515-v.17 may.

E. J. Ramos, martillero público, aviso: Félix Núñez, vende su negocio despacho pan, ARTILLERO 2222, su domicilio, a María Eberhardt - Teresa Marta Fischer, domiciadas Callao 1545, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.

e.9 may.-Nº 29.510-v.17 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José García Cordeiro vende a los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (hijo) su negocio en esta capital, calle ACHA Nº 3569|71. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.º 29.400-v.16 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Prieto. — Comprador: Jesús González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.304-v.14 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Da Costa. Comprador: Jesús Seisdedos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.305-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: la señora Catalina Torres de Ferrer vende al señor Juan Cortés, su despacho de pan y facturas, situado en esta Ciudad, calle AV. L. N. ALEM Nº 475, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.348-v.14 may.

Florindo S. Giménez, martillero público: avisa, que Narciso Manzi, vende su negocio de fiambrería, quesería, venta de helados, calle ALVAR NUÑEZ 169, allí domiciliado, a Miguel Navarro. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 may.-Nº 29.355-v.14 may.

Al comercio, se hace saber que por disolución de la sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Minera Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la explotación e industrialización de productos minerales con domicilio en la calle AZCUENAGA 1631, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la fabricación de pañuelos y venta de mercaderías en general, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2589, compuesta por los señores José Babedji Baghi y Amin Andrés Nasta. — Reclamos Corrientes 2589, Capital.

e.7 may.-N.º 29.293-v.14 may.

Avisa: José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1754, Hipólito Rodríguez vende a Baltasar Ares, Eladio Fernández y Jesús Fernández, lechería, AVDA. LEANDRO N. ALEM 292. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-N.º 29.292 v.14 may.

B

Rita López de Torres y Abraham Flint, avisan que venden su negocio "Mueblería Fenix", de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1169|73 a José Akerman y David Schejtman. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 1562, piso 3º "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-Nº 29.584-v.19 may.

Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: que con su intervención el Sr. Ernesto Castelli vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José Chaves y Serafín Chaves (giran Chaves Hnos.) su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas al copeo "La Flor de Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 309, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 29.579-v.19 may.

Avisa J. A. Perez, Chacabuco 623, que Víctor Romei vende a José Lista y Manuel González, hotel alojamiento, BARTOLOME MITRE 1691|93; reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 29.529-v.19 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa José Riveiro, vende su parte negocio lechería BARCENA 2010 a Ricardo Lorenzo Morales - Rodolfo Lorenzo Morales, todos domiciliados en mismo negocio, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.

e.9 may.-Nº 29.507-v.17 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Federico Lacroze 2342, T.A. 73-5519, avisan que: Valentín Victoriano Quercia, vende a Josefina Feiermann de Schaffer y Jaime León Schffer, su negocio de fiambrería sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 29.500-v.17 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Carlos Tenconi vende a Alvaro Vicente, domiciado Lavalle 3759, su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1080, domicilio del vendedor.

e.9 may.-Nº 29.487-v.17 may.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclaraciones de ley, avisa que Don Eduardo Próspero Ferrari transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de materiales para la construcción de la calle BRASIL 746, domicilio de las partes, a la Sociedad "Eduardo P. Ferrari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que el mismo constituye con don Fernando González, con capital de $ 30.000.

e.9 may.-Nº 29.484-v.17 may.

Ismael Díaz Menéndez vende a Pascual Aznar y Antonio Ricardo Lezcano su negocio de camisería y artículos para hombres, sito en BARTOLOME MITRE 469, donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.9 may.-Nº 29.521-v.17 may.

Sanchez, Portuña y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Generoso Rey vende a Manuel Pineiro, Domingo A. Camaño y Manuel Pereira, café, bar, billares, BOEDO 819, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.8 may.-N.º 29.393 v.16 may.

Se hace saber por cinco días, que don Herminio Eiriz Maglione, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1823, transfiere a favor de los señores Héctor Francisco y Manuel Ricardo Maglione, domiciliados en las calles Catamarca 90 y Junín 1068, respectivamente, las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad Maglione y Compañía, que se domicilia en la de BARTOLOME MITRE Nº 3038|78. — Reclamos de ley escribano Raúl Medina Isla, Avda. de Mayo 953, 2.º piso, escritorio 16.

e.8 may.-Nº 29363-v.16 may.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos), Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió despensa de comestibles y bebidas alcohólicas (envasadas) "Las Familias", BELGRANO 3202 esquina 24 de NOVIEMBRE. — Vendedor Ramiro Gimeno, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Comprador Adolfo Fernández, domiciliado en negocio. — Reclamaciones ley en oficinas Muzio & Granero.

e.8 may.-Nº 29369-v.16 may.

Soc. de Resp. Ltda. Laboratorio Seroterápico AFTA, en liquidación (cap. $ 450.000.— m|n.), dedicada a venta y elaboración de sueros, calle BELGRANO 740. Vende su activo y pasivo a Laboratorios Afta S. R. Ltda. (Capital $ 1.000.000 m|n.), Belgrano 740. — Reclamos, Belgrano 740, domicilio de ambas partes.

e.8 may.-N.º 29.388-v.16 may.

C

Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Jorge Valerio Mitre, Gerente, vende a doña Rosa Barquín de Ortíz, Amelia Rosa y Hortensia E. Ortíz y Domingo Antonio Galluccio, los negocios de cinematográfico establecidos en esta Capital, a saber: 1) cinematógrafo "Gran Bijou", ubicado en Villa del Parque calle CUENCA Nº 2734|2738; 2) cine-teatro "Parque", calle CUENCA 3256; 3) cine-teatro, "Lastra", calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4379; 4) cine-teatro, "Febo", calle ALVAREZ JONTE Nº 4461|4469. Domicilio vendedores: Lavalle 2168. Domicilio compradores: Joaquín V. González 79. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.13 may.-Nº 29.549-v.19 may.

Luis Suskín, vende, cede y transfiere, como aporte de capital, el activo y pasivo del depósito y corralón de maderas, de su propiedad, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2227, a favor de la sociedad "Suskín y Katz" en formación, integrada por Luis Suskín y Osias Katz, ubicada en Warnes Nº 1742, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos de ley.

e.13 may.-Nº 29.541-v.19 may.

Teresa Estela Salerno de Rico vende a Julio Manuel Gago el negocio de modas, mercería y lencería situado en CABILDO 3449, denominado "Casa Marino" ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.13 may.-Nº 29.548-v.19 may.

Aviso al comercio que el señor Maximino Sánchez Soares vende a favor del señor Luis Camilo Laudren, la mitad indivisa del negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 2007, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.13 may.-Nº 29.533-v.19 may.

Salomón Wursel vende a Isaias Fraiman, la parte que le correspondía en la sociedad que tenían constituída, dedicada a la explotación del negocio de ropería, sito en CANNING 923, domicilio de las partes.

e.9 may.-Nº 29.476-v.17 may.

P. Máximo Coria, martillero público, anuncia que: Miguel Fiorentino vende a Vicente Polce su taller de sastrería, sito en CERRITO 110, PISO 1º "B". Reclamos de ley en mis oficinas, Ave. Roque S. Peña 1185, piso 1º, domicilio de las partes.

e.9 may.-Nº 29.481-v.17 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693, avisan: que Argimiro Regueira y José Manuel Sanjurjo venden a Manuel Martínez y Manuel Ameijeiras, que girarán "Martínez & Ameijeiras", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, denominado "La Facultad", sito en esta Ciudad, CHARCAS 1901|07 esquina RIO BAMBA 1006, domicilio de las partes. Reclamaciones ley en n| oficinas.

e.9 may.-Nº 29.488-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que Florentina Martínez de Fernández, domiciliada en la calle Gorriti 4057, en el carácter de heredera de su hijo Alejandro Francisco Fernández, vende la parte mitad que a éste correspondía en el negocio de "Zapatería La Argentina", instalado en la calle CAVIA 3086 a Doña Delia Blanco de Fernández, domiciliada en la misma. Reclamos de ley en Cavia 3086.

e.9 may.-Nº 29.490-v.17 may.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1459, avisa que Elena Lavorchuk de Jacobo vende a María Carasa Macedonia Bard de d'Aluque, su farmacia ubicada CHARCAS 2502, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.8 may.-N.º 29.459-v.17 may.

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, con oficina Rivadavia 2617; Ernesto Lucio Albarracín, vende despacho pan, facturas, sito CASEROS 2449, a José Rabada, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.9 may.-N.º 29.46?-v.17 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ramón Falcón 2755; Juan Rodríguez vende a Manuel Gregorio, Luis Zerial y Pedro Moreno: lechería sita CORRIENTES 5455, domicilio partes. Reclamos ley n/oficina.

e.7 may.-Nº 29.351-v.14 may.

Nicolás Zampaglione y Antonio De Giácomo, propietarios de la fábrica de calzado, CRAMER 2980, allí domiciliados, transfieren dicho negocio a la sociedad que constituyen con Emilio Mariani, comanditario, domiciliado Lavalleja 1138, y con Horacio Perrier, domiciliado Paraguay 946, bajo la razón social de "Perrier y Zampaglione", para explotación del mismo, escritura ante Escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.

e.7 may.-Nº 29.302-v.14 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficina Entre Ríos 570, 37-6557, 38-9795, avisa que con su intervención Héctor Luis Zerbino vende su negocio restaurant y bar sito CANGALLO 3091/99 a Rafael Domínguez López, domicilios reales en el negocio, constituyendo domicilios legales mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.332-v.14 may.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Serrano, Cabeliu y Jularena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Córdoba 2460 ha vendido a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Compañía Argentina de Respiración y Fisioterapia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la denominación de "C. A. R. Y. F." Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Mansilla 3022, ambos de esta Capital, el negocio de implementos y artículos relacionados con las artes de curar que tiene instalado en la calle CORDOBA 2460, de esta Capital Federal. Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro-Mackinlay, Carlos Pellegrini 385, 7mo. B., Capital Federal.

e.7 may.-N.º 29.340-v.14 may.

Avisa Juan Rituccí, que vende libre de todo gravámen su negocio de florería sito en la calle CERVIÑO número 3196, a "Juan Rituccí y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.8 may. N.º 29.422-v.16 may.

Ley 11.867: Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Av. de Mayo 749, depart. 26, la señora María Gabard de Gollasch y su hija Lilian Hilda Gollasch, venden a los señores Roberto Sarpen y [illegible] Sapochnik el comercio de peletería, instalado en la calle CERRITO 1174, con el nombre de 'Edmundo Gollasch'. — Reclamaciones, oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.8 may.-N.º 29.389-v.16 may.

Se hace saber que "Samuel Miljberg", con domicilio en Camarones número 1956, vende a Alberto Itzcovich, Jacobo Wizelman y Abraham Epstein, componentes de "Fabritex", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Pasteur número 158, libre de todo pasivo y gravámenes, su fábrica de tejidos de artículos de algodón, actualmente funcionando, en la calle CAMARONES número 1952 de esta Capital. En esta compra-venta está comprendido, las máquinarias, instalaciones, útiles, herramientas y demás enseres, la cesión de derechos de la cuota de hilados de algodón que posee en la Secretaría de Industria y Comercio según inscripción N.º 0702, de acuerdo al boleto de compra-venta formalizado el 2 de Mayo de 1947. — Reclamaciones de Ley, Estudio Goldstein, Viamonte N.º 1528, 2.º p.

e.8 may. N.º 29.444-v.16 may.

Se comunica que José Ramón Romero, vende su negocio de lotería y cigarrería, ubicado en CANNING 1121 a don Hermani Mattucci, libre de deudas. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1.º, domicilio de los contratantes: Vendedor: Canning 1121; Comprador: Canning 1080.

e.8 may.-Nº 29.438-v.16 may.

La sociedad "Martínez y Falcone", formada por Rosendo Martínez y Horacio Nicolás Falcone, todos domiciliados en Cangallo 860, transfieren el activo y pasivo del negocio I.T.A., sito en CANGALLO 860, que se dedica a la explotación de industria metalúrgica, como aporte de capital a favor de la sociedad "I.T.A.", Industria Técnica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se formalizará entre los mismos y los señores Anacleto Olcari, Francisco Abajo y Santiago de Abajo, todos domiciliados también en Cangallo 860. — Reclamos dentro del término legal, al escribano encargado de escriturar, señor Carlos Rezzónico Noseda, con oficinas en Reconquista 331.

e.8 may.-N.º 29.436-v.16 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Daniel Pascual y Eulogio Pascual, que giran "Pascual Hnos.", sociedad de hecho, domiciliados Caseros 1370, venden a Jesús Díaz, Pedro Díaz, Marcelino Díaz, Enrique Díaz y Severino Santamarina, que girarán "Díaz Hnos. y Santamarina", domiciliados Caseros 1399, el negocio despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito calle CASEROS 1389 1399 esquina SALTA 2036. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.8 may.-N.º 29.453-v.16 may.

Avisa: M. Ramos, martillero público, oficinas Belgrano 2460, que vende Mariano Arbués a Nicolás Beberide y Cía., su buffet, CAMPO SALLES 1323. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.8 may.-Nº 29.397-v.16 may.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297 38-0548 avisa: que Carmina Sacco vende a Luisa Núñez de Riego, despacho de pan, CHILE 1554, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 may.-Nº 29.431-v.16 may.

D

S. Vaccaro, martillero público, Oficina Piedras 715, avisa: Luis Antonio Baltimmo, vende a Angel Rodríguez y Enrique Méndez, negocio café bebidas alcohólicas, DORREGO 1677, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Mayo 9|1947.

e.13 may.-Nº 29.550-v.19 may.

Al comercio: A. Lobeto, (de la Asoc. Balanc. y Martilleros), con ofic. Gaona 1584, T. 59-8498, avisa que con su intervención, Francisco Fernández Sánchez vende libre de toda deuda y gravamen, a Manuel Notario y Marcelo Garea, su establecimiento vinícola al por mayor denominado "Flor de Copas", calle DIOGENES TALOREDA 910, dom. de las partes. — Reclamos en ley.

e.8 may.-N.º 29.390-v.16 may.

E

Teresa V. de Doval vende a José Tobio Blanco su lechería y anexos, situada ESMERALDA 924, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-Nº 29.560-v.19 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, que queda sin efecto la venta del almacén de comestibles, ferretería, corralón de materiales, calle EUGENIO GARZON 5302 esquina COLVALAN 1813, que vendía Felipe Iácono a Francisco Marcos; domicilio vendedor: mismo negocio; domicilio comprador: mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.13 may.-Nº 29.526-v.19 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Pando Rivas vende a Celestino Suárez García, su negocio de café, casa de lunch y cervecería, sito en esta Ciudad, ESTACION FACULTAD DE MEDICINA SUBTE, LINEA D, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-Nº 29.307-v.14 may.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: Federico Antonio Scodelaro vende a Kazuji Asayama negocio fiambrería-quesería calle ESTADOS UNIDOS N.º 2909 esq. RIOJA, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7 mayo.-Nº 29.330-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1131, teléfono 79-2361, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor, sito EL SALVADOR 4601, esquina MALABIA. Vendedor: Jacobo Sarber. Comprador: León Pinus. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.287-v.14 may.

F

Grimolbio Soc. de Resp. Ltda. transfiere confitería "Adlón" FLORIDA 251 a Sociedad de Resp. Ltda. "Adlón", reclamaciones de ley calle Rivadavia 2846, domicilio partes contratantes.

e.13 may.-Nº 29.544-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio Rómulo Luis Savazzini, se disuelve totalmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "R. L. Savazzini y Compañía" y con la denominación de Roger's Tailor con negocio de Sastrería para hombres en esta Capital, calle FLORIDA Nº 1045, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve los otros socios señores Ruggero Macchiaroli, doña Joaquina Matilde Mollar de Macchiaroli y Gelsomino Macchiaroli. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 may.-Nº 29.485-v.17 may.

Alfredo Albino, martillero público, oficina Ceretti 2642 (51-5092), avisa que el Sr. Domingo Hernando vende a los Sres. Horacio Lugano y Juan Carlos Archeri su negocio de tintorería sito en esta Capital, calle FREYRE 1457, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

e.7 may.-Nº 29.315-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1131, 79-2361, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA [illegible]. Vendedores: Miguel Rasic y [illegible] de Rasic. Compradores: Judas Kopec y David Finkelstein. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.288-v.14 may.

Alfredo Belardi vende a los señores Lorenzo Goracy, Antonio Pietrowski y Martín Karas el negocio de zapatería, zapatillería, anexo: librería y juguetería, denominado "El Rápido de Devoto", sito en la Capital Federal, calle FRANCISCO BEIRO N.º 4320, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Naftali Rabinovich, Avda. Roque Sáenz Peña 1185, primer piso.

e.8 may. N.º 29.4?8-v.16 may.

Ley 11.867

"Roel & Cía.", con sede social en la calle FLORIDA CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO y denominación "RHODERS" con explotación del comercio en el ramo de sastrería, artículos para hombres y afines, disolviéndose como sociedad colectiva se transforma en sociedad de responsabilidad limitada para ser su sucesora y continuadora en los mismos negocios y mismo domicilio social con retroactividad al día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. [illegible] "ROEL & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los consocios de "Roel & Cía.", Joaquín C. Roel, Juan Carlos Roel y don Juan Alfredo Roel, que se incorpora. Domicilio de los contratantes, calle Florida cuatrocientos setenta y uno. — Reclamos de ley, en Libertad 94, 4.º piso "G", estudio Díaz de Vivar.

e.8 may.-N.º 29.382-v.16 may.

G

Los Sres. Héctor Victorino Alfonsaro y Victoria Nasif de Alfonsaro, domic. mismo negocio, como únicos socios de la Soc. "Héctor V. Alfonsaro Soc. Resp. Ltda." con dom. y fábrica de medias y artículos afines en la calle GINEBRA 3983, venden a la Soc. en Comandita "Turza y Cía." —en formación— domic. Mendoza 2145, parte del activo de la sociedad, la "llave" del negocio, y las máquinas existentes en la calle Ginebra 3983, Cap. Reel. escribanía Torterola, Maipú 71, P. 5.º Cap.

e.13 may.-N.º 29.586-v.19 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, su domicilio, a Catalina M. de Logulio, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo ley mis oficinas: Mendoza 1514.

e.9 may.-Nº 29.512-v.17 may.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-4071, avisa que Castor García le vende a Juan Indice, la despensa GARRO 3037. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 may.-Nº 29.473-v.17 may.

Pedro Longhena transfiere garage GAONA 3960 a Aleja Menéndez, Angel Iglesias Tuero y Pedro Bautista Lucien, domicilio partes y oposiciones en Salta 2138.

e.8 may.-N.° 29.406-v.16 may.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Pte. Irigoyen N.° 520 Cipolletti, F. C. S. (Río Negro) comunica al comercio que Enrique Mon domiciliado en la calle Gral. Fernández Oro N.° 274 de la misma localidad, vende a Félix José Mourelle, domiciliado en la calle Augusto C. Menguelle s|n. del mismo pueblo, el negocio de su propiedad de gomería y vulcanización, que bajo el rubro de "Gomería Los Andes" gira en dicha plaza, calle GRAL. FERNANDEZ ORO N.° 274. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.° 29.432-v.16 may.

"Abuslafia Hermanos", Sociedad Colectiva Industrial y Comercial —con domicilio legal calle Guanacache 5873, Capital Federal— Hace saber: Que vende el negocio de fábrica de tejidos de punto que tiene instalada en la calle GUANACACHE N.° 5873, Capital Federal, a los señores Eduardo Picciotto, Alberto Cabrosi, Rafael Naftali e Isaac Naftali, domiciliados en esta Capital, calle Azcuénaga 351. La escritura se otorga en el Registro de Contratos Públicos N.° 122 del escribano señor Oscar E. Carbone, interinamente a cargo del escribano señor Saúl D. Wilson, con oficinas en la calle Lavalle 655, Capital Federal, donde se atenderán todos los reclamos de ley.

e.8 may.-N.° 29.391-v.16 may.

Marcos Nuharovsky, martillero público, con oficina en Franklin 1250, avisa que: doña Luisa Solotar Vda. de Kabacoff, vende a don Exequiel Glas, la carpintería mecánica de su propiedad, calle GRAL. URQUIZA 1060. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.8 may.-N° 29365-v.16 may.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-7721, que se vendió despensa de comestibles y bebidas alcohólicas (envasados) GUALEGUAY 1362 esquina RUIZ DIAZ. — Vendedor Manuel María Méndez, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Comprador José Villar Leis, domiciliado en negocio. — Reclamaciones ley en las oficinas Muzio & Granero.

e.8 may.-N° 29370-v.16 may.

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que el señor Faustino Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE N° 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.

e.8 may.-N° 29.380-v. 16 may.

Se comunica al comercio que por disolución de la Sociedad C. I. E. de "Smilevier y Smulever" transfiere el negocio de electricidad de GAONA 1575, domicilio de las partes, al señor Baris Smulever. Reclamos ley I. Sharferstein. Espinosa 1477|9.

e.7 may.-N° 29.301-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas, envasadas al por menor, sito GIRARDOT 99, esquina LEIVA. Vendedora: Ester S. de Kopec. Compradora: Luisa B. de Kalejman. — Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.289-v.14 may.

"Metalplastic. Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Alberto Banchik, Martín Bass y José Bass vende el activo de su negocio de fabricación de moldes, matrices y estampas para la industria mecánica y de producción y venta de artículos de metal y de materiales plásticos y afines, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nros. 1617 al 1619, incluída la denominación "Metalplastic", al señor Alejandro Stakovitch. Domicilio de las partes en el negocio que se vende. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento D.

e.7 may.-N.° 29.345-v.14 may.

H

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131, comunican: Vicente Speratti vende a Alfonso Damore y Eladia Rodríguez de García negocio fiambrería calle HONDURAS 4959, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.329-v.14 may.

I

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 2628, T. A. 45-0541 y 45-6745, avisa que Esther A. Tuberman de Barmasch vende a Rayi Nahas su negocio de bebés y anexos, sito en la calle INDEPENDENCIA 3695 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. -- Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.335 v.14 may.

J

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Roberto Buceta vende al señor Isaac Osterblat la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JULIAN ALVAREZ números 474|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.7 may.-N.° 29.333-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5701|05 esquina FONROUGE número 1295. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Capital Federal. Vendedores: Serafín Balbin y Feliciano Buznego, Juan B. Alberdi 5701. Compradores: Juan Benito Oliver, Francisco Moreno y Francisco San Román, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.336-v.14 may

Avísase que Ricardo Juiz Dieguez, vende a la Sociedad J. Juiz y S. Juiz, formada por los señores José Juiz y Severino Juiz Fernández, el negocio de sastrería de su propiedad, conocida por "Casa Juiz", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 6225. Reclamos de ley, escribano De Marco, Uruguay 560, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-N.° 29.295-v.14 may.

Jorge M. Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Angel Faccaro vende a Tomas Angel Varela y José Ríos el negocio de garage AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 180. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.8 may.-N° 29.375-v. 16 may.

Ricardo Obispo Gleria, Alcides H. Gleria y Carlos René González venden a Osvaldo Enzo Parisi e Isaac Cosia el negocio de tintorería "Hurlinghal" calle JUNCAL N.° 2813. Reclamos de ley en Corrientes 2479, 1er. piso, Dto. 4, domicilio de las partes.

e.8 may.-N° 29.429-v.16 may.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237: Que Juan Rodríguez vende a Enrique Peiró, despensa comestibles, calle JORGE NEWBERY N.° 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.428-v.16 may.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en Paraná 190, T. 38-8595, las Stas. Emilia Andrea Pereyra y Sofía Angélica Pereyra, venden a la Sta. Juliana Hernández, el departamento amueblado de la calle JUNIN 851, 1.° piso derecha. Reclamaciones de Ley 11.867 y domic. de las contratantes en el mismo depart. y en mi oficina.

e.8 may.-N.° 29.403 v.16 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ventura Blanco, vende a Raimundo Julio Fasanella, su negocio carnicería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4012. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 334.

e.13 may.-N.° 29.554-v.19 may.

Francisco Solano Marín, componente de la sociedad Marín Limitada dedicada a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones y compra venta de maquinarias y mercaderías en general, con domicilio real en la calle JUAN B. ALBERDI 3877|79, hace saber que se retira de la nombrada sociedad vendiendo su cuota capital a los señores Juan Marín Mateos y Antonio Marín Mateos, socios de la misma. Reclamos de ley: A. del Valle, Salta 345. Domicilio real de las partes: Juan B. Alberdi 3877|79.

e.13 may.-N.° 29.562-v.19 may.

Se avisa: Que Teiji Tsumagari, Chile 2055, vende a Teruhiko Yamauchi, Antonio M. Ferrari 1000, el negocio de fiambrería y productos de granja denominado "Nancy" sito en la calle JUNCAL N.° 1243|45. Reclamos de ley en Antonio M. Ferrari N.° 1000.

e.13 may.-N.° 29.551-v.19 may.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Leonardo Morales, vende a Leopoldo Jauregui, su despacho de pan, sito JOSE EVARISTO URIBURU 216, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, mis oficinas.

e.13 may.-N° 29.537-v.19 may.

L

Se avisa que Ramón Rodríguez Prado vende a Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, la parte que le pertenece en el taller mecánico para automóviles sito en la calle LARRAZABAL N° 960 de esta Capital y que gira bajo el rubro social de Rodríguez y Morrone. — Reclamos Ley 11.867 en Larrazábal 966 a nombre del comprador. Domicilio vendedor: Larrazábal 960, comprador J. B. Alberdi 2627. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947.

e.9 may.-N° 29.511-v. 17 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital, en el "Mercado Proveedor del Sud" (puestos N° 30 y 31); calle LIMA N° 1250; domicilio de ambas partes. Vendedor: Mohamed Hamze. — Comprador: José Seijas. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N° 29.495-v. 17 may.

Se hace saber que la firma Compañía Textil Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LAVALLE 2679 (Capital Federal) y negocio en San Martín 1826 (Mendoza), que se dedicaba a los ramos de tienda, ropería y afines, será disuelta; transfiriendo su activo y pasivo a los señores Emilio Bonder y Félix Birman, domiciliados en San Martín 1826 (Mendoza). Reclamos en cualquiera de las direcciones indicadas.

e.9 may.-N° 29.505-v. 17 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, Emilio Anca y José García venden a los señores Manuel Colado, Claudio Castro y Julio Vello el negocio de café y bar denominado "Bar Goya" ubicado en esta Capital, calle LAVALLE número 893, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.318-v.14 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Victoriano Fernández y José Prada venden a los señores Manuel Nevares, Siro Cuzzoni y José María García, el negocio de café, bar, billares y hospedaje ubicado en esta Capital, calle LAVALLE números 3167 al 3169 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.319-v.14 may.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119 informa: Anatilde M. Vila transfiere a Faivusch Jacobo Sneidermanis el local LAVALLE 1470, domicilio de las partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.359-v.14 may.

Francisco Parisi vende a José Anastasio López y Ramón Aniceto Casal el negocio de café, despacho vinos y cerveza ubicado en LARRAZABAL 3161, todos domiciliados allí. Reclamos: escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.8 may.-N.° 29.430-v.16 may.

M

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: Que el día 19 de Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias del negocio carnicería MARTINEZ 1425, orden Nicolás Cano, domiciliado mismo negocio.

e.13 may.-N.° 29.576-v.19 may.

Matías Miguel Miguelez vende su negocio fábrica de soda sito MARTINEZ CASTRO 528 a Nicolás Liquindoli, Félix Miguelez y Benigno Miguelez. Domicilios de las partes y oposiciones de ley Manuel Porcel de Peralta 1264.

e.9 may.-N° 29.474-v. 17 may.

Manuel Rodil, avisa al comercio que vende al Sr. Alberto Eduardo Milán y al Sr. Eduardo Avelino Bosch, todos con domicilio en la calle Murguiondo N.° 1793, Capital, su parte en el negocio de "Fabricación de Aguas Gaseosas", denominado "Mabel" ubicado en esta Capital, calle Murguiondo N.° 1793, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo de la Sociedad Rodil, Bosch y Cía., compuesta por las personas citadas. — Reclamos en los términos de la Ley 11.867, en el domicilio arriba citado.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N.° 29.452-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que María de las Nieves Aguilar vende a Rafaela Di Caro de Besada, el negocio de peluquería de señoras, sito en esta Capital, calle MAIPU 636. — Reclamos a Carlos G. Testa, Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso, domicilio de las partes.

e.9 may.-N.° 29.453-v.17 may.

Se comunica que Gualterio Otto transfiere a la sociedad a constituirse entre el mismo y otras personas bajo el rubro de Gualterio Otto & Compañía Sociedad en Comandita, el negocio de compra-venta de motores, material eléctrico y sus anexos de la calle MERCEDES N.° 45. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1.° A. donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.° 29.469-v.16 may.

Aloisio Wykonkal, Montes de Oca 2049, vende a Francisco Mosler y Margarita Schmig de Mosler, Olaguer 3123, su restaurant y cervecería "Danubio Azul", MONTES DE OCA 2049. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.8 may.-N.º 29.415-v.16 may.

Se hace saber al comercio que la sociedad Paccosi y Compañía compuesta por Antonio V. Paccosi, Adolfo O. Paccosi y José G. Fava, con domicilio en la calle MONASTERIO N.º 167, dedicada al ramo de fábrica de sombreros, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación Payco S. R. Lda, capital $ 50.000.—, compuesta por los mismos socios. Reclamos de ley Monasterio N.º 167, domicilio de las partes.

e.8 may.-N.º 29.416-v.16 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel García Boo, vende su negocio, despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle MURGUIONDO Nº 279, su domicilio, a Angel Chiota, domiciliado Loria 534.

e.8 may.-Nº 29.379-v. 16 may.

Se hace saber por el término de ley que Juan De Paola vende a José Horacio Alvarez su negocio de carpintería mecánica sita en MARCOS PAZ Nº 2580. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Viamonte 1480.

e.8 may.-Nº 29.373-v. 16 may.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, que Albina Lydia Iglesias vende libre de gravámenes a Benigno Fuertes, todo su negocio de garage situado calle MAURE 2334, y no la parte mitad como se anunciaba del 29 de Abril al 4 de Mayo de 1947. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas domiciliadas las partes.

e.7 may. N.º 29.322-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: el señor Antonio Blanco, vende a la señora Ana Varga de Yhasz, su despacho de pan y facturas, situado en la calle MONTEVIDEO N.º 1605, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.347-v.14 may.

Se hace saber por cinco días que "Incatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende libre de pasivo la fábrica de tejidos de lana sita en la calle MURGUIONDO 2372 a la Sociedad que se constituirá entre los señores Ascher Selig Bien Willner y Vicente Nicolás Zandalazini, bajo rubro de "Bien Willner y Zandalazini". Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.º 29.357-v.14 may.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONROE N.º 4601|03 esquina TRONADOR; domicilio de ambas partes. Vendedores: Rogelio Criado y Enrique A. Ordóñez. Compradores: Higinio Víctor Soldaro y Delfín Gonçalve Benedito. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.º 29.303-v.14 may.

Avisan Muzio & Granero, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados) NUÑEZ 5502. Vendedor José María Cuervo, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. Comprador Gumersindo Vázquez Vázquez, domiciliado en negocio. Reclamaciones ley en las oficinas Muzio & Granero.

e.8 may.-Nº 29.371-v. 16 may.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117 avisa: Juan Peruzzo, vende a la señora Emiliana Lookup de Rull, su despacho de pan sito NEUQUEN 1588, domicilio vendedor, compradora y reclamos mis oficinas.

e.8 may.-N.º 29.396-v.16 may.

P

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que don Antonio Riera transfiere el activo y pasivo de su negocio "Maper" dedicado a sombreros en general a la sociedad "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como domicilio de las partes se fija el de la sociedad calle PARAGUAY 1383, donde se halla instalado el negocio. Reclamos de ley estudio Dr. Barry, calle Talcahuano N.º 638, 3ro. B.

e.13 may.-N.º 29.564-v.19 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisa que Néstor A. Palacios y Alberto Palacios, venden a Manuel Iglesias, el almacén de comestibles y líquidos, calle PARAGUAY N.º 3099 esquina GALLO N.º 1307, Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 may.-N.º 29.566-v.19 may.

Se hace saber por el término de ley, que don Emilio Fabues, domiciliado en la calle San Martín 955, vende a doña María Jesi de Amati, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2654, el negocio de lencería, medias, fajas, bebés, novedades y otros artículos anexos, establecido en esta Capital, bajo la denominación "Isis", calle PARAGUAY 711. — Escritura ante escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, piso 6, ante quien deberán formularse reclamaciones.

e.13 may.-Nº 29.530-v.19 may.

Gregorio L. Rotman. Vende su negocio de farmacia sito PEDRO GOYENA 69 a la Sra. María Teresa Petreca de Lucero. Reclamos escribano Orlando Spotorno Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 may.-Nº 29.517-v. 17 may.

Se hace saber que la razón social "Radszinsky y Cía." con domicilio en Paso Nº 667, vende a los señores Salomón Bawnik, Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, Natalio Stillerman y Hersch David Hirsch, domiciliados en Rivadavia Nº 1837, la hilandería de lana cardada sita en la calle Pilcomayo N.º 1857, de la localidad de Piñeyro (Provincia de Buenos Aires), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle PASO Nº 667, libre de todo gravamen, tomando los compradores a su cargo las indemnizaciones de la Ley 11.729; esta compra la realizan los adquirentes para la sociedad de responsabilidad limitada en vías de constitución "Hilandería Pilcomayo". — Reclamos y domicilio legal de las partes, Rivadavia 1827, Cap. Fed.

e.9 may.-Nº 29.501-v. 17 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda de Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez vende a José Verea, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PAVON 3902 domicilio comprador. Vendedor domicíliase Avda. de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.7 may. N.º 29328 v.14 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Salomón Schávelzon vende a Simón Schávelzon el cincuenta por ciento del Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 936. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953, P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.º 29.298-v.14 may.

Rosa Grisolía de Zacta vende a Hortensia Ana Juana Savoia farmacia "Humberto" PERU 1100 esquina HUMBERTO 1.º, 599, domicilio partes. Reclamaciones escribanos: Mario F. Asconchilo y Federico Halpern, Avenida de Mayo 953, 4.º.

e.7 may.-N.º 29.300-v.14 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que con nuestra intervención el Sr. Isaac Alvarez vende al Sr. José M. Arredondas, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PAREJA 2800 esquina TERRADA 4181|91, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-N.º 29.308-v.14 may.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342 Capital: avisan que la venta de la casa de pensión sita en la calle PALPA 2460 que la señora María Mercedes Domínguez le vendiera a la señora Bienvenida González, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley domicilio oficinas citadas.

e.7 may.-N.º 29.326-v.14 may.

Aviso al comercio que la señora Inés Leonilda Roncetti de Panti, vende a favor de doña Inés Rosa Longhi de Roncetti, la parte indivisa que tiene y le corresponde por herencia de su señor padre don León Roncetti, en el negocio de hotel denominado "Hotel Marcone", ubicado en esta Capital, en la calle PUEYRREDON Nº 23, que es a la vez domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570, 2º piso.

e.8 may.-Nº 29.378-v. 16 may.

Andrés Cándido Marinoni vende a Manuel Laureiro su negocio imprenta denominado "Marinoni" sito en el PUEBLO SARMIENTO, ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.8 may.-N.º 29.402-v.16 may.

Q

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Eduardo Sesto vende a Armando Rizzo, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, QUESADA 3701, domicilio del comprador. El vendedor domicíliase Av. de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.8 may.-N.º 29.384-v.16 may.

Joaquín Francisco Coimbra transfiere garage QUIRNO 262 a José Caruso y Eliseo Pérez, domicilio partes y oposiciones Tandil 3070.

e.8 may.-N.º 29.404-v.16 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle QUITO número 3860. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ald. Garbelli, Pablo Garbelli y Antonia Luraschi de Garbelli, Quito 3860. Compradores: Dionisio Palacios Díaz, Victorio López y José Crespo, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.º 29.334-v.14 may.

R

Avísase que Manuel Jesús Pereiro y Miguel Angel Cicchelli Lotito, venden libre gravámenes a Juan Mazza, Julio Vila y Raúl Gallegos, su negocio restaurant, cervecería, RIVADAVIA 7616, donde se domicilian todos los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.9 may.-Nº 29.465-v. 17 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA N.º 5553, interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: María Catalina Lamoglia de Lacero y Blas Lamoglia, Rivadavia 5553. Comprador: Julián de La Hoz, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may. N.º 29.339-v.14 may.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Mustafá Alí, con industria de metales y minerales, ubicada en Avellaneda, calle Suipacha número 1631, y don Juan Héctor Labriola con igual negocio en la Capital Federal, calle RONDEAU N.º 4157, transfieren sus respectivos activos y pasivos a la sociedad colectiva a constituirse entre ambos, bajo la razón social de "M. Alí & Cía." para explotar el mismo ramo y con domicilio en la calle Suipacha número 1631 de Avellaneda. Reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio de las partes que se indican.

e.7 may.-N.º 29.309-v.14 may.

Don Carmelo Genuardi, domic. Rivadavia 3058, venderá a la Soc. en Comandita "Castiglioni, Saslavsky & Cía.", en formación, domic. Valle 523, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Loria" instalado en la calle RIVADAVIA 3058|60 y el derecho al contrato de locación "llave", etc. Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

e.13 may.-N.º 29.588-v.19 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2 "A" que: Andrés Domingo Campaño vende a Rodolfo Campaño su negocio de: "Heladería El Parque" sito en REPUBLIQUETAS 6378, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.13 may.-N.º 29.569-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Giuliani, vende a José Aumente, su negocio carnicería, puesto N.º 63 del mercado "Norte" sito en RODRIGUEZ PEÑA N.º 1573. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes Junín 364.

e.13 may.-N.º 29.552-v.19 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Manuel Rey vende el señor Manuel Fadin Gre a la parte mitad en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en en esta Capital calle RIVERA INDARTE N.º 562|64. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.º 29.449-v.16 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Luján y Cesario Rubio venden a José González y Juan Palacios su café-bar ROCHA 891 sus domicilios reclames ley.

e.8 may.-N.º 29.424-v.16 may.

Al comercio: Gumersindo Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. A. 35-4589, avisan, que con su intervención los señores Angel Salgueiro, Cándido Salgueiro y Julián Salgueiro, venden a los señores Secundino Domínguez y Raúl Manuel García, quienes se asocian con el señor Julián Salgueiro, el negocio de café, bar y billares denominado "Café de los Angelitos", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N.º 2100 esquina RINCON. Domicilio de los vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 may.-N.º 29.499-v.16 may.

Ramón Joaquín Novo vende a Eduardo Fabian Lecea su negocio de taller de formas de sombreros para señora de la calle RODRIGUEZ PEÑA N.º 656. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.º 29.427-v.16 may.

S

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fca. de matrices sita en SERRANO 180, propiedad de Verlatsky y Goldfarb domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 29.506-v. 17 may.

L. Roberto Torres y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan Genaro Gómez vende a Carmen Quintás Pacin, su negocio hotel-alojamiento, situado SAAVEDRA 58, pisos 1 y 2, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 29.520-v. 17 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, el señor Serafín Andrés Cattaneo, vende a su socio señor Pedro Bartolomé Bonifacino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 1909, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.486-v. 17 may.

(1) Noya, Muños y Carreño, martilleros públicos, Venezuela 1676, 37-4936, avisan que Delfín Pereira, Eduardo Folgar y Casimiro González "Pereira & Cía.", venden a José Mascaró y Perfecto López, negocio Bar-restaurant, sito SUAREZ 2100 esquina VIEYTES 866, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 may. N.° 27624 v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 9 al 14 de abril del corriente año.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. Elvira Fernández de Bellocchi, con domicilio legal en Suipacha 1085, vendió a la firma Aráoz Cavallotti, su casa de negocio de modas sombreros denominada "Elvira", instalada en la calle SUIPACHA 1085, piso 1°, de esta Capital. Reclamos de ley al comprador: Independencia 1155, Dpto. 8, que es domicilio legal de los compradores.

e.9 may.-N° 29.508-v. 17 may.

A. J. Gama Capdepon corredor y martillero público, oficina Uruguay 560, avisa que Manuel Sánchez vende a Hulda S. de Reisch y Nieves Barzabal, pensión sita SARMIENTO N.° 1775, piso 2.°, derecha; domicilio ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.451-v.16 may.

Aviso al comercio Carlos Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Teléfono Mayo 8595, que, el señor Luis Colombo, vende a la señora Ermelinda Rey de Fernández, la casa amueblada calle SARMIENTO 1769, 2.° piso, libre de deudas, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma casa y en mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.461-v.16 may.

Se avisa por cinco días, que por ante el escribano Carlos A. Monasterio, será disuelta la Sociedad "Starvis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con escritorios en SARMIENTO N.° 1572, domicilio de las partes, retirándose el socio señor Jorge Raúl Delgui y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Guido Benzi. Reclamaciones dentro del término legal al nombrado escribano, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, escritorio 604.

e.8 may.-N.° 29.420-v.16 may.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal; que con su intervención los señores Angel Martínez y Manuel Mosquera venden a los señores Salvador Costa y Eudosia Duarte su negocio de panadería mecánica y repartos denominada "La Flor del Trigo", sito en esta Capital, calle SEGUROLA 2381|83. Reclamos ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

e.8 may.-N.° 29.407-v.16 may.

Romeo Noni avisa al comercio que vende a Salvador Aruza y Mario Benzi, el taller mecánico sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1024. Reclamos ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 29.384-v.16 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Fernández Miguel vende a José María Franco despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO 3399 domicilio comprador. Vendedor domiciliase Av. Mayo 1161.

e.7 may.-N.° 29.327-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA números 1132|34. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Manuel Bello Segurola 1132. Comprador: Darío García, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.337-v.14 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 T. A. 48-0649: José Otero Silva vende a Raúl José Crespo su negocio de restaurant y bar sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.312 v.14 may

A. Paladino y Cía., hacen saber que venden sus maquinarias y materia prima que forman parte de su fábrica de escobas y cepillos, sita en esta Capital calle SALCEDO N.° 3852, a S. I. C. E. (Sociedad Industrial Cepillos y Escobas) S. R. Ltda. capital $ 30.000.—. Reclamaciones de ley, Salcedo N.° 3852, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.313-v.14 may.

José Steimberg avisa al comercio que vendió su despensa sita en SARMIENTO 2269, puesto 23 al señor David Grosner, libre de gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.7 may. N.° 29.354-v.14 may.

Se hace saber por el término de cinco días la transferencia de la fábrica de metalúrgica de propiedad de Luis Nyika y Compañía, sita en la calle SALCEDO 2851, Capital, domicilio de las partes allí, a los señores Luis Nyika y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma.

e.13 may.-N.° 29.571-v.19 may.

Julio Pis Pando vende su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado SANTA FE 2411 su domicilio a Indalecio López, Maximino Fernández y Arturo Torrijos domiciliados Victoria 3661. Reclamos al domicilio compradores término ley.

e.13 may.-N.° 29.559-v.19 may.

Avisa J. A. Perez, Chacabuco 623: queda sin efecto compromiso venta hotel SANTA FE 4392, José Lorenzo, Elena L. de Ricoy, a favor de José M. González. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

e.13 may.-N° 29.528-v.19 may.

T

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Jesús González, vende al señor Domingo Rotondo la mitad-parte indivisa del negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN número 1784, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N° 29.513-v. 17 may.

Fernando G. Semeraro vende a don Liborio Ibáñez su negocio de despensa, sito en esta capital calle TIMOTEO GORDILLO 2639, la venta se efectúa libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones donde constituyen domicilio ambos contratantes T. Gordillo 2639.

e.9 may.-N° 29.503-v. 17 may.

Pedro Esteve vende a Granado y Brienza sociedad de hecho, formada por Toribio Granado y Carmelo Brienza, su taller de desformado sito TREINTA Y TRES 1146, domicilio de todos.

e.9 may.-N° 29.492-v. 17 may.

Al comercio: López y Ballarino, martillero públ. oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan queda sin efecto la venta de la pensión de la calle TUCUMAN 664, 3er. piso, de la señora Berta G. de Brandner a la señora Alejandra M. de Lubariwski, por oposición propietaria de la finca. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-N.° 29.290-v.14 may.

Avisa: Luisa Delucchio de Distéfano que vende su neg. de despensa, TABARE 1121 a Pedro Dolores Cativas y Ceferino Escobar. Recl. ley en el mismo domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.323-v.14 may.

R. M. Mombelli y D. Accerescimbeni, martilleros públicos, con oficinas en la calle Neuquén N.° 2239|41. Avisan que el Sr. Alejo Ramírez ha vendido a los Sres. Pedro Signorelli y Rosa B. de Signorelli el negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle TERRADA 4500 esq. VALLEJOS, reclamo de Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.331-v.14 may.

V

Juan José Bozzola, domiciliado Varela 966, avisa que vende negocio fiambrería y quesería, calle VARELA 968, a don Luis Tomat, domiciliado Uruguay 379. Reclamos de ley en el mismo.

e.8 may.-N.° 29.443-v.16 may.

Domingo Marchiano, martillero público, oficina Llavallol N.° 4832, T. A. 50-3666, avisa al comercio que el señor Luis Gago, vende al señor Jesús Blanco su negocio de despensa, comestibles y venta de vinos y cervezas al copeo, sito Capital, VALLEJOS 2202, 2206, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.385-v.16 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Guido Pecci domiciliado en Río Bamba ciento cuarenta y cinco, piso segundo, por sí y como componente de la sociedad "Vicente Pilara y Guido Pecci", de reparación aparatos eléctricos domiciliada en VIAMONTE 1840, transfiere al otro socio Vicente Pilara toda su participación en dicha sociedad, haciéndose cargo este último de activo y pasivo, recibiendo los reclamos en su domicilio Aguilar 2871 Capital.

e.7 may.-N.° 29.362-v.14 may.

J. Domínguez avisa que, Gregorio Funberg vende a León Karo y Antonio Rey, hotel alojamiento VERA 1186, reclamos ley mis ofic. Chacabuco 145, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.297-v.14 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Esteban Mereta vende a César Camezzana y Marcelo Franco, parte que tiene y le corresponde carbonería, VIRREY LINIERS 1281 domicilio contratantes. Activo, pasivo, cargo compradores.

e.13 may.-N.° 29.563-v.19 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús García Azurmendi y Timoteo de Uribarri venden a los señores Antonino Pertierra y Aurelio Queipo, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO número 569, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° 29.538-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Aira, vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su negocio carnicería, calle VICTORIA número 3000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N.° 29.555-v.19 may.

Silvio Amadeo vende a José Pérez Frutos su fábrica productos veterinarios calle ZADO 3735. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.13 may.-N.° 29.575-v.19 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Israel Herman vende a Julia Fernández, su fábrica de artículos de bakelita ubicada en esta Capital, calle VIAMONTE N.° 2474. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953 P. 6.°, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N. 29.299-v.14 may.

Y

Se hace saber que la sociedad en comandita Bellagamba y Cía., con comercio e importación de papeles en la calle YATAY 233, transfiere el activo y pasivo a Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio y ramo. Oposiciones de ley al Dr. Naum Heiman, Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, 26|27.

e.8 may.-N.° 29.442-v.16 may.

Z

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Juan Rossi vende al señor José Romeo Rossi, su negocio de despensa, sito ZELADA 7100 esquina ANDALGALA, domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.536-v.19 may.

Se hace saber que la sociedad de hecho Solano y Pantano, con negocio de fabricación y venta de calzado en ZEQUEIRA 4948 - Capital Federal, será disuelta haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad en formación Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley en Uruguay 680 - 3er. piso - Depto. 11. Domicilio partes.

e.8 may.-N° 29.376-v. 16 may.

Se avisa al comercio que: Esther Buteeski de Rothstein, vende a Julio Wolman, su negocio de tienda y mercería, sito ZAMUDIO 1973, domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

e.6 may.-N.° 29.262-v.13 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña

Nº 917, piso 4º G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señorse accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-Nº 29.524-v.30 may.

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1946.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
ra firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.890-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.º ejercicio social e Informe del síndico.
2.º Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).
3.º Elección de síndicos, titular y suplente.
4.º Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.240-v.26 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ
PAMPA CENTRAL

Jacinto Aráuz, Abril 24 de 1947.
Señor
Localidad.

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del mes de Mayo de 1947, a las nueve horas, en primera convocatoria, en nuestro local social para tratar los asuntos que se detallan a continuación:

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Munuce, Presidente. — Miguel Fernández, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
3.º Asuntos propuestos por los señores asociados.
4.º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan Munuce, por terminación de mandato; vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato: señores Miguel Fernández, Bernardo García Grandoso, Carlos D. Rivoir, José Gorena, Regino Blanco y seis vocales suplentes, por un año.
5.º Elección de cuatro miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, por el período de un año, por terminación de mandato, en reemplazo de don José Martí Lloret, Isaías Cañón, Alejandro Santacoloma y José García.

Art. 75. — No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatutídos, la asamblea podrá realizarse una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

e.6 may.-N.º 29.283-v.16 may.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.
2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.208-v.26 may.

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo de 1947 a las 22 horas, en el local social Cangallo 1242.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1947
2º Renovación del Consejo de Administración.
3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.
4º Modificación de los estatutos sociales de acuerdo al decreto de la Dirección de Mutualidades de fecha 24 de Enero de 1947 ajustadas a las normas determinadas en el Decreto Ley Nº 24.499|45.
5º Cambio del nombre distintivo de nuestra asociación.
6º Elección de dos delegados ante las autoridades nacionales para discutir cualquier modificación exigida a la propuesta de modificación en nuestros estatutos sociales.
7º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.284-v. 14 may.

B

BELFAST S. A.
SASTRERIAS
Esmeralda 55
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.527-v.27 may.

BOURJOIS
S. A.
Fabricantes de Perfumes
Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.457-v.24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29198-v.28 may.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Mayo de 1947 a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico y distribución de Utilidades.
2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.110-v.17 may.

C

CENTRO DE PROTECCION RECIPROCA DE PATRONES Y CONDUCTORES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA:

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Olavarría 636, el domingo 1º de Junio de 1947, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
2.º Nombramiento de tres socios para la comisión receptora de votos.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; no obteniéndose este número una hora después de la señalada para la reunión, se realizará con el número de socios que estén presentes en ese momento.

e.13 may.-Nº 29.573-v.16 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.590-v.24 may.

C A D E C
Compañía Argentina de Comercio
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2.º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital social.
2.º Modificación de estatutos.
3.º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 29.592-v.24 may.

C A F C O
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.463-v.23 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Dia:

1° Tratar y resolver sobre: la Memo-Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-N° 29.230-v. 26 may.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria S.A.
San Martín 529 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N° 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.500.000 con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari pasu.

2° Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.

e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2° Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.

e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.° — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.° Distribución de dividendos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

"COSMOS"
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª Convocatoria

No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria del 30|4|1947, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en sede social, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31|12|1946.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.006-v.14 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores asociados, para el día 14 de Mayo de 1947 a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2515, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del art. 3.° del estatuto social.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.3 may.-N.° 29.087-v.14 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.

2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de 3 directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.888-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605 para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2° Remuneración al directorio y síndico.

3° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio

— Buenos Aires 24 de Abril de 1947. —

NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-N° 28.798-v. 16 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Extraordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.º Rescate de acciones preferidas.
3.º Aumento de capital.
4.º Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.º Reforma de los estatutos.
7.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.591-v.24 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15,30 horas en Florida 229 - 6º piso - escritorio 605, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de estatutos.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Capitalización de reservas.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. —

NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-Nº 28.766-v. 16 may.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 16 del corriente, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1º Adquisición del inmueble de la Avenida de Mayo 654, Victoria 653, para sede de la Cámara Argentina de Comercio y constitución de hipoteca sobre el mismo.

2º Autorización de venta en pública subasta del inmueble de la Cámara Argentina de Comercio, de la calle Victoria 613|21.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

NOTA: Art. 29 de los estatutos: "Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados".

e.7 may.-Nº 29.286-v. 14 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may.-N.º 29.325-v.21 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de pesos quinientos mil m|n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por el Directorio.

2º Asignar la remuneración del señor gerente general.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 28.789-v.17 may.

D

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.º 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital y reforma del artículo 4.º de los estatutos.

2.º Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.º 29.278-v.26 may.

E

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Elegir director titular, para terminar período del fallecido.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.405-v.22 may.

E. LIX-KLETT & CO. S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores, por el término de dos años.
el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-Nº 29.184-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1009, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22º ejercicio.

2.º Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.º Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.º 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3.º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.º 466, 4.º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.º 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.º 29.338 v.21 may.

F

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio.

2º Destino utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2º Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3º Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5º Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tar-

jeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646|8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Dio Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-Nº 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.156-v.24 may.

FAICSA

Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.

Reconquista 336

Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2º Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3º Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.062-v.22 may.

G

GUILLERMO KRAFT LIMITADA

Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.º 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.º 29.131-v.23 may.

H

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía constructora

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.º Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.º Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.º Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.º Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.º de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Codigo de Comercio.

7.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.º 29.497-v.29 may.

I

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A.

Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-Nº 29.060-v.22 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán Nº 359.

Orden del Día:

1º Considerar los documentos referidos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29.210-v. 26 may.

J

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.395-v.22 may.

L

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.º Capitalización de reservas.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.587-v.30 may.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.144-v.23 may.

"LA FINANCIERA" S. A.

Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo 1947 a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al 44.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años, de tres directores suplentes, uno por un año y dos por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.3 may.-N.º 29.098-v.17 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.º Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29071-v.26 mayo.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 14 de Mayo las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos.

3.º Remuneración de los directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de por lo menos con tres días de anticipación las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28910-v.14 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Curroso, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, ción al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28337-v.21 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres., accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directorio.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el a ta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I F A"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo.

LONALINO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29352-v.29 mayo.

M

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. Disminución del capital de la sociedad.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28727-v.19 mayo.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;
3.° Distribución de las utilidades;
4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo.

M A R I L U
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772/74
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;
2.° Distribución de utilidades;
3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;
4.° Elección de tres directores;
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28881-v.21 mayo.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración a los Directores y síndico.
3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28876-v.21 mayo.

MARFINANCO
Soc. Anon. Comercial, Financiera y Marítima
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28878-v.21 mayo.

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Remuneración del directorio y síndico.
3° Elección de cinco directores titulares por un año.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28732-v.19 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 370.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29209-v.28 mayo.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.
b) Elección de autoridades sociales; transmisión de C. Directiva.
c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lima, secretaria.

e.7 may.-N.° 29.296 v.20 may.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15,30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

R

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

[illegible] S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Fijar remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.

4° Elección de síndicos titular y suplente; y

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29067-v.24 mayo.

S

"TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e9 may.-N.° 29.480-v.30 may.

RIPAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de un síndico y un suplente.

4.° Aumento de capital de la Sociedad.

5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.22 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 28.781-v.20 may.

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2° Reforma de los estatutos.

3° Autorización al presidente y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 mayo-N.° 29399-v.24 mayo.

Sociedad Anónima

ST. GEORGE'S COLLEGE)

(Colegio San Jorge)

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29269-v.24 mayo.

SIFA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de reservas.

2° Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3° Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.° 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT

Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de los liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Direcotrio.

e.5 mayo-N.° 29163-v.27 mayo.

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.

(SOFICOP)

2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 mayo-N.° 29167-v.21 mayo.

S. A.

INDUMENTAL

Industria del Vestir

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2848, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 28749-v.17 mayo.

Sociedad Anónima

MARTRANS ARGENTINA

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.

3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.000-v.21 may.

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).

3.° Destino de utilidades.

4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28964-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 6.° 7.° 8.°, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.

2.° Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.° 28.882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29141-v.20 mayo.

SECURITAS

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.°) Disolución de la sociedad.

2.°) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29132-v.26 mayo.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29143-v.24 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 2219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de 3 directores titulares por dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.082-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.

2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 28640-v.17 mayo.

SPORTING SLIPPER

Sociedad Anónima

Córdoba 513

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 513, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo-N.° 29051-v.24 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28934-v.22 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración a los directores y síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 mayo-N.° 29349-v.28 mayo.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración al Directorio y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28833-v.21 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.

2.° Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.24 abr.-N.° 28650-v.16 mayo.

"TALLERES COGHLAN"

Sociedad Anónima Argentina

Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° [illegible]-v.30 may.

TUNGSRAM ARGENTINA

Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 Mayo de 1947, a las 12 1|2 horas, en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1947.

2.° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4.° Designación de un director, que actuará como secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28564-v.16 mayo.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 mayo-N.° 29130-v.20 mayo.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28976-v.17 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria pa·ra el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr. N.° 28937v. 22 mayo

"YORK"

Asociación Civil de Beneficencia

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las dieciocho, en Sarmiento 1230, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la compra por el señor Presidente de la propiedad calle Ituzaingó número 1026 al 1052;

2.° Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el artículo 27° de los estatutos la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.539-v.16 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 4|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 13|V|47, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento Portland de fragua normal; cal viva en terrones, de primera calidad; hierro redondo para hormigón armado, de distintas medidas; alambres; maderas, de diferentes medidas; tejas volcánicas; losetas de granulado volcánico; clavos punta París y sin cabeza, de distintas medidas; piolín y flejes, con destino a obras ejecutadas por esta Entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 26|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859 - San Juan - (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. — Por más datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada. — San Juan, 29 de Abril de 1947. — Enrique A. Livingston, presidente.

e.13 may.-N° L. 2385-v. 24 may.

DIRECCION DE CORREOS (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios" Casilla desarmable y papel obra).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 may.-N° L. 2237-v.16 may.

(División de Transportes) Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisicción de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5580-DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuya (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2241-v.22 may.

Expediente 23.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro 97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2239-v.22 may.

Expte. 19.505-DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Puerto Madryn (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interno.

e.7 may.-N.° L-2234-v.14 may.

Licitación Pública N.° 329

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cámaras y cubiertas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16.20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.° L-2181-v.16 may.

Licitación Pública N.° 3|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 2|V|47, para la provisión de los siguientes materiales: "Cincuenta mil (50.000) kg. de cemento portland de fragua normal. Hierro redondo para hormigón armado. Cinco mil (5.000) kg. de 12 mm.; Cinco mil (5.000) kg. de 6 mm.; y Cien (100) kg. de alambre negro N.° 14 para armadura", con destino a obras ejecutadas por esta entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 19|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse en duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada.

San Juan, Abril de 1947. — Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción Dirección de Publicidad.

e.30 abr.-N.° L-2136-v.14 may.

Expediente 23.866|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis (Dto. 7.°) y Dolores (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2127-v.14 may.

Expediente 5.709|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito, Carrizal y Pituil (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás trito 20.° (La Rioja) o a la División datos, ocurrir a la Cabecera del Distde Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2128-v.14 may.

Expediente 26.739 DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2129-v.14 may.

Expte. 22.434-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) y Sucursal 1° (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.30 abr.-N.° L-2126-v.14 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 may.-N.° L-2318-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de bicicletas para la Dirección del Interior (Servicios de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.7 may.-N.° L-2319-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Mayo del año 1947, a las 12

horas, para la adquisición de maquinarias para la sección talleres (Servicio de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.30 abr.-N.° L-2130-v.14 may.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Bolivar cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.011 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.011 -v. 26 abr.
e.29 abr. N.° L-2011 v.29 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.011 -v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.011 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.011 -v. 3 may
e. 5 may.- N.° L. 2.011 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.011 -v. 7 may.
e.13 mayo N.° L 2011 v.14 mayo

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Mendoza, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.012 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.012 -v. 26 abr.
e.29 abr. N.° L-2012 v.29 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.012 -v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.012 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.012 -v. 3 may.
e. 5 may.- N.° L. 2.012 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.012 -v. 7 may.
e.13 may.-N.° L.2012-v.14 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio destinado a funcionamiento de sucursal Chañar Ladeado (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 262, Capital Federal). — El Gerente.

e. 24 abr.- N.° L. 2.013 -v. 24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.013 -v 26 abr.
e.29 abr. N.° L-2013 v.29 abr.
e. 30 abr.- N.° L. 2.013 v. 30 abr.
e. 2 may.- N.° L. 2.013 -v. 2 may.
e. 3 may.- N.° L. 2.013 -v. 3 may.
e. 5 may.- N.° L. 2.013 -v. 5 may.
e. 7 may.- N.° L. 2.013 -v. 7 may.
e.13 mayo N.° L.2013 v.14 mayo

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación de instalaciones en la sucursal Concepción del Uruguay, cuya apertura se efectuará el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. — (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal). — El Gerente.

e.24 abr.-N° L. 2014-v.24 abr.
e. 26 abr.- N.° L. 2.014 -v. 26 abr.
e.29 abr N.° L-2014 v.29 abr.
e.30 abr.-N.° L-2014-v.30 abr.
e.2 may.-N° L. 2014-v.2 may.
e.3 may.-N° L. 2014-v.3 may.
e.5 may.-N° L. 2014-v.5 may.
e.7 may.-N° L. 2014-v.7 may.
e.13 mayo-N.° L.2014-v.19 mayo

Consejo Agrario Nacional (Ley N.° 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Banco de la Nación Argentina Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerente de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2° piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.6 may.-N° L. 2297 v. 20 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Consejo Agrario Nacional (Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpí y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. 2.828|47

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, herramientas, etc., con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 2.828|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 may.-N.° L-2328-v.14 may.

— Expte.: Nro. 2.282|47 —

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes escritorios - ficheros sistema rotativo, gabinetes ficheros sistema rotativo, fichas, juegos de índice alfabéticos, separadores de fichas, máquinas de escribir y una mesa clasificadora, con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nro. 2.282|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mayo-N.° L.2244-v.16 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas, en esta Contaduría, sito en la calle Paraguay, 2155, para contratar la provisión de: alcohol puro a 96.° cubiertos, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca, pan, pescados, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones generales pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Contador.

e.13 may.-N.° L-2402-v.24 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (IV Cátedra), a cargo del señor Profesor Doctor Guillermo A. Bosco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Pa-

raguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-Nº L-2.202-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-Nº L-2.203-v.19 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de un chassis para ómnibus y una carrocería completa para el mismo, para cuarenta pasajeros sentados.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 26 de Abril de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 may.-N.° L-2165-v.16 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947

Expediente: T-14.858|46

Llámase a licitación privada para el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para reparación de lo siguiente:

Acondicionar, cambiar el fieltro y el cuero y curar cilindros lisos, entintadores, de mts. 1,30 de largo por 0,105 de diámetro.

NOTA: Ver los mismos en la Sección talleres de este Establecimiento, días hábiles de 10 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario Acc.

e.13 may.-Nº L. 2377-v. 17 may.

Expediente P. 6353|46

Llámase a Licitación Pública N.° 2 (P. N.) (2.° llamado) a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de resolver la adquisición de una prensa para imprimir sobres.

La licitación se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 12 horas. (Lavalle 2683).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Director General de Institutos Penales.

e.13 may.-N.° L-2417-v.19 may.

Penitenciaría Nacional

Expte. P-263|47 - Cde. 4

Llámase a licitación privada para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

8 Metros moiré de seda, borravino, de 0,90 de ancho.

5 Cueros de rusia, de 18 pies cuadrados cada uno.

16 Pies cuadrados de tafilete borravino, liso.

5 Libritos de oro, color naranja, legítimo.

20 Cartones N.° 6.

10 Cartones N.° 25.

12 Metros de tela chagrinada, borravino.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 mayo-N.° L-2401-v.14 mayo.

Expediente: T-13 063 946. —

Llámase a licitación privada para el día 16 de mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

80 Kilos de carbón de coke.

8 Chapas de hierro galvanizado N.° 12, de 1 x 2, de 360.

30 Bulones de 15 x 60 mm.

3 Kilos de remaches galvanizados, cabeza redonda, de 16 x 16 mm.

3 Kilos de remaches galvanizados, cabeza redonda, de 10 x 6 mm.

6 Metros de acero (especial para punzones, de 16 mm. de diámetro aproximadamente.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e. 9 may.-N.° L. 2.400 -v. 14 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 334; ramo: material didáctico; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 17.727|46.

e.13 may.-N.° L-2403-v.19 may.

Licitación Privada N.° 335; ramo: mat. cons, de cajas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 27.388|46.

e.13 may.-N.° L-2404-v.19 may.

Licitación Privada N.° 338; ramo: conf. impres. diplomas; apertura: Mayo 19, 15 horas. Expediente 20.782|46.

A. Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.13 may.-N.° L-2405-v.19 may.

Licitación Privada N.° 328; ramo: ficheros de acero; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 739|47.

e.7 may.-N.° L-2309-v.16 may.

Licitación Privada N.° 329; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 1829|47.

e.7 may.-N.° L-2310-v.16 may.

Licitación Privada N.° 330; ramo: maderas; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 6107|47.

e.7 may.-N.° L-2311-v.16 may.

Licitación Privada N.° 331; ramo: tablas; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 9312|47.

e.7 may.-N.° L-2312-v.16 may.

Licitación Privada N.° 332; ramo: madera y elementos de ferretería; apertura: Mayo 19 15 horas; Expediente N.° 723|947.

e.7 may.-N.° L-2313-v.19 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|5|947, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales de la Capital e Interior, la adquisición de Prendas de vestir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 5 may.- N.° L. 2.259 -v. 16 may.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|4|47, para resolver, con destino a Escuela Normal Mixta de San Martín la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 Abril 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2169-v.16 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1367

Llámase a Licitación Pública N.° 52 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.40 horas, para la adquisición de: raspas y clavos de herraduras N.° 5 al 10.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1367, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2411-v.21 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (bateas, maletines, gubias, cuchillas desvasadoras, limas, martillos, tenazas, máquinas para pelar caballos, pinzas y zapapicos).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1367, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2412-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 50 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: acumuladores, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1367 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2413-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.45 horas, para la provisión de: 100 cofres de iluminación para cargas de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1367 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2414-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 27 de Mayo de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de: cueros, cabezadas y parches.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1367, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-2415-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 19|947, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: fletes de camión, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.5 may.-Nº L. 2262-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 1 (una) máquina para enfardelar, con una capacidad horaria de rendimiento de alrededor de una tonelada, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 558 —2º piso. (División Adquisiciones).

e.6 may.-Nº L.2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo N. 251

Licitaciones Públicas Nros.: 136 y 137, para el día 3 de Junio de 1947

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

Nº 136 — Hora: 10,00 — Trabajos de Construcción de las Secciones 4 y 6 del Edificio Principal del Liceo Militar. Presupuesto oficial $ 2.056.978,21 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3466 - $ 96,20 m|n.

JUJUY

Nº 137 — Hora: 10,10 — Ampliación del Barrio Militar para Oficiales y Suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.401.143,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3500 - pesos 83,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 27 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. —

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez - Teniente Coronel Jefe División Central.

e.13 may.-N° L. 2378-v. 19 may.
e.13 may.-N° L. 2379-v. 19 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 134 y 135, para el día 27 de Mayo de 1947.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 134 — Hora: 11,30 — Construcción de un pabellón dormitorio, ejecución de las instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores. Presupuesto oficial m$nac. 594.296,93 (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.507, $ 75,60 m|n.

PIGUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 135 — Hora: 11,40 — Construcción de cercados y veredas. Presupuesto oficial $ 24.785,07 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3,546, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) hasta el día 22 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2259-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2260-v.14 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 131, 132 y 133, para el día 27 de Mayo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 131 — Hora: 11 — Provisión de muebles de madera y elásticos metálicos para camas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta.) Precio de los Legajos números:

N.° 3.539 — Muebles de madera, pesos 39,20 m|n.

N.° 3.540 — Elásticos metálicos para camas de madera, $ 8.— m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.° 132 — Hora: 11,10 — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, stores, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.437, $ 20,60 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.° 133 — Hora: 11,20 — Provisión de 3 (tres) válvulas de aire y un equipo con tanque hidroneumático. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.486, $ 3 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2256-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2257-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2258-v.14 may.

Licitación Pública N.° 135, para el día 27 de Mayo de 1947.

PIGUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 135 — Hora: 11,40 — Construcción de cercados y veredas. Presupuesto oficial $ 24.785,07 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.546, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 22 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2272-v.17 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 126 y 127, para el día 23 de Mayo de 1947

PARANA (Entre Ríos)

N° 126 — Hora: 11.00. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "B", una cocina a gas de kerosene de 3 (tres) quemadores y un calentador de agua tipo "D. G. I." modelo "I". Presupuesto oficial $ 9.420.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3025, $ 4.80 m|n.

PARANA (Entre Ríos)

N° 127 — Hora: 11.10. — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Comercial" de 1.30 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 5.600.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3019, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (E. R.) hasta el día 19 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2321-v.14 may.
e.7 may.-N° L. 2320-v.14 may.

Licitación Pública N° 130, para el día 23 de Mayo de 1947

AZUL (Prov. de Buenos Aires)

N° 130 — Hora: 11.40. — Reparación de las cajas terminales de la red eléctrica subterránea de alimentación a' pabellones. Presupuesto oficial $ 8.455.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3497, $ 4.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires) hasta el día 19 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2322-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública N° 123|47, para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Chassis de ómnibus para transporte de 28 personas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.6 may.-N° L. 2305 v. 20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1.012|47, para el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la venta de restos de pólvora.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.2 may.-N° L-2.210-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras) Avda. Cabildo N.° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° 2153-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente N. 105.105|47

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15, horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.8 may-N.° L-2330-v.22 may

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación N.° 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.° L. 2290-v.20 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 2.295-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.° L-2253-v.17 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, con su equipo auxiliar actualmente en desuso, instalado en Fábricas San Isidro, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 31 de Julio próximo, a las 15. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Hamlet D'Agnillo, Secretario General.

e.9 may.-N° L-2.393-v.17 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi" y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga, diez (10) medidores de caudal sistema "Venturi" con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores y un electrocompresor de aire, con destino a los distritos Resistencia y Santa Fe.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 8326-LP-947. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General acc.

e.8 may.-N.° L-2250-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 10.267-LP-947.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e. 5 may.- N.° L. 2.254 -v. 16 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero de maniobra y control, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.365-LP-1947.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.° L-2.252-v. 16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 572

Expediente 3113|1947

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 2 motores Diesel y 3 dínamos destinados a la usina en el Parque Nacional del Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida oficina todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.13 may.-N.° L-2425-v.24 may.

Licitación Pública N° 552

2° LLAMADO

Expediente N° 1094|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11.10 horas, para adjudicar la "filmación de una película cinematográfica sobre los

Parques Nacionales del Sud''.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 may.-N° L. 2269-v.16 may.

Licitación Pública N° 550
2° LLAMADO
Expediente N° 3667|46

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11.20 horas, para adjudicar la ''provisión de dos ómnibus rurales para 6 a 8 pasajeros'' construído sobre chasis comercial de aproximadamente 3|4 toneladas, destinado al Parque Nacional Nahuel Huapí.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas excepto sábado que será 8.30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 may.-N° L. 2268-v.16 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública N° 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas ,para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006.00 m|n.

e.7 may.-N° L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

IIIª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

Vª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 288

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14,15 horas, para provisión y colocación de escaños en salón de actos del Colegio Nacional ''Justo José de Urquiza'', de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal, y sede de la IV Zona, calle General Urquiza 849, Gualeguaychú. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 35.100 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.162-v.16 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 600.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.° 285
(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.° 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.62

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.° L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16; adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas pliegos y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.° 970, 3er. piso. Adquisición 2.° piso, $ 5 moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.7 may.-N.° L 2247-v.21 may.

Llámase a Licitación N° 1.112, hasta el día 30 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición de fresadora, sierra sin fin y tornos. Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 3er. piso; adquisición pliego: 2° piso. Precio del pliego: $ 3 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros Interino.

e.2 may.-N° L-2.161-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1.066, hasta el día 26 de Junio de 1947, a las 16; adquisición máquinas portátiles y fijas para amolar metales, afilar cuchillas, sierras y herramientas, rectificar herramientas, taladrar en general, lijar y bruñir. Consultas, adquisición pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3°. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-N° L-2070-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1105 hasta el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas hormigoneras, mezcladoras y moledoras, carritos volcadores y motores a nafta, escaleras sencillas y dobles, tanques balancines y reglas.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, División Máquinas, Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino.

e.24 abr.-N.° L.1900-v.14 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elor-Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2020-v.20 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopia y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.

3 Junio de 1947 — Correa ''Aragoma''. — O.C. 29|47. — Ax. 3.

17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.

26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

O. C. 15|47. — Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (Asfaltita), para consumo en locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 15,30 horas, del día 19 de Mayo de 1947.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en nuestras oficinas, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles, dentro del horario corriente de oficina

e.3 may.-N.° 2263-v.17 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1947, pesos 79.785. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.13 may.-N° L. 2380-v. 24 may.

Licitación pública para la adquisición de madera dura, $ 24.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.13 may.-N° L. 2381-v. 19 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Licitación pública para la adquisición de puertas y ventanas con destino al Aeropuerto Nacional. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 may.-N.° L-2424-v.19 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el 12 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., correspondiente a las obras del camino de Margarita Belén a Río de Oro y puentes sobre los arroyos Ine, Ortega, Guaycurú, Riacho del ''3'', Río Quiá, arroyo Tuca, Zanjón Zapallo Cué y Río de Oro, en el tramo de Margarita Belén a Río de Oro, ha sido postergado para el día 19 de Mayo, a las 15 horas.

e.9 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Morse; de ésta hacia Zavalía, $ 114.379,56. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 may.-N.° L-2248-v.16 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapic y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.70[illegible].186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las [illegible] horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan Llerena; de ésta hacia el Morro, pesos 102.687.60. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308 Capital, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Luis.

e.5 may.-N.° L-2.250-v.16 may.

Licitación Pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 16.450, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de mayo, a las 14,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compra, donde puede concurrirse por informes.

e.3 may.-N.° L. 2212-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. —

e.2 may.-N° L-2.179-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de equipos de lavado y engrase, con destino a la 2ª pista del Aeropuerto Nacional, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.158-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de paneles para radiadores, $ 7.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.159-v.16 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46

Llámase a cotizar precios para la compra de un terreno o de un edificio destinado a esta sección, ubicado en el perímetro comprendido entre las calles: Independencia, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Canning, Avda. Alvear, Avda. Alem y Paseo Colón, de la Capital Federal. Dicha cotización se llevará a cabo por medio de la Licitación Pública N.° 1-P (2.° llamado) a efectuarse el día 26 del corriente mes a las 16 horas en la Contaduría General de la Sección Decreto-Ley N.° 13.937|46, sita en la calle Callao 1555, Capital Federal.

El pliego de condiciones correspondiente a la licitación mencionada, se entregará a los interesados en la citada dependencia.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — José María Canale, Jefe Seccional.

e.13 may.-N.° L-2418-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de adquirir aparatos para laboratorios, muebles y útiles de escritorio, hornos eléctricos, etc., con destino al Hospital de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.170-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.171-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES

Expte. N.° 4.031-O-947

Autorizado por Resolución N° 287 del 15|11|946, llámase a licitación privada, hasta el día 16 de Mayo, a las 10 horas, para la provisión de tricotas de lana o mezcla, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de esta Dirección de Menores. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N° 880, Capital, donde podrán retirarse planillas y pliegos de condiciones todos los días de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 may.-N° L-2.395-v.14 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Licitaciones Públicas números 3 y 9|947, segundos llamados.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo a las 15 y 15 horas, para la provisión de leche y azúcar, y hasta el mismo día a las 15 horas, para la provisión e instalación de una red de fuerza motriz en el 2.° piso del edificio Córdoba 720.

Las Nóminas de Efectos, Pliego de Bases y Condiciones, y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8,30 horas a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 may.-N.° L-2252-v.17 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 921, hasta el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 hs., para la provisión y colocación de diversas estructuras metálicas (muebles, roperos, armarios, vitrinas, negatoscopios etc.), según planos, para el Hospital Oftalmológico, San Juan 2021, Capital. Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, Horario de 12 a 17 hs. — El Secretario de la Intervención.

e.3 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes Nros. 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2° llamado) para la adquisición de lona de algodón según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — César Badini, Interventor.

e.13 may.-N° L. 2394-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 62|47 para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de cajas terminales, interceptores, transformadores, cables subterráneos, etc.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Mayo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 66|47, a las 15 horas: Bulones de hierro negro.

L. P. N.° 67|47, a las 15,15 horas: Acero en general.

L. P. N.° 68|47, a las 15,30 horas: hierro en general.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.13 may.-N.° L-2426-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2.255-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 28 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N° 3902. — El Director General.

e.9 may.-N° L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-N° L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.389 -v. 23 may.
e.9 may.-N.° L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.° 29 para la adquisición de: Teodolitos, planchetas completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.° 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.° L. 2.387 -v. 23 may.
9 may.-N.° L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

21|5|47 Maderas (3441) 13.30; 22|5|47 Pinceles, elementos para pintar (3442) 13.30; 27|5|47 Resina Vinsol (3422) 13.30; 28|5|47 Carbones para máquina copiar planos (3418) 14.30; Cascotes de ladrillos (3421) 15; elementos cirugía (3443) 17; 29|5|47 Bombas reloj (3451) 13.30; útiles y elementos limpieza (3431) 17; 31|5|47 Bulonería y afines (3419 y 3420) 11 y 11.30; maderas (3430) 12; 2|6|47 Automotores (3445) 15; 6|6|47 Cal hidratada, grasa (3426) 15.30; 7|6|47 Balanzas (3425) 9.30; 9|6|47 Repuestos para motores Ingersol Rand (3.444) 14.30; 26|6|47 Equipo turbo bomba (3434) 14.30; Equipo motobomba (3436) 15; Caños de acero (3437) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2408-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|5|47 Accesorios para tambores (3429) 13.30; 28|5|47 Elementos para taller (3446) 13.30; Máquinas escribir (3423) 15.30; Bomba para prueba de válvulas (3428) 16; Equipo motobomba (3432) 16.30; Trifosfato de sodio (3458) 17.30; 30|5|47 Máquina contabilidad (3456) 13.30; 31|5|47 Muebles de madera (3417) 10.30; 2|6|47 Transporte productos en Santiago del Estero (3452) 13.30; Transporte productos D. Sud a Morón (3453) 14; Envases de hojalata (3449) 16; Transporte productos en Paraná (3454) 16.30; Transporte productos en D. Sud a Ezeiza (3455) 17; 3|6|47 Máquinas escribir (3457) 14; 6|6|47 Máquinas para taller (3424) 15; 9|6|47 Extinguidores, carritos porta mangueras (3440) 14; 12|6|47 Cámara fotográfica (3435) 15.30; 16|6|47 Cuerpos deshidratadores (3438) 14; Quemadores (3439) 14.30; 19|6|47 Grupo electrógeno (3433) 14.30; Báscula (3450) 15; 26|6|47 Envases hojalata (3427) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2409-v.24 may.

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 3045 para el día 19 de Junio de 1947 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.13 may.-N.° L-2410-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.° L-2329-v.21 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381), 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquicisión de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.° L-2.263-v.4 jun.

Prorrógase para el día 28 de Mayo, a las 12 horas, la Licitación Pública N° 612, por la adquisición de reguladores para gas a alta presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Ingº Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N° L-2.386-v.17 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego N° 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego N° 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego N° 619) materiales de construcción. — Mayo 24, a las 10.30 horas (Pliego N° 621) muebles y máquinas p|oficina.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-N° L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-N° 2015-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública N° 591, para la adquisición de accesorios para cañerías, y Licitación Pública N° 592 por caños negros galvanizados, para el día 17 de Mayo, a las 10.15 y 10.30 horas, respectivamente.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.22 abr.-N° L. 1970-v.16 may.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública número 49|47

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1947, a las 10 hs., para la "Provisión de 20 equipos de aire acondicionado (Monoblok)". Precio de la Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infaestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica". — José S. Arellano, Oficial 3°, Jefe interino Departamento Administrativo.

e.13 may.-N° L. 2376-v.24 may.

Hácese saber a los interesados que el día 27 del mes de Mayo del corriente año, a las 9 y 30 horas, el Martillero Público Don Solidario Germinal Sanz, procederá a subastar en público remate en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, sito en Morón, Provincia de Buenos Aires, por cuenta y orden de la Secretaría de Aeronáutica, las existencias del vivero "S. A. V. I. A." Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos por adquisición de la fracción de tierra que perteneciera a Don Francisco F. Vinelli y que comprenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Instraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu N° 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 may.-N° L. 2397-v.24 may.

Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares
Llamado a Licitación Pública N° 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión y colocación en las casas de Jefes y Oficiales del Barrio de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Cortinados; Cortinas; Visillos; Alfombras.

Para datos e informes dirigirse a: Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares.

Casilla de Correo 228, Camino a Carlos Paz, Km. 6 1|2, Córdoba.

e.13 may.-N° L. 2375-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, baro altímetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de: prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, extractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri-yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogálato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A. M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables armados e instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47. Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas, N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L.2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2280-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 "Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, o en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2304-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 145 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — B.A.M. General Urquiza — Paraná, Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.178-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 123 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.177-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 149 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior - Parque y Depósito Aeronáutico —B. A. M. General Urquiza - Paraná - Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 4.991,50. Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano General del Gobierno. La do-

cumentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2175-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta (IIa. etapa)— B. A. M. Tandil". Presupuesto oficial: m$n. 18.421,32. Precio de a documentación técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2174-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 151 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: reparación del camino al Radiogoniómetro — B.A.M. El Palomar, Presupuesto oficial: m$n. 8.014,27. Precio de la documentación técnica: m$n. 5.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2,176-v.16 may.

Licitación Pública número 40|47

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo de 1947 para la "provisión de cable armado subterráneo y materiales para su instalación". — Precio de la documentación técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-N° L-2122-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 153 para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 10 hangares desarmables". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones en la mencionada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 abr.-N° L. 2086-v. 16 may.

Llámase para el día 17 de Mayo de 1947, para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N.° (III) 2; a las 10 horas; Provisión de 14.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad y 1.000.000 de tejas tipo español.

Licitación N.° (III) 3; a las 10 y 30 horas; provisión de 5.500 m3 de arena gruesa, 1.500 m3 de arena fina y 3.000 m3 de pedregullo.

Apertura de propuestas: Dirección General de Infraestructura, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2 Córdoba. Casilla de Correo 262. Pliegos de condiciones solicitarlos en la citada Dirección General, Regional Centro, y en los Juzgados Federales de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 13 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 abr. N° L-1999-v.14 may.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947. — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2266-v.22 may.

Secretaría de Salud Pública

Centro de Salud en Albardón
(San Juan)

LICITACION PUBLICA N.° 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolba a diafragma con motor eléctrico y útiles de escritorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L-2382-v.24 may.

Licitación Pública N° 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L. 2374-v.24 may.

Licitación Pública N.° 93
Expediente N.° 15.232|947

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División Materiales Sanitarios y Abastecimientos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cajones de madera, cartón acanalado, tapones de goma y viruta de madera.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 may.-N.° L-2331-v.14 may.

LICITACION PUBLICA N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.° L.2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 94

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de mayo próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma" en Viedma-Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Fósforos — Drogas, productos químicos y farmacia — Bicicleta — Limpieza, bazar y menaje. Máquinas, motores y su conservación — Mesitas de madera — Racionamientos y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresos y encuadernación — Artículos varios.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. —El Director General de Administración.

e.6 mayo-N° L.2275-v.14 mayo.

LIТACION PUBLICA N.° 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 367|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2285-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábi-

les de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Remann—Enz" en Intendente Alvear (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico, artículos de farmacia, drogas, combustibles, artículos de menaje y bazar, artículos de limpieza, máquinas de escribir, muebles, artefactos, eléctricos, alimentos, ropería, tienda, artículos de librería é impresos. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 may.-N.° L. 2215-v.14 may.

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: varios: (sábanas, impermeable, hilos, lonas, etc.) — Automóviles y su reparación: (cámaras, cubiertas, reparaciones, ajustes completos, etc.). — Combustibles: (alcohol, carbón, leña, etc.). — Drogas, productos químicos y farmacia: (aceites, ácidos, extractos, pomadas, vitaminas, guantes de goma, jeringas, materiales de curación, etc.). — Limpieza, menaje y bazar: (baldes, cacerolas, mecheros, tenedores, etc.). — Limpieza y arreglos de máquina de escribir. — Reajustes del compresor, etc de un frigorífico y lavadero. — Alimentos: (de almacén, carne, papas, verduras varias, pan, etc.). — Uniformes y equipos: (botas de goma, camisones, delantales, zuecos, etc.). — Utiles de escritorio, libros, formularios, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2180-v.16 may.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de los Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: 4.000 ampollas de Penicilina por 100.000 unidades. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2131-v.14 may

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud Oberá (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; menage, bazar y limpieza; máquinas de escribir y su conservación; maquinarias, motores y herramientas; muebles artefactos y su conservación; uniformes equipos. — El Director General de Administración.

e.29 abr. N° L.2119-v.14 may.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Electro-Radiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato de Rayos X y sus accesorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° L. 2332-v.20 may.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Talleres e Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Comestibles y lubricantes; drogas, máquinas de escribir, bazar, limpieza y menaje; materiales y materias primas; máquinas, motores y herramientas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles de escritorio, libros e impresos; motocicleta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° 2333-v.20 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 50-v.26 mayo.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.° 51-v.26 mayo.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N.° 47-v.23 mayo.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.
2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr.N.° 48-v.23 mayo.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N.° 46-v.23 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declárase caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N.° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ORSCEHONSKI de WRONCBERG o de WROUBERG

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.5 abr.-N° 1116 s|p.p.-v.14 may.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DOROTEO IVALDI. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N° 1111 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSIELLO.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N° 1117 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSARIO GAMMUTO de BRUNETTI.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.5 abr.-N° 1108 s|p.p.-v.14 may.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FUMAGALLI.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.5 abr.-N° 1104 s|p.p.-v.14 may.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.
e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TUSACCIO.
Buenos Aires, Marzo siete de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.5 abr.-N° 1107 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHMILEVICH de ZILENSKI.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.5 abr.-N° 1100 s|p.p.-v.14 may.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAVIDAD o NAVIDAD DE JESUS ACUÑA.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.5 abr.-N° 1109 s|p.p.-v.14 may.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DELESCABE.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5 abr. N° 1119 s|p.p.-v.14 may.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.
e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.
e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 1 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena ,se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. 9° del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ECHANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia ,Lavalle y Talcahuano, piso 3.° Centro.
Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 abr.-N° 1177 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita ,llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GINER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.9 abr.-N° 1169 s|p.p.-v.14 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ESCOLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto ,bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 abr.-N.° 1174 s|p.p.-v.14 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1183 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no ha-

cerio. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-N° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta día.. a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C. KAPPES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 abr.-N° 1.173 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS FUSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 abr.-N° 1.171 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Narciso E. Ocampo, instrucción N° 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VILLAR RUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947.

e.9 abr.-N° 1.167 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3° del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr. N.° 1166-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3. del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MAURICIO SCHILD CRUT, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr.-N.° 1175 s|p.p.-v.14 may

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio Z. Perez, secretario.

e.1 abr.-N.° 1103 p.p.-v.17 may

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-N° 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza

por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.
e.14 abr.-N.° 1164 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Don Jorge Lanusse.
e.11 abr.-N.° 1150-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MORETI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.
e.9 abr.-N° 1.176 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EICHENBAUM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9 abr.-N° 1.168 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RIOJANCINO GUADA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 abr.-N° 1127 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FREDERIC WILSON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 abr.-N° 1126 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KRAUZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 abr. N° 1125 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO NAPOLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 abr.-N° 1124 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5 abr.-N° 1123 s|p.p.-v.14 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 abr.-N.° 1260 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14 abr.-N.° 1180 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VENINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.11 abr.-N° 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-Nº 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-Nº 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.º 1202 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del plazo desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra fr.ud., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947. — Secretario: Sr. Germán Terán.

e.11 abr.-N.º 1151-s|p.p.-v.17 may.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.º 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.º 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-Nº 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.Nº 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.º 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.º 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.º 1247 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-Nº 1207 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-Nº 1214 s.|p.p. v. 30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LIT[illegible] lito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario

e.16 abr.-Nº 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al sumario N.º 15.968.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-N.º 1178 s|p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito te, a estar a derecho en la causa que se de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.11 abr.-N.º 1155-s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA, procesados por el delito de robo (art. 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.º 15953 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.

Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 abr.-N.º 1170-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS o SALINAS CASTILLO, procesado por el delito de es[illegible] para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 abr.-N.º 1.172 s|p.p.-v.14 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 5

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 5 en autos Obras Sanitarias de la Nación c|RAVIO ARTURO I s|cobro de pesos, cita por seis días a demandado a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.9 may.-N.º 1374 s|p.p.-v.19 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial Nº 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.º

e.2 may.-Nº 29.955-v.22 may.

N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.º 1234-s.p|p.-v.3 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a CELESTINO LEON RUIZ que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: Buenos Aires, Agosto dos de 1946. — Autos y Vistos: ...... senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Celestino León Ruiz sobre cobro

de cien pesos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.9 mayo-N.° 1376-s.p|p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO RAMIREZ MOLINA para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 502) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.9 may.-N.° 1375 s|p.p.-v.14 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.° del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.° piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.11-abr.-N.° 1.149 s|p.p.-v.17 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y se emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".
Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.
e.12 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v..21 mayo
e.13 mayo-N.° 1161 s|p.p.-v.23 mayo
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. —

Ricardo M. Albisu, secretario.
e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2735, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 3387, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 998 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 998 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3036, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 3485, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 999 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 999 s|p.p.-v19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2157, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|14 3407, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 994 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 994 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3007 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional según partida N.° 3581, bajo apercibimiento desi no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 979-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 979-s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3030 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3579, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 980-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 980-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2933 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar des de la primera publicación del presnte Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 7 c ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 3580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 981-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 981-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2932 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . . Lote 7 c ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida N.° 3580|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 982-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 982-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2975 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N.° 983-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 983-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2827, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 3525, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 995 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 995 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2728 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 60 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio pro bro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N.º 600745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 975-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.º 975-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3899 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 600760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 976-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.º 976-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3928 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 600780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 977-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.º 977-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 7 d ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 601993, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 978-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.º 978-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2666, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción c, Lote 4, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601962, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1005 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 1005 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3935, folio 5, Año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 77 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 604539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1006 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 1006 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2659, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Cerro Corá (Ens. S. O.) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1007 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 1007 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3868, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600661, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1008 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 1008 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2661, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote S. d. M. 60, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 990 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 990 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2148, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 5, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 2886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 991 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.º 991-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2660, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 28, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601785, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 992 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 992 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3665, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3588, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 993 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-Nº 993 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2124, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 4 D, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 2896 3,30, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1000 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 1000 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2129, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 2896 3|16 3409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1001 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 1001 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2777, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 83 Sud, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 632207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1002 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 1002 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3938, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 98 a-e, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604545, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1003 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 1003 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3947, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 93 c-d, ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 604437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-Nº 1004 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-Nº 1004 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3666 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca-Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.º 3584, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947.

— Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 989-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 989-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2144 folio 5 Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1110|112, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 987-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.º 987-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2751 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.º 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 988-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.º 988-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2634 folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción C Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 600833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 984-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.º 984-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2776 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción C Lote A-B-4 Solar e-manz. 2 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 600836, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 985-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 985-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2967 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote A-B- 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|44 por la suma de veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.º 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 986-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.º 986-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2854 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 1715, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.º 974-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.º 974-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar des- Edicto, al o los propietarios o poseedodores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . .Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 102, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 949-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 949 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2815 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1934 por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 106, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 950-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 950 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2922, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida N° 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 969 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.° 969 s|p.p.-v. 19 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3901, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida N° 601.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 970 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 970 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3025, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3853, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 600.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 972 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 972 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2765, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 1698; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.28 mar.-N° 973 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 973 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2964, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .., Lote Solar D, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1604, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 956 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 956 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.943, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1.749, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 954 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 954 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 1.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.28 mar. N.° 955 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 955 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.998, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Solar 1, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1.636, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.° 953 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 953 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3025, folio 5, año 1943, caratulado: "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor, al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2685, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 35, ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3506, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 996 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 996 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2128, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|15 3408 3566, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 997 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 997 s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2759, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 15-5, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro correspondiente desde el año 1934, por la de Contribución Territorial y multa, equivalente a la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3331, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 965 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 965-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2738, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .., Lote .. .. .., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 966 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 966-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2301, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .. Fracción .. .. .., Lote 35, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3577, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 967 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 967-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3022 folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B-C, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.283, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 968 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 968-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.689, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción . . . Lote manz. 12, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1.693, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 951 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 951 s|p.p. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2692 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 2, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1615, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 947 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 947 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.723, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción . . Lote 25a., ubicada en Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.º 3.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 952 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 952 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2634 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Villa Garupa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territ. y mult. la correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 1741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 946-s|p.p.-v 2 abr.
e.13 may. N.º 946 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2807, folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 32, ubicado en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida 4049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 944 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 944 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2749 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col Villa Lanús, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 600947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 943 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 943 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2865 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 Sud, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 4051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 945-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.º 941 s|p.p.-v.19 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3835 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción.., Lote.., ubicada en Dto. Capital de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se le designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. —

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 939 s. p.p-v.2 abr.
e 13 may.-N.º 939-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2394 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.. Fracción.. Lote 82 ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 4075, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 941 s.p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 941-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº. 2810 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.. Fracción.. Lote.. ubicada en Villa Lanús de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1934|41 por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 942 s.|p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 942-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.761 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote K. ubicada en Col. Eldorado de ese Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.035, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 919 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.814 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción D. Lote . . . ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.188, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 920-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 920-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.098 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 f. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 913 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 913 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.010 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. 27 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.024, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 914-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 914-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.009 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4028, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 915-s.p.v.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 915-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.956 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Mte. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma treinta y nueve centavos m|n. según partida N.° 3.907 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 916-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 916-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2744, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar b, ubicada en Posadas, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 1638; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 957 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 957-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3865, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 958 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 958-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2741, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar C, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 1639; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera secretario.

e.28 mar.-Nº 960 s|p.p.-v.2 abr
e.13 may.-N.° 960-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2894, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional según partida Nº 4065; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 961 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 961-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 58, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 4017; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 962 s|p.p.-v.2 abr.
e13 may.-N.° 962-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2159, folio 5, año 1939, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote .. .. .., ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1929|1933, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 2992|942; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 963 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 963-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 359, folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 87 d, ubicada en Colonia Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N. 605.724, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e 28 mar.-Nº 964 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 964-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3916, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . . Lote Ch. 22, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con cchenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 935 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 935 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3812, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicacion del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción D. Lote 53, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradro Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600.198, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.27 mar.-N.° 936 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 936 s|p.p. v.19 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2970, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote E. A., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal per cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.917, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 937 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 937 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3810, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción 1. Lote Ch. 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.201, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 938 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 938 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 3881, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 5, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.969, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 929 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3909, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch 11. ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de . . . . . setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 930 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3908, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción G. Lote 8. ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e. 27 mar.-N.° 931 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 931 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3907, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma, de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11,825.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 932 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3884, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.935, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 925 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3882, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 162, ubicada en Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 928 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.920 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 917-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 917 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.813 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción Chacra 26 Lote Solar N. ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.186 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 918-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 918 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3883, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 603.992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretairo.

e.27 mar.-N.° 927 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 927 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3885, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E. Lote 51, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 603.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 926 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 926 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 378 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 8. a. b. c. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos m|n., según pda. N.° 605741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 921-s.p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 353, folio 5 — Año 1944, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 922-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 922 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 358, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, fracción . . . Lote 41 a|d, ubicada en Col. Santa Ana ,de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con . . . . centavos moneda nacional, según partida N.° 605.725, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 924 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3906, folio 5 .Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 235, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.10 may. N.° 933 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote 80 d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento veinte y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|nal. según partida N.° 605727 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 923-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 923 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.731 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección La Mina Fracción . . . , Lote . . . , ubicada en . . . , de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Número 17, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N. 909-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 909 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.385 folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fración . . . Lote 104. A. B. ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 3330, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 910-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 910 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.702 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote . . . ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 911-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 911 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.012 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 52 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 912-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 912 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3905, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote 259, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 934 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 934 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2978, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 129, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 632217, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 902 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 902 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2679, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sareto, Fracción . . ., Lote 58 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N° 605734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 903 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 903 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones. en el Expediente N.° 3802, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección D, Fracción . . ., LoteP, ubicada en Col. Bella Vista de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 630080, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 904 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 904 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2655, folio 5, Año 1943. caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N° 3439, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 905 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 905 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2966 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 126 ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.417, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 880-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 880 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 354 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 54, a. d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.729, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 881-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 881 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3808 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 25 D. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.203, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 882-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 882 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2714 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote Chacra 18 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.020, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 887-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 887 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2788 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 35 b. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 888-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 888 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 361 folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 78 a| d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de seis cientos veinte y siete pesos con noventa centavos m|n., según partida N.° 605.722, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 889-s.p.p.-v.31 mar.
e9 mayo-N.° 889 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|n., según partida N.° 605.726, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 890-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 890 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.838, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-5, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 899 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 899 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2852, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de pesos .... con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3.862, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.013-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.013-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2967, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|33, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.097, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1041 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Lepor cobro de Contribución Territorial trado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . . , lote 135, ubicada en B. Concepción Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1042 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2775, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 134, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1043 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3913, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 232 c y b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1933, por la suma de diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1036 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3864 folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 32 a, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 630.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1037 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2846, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|40, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.21 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1038-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 2746, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 2a. ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.876, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.018-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.018-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.950, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote Ch. A. H., ubicada en Colonia Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e. 31 mar.-N.° 1.019-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.019-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2809, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.874|2; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.014-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.014-s.p.p.-v20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2671, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote 25 a 13, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.015-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.015-s|p.p.-v20 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2891, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3ra., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Picada de Bonpland de este Territopara que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3447, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 906 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 906 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2938, folio 5, Año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción 48, Lote A. D., ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932| 37 por la suma de catorce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 690.613, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 900 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 900 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3952, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Cerro Corá, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Teritorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 601.695, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.011-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may. N.° 1.011 s|p.p. v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3866, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote .. ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.692, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.012-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.012-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3892, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción 1, lote 42 N, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1040 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2853, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 24-15, ubicada en Ñacanguazú (Alto Paraná), de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de . . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1020 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3917, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y ses a contar de la primera publicaación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 61, ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.310, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1021 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2683, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . Lote 24-14, ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de . . . pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1022-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2949, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Monte Ñacán Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 3895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1030-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expte. N.° 3877, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción cepción de este Territorio, para que . . ., lote . . . ubicada en B. Concomparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|36, por la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 632.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1031 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2960, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ch 25, A, Fracción . . ., lote . . . ubicada en Monte Ñacán Guazú, de Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida número 3900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1032-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2378, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote . . ., ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida número 3322, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1033 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2346, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1034 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 3918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 42 S, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1039 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2664, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 280, bajo apercibimiento de si no campereccn a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1023 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3037, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote Ch. 16, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1024 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2709, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote B, ubicada en Monte Ñacan Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|41, por la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1025 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2980, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 23, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, según partida N.° 605.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1026 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1026 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2981, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 1850, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos veinte y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.31 mar.-N.° 1027 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1027 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2948, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. D-4, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y signará como Defensor al de Ausentes, multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3894, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1028 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2952, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote Ch. D-1, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1029 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2632, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción .... Lote ... ubicada en Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multta correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3.877, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.016-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.016-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2755, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3.875|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.017-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.-N.° 1.017-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3840, folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . .Fracción . . Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 601.780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.009-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.009s|p.p.v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3927, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción .... Lote ... ubicada en Colonia Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 601.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1.010-s|p.p.-v.7 abr.
e.14 may.N.° 1.010-s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2401, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 250 be, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1931, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.31 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.7 abr.
e.14 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.164, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sareto, Fracción . . ., Lote 4 bc, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por le Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3462, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto po rel Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-Nº 907 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 907 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2656, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bompland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 3436, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-Nº 908 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 908 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3.014, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 34, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 4.025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.º 894 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 894 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.713, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 22a., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 4.022, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 895 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 895 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 352, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.º 605.731, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.º 896 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 896 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.937, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote a, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37, por la suma de diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.º 630.272, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.º 897 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 897 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.º 2.670, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.º 3.910, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.º 898 s|p.p. v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 898 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 360, folio 5. Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 86 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 605723, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 901 s|p.p.-v.31 mar
e.9 mayo-N.º 901 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2928 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Laicio Fracción . . . . Lote 85 C. ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 3.463, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 891-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 891 s|p.p.-v 17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2822 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección 3ra., Fracción . . . . . Lote 32 ubicada en Picada de Bompland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.º 3.451, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 892-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 892 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2761 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 21 D. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 3.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 18 de la Ley 11.285.**

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 893-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 893 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2376 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.º 4.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.º 883-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.º 883 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nro. 2764, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y em-

plaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 7 ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 601.787, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 884-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 884 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2919 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 53 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.034 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 885-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 885 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2715 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote Chacra 17 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 4.019, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 8[illegible] s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 8[illegible] s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.726 folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 64 a| d. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4119 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 879-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 879 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.951, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...... Fracción...... Lote Ch. c, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N° 3.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 871 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 871 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...... Fracción...... Lote 75 a-b-c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, según partida N° 604.656, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 872 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 872 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.845, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote ..., ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|41, por la suma de veinte y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N° 650.566, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 873 s.p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 873 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.921, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 41-a, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N° 600.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 874 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N.° 874-s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.916, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 133, ubicada en B. Concepción Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 875 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 875 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.973, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección........, Fracción........, Lote 128, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 632.216, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 876 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 876 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.776, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 132, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida N° 632.218, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 877 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 877 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción........, Lote 59 a-d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento setenta y cuatro pesos con setenta y cos centavos moneda nacional, según partida N.° 605.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 878 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 878 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 350 folio 5 Año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 855-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 859 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2823 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 19 a 6 pte. ubicada en Campo Ross de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3526, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 857 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may. N° 855 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° [illegible] folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 6 y 7 ubicado en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3527, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.-285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 858-sp.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 851 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2887 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 43 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3471, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 849-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 858 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2633 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . .Fracción . . . Lote 63 D ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 4050, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 850-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 849 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2968 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . . Fracción . . . Lote 96 uvicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 4064, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 851-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 850 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 350 folio 5 Año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 855-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may-N° 857 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.821, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción...... Lote Ch. 6-a-b. ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida N° 3.379, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 859 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 855 s|p.p. v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.695, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción...... Lote Chacra 165 B, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de veinte centavos moneda nacional, según partida N° 189, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conofrmidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 860 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 860 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.647, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 2566, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 3.914, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 861 s|p.p.-v.29 mar
e.7 may.-N° 861 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.035, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 122 c-d, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N° 3.479, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 862 s|p.p.-v.29 mar
e.7 may. N° 860 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.013, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción..... Lote Ch. 35-a, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 4.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 863 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 863 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.954, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción..... Lote .... ubicada en Mte. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 869 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 862 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.953, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. D. 2, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 870 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 870 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2789 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 1 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1743; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar. N.° 852 s|p.p. v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 852 s|p.p.-v. 14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2817 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 26 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida 3468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a la dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 853-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.° 853 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.034, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 8 c, ubicada en Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 3.478, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 864 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 964 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.839, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ...., Lote 50-a-b, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 605.737, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 865 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 865 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.026, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Manz. 8, Fracción....., Lote ...., ubicada en V. Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 4.675, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 866 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 866 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.961, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 25 A 3, ubicada en Monte Nacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 3.901, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 867 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 867 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.965, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción...... Lote 18, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 868 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 856 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.º 2840 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 45 d.pte. ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|39 por la suma de noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida N.º 605720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.º 856 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 mayo-N.º 868 s|p.p.-v.14 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Juez Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que "ACEROS STYRIA" S.R.L., se ha presentado solicitando cancelación de la inscripción como gerente de Don Enrique Vogel quien cesó en el mandato el 18 de Abril de 1947, y la inscripción del nuevo gerente Dr. Ernesto Curt Dameran designado el 20 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may.-Nº 29.146-v. 16 may.

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días en los autos iniciados para la inscripción y toma de posesión de los gerentes del GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES "G.E.F.A.R.", S.R.L., la designación de nuevo gerente y subgerente, recaída en la persona de los señores Andrés José Raverto y Francisco Altadonna, respectivamente, en sustitución del señor Alberto Francisco García Ronzio, cuyo mandato cesó por haber sido removido por decisión de la mayoría de los socios. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 may.-Nº 29.151-v. 16 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de $ 245.000,— elevándolo por lo tanto a $ 500.000,—; designando gerentes a los socios Miguel Mateo Pulco y Felipe Bernardo Mazzei, quienes actuarán con cualquiera de los demás gerentes, dejando expresamente aclarado que el uso de la firma social se efectuará siempre anteponiendo el sello de la razón social a la firma personal de dos de los gerentes. Unicamente para efectuar cobranzas y reclamos ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, mixtas o particulares, obligará a la sociedad la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes designados, anteponiendo la razón social. Y modifican el último párrafo del artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Los socios tendrán una asignación mensual con cargo a la cuenta Gastos Generales, fijándose al señor Eduardo Alberto Otero $ 800,—; a los señores Benigno Casimiro Polledo, Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 500,— cada uno y al señor Felipe Bernardo Mazzei $ 400,— todo lo cual resulta del documento privado de fecha 9 de Abril de 1947. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may.-Nº 29.194-v. 16 may.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad LUTTERAL CHAPMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por escritura de fecha 8 de Febrero de 1947, pasada ante el Escribano Juan A. Trípaz, ha elevado su capital social de $ 200.000 a $ 500.000. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-Nº 29.387-v.16 may.

DOMINGO SCARCELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría N.º 3, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 56 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242 y por la otra don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 32 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: — 1.º): Ambos contratantes constituyen la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "DOMINGO SCARCELLA E HIJO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — 2.º): El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Senillosa N.º 1238|42. — 3.º): El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de muebles y anexos instalada en la calle Senillosa 1238|42. — 4.º): El capital social se establece en la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. ($ 82.500 m|n.) representado por ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: por el señor Domingo Scarcella ciento siete cuotas por valor de cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por el señor Antonio Scarcella cincuenta y ocho cuotas por valor de veintinueve mil pesos moneda nacional, capital éste constituído por el activo líquido del negocio que en el ramo que se va a explotar tienen los socios contratantes como componentes de la sociedad comercial colectiva "Domingo Scarcella e hijo", con domicilio en la calle Senillosa 1238|42, y que lo forman los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, efectivo créditos, depósitos u obligaciones a pagar, todo lo que resulta del inventario y balance que las partes han suscripto de conformidad por separado, haciéndose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de este último y que queda disuelta por este acto. — 5.º): La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los dos socios con todas sus facultades, pudiendo realizar cada uno de ellos en nombre de la sociedad toda clase de operaciones, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderado. — Podrán solicitar préstamos y descuentos de los Bancos, inclusive del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar letras, pagarés, extraer depósitos, comprar, vender, ceder, transferir, bienes raíces, semovientes, muebles, créditos, derechos y acciones, garantizar los bienes que se adquieran con hipotecas, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, aceptando las condiciones que impongan la carta Orgánica y Reglamentos de los Bancos nombrados y formar sociedad con terceros a nombre de ésta. — Esta enumeración es sólo enunciativa y se extiende a las presentaciones ante todas las Autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, con facultad de otorgar cada uno de los socios poderes generales o especiales. 6.º): Los socios en el carácter de gerentes de la sociedad gozarán de una remuneración mensual con carácter de sueldo de: cuatrocientos ochenta pesos, don Domingo Scarcella y de cuatrocientos pesos don Antonio Scarcella, importe que se imputan a la cuenta de sueldos y jornales. — 7.º): En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro continuará los negocios hasta la liquidación definitiva de la sociedad. — 8.º): Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 del mes de Diciembre de cada año debiendo aprobarse el respectivo balance dentro de los 30 días de efectuado y las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal que prescribe la ley N.º 11.645 y hasta que quede integrado en tal concepto el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — 9.º): La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los contratantes, continuando en liquidación hasta que se terminen totalmente los negocios pendientes o en su caso adjudicando el activo y pasivo al socio que deseare continuar con el giro del negocio. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, en la fecha indicada. — Domingo Scarcella. — Antonio Scarcella. — Entre don Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano y don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, ambos casados y mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 1242, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen celebrado con fecha 19 de Enero de 1947, bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo", en la siguiente forma: Ambos contratantes

constituyen la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de siete años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales considerándose al cumplimiento de este Plazo que automáticamente queda renovado por el término de tres años y así sucesivamente, si uno de los socios no comunicara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato". — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Domingo Scarcella y Antonio Scarcella.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

e.7 may.-N.º 29.054-v.14 may.

RIVERWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Carlos Naftal, brasileño, domiciliado en la calle Añasco N° 2347; Zelman Ravich, polaco, domiciliado en la calle Moreno N° 3059; Israel Puriles, ruso, domiciliado en la calle Espinosa N.° 2235, todos mayores de edad y la razón social "Podolsky y Roisen", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1943, bajo el N° 60, al folio 248 del libro 45 de Contratos Privados, representada en este acto por el Sr. Moisés Roisen, mayor de edad, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento 2286, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato, sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — El objeto de la sociedad será explotar el ramo de hilandería de lana, sus anexos y actividades afines, y se denominará RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede de la administración en la calle Moreno N° 3059, de la Capital Federal. — Segundo: — La dirección y administración estará a cargo de los Señores Carlos Naftal, Zelman Ravich, Israel Puriles y Moisés Roisen, quienes actuarán en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individualmente a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — El socio "Podolsky y Roisen", será siempre representada única y exclusivamente por don Moisés Roisen. —Tercero: — El capital social será la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Cada socio aporta la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional o sean 1125 cuotas. — Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman todas las partes de común acuerdo. — Cuarto: — Todas las utilidades que hubiera, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o), para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción del veinticinco por ciento (25 o|o) para cada uno de los socios, y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: — La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance general, el que será conceptuado aprobado transcurrido el término de treinta días sin ser observado. — Sexta: — La sociedad se contrata por un término de Cinco Años y será prorrogado automática y sucesivamente, por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de formalizar un nuevo contrato. — Transcurrido el término inicial de cinco años, en cuyo interín ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, cualquiera de ellos podrá hacerlo, dando aviso en forma auténtica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — La forma en que se le efectuará el reintegro de sus cuotas y de su parte en las utilidades acumuladas, será convenida de común acuerdo, por todos los socios, atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y a la situación económica y financiera de la sociedad. — Pudiendo asimismo los socios pactar la transferencia de cuotas entre ellos, únicamente. — Séptima: — En caso de suscitar —Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N° 264.816— Continuación del sello de $ 0.10 N.° 264.815 — se divergencia entre los contratantes, con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Octava: — Todas las resoluciones, inclusive las que se refieren al nombramiento y remoción de gerentes y a la aprobación de los balances, se tomarán por tres cuartas partes de votos. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará, dentro de los treinta días, el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer a los socios restantes, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de dicho balance, si optan por retirarse de la sociedad, o continuar en ella, también con personería unificada. — Décima: — Para todos sus efectos, los contratantes constituyen domicilios especiales en los reales indicados. — Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden, firman en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Firmado: Carlos Naftal. — Zelman Ravich: — Israel Pirules. — Podolsky y Roisen. — S|R "contrata" situación" y E|L "le" vale. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N° 2920... v 16 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Herman Fleischer, argentino naturalizado, rumano de origen, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 501 y el señor Ingeniero Alfonso Kahane, rumano de nacionalidad y con domicilio en la calle Avellaneda 3586, Dpto. 6, ambos de la Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — De común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N.T.A.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. —Segunda: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Tintorería de Hilos y Tejidos de Algodón, Lana, Seda y Mezclas, su Lavado, Apresto y Acabado o en principio de elaboración. Tercera: — El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios y actividades, lo es la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en calle Vallejos 2649|2665. — Cuarta: — Podrá, para mejor desarrollo de sus actividades sociales, fundar fábricas e instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina. — La Contabilidad podrá ser llevada conjunta o separadamente, para cada una de las sucursales, o bien directamente desde la casa central. — Quinta: — El plazo de duración de esta sociedad es el de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha. — Sexta: — El capital social se establece en la cantidad de Cien Mil Pesos M|Nacional (100.000.—), dividida en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: sesenta y siete cuotas por el socio señor Fleischer y treinta y tres cuotas por el señor Kahane, los que en el acto de suscribir el presente contrato queda cubierto el cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, que se deposita en la misma fecha en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, de cuyo monto ha aportado el señor Fleischer, treinta y cuatro cuotas, o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos M|Nacional y el señor Kahane, dieciséis cuotas, o sea Dieciséis Mil Pesos M|Nacional. — Séptima: — Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán los balances generales, para conocer el estado de los negocios, el cual deberá ser transcripto en el Libro de Actas de la Sociedad y se conceptuará aprobado por los socios, si dentro de los quince días de ser insertado en el acta respectiva no hubiese sido observado. — Además del Balance General antes mencionado, podrán practicarse balances mensuales o trimestrales según lo dispongan los socios, con fines de comprobación. — Octava: — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Herman Fleischer e Ingeniero Alfonso Kahane, a quienes se los designa en este acto con el carácter de gerentes de la misma, por todo el tiempo de —Sigue 198.088— Continuación de la hoja N° 198.087— la duración de la Sociedad. — El uso de la firma social para todos los actos de la vida de sociedad y de la administración de la misma, será conjunta de ambos gerentes. — La firma social utilizable en la forma precedentemente indicada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, sin limitación alguna y en todo cuanto lo permitan las disposiciones pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción de no poderla comprometer en negocios ajenos al giro de la industria, ni en fianzas, garantías o créditos a terceros. — Novena: — La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contratar cualquier otro derecho real sobre los mismos, por los precios, plazos, intereses y características de la operación que estimen oportuna, pudiendo igualmente disponer cuando lo crean conveniente, sus respectivas cancelaciones. — Podrán, igualmente, tomar o dar posesión de los bienes objeto del contrato, pudiendo sus gerentes actuar entre los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, librando, aceptando, endosando y descontando documentos, cobrarán y suscribirán letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras libranzas y documentos, giros en descubierto, solicitar préstamos en dinero a los Bancos mencionados y al Banco o Instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso, suscribirán todos los documentos públicos y privados que les sean precisos, aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores y conferirán poderes generales y especiales, a efecto de representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales o autoridades judiciales competentes, con las más amplias facultades para actuar en juicio, como así también para ante las autoridades y las Reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, donde podrán efectuar las correspondientes reclamaciones administrativas, interviniendo en licitaciones y en cualquier otra clase de negocios lícitos, no ajenos al objeto social. — Los gerentes podrán convocar además de la Asamblea anual, que se celebrará después de practicado el balance al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuantas reuniones más conceptúen necesarias para resolver cualquier cuestión conveniente a la marcha del negocio. — De todas estas reuniones deberá dejarse debida constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima: — La dirección técnica de —Sigue hoja N° 198.077 — Continuación de la hoja N° 198.088— la industria, como así también la designación del personal para la misma y su separación está a cargo exclusivo del Ingeniero Kahane. — Undécima: — De los beneficios que arroje el balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se destina a gratificaciones o a repartir entre habilitados de la sociedad y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de dos terceras partes para el Señor Herman Fleischer y una tercera parte para el Ingeniero Alfonso Kahane. — Duodécima: — Los gerentes designados podrán retirar hasta quinientos pesos mensuales cada uno, sin que este retiro sea considerado como sueldo; los sueldos se asignarán oportunamente. — Décima Tercera: — El Señor Fleischer podrá designar un representante apoderado que lo reemplace en todo o en parte; este derecho no asiste al Ingeniero Kahane, en base al párrafo diez. — Décima Cuarta: — La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los sesenta días, porque se les reembolse el haber el haber que les corresponde por capital y ganancias, de acuerdo con el último balance practicado, si el fallecimiento del socio respectivo se produjera antes de los tres meses del último balance. — Producida la muerte después de este plazo, los herederos cobrarán según el próximo balance, en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contarse desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un cinco por ciento de interés anual, pagaderos por semestres adelantados, sobre la suma que se les adeude, o en su defecto, incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, en cuyo caso, siendo varios los sucesores, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: — En el caso de fallecimiento del se-

ñor Ing.° Kahane, el representante unificado del mismo no tendrá ingerencia alguna en la dirección técnica del establecimiento, debiéndosele facilitar en este caso, todas las posibilidades de control sobre la marcha de los negocios. — Décima Sexta: — El presente contrato y las funciones que desempeña el señor Alfonso Kahane en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, no le privan al mismo de continuar con el negocio de Industrias Químicas que actualmente tiene establecido en la calle Güemes 836|38 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Décima Séptima: — Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado para esta sociedad, si los socios no se ponen de acuerdo en su prórroga, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará liquidando los bienes de la misma y repartiendo su producido en proporción a los aportes efectuados por los socios. — Continúa en hoja N° 196.965 — Continuación de la hoja N° 198.077— Décima Octava: — Cualquier divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los dos árbitros designados, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de que los árbitros designados uno por cada parte no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o un miembro de la Comisión de Arbitraje de dicha Cámara, a quien el presidente designa. — De conformidad ambas partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, estando extendido en los sellos de diez centavos números: ciento noventa y ocho mil cero ochenta y siete al ochenta y ocho y ciento [illegible] y ocho mil cero setenta y siete y el presente, ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco. — Serie F, debidamente sellado, conforme a la ley. — Herman Fleischer. — Ing. Alfonso Kahane.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N, 29216-v.16 may.

SOCIEDAD ECUATORIANO ARGENTINA DE PROMOCION DE INTERCAMBIO (SEAPI)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad Ecuatroiano-Argentina de Promoción de Intercambio de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete; reunidos los señores Don Juan Miguel Vaccaro, argentino, casado, libreta de enrolamiento N.° 16.331, Distrito Militar 1, Clase 1905, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; Don Gerardo María Campos, argentino, casado, libreta de enrolamiento N.° 1.069.708, distrito militar 19, clase 1897, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; Don Pedro Miranda Lalama, ecuatoriano, casado en segundas nupcias, pasaporte N.° 62, expedido en la ciudad de Quito, Ecuador, con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y de tránsito en la República Argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, a su nombre propio y el primero además a nombre y representación con poder especial del Señor Don Alberto De Guzmán Polanco, ecuatoriano, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, se obligan mutuamente por el presente contrato de responsabilidad limitada, según la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que aceptan en todos sus términos y que en prueba de legal obligación y aceptación firman "ut-infra". — Primero: — Constituyen por este instrumento, la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SOCIEDAD ECUATORIANO-ARGENTINA DE PROMOCION DE INTERCAMBIO (SEAPI), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la calle Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento C, de esta ciudad, lugar de constitución, siendo su actividad comercial-industrial. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es, en general, efectuar operaciones mercantiles de compra, venta y colocación de productos dentro de un mismo país o entre países. — La Sociedad se ocupará particularmente de realizar y promover el intercambio comercial entre Argentina y el Ecuador, a base de compras, ventas y representaciones, ya directamente, ya a nombre de terceros. — La Sociedad se ocupará también de la promoción de empresas de carácter mercantil o industrial en el Ecuador, la Argentina u otros países. — Podrá también participar en otras sociedades que tengan propósitos semejantes. — Tercero: — El capital inicial es el de Cuarenta Mil Pesos Argentinos (40.000,00 m$n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Cien Pesos Argentinos (100,00 m$n.) cada una; cantidad que aportan los socios por partes iguales en dinero efectivo. — Por tanto, los cuatro socios suscriben cada uno la cuarta parte del capital; correspondiendo al señor Juan Miguel Vaccaro, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Gerardo María Campos, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Pedro Miranda Lalama, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Alberto De Guzmán Polanco, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.). — El cincuenta por ciento de las cuotas se integrará al suscribir este contrato en escritura privada y el otro cincuenta por ciento se irá cubriendo a medida que el giro de los negocios lo requiera y así resuelvan los socios por unanimidad. — Asimismo, por unanimidad, se podrá: — a) resolver la integración de cuotas suplementarias, según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezca; — b) aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la Sociedad, a través de uno de los socios; — c) aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Cuarto: — La Sociedad se administrará por la Asamblea, por un Presidente, un Gerente General y los Gerentes, funcionarios y empleados que fueren menester. — Quinto: — La Asamblea la componen la totalidad de los socios que pueden estar representados por otro socio o persona ajena a la sociedad, con poder suficiente; pudiendo, también, hacerse presentes enviando su opinión por escrito para ser conocida en sesión por los demás socios. — A la Asamblea corresponde la función deliberante sobre el rumbo que deben seguir las actividades de la Sociedad y la función resolutiva en todos aquellos asuntos que no estuvieren reservados a las funciones del Presidente y Gerente General. — Tales resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de ellas se dejará constancia en actas, firmadas por los socios o sus representantes. — La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año; una de ellas el treinta de noviembre, para conocer, observar o aprobar el balance general del año, que será presentado por el Gerente General y suscripto por él, conjuntamente con el Presidente y un Contador Público autorizado. — La Asamblea tendrá también las demás funciones que se le asignen en este convenio y aquellas otras para las cuales se creyere necesario el acuerdo de todos los socios. — Sexto: — El Presidente convocará y dirigirá las sesiones de la Asamblea. — Además supervigilará a nombre de todos los socios, los negocios de la Sociedad; y prestará su consejo al Gerente General. — El Presidente actuará a nombre de la Sociedad y podrá usar el nombre de ésta en todo lo relacionado con las actividades sociales que le competen. — Séptimo: — El Gerente General tiene a su cargo el manejo total de los negocios de la Sociedad, pudiendo a nombre de ella: comprar, vender, gravar bienes, recibir y hacer préstamos y cancelaciones, suscribir contratos y cumplirlos, hacer y recibir pagos, abrir y levantar cuentas bancarias y girar sobre ellas, girar fondos y letras de cambio y aceptar éstas, como también firmar correspondencia a nombre de la Sociedad. — La anterior enunciación no significa limitación, ya que el Gerente General, deberá ejercitar diligentemente todo acto que fuera menester para la buena administración de la Sociedad y todos aquellos actos que están permitidos a los Gerentes en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Octavo: — El Presidente y el Gerente General serán nombrados anualmente, por mayoría de votos, en Asamblea de socios, pudiendo ser Gerente General una persona que no sea socio. — Por este contrato y para el primer año de labores, los socios nombran Presidente al señor Juan Miguel Vaccaro y Gerente General, al señor Gerardo María Campos. — Noveno. — Los Gerentes locales serán nombrados por la Asamblea, por mayoría de votos, a pedido del Gerente General y actuarán por delegación específica de él. — Dichos gerentes podrán ser o no socios y estarán para administrar los negocios de la Sociedad en las ciudades, provincias, zonas o países donde fueran necesario. — Dependerán de la autoridad del Gerente General y actuarán bajo la supervigilancia de éste y a nombre de la Sociedad. — Tendrán en su jurisdicción las atribuciones que expresamente delegara en ellos el Gerente General y actuarán de conformidad con las instrucciones que emanarán de la Sociedad, por intermedio del Gerente General. — Décimo. — La Asamblea resolverá, oportunamente el sueldo, porcentajes, emolumentos o gastos de representación, que deban ganar el Presidente, Gerente, socios y funcionarios de la firma. — Los empleados serán nombrados por el Gerente General de acuerdo con el presupuesto que establezca la Sociedad. — Undécimo. — Los socios tienen los derechos establecidos por las Leyes y en especial los que determina la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. — Las resoluciones que, según esta convención, no exijan unanimidad, requerirán para ser válidas, la mayoría de votos, de acuerdo con la Ley 11.645. — Los socios, con el consentimiento unánime, pueden darse poder recíproco, especial o general, para ser representados dentro de la Sociedad y a los fines sociales. — Los socios no podrán trabajar individualmente o asociados, en negocios de competencia con los de la Sociedad, determinándose a solicitud del o de los socios, si existe o no competencia. — Duodécimo. — A más de sus conocimientos y su trabajo personal, los socios aportan también a la Sociedad, las conexiones o representaciones comerciales que deseen, las cuales serán puestas a órdenes de la Sociedad, haciéndolo constar por escrito ante el Presidente y Gerente General. — Décimo tercero. — Provisoriamente y hasta que se establezcan sueldos u otras asignaciones a los socios, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima, se estatuye el siguiente porcentaje que la Sociedad reconocerá a sus socios, por su trabajo o representaciones: a) si se tratara de compras o ventas que realizara la Sociedad "a comisión", por cuenta de terceros, aquél que hubiese conseguido la representación para la Sociedad o habiéndola tenido la hubiese cedido a la Sociedad, percibirá el diez por ciento sobre la Comisión que corresponda a la Sociedad; y el que hubiese realizado la colocación de la mercadería "a comisión" percibirá el veinticinco por ciento de la Comisión asignada a la Sociedad. — b) en el caso de que la Sociedad realizara una compra por cuenta propia: aquél que hubiese conseguido la representación para la Sociedad o habiéndola tenido la hubiese cedido a la Sociedad, percibirá el uno por ciento sobre el valor FOB, en caso de mercadería de importación o sobre el valor de la factura del vendedor en caso de artículos del mercado interno; y el que hubiese llevado a cabo el negocio de compra tendrá derecho al dos y medio por ciento sobre el valor FOB o de factura del vendedor, según se trate de mercadería de importación o adquirida en el mercado interno. — c) Para el caso de que la Sociedad realizara una venta por cuenta propia: el que realice la operación tendrá derecho al uno y medio por ciento sobre el valor de factura de venta. — Estos porcentajes podrán acumularse en una misma persona; pero si más de un socio interviniere en una de esas operaciones, el producto de la comisión se dividirá en partes iguales; el cual podrá ser cobrado por los beneficiarios al momento en que la Sociedad realice la colocación, compra o venta de la mercadería. — Asimismo, en tanto la Sociedad establezca un presupuesto de sueldos o asignaciones, el promotor y el Perito Contador tendrán el medio por ciento, cada uno de ellos, sobre las ventas que realizare la Compañía en concepto de honorarios. — Décimo Cuarto: — Las utilidades se repartirán a prorrata de las cuotas de cada socio, a base del balance anual. — Sin embargo, el reparto se podrá hacer por un período menor o mayor, si así lo resolviera la mayoría en Asamblea. — Las pérdidas se soportarán también a prorrata de las cuotas sociales. — La Asamblea resolverá el dividendo de utilidades que deba ser pagado, a base del balance, así como el destino que se debe dar a los fondos restantes, descontando previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue al diez por ciento del capital social; y, una vez alcanzado ese diez por ciento, en el tanto por ciento que se acordare cada vez. — Décimo quinto: — El socio que quisiera ausentarse provisoriamente o definitivamente del lugar de sus actividades habituales al servicio de la Sociedad, deberá consultarlo previamente a los demás socios, a fin de resolver de común acuerdo la persona que se encargará de reemplazarle. — Al propio tiempo, dicho socio presentará a consideración de los demás socios el nombre de la persona que lo representará, con poder suficiente, en aquellas actividades sociales para las que fuera necesaria su presencia, opinión o cooperación. Décimo sexto: El socio que deseara retirarse de la Sociedad definitivamente, lo notificará por escrito a sus consocios, con seis meses de anticipación. — Su parte en la Sociedad será avaluada al día en que quiere retirarse y podrá ser adquirida, preferencialmente sobre terceros, por uno o más de los restantes socios, a prorrata de sus cuotas en común acuerdo sobre la proporción en que se distribuirán la compra. — El pago podrán hacerlo abonando el veinticinco por ciento al momento de adquirir la parte y el restante a un año de plazo, reconociendo el interés correspondiente. — Décimo séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos, legatarios o guardadores podrán substituir en la cuota social a aquél, salvo caso que los restantes socios, por unanimidad, resolvieran adquirir la cuota, que podrá ser tomada por uno o varios de ellos, a prorrata de sus cuotas o en común acuerdo sobre la proporción en que se distribuirá la compra. — La avaluación de la cuota se hará al momento de la adquisición por parte de los consocios y podrá ser pagada abonando el veinticinco por ciento al momento de adquirirla y el resto a un año de plazo, reconociendo el interés correspondiente. — Décimo octavo: — La duración de esta Sociedad será la de cinco años, que podrá prorrogarse indefinidamente si seis meses antes de concluir cada período no hubiese resolución contraria en la Asamblea, tomada por mayoría de votos. — Décima novena: — Caso de terminación de la Sociedad por resolución de los socios, o en los demás casos previstos por la ley, la liquidación se hará a base de inventario y balance definitivos y la participación de todos los haberes se hará proporcionalmente a las cuotas de cada socio; y, si fuera del caso, también se distribuirán en igual proporción las obligaciones que por una u otra razón no hubiesen podido ser cumplidas por la Sociedad hasta el momento de liquidarse. — En todo caso, la repartición se hará de común acuerdo y si éste faltara se procederá en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Vigésimo: — Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre la aplicación de este

contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será aceptado y cumplido por los socios y la Sociedad, sin lugar a reclamo alguno. — Vigésimo primero: — La Sociedad y los socios, en relación con ella quedan sometidos a las leyes Argentinas y a los Jueces ordinarios competentes de la Capital Federal de la República Argentina. — Vigésimo segundo: — Se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo texto, estando el original inserto en seis sellos números: Un millón veintitrés mil ochocientos sesenta; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y uno; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y dos, un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y tres; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco, todos de diez centavos. Gerardo M. Campos. — J. Vaccaro. — P. Miranda. Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.8 may.-Nº 29126-v.16 may.

El señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia hace saber por cinco días que el socio don Eduardo Glenz, por retirarse de la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió y transfirió las noventa cuotas de cien pesos cada una que tenía en la misma a los señores Gustavo Adolfo Kullmer y Jorge Walter Glenz en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el primero y treinta y cinco cuotas para el segundo. — Que el socio don Ernesto Enrique Serrot cedió y transfirió setenta y cinco cuotas de las ciento cuarenta de igual valor que tiene en la misma sociedad a los señores Jorge Walter Glenz y doctor Mario Emilio Cambiaso Liberti en la proporción de diez cuotas para el primero y sesenta y cinco cuotas para el segundo; incorporándose a la sociedad los nombrados señores Kullmer, Jorge Walter Glenz y doctor Cambiaso Liberti para continuarla con los otros socios señores Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Merhbald, con igual denominación; designándose como gerentes de la sociedad a los socios Sres. Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ernesto Enrique Serrot y Adolfo Gustavo Kullmer; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes; dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 28 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may.-Nº 29058-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Manuel Zadoff de fecha quince del corriente se declara que salvando la omisión incurrida, debe tenerse por agregada a la segunda cláusula del contrato de la sociedad "GABRIEL HELLER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que la sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio de sastrería y confecciones que don Gabriel Heller Weisser tenía instalado en esta Ciudad calle Sarmiento setecientos setenta y nueve, quien dejó transferido a la sociedad que se constituyó las marcas de comercio como así su registro de importador en la Aduana de esta República. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may.-Nº 29.120-v. 14 may.

THE ENGLISH PRINTERY
(La imprenta Inglesa)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de tres días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad Geldart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen la Señora Irma Catherine Geldart de Puddington, que acostumbra a firmar "I. C. G. de Puddington", argentina, de cincuenta y seis años de edad, de estado casada, Doña Emilia Maud Geldart de Croucher, que acostumbra a firmar "E. M. G. de Croucher", argentina, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casada, Don Tomás Geldart, argentino, de cincuenta y tres años de edad que acostumbra a firmar "T. Geldart", de estado casado, y Don Ernesto Juan Carlos Croucher, que acostumbra a firmar "E. Croucher", argentino, de treinta años de edad, de estado casado, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, a quienes doy fe, conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han resuelto celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, que tendrá por objeto la continuidad de la explotación del negocio de imprenta y encuadernación establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, bajo la denominación de THE ENGLISH PRINTERY (LA IMPRENTA INGLESA). — Artículo Segundo: — La Sociedad continuará el giro de ese negocio bajo la expresada denominación y con el rubro de "Geldart y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de seis mil pesos la Señora de Puddington, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una; seis mil pesos, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una la Señora de Croucher; nueve mil pesos, o sea nueve cuotas de mil pesos cada una el Señor Geldart, y tres mil pesos, o sea tres cuotas de mil pesos cada una, el Señor Croucher. Todos los socios realizan su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles e instalaciones, según inventario y tasación practicados de común acuerdo, atribuyendo todos los socios a dichos bienes el valor corriente en plaza. — Artículo Cuarto: — Cada año en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen necesarios y de las utilidades netas que resulten el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, esa obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: veinte por ciento al Señor Croucher como habilitación y el remanente después de destinar sumas a reservas facultativas que los socios consideren convenientes se distribuirá como dividendo veinticinco por ciento a la Señora de Puddington; veinticinco por ciento a la Señora de Croucher; treinta y siete y medio por ciento al Señor Geldart; y doce y medio por ciento al Señor Croucher. — Artículo Quinto: — El socio Señor Ernesto Juan Carlos Croucher, será el Gerente o administrador de la Sociedad y tendrá en tal carácter el uso de la firma social adoptada la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros y tendrá una retribución o sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales. Si por cualquier eventualidad el socio Gerente tuviera que ausentarse temporariamente del negocio, podrá hacer uso de la firma social para la firma de cheques, pagarés y demás documentos bancarios el Señor Tomás Geldart. El término de duración para los servicios prestados por el Señor Croucher como Gerente o administrador será de cinco años, a contar desde esta fecha, el cual quedará renovado progresivamente cada cinco años, mientras no haya objeción de la mayoría de los socios manifestada por escrito. — En caso de renuncia del Señor Croucher o disconformidad de los socios es obligatorio dar seis meses de preaviso antes de terminar un período de cinco años. — Artículo Sexto: — El Señor Croucher queda con el deber de dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción, confiriéndosele las más amplias facultades y ningún socio podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo y fomento de la misma. — Artículo Séptimo: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el día primero del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cualquier socio que desease retirarse, lo comunicará por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación y se le abonará su parte de capital más la parte de las reservas que haya contribuído, agregando la ganancia o deduciendo la pérdida de acuerdo con el balance practicado en la fecha de su retiro. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo a tal fin los sucesores en caso de deceso unificar la representación, el representante de los herederos sólo tendrá el derecho de examinar los libros y documentos mensualmente y retirar la parte de utilidades que les corresponda, al fin de cada ejercicio, sin ingerencia en los asuntos sociales. — Artículo Noveno: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro amigable componedor único que elegirán las partes de común acuerdo y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso de apelación alguno, ante los tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Alfredo José Burone y don Julio Echechuri, ambos mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — E. M. G. de Croucher. — I. C. G. de Puddington. — T. Geldart. — E. Croucher. — Tgo: Alf. José Burone. — Tgo: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta, del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sea-acatado — Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano".

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-Nº 29.285-v.19 may.

"MEDINA Y DALMAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Medina, que firma "R. Medina", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos sesenta y ocho, Capital y don Moisés Dalman, que firma "M. Dalman", argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que con domicilio en la calle Belgrano número dos mil cincuenta, se regirá por los siguientes Estatutos: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MEDINA Y DALMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas e integradas por los señores socios componentes en la forma siguiente: El socio Señor Ricardo Medina, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas, por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Moisés Dalman, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de dos años a contar desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en los ramos de: cojinetes a bolillas y rodillos para la industria y automotores, bolillas de acero y renglones industriales en general. — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase derechos reales. — Quinto: — La Sociedad que por esto acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debida a la Sociedad; incribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficinas públicas y|o privadas y|o autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro de la

Sociedad. — Sexto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Ricardo Medina y Moisés Dalman, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo siempre firmar ambos, quedándoles prohibido, no obstante sus facultades, comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean las de la Sociedad. — Séptimo: — Anualmente se formulará el día treinta y uno de Julio un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulgaren y que estén autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades por partes iguales entre los señores Socios, debiendo éstos participar en las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios. — Si uno de ellos deseare retirarse de los negocios sociales, deberá ofrecer su parte de capital al socio restante y recién después de no haberla éste aceptado, podrá ofrecerla a terceros. — Si el consocio adquiriese la parte del capital del socio que se retira, tendrá la facultad de hacerle el pago en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días, a contar desde el día de la aceptación, tomando como base para la liquidación, el valor de las mercaderías según costo de facturas, y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En tal caso el socio que se retire tendrá amplias facultades de inspección y control de las operaciones de la Sociedad hasta quedar íntegramente pagado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el socio sobreviviente abonar a los herederos, contra la adquisición de las cuotas del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, teniendo facilidad para su pago conforme a las normas arriba insertas, o proseguir el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Los herederos del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión del socio superstite sin derecho a reclamación alguna. — Noveno: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores a razón de uno por cada socio. — En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las diferencias y su fallo será inapelable. — Décimo: — Los socios designan al Doctor Oscar Levinton, para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites pertinentes, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores Socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — "R. Medina". — "M. Dalman". — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 mayo-N.º 29320-v.19 mayo

PEÑA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Ingeniero don Guillermo Alberto Peña; Escribano don Ernesto Peña; Arquitecto don Carlos Honorato Savigliano; don Ricardo Varela Linares; Doctor don Francisco Rodolfo Almendral; don Jaime Roberto Pérez; don Emilio Delannoy; Ingeniero don Alfredo José Vicente Díaz, todos argentinos, casados en primeras nupcias; don Eligio Antonini, suizo, casado en primeras nupcias; don Napoleón Amadeo Lospennato, italiano, casado en primeras nupcias; don Aurelio Alfredo Rodríguez, casado en primeras nupcias; don Marcos Agustín Gándara; don Antonio Torres; don Helvecio Andreoni, solteros, los cuatro últimos argentinos; don Jesús María Becerra, español; don Juan Ramón Marmolejo, argentino y don Juan José Palmucci, argentino, estos tres casados en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en al calle Perú número seiscientos treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y firma social de "PEÑA INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles, urbanos o rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del objeto establecido; construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el primero de Mayo del corriente año. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá, con relación a los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales de construcción, mercaderías, créditos, títulos, acciones, semovientes: a) comprarlos, venderlos, cederlos en todo o en parte, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos en prenda, constituir o dividir condominios o cualquier otro derecho real, acordar préstamos hipotecarios por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estime convenientes. b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar créditos en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que soliciten o resuelvan acordar. — c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, operaciones que podrá realizar en el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos oficiales, particulares o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y todo cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, títulos o bajo cualquier rubro o denominación. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; contratar la edificación por administración o ajuste alzado, firmando a tal efecto toda clase de contratos y documentos. — e) Solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones bancarias oficiales o particulares ya nombradas en el punto c). — f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, comunal, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — g) Conferir poderes generales o especiales. — h) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. — La enunciación que precede es de carácter enunciativo y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que es aportado por los socios de la manera siguiente: — doscientas cuarenta cuotas por el señor don Guillermo Alberto Peña; doscientas cuarenta cuotas por el señor don Ernesto Peña; doscientas cuarenta cuotas por el señor don Carlos Honorato Savigliano; sesenta cuotas por el señor don Ricardo Varela Linares; cincuenta cuotas por el señor don Francisco Rodolfo Almendral; cincuenta cuotas por el señor don Jaime Roberto Pérez; veinte cuotas por el señor don Emilio Delannoy; treinta cuotas por el señor don Alfredo José Vicente Díaz; veinte cuotas por el señor don Eligio Antonini; veinticinco cuotas por el señor don Napoleón Amadeo Lospennato; diez cuotas por el señor don Aurelio Alfredo Rodríguez; diez cuotas por el señor don Marcos Agustín Gándara; treinta cuotas por el señor don Antonio Torres; quince cuotas por el señor don Helvecio Andreoni; cincuenta cuotas por el señor don Jesús María Becerra; cinco cuotas por el señor don Juan Ramón Marmolejo y cinco cuotas por el señor don Juan José Palmucci. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital y el saldo se obligan los socios a integrarlo antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete o antes, si así lo resolviese la sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Guillermo Alberto Peña o don Ernesto Peña, indistintamente, con funciones de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. — La firma social podrá ser delegada en otro socio o socios con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo efectuarse el primero el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el último el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El balance e inventario general deberán ser terminados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los ocho días inmediatos siguientes de hecho se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Los socios deberán acusar recibo de las copias del balance, las que serán remitidas por carta certificada por el Director Gerente. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que más adelante se dicten; los socios podrán por mayoría de capital crear otras reservas facultativas, y c) El saldo que resulte de las utilidades líquidas o pérdidas, si las hubiere, deducidas esas reservas, se distribuirá o será soportada por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos o cuando lo estimen necesario los Directores Gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, para considerar los balances o marcha de la sociedad. — Las reuniones serán presididas por un Director-Gerente; en ausencia o impedimento de los Directores Gerentes por el socio que designe la mayoría de capital. — Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establece por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas, que suscribirán los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima Primera: — Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable; quien no acate este fallo incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los que lo acaten. — Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, podrán entrar a formar parte de la sociedad; en caso contrario le será abonado el haber que pueda corresponderles en la misma, de acuerdo al último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro, en seis cuotas semestrales con el cinco por ciento anual de interés, o bien al contado, siendo ello optativo para la sociedad. — Décima Tercera: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su

conformidad. — Décima Cuarta: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil y decretos o leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Euclides Víctor Vergel y don Manuel Díez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Carlos H. Savigliano. — R. Varela. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Pérez. — E. Delannoy. — Alfredo Díaz. — E. Antonini. — N. Lospennato. — A. Rodríguez. — M. A. Cándara. — A. Torres. — H. Andreoni. — J. M. Becerra. — J. R. Marmolejo. — Juan J. Palmucci. — Tgo.: Euclides V. Vergel. — Tgo.: Manuel Díez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada"; expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie G., números: doscientos veintinueve mil trescientos veintisiete; doscientos veintinueve mil trescientos veintiocho; doscientos veintinueve mil trescientos veintinueve; cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — social — contado — Varela — F — vale. — Honorarios pesos cinco mil trescientos treinta y dos m|n. — Decreto N. treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 may. N.° 29358 v.19 may.

KORNETZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que los señores Nicolás León Kornetz, Brunilda Brujis de Kornetz, Jeremías Emilio Milchberg y Ana Lea Kornetz de Milchberg, modifican las cláusulas tercera y octava del contrato de constitución de "KORNETZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Junio de 1944, y que en lo sucesivo regirán así: Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: doña Brunilda Brujis de Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el excedente de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional le serán reintegrados dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio; doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional deberán ser incorporados a la Sociedad dentro del plazo de sesenta días de inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio; don Nicolás León Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la Sociedad reintegrarle diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal dentro de los sesenta días a la fecha de inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio y don Jeremías Emilio Milchberg veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el que deberá incorporar las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se dedicará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva social, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento (10 o|o) del capital, el resto será repartida así: Doña Brunilda Brujis de Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o); doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o); don Nicolás León Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o) y don Jeremías Emilio Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o), la misma proporción se observará en la contribución en las pérdidas.

Guillermo Mansilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — e.13 may. N.° 29367 v.19 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco; don Kurt Weisser, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Tucumán trescientos trece y don Lirio Raúl Bel, casado, argentino, domiciliado en la calle Casacuberta esq. General Acha, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primera: Entre los dos nombrados en primer término señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y sus posteriores modificaciones de veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes números y fechas repectivamente: Veintiocho de Junio bajo el número seiscientos cinco del folio trescientos diez y nueve del Libro diez; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y siete, del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y ocho del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve y Catorce de Diciembre, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio nueve del libro doce, todos del año mil novecientos cuarenta y seis. — En esta fecha resuelven en modificar el aludido contrato, aumentar el capital social y resuelven asimismo el ingreso en calidad de nuevo socio del antes nombrado señor Lirio Raúl Bel. — Segunda: El capital social que era de Cien mil pesos m|nacional, queda aumentado a Trescientos mil pesos m|nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el socio don Jorge Blauhorn suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|nacional; el socio don Kurt Weisser, suscribe treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos m|nacional, y el socio don Lirio Raúl Bel, suscribe treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|nacional. — Del capital social se encuentran integrados Doscientos setenta y dos mil pesos m|nacional que están representados por las mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado y firmado por las partes; El socio don Jorge Blauhorn tiene integradas la totalidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de trece cuotas, pues tiene integradas diez y siete cuotas; don Lirio Raúl Bel, tiene integradas quince cuotas y adeuda integrar quince cuotas. — En consecuencia de ello don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, se comprometen a integrar las cuotas adeudadas, no más tarde de ocho días de requeridos a ese efecto por los otros socios: Tercera: Se celebra esta convención con efecto retroactivo a primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y siete y en consecuencia a partir de esa fecha las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, será distribuído en la proporción de un setenta por ciento para don Jorge Blauhorn, un veinte por ciento para don Kurt Weisser y un diez por ciento para don Lirio Raúl Bel. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Hasta tanto los socios don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, no hayan integrado las cuotas sociales a que se refiere la cláusula segunda, no podrán retirar de la sociedad más del veinticinco por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado. — Quinta: Resuelven asimismo modificar la cláusula novena del contrato social ya modificado por el convenio antes referido del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la que en lo sucesivo dirá: "Novena: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes. — Podrán actuar, representar y obligar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta y por consiguiente también indistintamente usarán la firma social y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Todas las cuestiones de interés social de cualquier índole que fuera, salvo que se tratara de los casos en que la ley exige expresamente la unanimidad, serán resueltas decididas y adoptadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscripto. — Séptima: Los tres socios convienen en que queda íntegra y totalmente vigente la cláusulas décimasegunda del contrato social de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cinco, al folio trescientos diez y nueve, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que de acuerdo al procedimiento allí fijado, se dirimirán todas las divergencias que entre ellos pudieran suscitarse. — Quedan en lo demás subsistentes las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — Bajo las Siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, y firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Blauhorn — Weisser — Lirio R. Bel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29366-v.19 may.

"IMPOREXPRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 276. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Roberto Carlos Pigueron, que firma "R. Pigueron", soltero, de treinta y cinco años de edad; y don Luis Antonio Bondat, que firma "Bondat L.", casado, de cuarenta años de edad; ambos de nacionalidad suiza domiciliado en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo estipulado en las bases siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, declaran constituída entre sí una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación y exportación en general y especialmente en frutos del país, comisiones y consignaciones comerciales y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segunda: La Sociedad se denominará "IMPOREXPRES" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponde y es aportado por los socios por partes iguales. En este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto deberá ser aportado dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexta: Los Gerentes deberán actuar conjuntamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Imporexprès — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones, mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio; contratar las locaciones de los inmuebles que la Sociedad necesite, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales para actos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la administración y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajenas otras operaciones comerciales, así como tampoco emplear la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En és-

te acto quedan nombrados Gerentes ambos socios señores Pigueron y Bondat. — Octava: Anualmente y en la época que los Gerentes lo determinen se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá hacerse distribución de utilidades y de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los Balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de realizados y por mayoría de votos de cuotas de capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa y escrita del otro socio o socios. — Décima: Para todas las resoluciones sociales que se consideren de importancia se requerirá la conformidad por mayoría de votos de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro especial de Actas rubricado y firmado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — En caso de optar éstos por no seguir en la Sociedad, ésta se liquidará, salvo que al socio sobreviviente o capacitado le conviniera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso les abonará a los herederos del causante o representantes legales del incapaz, el haber que les corresponda, de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, en la forma y condiciones que con los mismos convenga. — Duodécima: En caso de retiro ó disolución social, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social abonará al saliente sus haberes en la misma forma y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Decima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, será resuelta o dirimida por árbitros comerciantes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado por las partes e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dán por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Antonio Conte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. —

R. Pigueron. — Bondat L. — R. C. Garibaldi. — A. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en tres sellos de un peso cada uno números doscientos catorce mil ochocientos catorce, doscientos catorce mil ochocientos quince y doscientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 112. — (Decreto N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.374-v.19 may.

DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Axel Bunsow, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning dos mil quinientos setenta y ocho; don José Travadela, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veintisiete, capital y don José del Valle, español, casado, domiciliado en la calle Humberto I.° novecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, convienen y dejan constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, regida por los preceptos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes y las siguientes estipulaciones de este convenio, al que se asigna eficacia de estatutos de la entidad: — Primero: —

La sociedad se denomina desde ahora y usará el nombre como razón social "DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 130.000.—; según las disposiciones que siguen: — Se deja constituído su domicilio legal en la calle Venezuela mil trescientos setenta y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del lugar que se indique en futuras modificaciones, previo cumplimiento de los requisitos de la ley de la materia y se fija la duración de la entidad, en cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Segundo: — La Sociedad se considera como transformación de la que ya existía en esta ciudad y en el domicilio indicado, constituída por los señores José Travadela y José Del Valle; y que giraba con la razón social "Del Valle y Travadela", dedicada al mismo ramo de comercio y objeto social en lo principal que se indicará a continuación: La entidad que ahora se formaliza se hace cargo del activo del anterior, calculado al día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pues debe coincidir con la fecha del efecto retroactivo que menciona el artículo anterior y a contar de esa fecha, según los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar ya discriminadas que se incluyen y valúan en el inventario general realizado, con efectos a la misma fecha expresada; inventario éste suscripto por todos los socios de esta entidad. — Tercero: — El pasivo de la anterior sociedad ahora transformada, correrá de cargo exclusivo de los señores Del Valle y Travadela, incluyendo las cuentas de difícil cobro y las que se exceptuaron con aquéllas del inventario general referido, quienes afrontarán estos capítulos, con sus fondos y recursos propios; y en caso de resultar esta sociedad la actual, obligada a responder por algunas de las deudas de la anterior, siempre que se trate de las originadas en el giro comercial exclusivamente, los importes respectivos se cargarán en las cuentas particulares de los Señores Del Valle y Travadela, en las proporciones que éstos hayan indicado por comunicación escrita de ambos o en su defecto por partes mitades; queda entendido que tales deudas serán recubiertas en la medida posible, con el importe de las asignaciones de ganancias que a cada uno de los deudores correspondiera en los ejercicios anuales, restando el déficit o superávit que resultara, para ser computado en los ejercicios siguientes y sin más excepción que la cuota mensual que se autorizase a los socios gerentes a retener para sus gastos personales. — Cuarto: — El capital social se compone de mil trescientas participaciones de cien pesos moneda nacional o sea un monto total de ciento treinta mil pesos de la misma moneda, totalmente integrado en el valor de los bienes muebles y mercancías del inventario general, artículo segundo y cuentas a cobrar, ya discriminadas en el mismo inventario. — De ese capital, corresponden al socio Dr. Bunsow mil participaciones, al socio Sr. Del Valle, ciento cincuenta participaciones y al socio Sr. Travadela, ciento cincuenta participaciones. — Queda entendido que los antecedentes en que los socios apoyan su estimación de los valores expresados, constan en las referencias del inventario mencionado. — Quinto: — La sociedad se dedicará y éste es su objetivo social, a la explotación del ramo de bazar y anexos, comercio de exportación e importación, pudiendo a esos fines, desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y a la vez, establecer sucursales o agencias sin más exigencias para este último supuesto, que las legales y la resolución previa de los socios, en la forma del artículo octavo de este convenio. — Sexto: — La sociedad será administrada en su direccin superior, por todos los socios, pero asumirán las funciones de socios gerentes, los señores Del Valle y Travadela, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; estos socios-gerentes, podrán proceder por si mismos cada uno por separado o en conjunto, en todo los actos y asuntos de interés social, que no se exceptúan expresamente en las disposiciones que siguen y con la amplitud de facultades del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; al socio Dr. Bunsow, se le reconoce el derecho de designar un mandatario extraño a los miembros de la entidad, para que en su nombre ejercite todas y cada una de las atribuciones que le corresponden como socio o para que lo represente en la medida del mandato que le otorgase, a cuyo fin los demás socios contraen la obligación de facilitar la acción de este mandatario a igual que si se tratase del Dr. Bunsow y de acuerdo con la extensión del respectivo mandato. — Séptimo: — En todos los actos sociales, exceptuando escrituras públicas o instrumentos similares, se usará la fórmula "por Del Valle, Travadela y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000.— m|n., seguida de la indicación de "socio-gerente", cuando de uno de éstos se tratase o como en su caso, la razón social precedido del aditamento "por poder general o especial", cuando el acto se practicase o autorizase por apoderado con facultades de uno u otro carácter, según conviniera; queda prohibido el uso de la razón social en otra forma, como también su compromiso o referencia (ni siquiera indirecta), en negocios o asuntos extraños al objeto social, que señala el artículo quinto, en fianzas o garantías ajenas al mismo o en favor de terceros o en género alguno de prestaciones gratuitas, cuando estas últimas no respondieran a ese objetivo social. — Los socios-gerente tampoco podrán comprometer su actividad en gestiones mercantiles o civiles ajenas al interés social (salvedad hecha de las de carácter privado o familiar) debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial; las infracciones se entenderán alcanzadas por la sanción del artículo quince de la ley citada. — Octavo: — Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas a los socios gerentes por el artículo sexto, todas las relativas a modificaciones de cualquiera de las cláusulas de este convenio y las siguientes: Sobre ingreso de socios o capitales nuevos, sobre cesión de las participaciones del capital existente (aunque esto fuese en favor de alguno de los socios), sobre aprobación o rechazo de balance, inventarios y distribución de utilidades, sobre constitución de hipotecas, prendas y debentures, sobre compra y enajenación de bienes y muebles sobre establecimiento de sucursales o agencias, sobre remoción de socios gerente o designación de otros nuevos, sobre determinación de las cuotas mensuales que se autorizase a éstos o a aquéllos a retener para gastos personales y con imputación a las ganancias de los mismos, a fin de cada ejercicio social, sobre asignación de retribuciones graciables a empleados o terceros, sobre habilitación de empleados y sobre transacciones en juicio o fuera de él. — Todos los asuntos en que apareciera atinencia a estas materias o que se hallasen involucradas en ellas —salvo expresa disposición legal—, deben resolverse con intervención de todos los socios o de sus mandatarios autorizados y por régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada una de las participaciones que cada socio poseyese; Noveno: — Los ejercicios económicos de la Sociedad, deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y han de comprender todos los negocios de giro comercial, desde el día primero de enero anterior, salvedad hecha del primero de esos ejercicios, que se entenderá comenzado el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios-gerente, en la forma que ellos lo convengan —con arreglo sin embargo, a las nociones de contabilidad que, en general, el comercio del país admite, deberán practicar un balance general cada año, referido al treinta y uno de diciembre indicando a continuación y en base de sus constancias la distribución de utilidades que al ejercicio correspondan, conformada a las disposiciones que siguen; también practicarán siguiendo procedimientos similares, un inventario general cada treinta meses, a contar desde la vigencia de este contrato. — En cualquier momento y mediante resolución adoptada de acuerdo con el régimen de votación del artículo octavo, los socios pueden anticipar los balances e inventario o disponer otros nuevos (generales, complementarios o parciales); Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: cinco por ciento al fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social del momento de la distribución; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, sin límites y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes del trabajo, despidos, etc.), y a compensar en concepto gracial el buen servicio de los empleados de la empresa; cuarenta por ciento a los socios gerente, dividido por partes iguales y como retribución especial de su labor personal, que se entenderá única en ese carácter; cincuenta por ciento a dividendos ordinarios de los socios, en proporción al importe de sus participaciones o capital integrado; Undécimo: — Las pérdidas que la sociedad sufriera, serán soportadas por todos los socios, en medida proporcional a su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen a un equivalente del cuarenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la cesación de los negocios y la consiguiente liquidación; quedando autorizado, en caso de no responder los demás socios al requerimiento, a recurrir a las vías judiciales y solicitar las medidas de amparo y de conservación que el derecho común permite con cargos de los gastos a los socios remisos. — Duodécimo: — En los casos de liquidación social, se constituirá una comisión de todos los socios, mientras su número no exceda de tres o —cuando fuesen más—, con un número equivalente, cuya integración se hubiera aceptado por convenio especial o se determinase por sorteo entre los socios existentes, sin tomar en cuenta la calidad de socios-gerente, que alguno o algunos revistieran en ese momento; los cargos de gerente sean o no socios, cesan con el comienzo de la disolución o liquidación social. — Esta comisión, en la que podrá participar el mandatario a que se refiere el artículo sexto, procederá a finiquitar y realizar los negocios pendientes quedando autorizada a convenir los negocios nuevos que las circunstancias aconsejasen como medio de la mejor realización de los pendientes; y cada trimestre pondrá a disposición de los socios, en forma de dividendos, las sumas que hubiese logrado hacer efectiva, pero reservando las cantidades que estimase necesario para proseguir las tareas de liquidación siempre que respondiera a un cálculo prudencial, según las circunstancias del momento. — Los liquidadores tendrán derecho a un equivalente del quince por ciento del producto líquido de los bienes o créditos que hubiesen realizado, en concepto de honorarios, independientemente de su interés en la sociedad y ese porcentaje será distribuído por convenio de los liquidadores entre sí o en proporción de su concurrencia a los actos de liquidación. — Décimotercero: — Todas las resoluciones sobre tópicos no previstos en este convenio o respecto de los cuales no existiera disposición expresa de la ley de la materia, serán adoptadas aplicando la forma régimen del artículo octavo, incluyendo las que hayan de decidir los desacuerdos de los socios acerca del cumplimiento e interpretación del contrato, por esta disposición se renuncia a las soluciones que contempla el artículo cua-

trocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se declara que las resoluciones vinculadas a su materia, adoptadas por el procedimiento indicado, revestirán calidad de inapelables para los socios. — Los socios que no prestaran acatamiento o que de cualquier otro modo entorpecieran los actos sociales o su eficaz cumplimiento, incurrirán en personal responsabilidad por los daños y perjuicios y darán derecho a los demás socios a solicitar el embargo de los fondos que figurasen a su nombre, hasta la decisión final del respectivo litigio; este derecho se fundamenta en el embargo voluntario que los socios estipulan y, en caso de no aparecer posibles, un embargo de cantidad suficiente dará derecho, además, a la inhibición voluntaria de bienes que también queda estipulada. — Se entiende que el socio remiso incurre en esta responsabilidad, cuando se resiste de manera injustificada a celebrar por sí o por mandatario, los actos previstos en el contrato o los que requiriesen las disposiciones que contienen; Décimocuarto: — Por este acto queda formalizada la transferencia a la nueva sociedad de todos los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar de la entidad anterior que menciona concretamente el inventario general del artículo segundo y siguientes; Décimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, ocuparán el lugar del causante en la sociedad, sin otros requisitos que la declaratoria judicial respectiva y la unificación de la personería en uno de los herederos, cuando fuesen más de uno; si el socio muerto desempeñara las funciones de gerente, su cargo se entenderá cesado en el momento del fallecimiento, lo que de modo semejante ocurrirá en caso de incapacidad para las tareas o de renuncia, que es un derecho reservado a los gerentes, sin perjuicio de sus atribuciones de socio. — El presente contrato extendido en cinco sellos de ley números dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco al presente, se firman tres ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original en poder del socio Axel Bunsow, para su inscripción respectiva. — J. Travadela. — Axel Bunsow. — oJsé del Valle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 may.-Nº 29383-v.19 may.

DISAM
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta Y Tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: por una parte don Louis B. o Louis Bertran Feeney, que firma "Louis B. Feeney", soltero, británico, con domicilio en Florida trescientos veintitrés; por otra parte don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos sesenta y siete; y por otra parte don Miguel Bronstein, casado, con domicilio legal en Florida trescientos veintitrés, quien concurre en representación de la sociedad anónima denominada "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima", justificando su personería con el contrato que se citará y se transcribirá en lo pertinente. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el señor Feeney y la entidad "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima" son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio ciento noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se halla transcripto íntegramente al folio ciento noventa y dos vuelto del protocolo corriente de este Registro y copiado en lo pertinente dice así: (Sigue la personería). —Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor Feeney continúa diciendo: Que ha aportado a "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" un capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco cuotas, de cien pesos cada una. — Que de conformidad con el acta labrada bajo el número ocho, al folio treinta y uno del libro respectivo de la nombrada sociedad, ha resuelto ceder sus cuotas al señor Bardin. — En consecuencia, el señor Feeney otorga y declara: Que Cede y Transfiere a don Max Enrique Bardin las cinco cuotas sociales que constituyen su aporte de capital a "Disam, Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las utilidades que puedan corresponderle en dicha Sociedad, todo por la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, que ha recibido antes de este acto, a su satisfacción, del cesionario, a quien formaliza recibo y carta de pago. — Que en virtud de esta cesión, renuncia a su carácter de gerente de la recordada sociedad, se declara separado de la misma y manifiesta que no tiene nada que reclamar contra la sociedad ni contra su ex socio, por ningún concepto. — Los señores Bardin y Bronstein, en sus respectivos caracteres, expresan su conformidad con lo expuesto precedentemente, aceptándolo y agregan: Primero: Que a mérito de la cesión de referencia, el contrato de "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificado en todo cuanto se relacionaba con el nombrado señor Feeney. — Segundo: Que la sociedad será administrada por sus dos actuales socios en carácter de gerentes, actuando separada e indistintamente; a este efecto tendrán todas las facultades necesarias. — Tercero: Que ratifican las disposiciones del recordado contrato social en todo cuanto no se ha modificado por la presente. — Leída que les fué, esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Aarón Pedro Schüren, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Louis B. Feeney. — Miguel Bronstein. — Bardin. — O. C. Lubián. — A. P. Schüren. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos dos al un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 may.-Nº 29.294-v.19 may.

CIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Juan Weinberger, húngaro domiciliado Santa María de Oro 512, Temperley, F. C. S. y Dr. Pascual Casolini, italiano, con domicilio en la calle Las Heras 3807, 1.º piso, departamento E., Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: — El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Comercialización y Fabricación de maquinarias en general y accesorios para talleres; podrá asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a su giro comercial. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos m. nacional dividida en 100 cuotas de m$n 100. — cada una, suscribiendo cada uno de los socios 50 cuotas que serán integradas a medida que el desarrollo del negocio lo haga necesario, habiéndose depositado la suma de m$n. 5.000. — en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad en formación. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, resolviéndose a su vencimiento de común acuerdo la forma de su prorrogación. — Sexta: Ambos socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerentes-administradores de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos que afecten al patrimonio de la misma por sumas que excedan de m$n. 500.— pudiendo en cambio representarla indistintamente en operaciones hasta la cantidad indicada. — Tendrán los derechos y obligaciones indicadas en los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada pudiendo negociar con las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptima: Anualmente, pero por primera vez al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicarán los balances generales de la sociedad, haciéndose figurar las mercaderías al precio de costo real, y haciéndose una amortización del 10 o|o anual sobre los bienes muebles; de las ganancias que resulten, se pasará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, dividiéndose el resto por partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Por su actuación como gerentes, los firmantes percibirán la suma de m$n. 400.— mensuales cada uno, con cargo a gastos generales. — Novena: A los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, debiendo tomarse las resoluciones pertinentes por unanimidad. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Undécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Casolini. — Juan Weinberger. — Acta. — Reunidos los señores ingeniero Juan Weinberger y Dr. Pascual Casolini, únicos componentes de "Cim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que han establecido el primer domicilio de la sociedad en la calle Bartolomé Mitre 367, primer piso, escritorio 115. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — P. Casolini. — Juan Weinberger.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.13 may.-Nº 29.410-v.19 may.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Juzgado N.º 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores Ricardo Fernando Saguier, Don José Tomás Sojo, Don José Antonio Casado, Don Alberto Bullrich y Don Domingo Antonio Simonetti, los cinco comparecientes de nacionalidad argentinos, de estado casado, vecinos de esta Capital Federal, el primero con domicilio en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, el segundo en Lavalle cuatrocientos setenta y dos, el tercero en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, el cuarto, en la calle Corrientes, doscientos veintidós y el quinto en la calle Piedras número seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan a saber: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F.Y.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos a la Venta al por mayor o menor, directa o indirectamente, de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y o deportivos y en general la de todos aquéllos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — A tal efecto la Sociedad podrá asociarse con terceros, adquirir y o suscribir acciones o cuotas de otras Sociedades; celebrar contratos de representación, consignación, depósitos, préstamos, presentarse a licitaciones públicas o privadas y tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, pu-

diendo adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y cualquier clase de productos o mercaderías, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, aceptarlos en consignación; dar y tomar préstamos de dinero, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar; adquirir y vender títulos, acciones y obligaciones y caucionarlas; dar y recibir en pago cualquier clase de bienes; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamaciones ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe los conferidos para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de este contrato será de Veinte años a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período. — La manifestación de voluntad, en este caso, deberá ser hecha por escrito. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; efectuar depósitos en cuenta corriente y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y hacer manifestaciones de bienes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; José Tomás Sojo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; José Antonio Casado, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; Alberto Bullrich, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — De las cuotas suscriptas, los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del primer año a partir desde el día de hoy. — El capital social podrá ser aumentado mediante decisión de la Asamblea de Socios, efectuándose las publicaciones de ley en cada caso. — Resuelto que sea por la Asamblea cualquier aumento de capital, los socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir el nuevo capital. — En caso de que los socios no hagan uso de este derecho, podrá el mismo ser cubierto por unos o varios socios nuevos que la Asamblea aceptare como tales. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, de acuerdo con lo que resuelvan los Socios y serán nombrados por la Asamblea, la que determinará los plazos por los cuales se los designan y la remuneración que percibirán, la que podrá consistir en una participación en las utilidades o en un sueldo determinado y o en un sueldo y una participación. — Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier, quien percibirá como retribución por sus funciones el quince por ciento de las utilidades líquidas, correspondiente al primer ejercicio. — El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas sus facultades previstas en los Artículos Tercero y Quinto del presente contrato, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — El o los Gerentes podrán designar un apoderado para que actúe por él con todos o algunos de los poderes o facultades que le confiere este contrato, el que actuará bajo su responsabilidad, estando facultado para fijarle la remuneración, la cual podrá ser un sueldo mensual o una participación en las utilidades, participación que no podrá exceder en su total del trece por ciento de las utilidades líquidas. — El o los Gerentes podrán ejercer otras ocupaciones sin necesidad de autorización previa de la Asamblea. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, que la Gerencia elevare, y que será sometido a los socios con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — La aprobación de los Balances e Inventarios se asentarán con asignación individual del voto en el libro de actas de la Asamblea. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General, se dividirán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del Capital. — La Asamblea de socios se reunirá igualmente por citación del Gerente o por cualquier socio cuando los intereses de la Sociedad lo reclame. — La Asamblea tendrá quórum legal con la presencia de no menos de dos socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría del capital presente, representada por no menos de dos socios. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, el Gerente procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirá el saldo que hubiere, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo o será diferido a la actuación de un árbitro componedor, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la Sociedad, debiendo designar uno sola persona para que los represente en la misma. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral se obligan los socios a acatarlo, el cual será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituída la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplir el presente contrato de acuerdo a derecho. — En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, por ante mí y los testigos Don Carlos Antonio Jáuregui y Don José María Benaglia, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — Alberto Bullrich. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — José Casado. — Tgo.: C. A. Jáuregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: R. Reyna Almandos. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y seis del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve al trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Reyna Almandos. — Hay un sello. — Raspado: seiscientos — que — nombran — obtenerse, Vale.

Oficina, Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

— Mario Lassaga, secretario.

e.13 may.-N.° 29.414-v.19 may.

"HEGGLIN & DAMMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1.° de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alois Federico Hegglin, suizo, domiciliado Guanacache 3983, y Enrique Dammann, alemán, con domicilio en Anchorena 523, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "HEGGLIN & DAMMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Guanacache 3983. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de una empresa de pintura y trabajos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil pesos moneda nacional, divididos en 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cinco cuotas por cada socio. — Este capital se aporta íntegramente con las existencias de la empresa de igual índole, de propiedad de ambos socios que ha funcionado hasta ahora como sociedad de hecho y cuyo inventario, avaluado en la cantidad mencionada se acompaña, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867 a los efectos de su transferencia. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años. — Quinta: Ambos socios, cuyos datos personales se han consignado más arriba, serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las obligaciones y derechos mencionados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Cada uno de los gerentes gozará en retribución de su trabajo personal de un sueldo de m$n. 350.— mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 1.° de Abril de cada año, se practicarán los balances generales de la sociedad, avaluándose las mercaderías a su precio de costo y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre los materiales, maquinarias y enseres. — De las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios; en la misma forma serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Novena: Periódicamente los socios se reunirán en asamblea, para tomar las resoluciones que les corresponden de acuerdo al artículo 17 de la Ley 11.645, debiendo tomarse cualquier decisión por unanimidad. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Federico Hegglin. — Enrique Dammann. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|r. "Mayo", vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-N.° 29.412-v.19 may.

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "F A G I N A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas; Don Esteban Risi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, Capital, Don Atilio Mantel, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; don Florián Mantel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Rafaela número mil ciento cuarenta y dos de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Don Julio Arzeno, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Aráoz número mil setecientos cincuenta y cuatro Capital; siendo los cuatro contratantes personas hábiles para contratar, mayores de edad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los Señores, Don Esteban Risi, Don Atilio Mantel, Don Florián Mantel, y Don Julio Arzeno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica y negocio de guantes industriales, manoplas, delantales y afines de la elaboración del cuero y otros materiales; que los contrayentes tienen actualmente establecida en la calle Bolívar número mil ciento diez y nueve, Capital. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, importaciones y exportaciones, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayendo su fecha de iniciación al cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto y se compone de: máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías elaboradas, dinero en efectivo y depósitos en garantías, todo según el balance que a tal efecto se practicaron los socios el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; correspondiendo: al socio Esteban Risi, ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Mantel, veinte cuotas de cien pesos cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional, al socio Florián Mantel, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional y al socio Julio Arzeno, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Esteban Risi, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, transar, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad, a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquiera otro Establecimiento oficial o particular y sus sucursales; constituir prendas y cancelarlas y renovarlas y en general todos los actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad contabililizará sus operaciones en los libros y en la forma que establece la ley y anualmente se practicará balance general al treinta y uno de marzo de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, com-

putar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que se requieran técnicamente así como formar la reserva para las indemnizaciones por despido y separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Esteban Risi, [illegible] por ciento, para el socio Atilio Mantel, [illegible] por ciento para el socio Florián [illegible] y ocho por ciento para el socio Julio [illegible]. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios creyeran conveniente podrán efectuarse balances parciales en cualquier época del año. — Séptima: Con cargo a gastos de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente los siguientes importes: socio Esteban Risi, seiscientos pesos moneda nacional, socio Atilio Mantel trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional y los socios Florián Mantel y Julio Arzeno doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. — Octava: En caso de pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, pero con esta circunstancia, los otros socios que desearen continuar el giro de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir el haber que resulte, del socio que solicita la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al resultado del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que con tal motivo se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad del socio premuerto o incapacitado. — El importe que resulte a favor de los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, será entregado a éstos en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios; teniendo en todos los casos, los otros socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados cada uno por parte y en caso de discordia por un tercero árbitro único nombrado por los anteriores siendo su fallo inapelable. — Sobre raspado: Industriales y Afines "Fagina". Arzeno. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.364-v.19 may.

VITOLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Romeo Vitola, italiano, domiciliado Corrientes 3559, Roberto Milch, austríaco, con domicilio en Velazco 623, Mardoqueo León Thau, austríaco, domiciliado Camarones 1643, y Federico Fischer, argentino, con domicilio en Rivadavia 4720, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VITOLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente Avenida Cruz 2358|60, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación comercialización, importación y exportación de productos químicos en general, jabones de toda clase, espirales contra mosquitos, insecticidas, fluídos, desinfectantes, velas y productos afines. — Podrá adquirir, vender o gravar bienes inmuebles destinados al uso de su comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales cada socio suscribe 5 cuotas. — La integración de las mismas se hará en la siguiente forma: Cada socio integra 3 cuotas, o sean m$n. 3.000.— en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor total de m$n. 12.000.— de acuerdo al inventario firmado por los cuatro socios, que corre por separado; y las restantes cuotas de m$n. 2.000.— para cada socio, serán aportadas en dinero efectivo, a medida que sea necesario, a cuyo efecto se ha depositado ya en el Banco de la Nación Argentina la mitad, o sean m$n. 4.000.— a nombre de la sociedad que se constituye. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios haya manifestado su expresa voluntad de no continuarla con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato será renovado en los términos que los socios resuelvan en la forma establecida más adelante. — Sexta: Los cuatro socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerente-administradores, con las obligaciones y derechos emergentes de los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Para representar válidamente a la sociedad, se requiere la firma conjunta de los gerentes, debiendo firmar uno de los señores Vitola y Thau conjuntamente con uno de los señores Milch y Fischer. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, calculándose a tal efecto las materias primas, mercaderías fabricadas y en elaboración a su precio de costo, y practicándose una amortización del 10 o|o anual sobre las maquinarias. — En dichos balances se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pasándose de las ganancias que hubiere, el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán entre los socios en partes iguales, pudiendo retirar cada socio el 75 o|o de las que le correspondan. — Con el 25 o|o restante se formará un fondo de reserva especial, que oportunamente podrá ser capitalizado cuando así se resuelva. — Las pérdidas que hubieren serán igualmente soportadas por partes iguales. — Octava: Cada uno de los gerentes de la sociedad percibirá un sueldo mensual de m$n. 500.—, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: Al iniciarse la elaboración de cada artículo, el señor Mardoqueo León Thau, en su carácter de director técnico, depositará en sobre sellado en poder de la gerencia de la sociedad la fórmula del producto, con todas las indicaciones e instrucciones necesarias para la fabricación perfecta del mismo, fórmula que queda de exclusiva propiedad de la sociedad, estando expresamente prohibido a los socios, divulgar o utilizar la misma en elaboraciones ajenas. — Décima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periodicamente en asamblea, tomando cualquier resolución por mayoría de votos, gozando cada cuota social de un voto. — Undécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, indicado para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Romeo Vitola. — R. Milch. — M. León Thau. — Federico Fischer. — Buenos Aires, Abril . . . de 1947. —

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — — Guillermo Mansilla, secretario. —

e. 13 may.- N.° 29.411 -v. 19 may.

ESPONJAS DE HORMIGON PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores Don Luis Mario Sorgentini, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, y Don Luis Lauro Bonomi, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número mil, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen proyectado constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a ejecución, la sujetan al siguiente régimen de condiciones: — Primera: Los señores Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ESPONJAS DE HORMIGON — PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho o donde más adelante fijen los contratantes sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del veintiuno de abril del corriente año. — No obstante ello si transcurrido tres años cualquiera de los contratantes deseare retirarse de la sociedad, hará saber tal circunstancia al otro socio, con una anticipación de seis meses, para proceder a su disolución conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, inciso b, in fine, pero en el caso en que el otro socio no quisiera continuar por su cuenta la explotación, para la disolución de la sociedad se aplicará la cláusula décima. Tercero: La sociedad explotará el ramo de construcción de ladrillos y bloques o cualquier otra forma de utilización de este material de hormigón esponjoso o soplado, bajo el procedimiento establecido en la patente de invención número cincuenta mil ciento veintinueve (República Argentina), cuyos derechos han sido adquiridos del Comendador Pietro Migliavacca por el Ingeniero don Luis Lauro Bonomi, quien se obliga a transferirla a esta sociedad, entendiéndose que el pago de los derechos de propiedad de dicha patente, será efectuado por la sociedad con la conformidad de ambos socios, en cuanto a su monto como igualmente los gastos inherentes a la misma, tanto en el presente como en el futuro. La sociedad podrá explotar asimismo cualquier otro producto similar o afín al ramo de la construcción, compra venta de materiales, maquinarias, importación y exportación etcétera que de común acuerdo establecieran ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma: el Ingeniero don Luis Mario Sorgentini, cuarenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el Ingeniero Don Luis Lauro Bonomi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, en dinero efectivo. — En este acto quedan integrados la suma de cuarenta mil pesos, aportados por ambos socios por partes iguales, y el saldo de cuarenta mil pesos, se obligan los contratantes a integrarlos también en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años a partir de la fecha. — Quinta: — La sociedad será administrada por los socios señores Sorgentini y Bonomi, quienes tendrán el carácter de gerentes, ambos con el uso de la firma social, en forma conjunta, para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso, el uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma separada o alternativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías de terceros. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos, de todos los Bancos de esta República, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y Comercial, del Crédito Industrial Argentino, y en los Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, de la Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; la correpondencia de mero trámite será firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — Sexta: — La sociedad praticará todos los años un balance general e inventario al día treinta de Abril, que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Séptima:— Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: — — Los retiros que para gastos o acuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locaciones, etcétera. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) continuar el giro de la misma con los sucesores del fallecido o incapacitado, si así lo aceptaran los mismos. — b) En el caso de que los herederos o sus representantes no aceptaran continuar con el giro social el socio sobreviviente abonará a estos el importe que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, al contado o bien en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a opción del socio sobreviviente; en la misma forma se abonará el capital y utilidades al socio saliente en el caso de disolución efectuada a su pedido, conforme a la cláusula segunda. — c) si el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos gozarán del mismo derecho especificado en el inciso b) del presente artículo. — d) si de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sus representantes del socio fallecido o incapa-

citado resolvieran no continuar con la sociedad, ésta se disolverá de acuerdo a la cláusula décima primera de este contrato. — e) todas las resoluciones contempladas en estas cláusulas por ambas partes deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días, bajo pena de abonar el moroso a la otra parte una indemnización de cinco mil pesos nacionales por una sola vez. — Décima: Los contratantes no podrán explotar por cuenta propia ni ajena, actividades industriales o comerciales que se relacionen con la explotación del ramo de materiales, afines o similares a los productos que industrialice o comercie la sociedad. — Si para el futuro se registrara la patente en países extranjeros circunvecinos por gestión de alguno de los socios, la explotación debe ser propuesta a la sociedad y para el caso de que ésta no aceptara ello dentro del término de treinta días, el socio proponente podrá explotarla por su cuenta o por medio de terceros. — Décima Primera: Para el caso de disolución, los socios licitarán el valor de la patente "Esponjas de Hormigón — patente cincuenta mil ciento veintinueve" así como las maquinarias, útiles, rodados, materiales, etcétera, o bien procederán a venderlas en remate público. — Décima Segunda: Si por causas imputables por hechos de mala fe a un socio o a sus herederos y que sean atentatorios a los intereses morales o materiales de la sociedad, hubiera que disolver la misma, éste o éstos abonarán al otro u otros en concepto de indemnización y daños, una suma de dinero equivalente al treinta por ciento del capital líquido de la sociedad, o sea el capital, más utilidades que hubiera en el momento del hecho. — Décima Tercera: Se establece que por el hecho citado en la cláusula décima segunda se procederá a la disolución de la sociedad siempre y cuando el socio inocente o sus herederos así lo dispusieran, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en la cláusula novena, inciso b), sin por eso eximir al socio que incurrió en la falta, al pago de la indemnización que se hará igualmente efectiva. — Décima Cuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyen domicilios en los especificados en el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Santiago Pulti y Don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. M. Sorgentini. — Ing. Luis Lauro Bonomi. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Esponjas de Hormigón — Patente cincuenta mil ciento veintinueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cuatro, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis, y doscientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuarenta — de la — presente — cnts. — Honorarios (Decreto-Ley N.º 30.440) $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 mayo-N.º 29464-v.19 mayo

LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por quince días, el siguiente **edicto:**

Testimonio. — Escritura Numero Ochenta Y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: los señores Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corbiere, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número cuatrocientos treinta y tres; don Luis A. Berri, casado en primeras nupcias con doña Ana Rolandi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas mil novecientos cincuenta y don Elbio Suárez, soltero, hijo de Francisco Suárez y de Genoveva Esmoris, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos siete, todos accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones, a saber: — Primero: —

A contar del día siete del actual queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con la denominación y bajo la razón social de "LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, en la calle Uruguay número doscientos veinticuatro, pudiendo instalar agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y compra venta al por mayor y menor de artículos dentales de toda naturaleza, óptica y perfumería, siendo continuadora de los negocios de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado, se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha indicada en el artículo primero, con opción a cinco años más. — Al finalizar el segundo año de vigencia, los socios, por voto de la mayoría, decidirá por la opción, hecho que deberá realizarse con anticipación de sesenta días al vencimiento del cuarto año. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una y el cual es aportado por los socios, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Ezequiel Basualdo, doscientos ochenta y siete mil pesos, o sean doscientos ochenta y siete cuotas; el señor Luis A. Berri, treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y el señor Elbio Suárez, ocho mil pesos, o sean ocho cuotas, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado, comprendiendo el mismo, las mercaderías créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y demás bienes y derechos provenientes del activo líquido que resulta del inventario general de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, emitiéndose a ese fin, las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Alfredo Ezequiel Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en actos u operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas avales o garantías de terceros o para deudas personales. — El señor Elbio Suárez, queda investido del cargo de gerente auxiliar. — Los socios gerentes deberán conservar en todos los casos, la más perfecta armonía en la dirección de los negocios sociales, procurando en todos los casos, unificar sus criterios al respecto. — Los socios que no revistan la calidad de gerentes, deberán cumplir en la sociedad todas las funciones que les asignen los socios gerentes. — Sexto: — La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, todos aquellos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna como asimismo, otorgar poderes especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera; retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario oficial, provincial o particular, tanto de esta capital, como de cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles, semovientes, etcétera; hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asamblea de socios, y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio, mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Séptimo: La sociedad realizará anualmente el día treinta de junio de cada año un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales. Los socios de común acuerdo podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. En el caso de quedar en la sociedad cuotas provenientes de utilidades se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda a aquéllas, y fuera aportada por los socios a la sociedad, o quedare en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de los socios gerentes no fuere necesario la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien correspondan, mediante aviso previo de treinta días que formulará la sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus ganancias, por en cualquier momento que las mismas alcancen el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, la que se realizará en la forma y modo determinados por el artículo dieciséis. — Octavo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, deberán ser asentadas en un libro de actas, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. Deberá realizarse como mínimo, una reunión mensual, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, o la sociedad podrán adquirir las cuotas correspondientes al incapaz o fallecido, mediante cesión que realizarán los causa habientes o representantes legales del mismo, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, no pudiendo bajo ningún concepto, dichos representantes o sucesores del incapaz o fallecido pretender imputar como capital, el derecho a la llave del negocio, patentes, títulos, marcas o concesiones que la sociedad poseyera. La liquidación del haber se computará desde el día del fallecimiento o de la incapacidad legalmente declarada debiendo justificarse el derecho de percibir su haber, en forma legal, por quien corresponda. Por mayoría de votos de los socios restantes podrá liquidarse el haber del causante o del incapaz, al contado, o permanecer el mismo en la sociedad, en carácter de préstamo, devengando un interés del cinco por ciento anual, que se pagará por trimestres anticipados, siendo exigible dicho capital, solamente en la forma determinada por el artículo trece y con aviso previo de treinta días. — Décimo Primero: Los socios que al vencimiento del contrato decidieran retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a la misma, con anticipación de tres meses a dicho vencimiento, en forma auténtica, en cuyo caso se procederá a liquidarles su haber en la forma determinada en el artículo trece. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrán percibir su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente le será abonada a éste en la forma y modo determinada en el artículo trece. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la Justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad, en sus cargos administrativos, a aquellos, que a juicio de dicha mayoría no reunieran las condiciones de capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desempeño y sustitución y desenvolvimiento social, y a quien se le abonará la parte de capital y utilidades que le correspondiera en el último balance, en cuotas del veinte por ciento semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, pagadero desde la fecha de la resolución o separación. — Décimo Cuarto: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas respectivo, la remuneración que corresponde a cada uno de los socios por su trabajo personal, como así también la labor que deberán realizar. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales. Bajo las cláusulas precedentes y en la forma indicada, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En este estado los otorgantes manifiestan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte del decreto ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos año mil novecientos cuarenta y cuatro y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo catorce de la presente, estiman el conjunto de los garon y firmaron ante mí y los testigos ma total de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Antonio Brocchi y don Cayetano N. Guglielmi, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada con fecha del día de hoy. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Luis A. Berri. — Elbio Suárez. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Veinte Y Seis a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno, al presente, tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintidós días de marzo, del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: escribano — firmado — unificar — del — moneda — Vale — Raspado. — Basualdo y Compañía — la Capital Federal — Vale — Ley 4352 $ 950 m|n. — Hay un sello. — Oscar A.

Medina. — Hay un sello. — Certifico Que D. Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. La Plata 10 Abr. 1947. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 10 Abr. 1947. — Hay un sello. — Francisco Dèsmaraz. — Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.° 29.532-v.19 may.

VICTOR D. BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto.

Folio 185 vto. — Primer Testimonio Escritura Número Sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Camila Adelaida Casella de Bossi, que firma "Camila A. C. de Bossi", viuda de sus primeras nupcias con Domingo Victorio Bossi: doña Haydée Camila Bossi de Colombo, que firma "Haydée C. Bocci de Colombo" casada en primeras nupcias con don Eduardo Desiderio Colombo: don Víctor Domingo Bossi y Casella, que firma "Víctor D. Bossi", casado en primeras nupcias con doña Clotilde Rial; y doña Clotilde Rial de Bossi, que firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Víctor Domingo Bossi, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que los tres primeros exponen: Que por escritura pública otorgada el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Martínez constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cien mil pesos moneda nacional y por el término de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos noventa del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han convenido en incorporar como socio de la sociedad a doña Clotilde Rial de Bossi, y en modificar varias cláusulas del contrato social aludido, el cual en consecuencia, e incluídas las modificaciones de referencias, queda en lo sucesivo redactado en los siguientes términos: —Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de joyería y relojería instalada en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad, el que queda fijado como domicilio y asiento principal de ésta Sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma de "VICTOR D. BOSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tercero: — El término de duración es de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarto: — La administración de la Sociedad estará a cargo individual, de don Víctor Domingo Bossi, con amplitud de facultades, y con la sola limitación de que requerirá la firma de cualquiera de los otros socios, para solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos; podrá el Gerente Administrador señor Bossi otorgar los poderes especiales y generales que considere conveniente y revocarlos o limitarlos. — La firma social, en ningún caso podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías de las responsabilidades de terceras personas o de los socios individualmente, en caso de ausencia o impedimento del socio Gerente, señor Víctor Domingo Bossi la administración de la sociedad será ejercitada, conjuntamente, con todas las facultades atribuídas a la Gerencia, por los socios doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, quienes actuarán conjuntamente. — Quinto: — Quédales absolutamente prohibido a los comparecientes, formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo que la presente. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas, a la señora Camila Adelaida Casella de Bossi; veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas, a cada uno de los socios, don Víctor Domingo Bossi y doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cuotas, al socio doña Clotilde Rial de Bossi; para todos los efectos legales pertinentes, se deja constancia que el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuado por doña Clotilde Rial de Bossi, en dinero efectivo ya incorporado al giro social, constituye un bien propio de la misma, que le correspondió por herencia de su señora madre doña María Josefa Schiappacasse de Rial. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio objeto del presente, lo que resulta del balance general practicado el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, todo lo que automáticamente ha quedado incorporado a esta Sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado, en que dieron comienzo las operaciones sociales de la misma. —

Séptimo: — El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional y recibirá como compensación complementaria, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual. — En caso de que el socio Gerente fuese reemplazado en sus funciones, por los socios doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, la retribución antes indicada corresponderá por mitades a las mismas. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento destinado a retribución del Gerente, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social, por convocación que hará la Gerencia mediante telegrama colacionado y considerarán el balance y las propuestas que formule la Gerencia, para habilitaciones o gratificaciones al personal; el remanente líquido se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Décimo: — En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta, unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo Primero: — Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se resolverán por el voto favorable de dos de los socios. — Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones a que se refiere este artículo se dejara constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo Segundo: — La sociedad solamente se disolverá: a) por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, la socia, señora Casella de Bossi, queda facultada desde ya, para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales, una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Si la señora Casella de Bossi no lo hiciera en la forma indicada, se procederá como lo resuelvan los socios por unanimidad y si no se llegara a un acuerdo al respecto se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte, será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, señores doña Berta Beute y don Teófilo A. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Camila A. C. de Bossi. — Haydée C. Bossi de Colombo. — Clotilde Rial de Bossi. — Víctor D. Bossi. — Tgo.: B. Beute. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo.— Para la Sociedad "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta G., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-Nº 29311-v.19 may.

Por disposición Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días: Que por escritura quince Abril mil novecientos cuarenta y siete, ante escribano Mario Benítez Cruz, "COMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta capital de Setecientos Cincuenta Mil Pesos a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos, estando integrado y suscripto el capital, por los socios: Alfredo Estanislao Cobos: Quinientas Ochenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos; y por Francisco Miguel Cobos, Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Sesenta y Cinco Cuotas, de Mil Pesos; Que se fija como fecha de balance el treintiuno de Octubre. — Que quedan designados Gerentes los socios Alfredo Estanislao y Francisco Miguel Cobos, quienes actuarán indistintamente y revocados los nombramientos de los anteriores gerentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-Nº 29.447-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Berretta cede y transfiere a favor de sus consocios Don Gert John Alberts, Don Eduardo Ralph Abello, Don Clarence Lionel Abello y doctor Vicente Stábile, en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad Briten, Sociedad de Responsabilidad Limitada según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 16 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-Nº 29.321-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por escritura pública de fecha 16 de Abril de 1947, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abel Hugo Botto, en su Registro Nº 159, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PISANI Y COMPAÑIA", modificó su contrato social en la cláusula Séptima del mismo, cuya parte pertinente dice así: "La sociedad será administrada por el socio señor Pascual Pisani, a quien en este acto se le inviste del cargo de Gerente de la Sociedad con todas las facultades inherentes, y que sean una consecuencia de las operaciones de la sociedad, pudiendo además otorgar poderes especiales para casos determinados". — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 may.-N° 29.417-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES CAIMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto lo siguiente: Que con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas con respecto a la prórroga del plazo de la sociedad que los liga relacionado precedentemente, vienen por la presente a dejar aclarado en forma expresa que el plazo de la prórroga convenida en la escritura del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres últimamente citada debe entenderse que en lugar de ser "por tiempo indeterminado" lo es por el término de quince años, siempre a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas— do— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.570-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que el señor Luis Héctor Lupoto vende, cede y transfiere las trescientas ochenta (ocho cuotas que tenía en la Sociedad Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de $ 194.000 al señor Juan Roberto Vidallet por la suma de $ 194.000.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947.—

Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 may.-N.° 29.547-v.19 may.

PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA

interés por ninguno de los socios, la Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores: don Adolfo Bilovsky, ruso, domiciliado calle Corrientes N.° 5354 don Simón Paradis, argentino, domiciliado calle Rivadavia N.° 5938, y don Baruch Ianchilovici, rumano, domiciliado calle General M. A. Rodríguez N.° 1272, todos de estado casados, mayores de edad se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituído entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Compra y Venta de Cartuchos

para Bombones y Bomboneras en General", pudiendo incorporar otros productos similares o distintos a los nombrados, por acuerdo común de socios. — La sociedad girará bajo la razón social de "PARADIS, IANCHILOVICI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede y domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle General M. A. Rodríguez N.° 1272, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: El capital social se forma de la suma de Veinte y Dos Mil Pesos, moneda nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Bilovsky, aporta veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas; y los socios señores Simón Paradis y Burach Ianchilovici, a razón de un mil pesos cada uno o sean dos cuotas, respectivamente, todo ello en dinero efectivo. Tercera: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, estando la administración de la misma, especialmente, a cargo del señor Burach Ianchilovici, quien deberá dedicar todo el tiempo y atención necesarios para los negocios sociales, pudiendo sin embargo atender otras actividades comerciales por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad y la distracción del tiempo no afecte la atención y los intereses sociales. Los otros dos gerentes podrán intervenir en la administración cuando lo estimen conveniente, quedando plenamente autorizados para continuar dedicándose a sus actuales negocios u ocupaciones o los que establezcan en el futuro, siempre que no sean iguales al ramo que explota o llegare a explotar la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán en forma conjunta, cada uno con su nombre personal pospuesto a la denominación o razón social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en beneficio de cualquiera de los socios en particular ni en fianzas o garantías para terceros. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administrador, y especialmente las de adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza o cualquier título, operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales; celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los especiales que determinan los Arts. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes; suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas y todo documento civil o comercial que fuere menester; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Quinta: Cada año el 28 de Febrero se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Sexta: De las utilidades que hubiere de cada ejercicio, se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Igualmente se podrá efectuar las amortizaciones que autoriza la Dirección General de las Imposiciones, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el Sr. B. Ianchilovici, el 50 o|o y para los otros dos socios a razón del 25 o|o cada uno; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las decisiones así como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, serán efectuados por unanimidad. Las divergencias serán resueltas por un arbitraje de acuerdo con la cláusula décima. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Novena: El término de duración de este contrato se fija por Tres Años, a contar del 1.° de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones del presente, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, sin necesidad de un nuevo contrato, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de disolución noventa días antes de fenecer cada período. Sin embargo la disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, si se comprobara una pérdida de capital del veinte por ciento. Igualmente se podrá solicitar la disolución anticipada, si al expirar el primer año de existencia de la sociedad, no hubiere beneficios suficientes para cubrir por lo menos los gastos indispensables. — Los preavisos de disolución serán remitidos por el socio que lo solicite, a los otros socios, con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado y al finalizar este plazo se practicará un Balance para determinar el estado de los negocios sociales, pudiendo en esa oportunidad cualquiera de los socios hacerse cargo del negocio o negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o a los socios salientes todo lo que según el Balance les corresponda abonar en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de firmarse la escritura de disolución, y el remanente en cuatro cuotas bimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura firmando pagarés los que deberán ser afianzados a satisfacción del socio saliente, y devengarán un interés del 5 o|o anual. En caso de ser disuelta la sociedad al finalizar el primer ejercicio anual, la primera cuota del 20 o|o será abonada a los treinta días de la fecha de disolución y las remanentes en las condiciones expresadas anteriormente. Si hubiere interés por más de un socio para quedarse solo con el negocio y el activo y pasivo, en las condiciones y forma antes expresada, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. — No existiendo tal sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con otro arbitrador más para el caso de desacuerdo, el que será designado antes de conocer el asunto, y el laudo que dicte será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes, herederos o causahabientes no quisieran continuar en sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena para disoluciones en general, con la modificación de que los socios sobrevivientes tendrán preferencia a los demás para hacerse cargo del activo y pasivo procediéndose en lo demás de conformidad con lo establecido en dicha cláusula. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado "ruso". — Vale. — A. Bilovsky. — Simón Paradis. — B. Ianchilovici. — Sobrerraspado — cinco — Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 may.-N.° 29.052-v.14 may.

DESHILACHAMIENTO E

INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS

"DINTRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 175 vto.

—Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores: don René Augusto Mouton, casado en primeras nupcias con doña María Gabriela Tedesco Rocca, de nacionalidad francés, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral, número ochocientos cincuenta y uno; don Roberto Marie, de estado soltero, de nacionalidad francés, comerciante demiciliado en la calle Anchorena, número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco y don Juan Raimundo José Delale, quien acostumbra firmar "J. R. Delale", divorciado, de nacionalidad francés de origen y naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho, número veinte y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los exponentes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DESHILACHAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS "DINTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, pudiendo establecer agencias y surcursales como nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad es el deshilachamiento, la elaboración, industrialización de trapos, productos y desperdicios textiles, compra y venta, importación y exportación de dichos productos, de materias primas textiles y sus afines o similares como de mercaderaís en general, representaciones de fábricas del país y extranjeras; sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. La Sociedad podrá adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enagenarlos como mejor crea menester, arrendarlos y prendarlos como aceptar a manera de garantía prendas constituídas por terceros a su favor. —

Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo una vez transcurridos dos años, cualquiera de los socios con antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual, podrá optar por retirarse de la Sociedad haciendolo así, saber a los demás socios por telegrama colacionado. — Con antelación de tres meses al vencimiento de este contrato, cada socio deberá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los demás socios su voluntad de prorrogar la Sociedad o de retirarse de la misma y el socio que se abstuviese de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga. — El plazo de prórroga será determinado por los socios que representen la mayoría del capital, pero, manteniendo la opción para cada socio de retirarse al vencimiento de cada ejercicio anual mediante el aviso previo ya expresado. — El capital del socio o socios que decidieren retirarse de la Sociedad le será abonado por el importe y en el plazo y forma que se establecen en las cláusulas Sexta y Undécima del presente contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don René Augusto Moutón: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional; Don Roberto Marie: Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos moneda nacional y Don Juan Raymundo José Delale: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes suscriptos y el saldo del cincuenta por ciento se obligan los socios a integrarlos en el momento y forma que fije posteriormente cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad bajo ningún concepto ni aún en el caso de fallecimiento del socio, pero si a otros u otros de los socios; y solamente si éstos rehusaren a adquirirlas podrán ser transferidas a personas extrañas. — El precio de la transferencia de cuotas a los socios no podrá ser mayor del que resulte del último balance aprobado, deducidas las reservas que existieren para futuros deudores morosos y para indemnizaciones al personal, sin computar suma alguna en concepto de llave. — En la misma forma se determinará el haber del socio en el caso de su retiro de la Sociedad o de su fallecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Roberto Marie, que queda designado Gerente. —

Son facultades del Gerente: — A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones de la Sociedad, ejerciendo cualesquiera de las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean aplicables; — B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad; — C) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; — D) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; — E) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; — F) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — G) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; — H) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto y aceptar letras; — I) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros; entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; — J) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; — K) Otorgar protestos y protestas; — L) Comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y constituir sobre los mismos cualquier género de derechos reales. — Expresamente se prohibe al Gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, como también comprometerla en fianzas o dar garantías por obli-

gaciones de terceros y de los mismos socios. — La remuneración del Gerente será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital y aquélla se registrará con cargo a Gastos Generales. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o del Gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen al Capital Social. — Novena: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el Balance General. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportados por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. Décima: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada del Gerente o Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo además la entidad, mediante resolución de los socios por mayoría de votos proceder a su separación de la misma en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Undécima: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas que le pertenezcan por el precio y en las condiciones indicadas más abajo; si rehusasen a adquirir las cuotas, el Curador que designe el Juez representará en la Sociedad al socio incapaz con todos los derechos y obligaciones que el socio incapaz tenía en la Sociedad. — En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato —o de sus prórrogas— la Sociedad podrá optar; — a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido ya sea en su totalidad o individualmente si así lo resuelven por mayoría de votos de los socios sobrevivientes; b) Una vez admitido el ingreso de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos en la Sociedad; — c) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, los socios sobrevivientes restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad o en otra forma si así lo conviniesen entre ellos. — El valor de las cuotas a adquirirse será el que resulte del último balance aprobado, deduciendo la reserva para futuros malos deudores y para indemnizaciones al personal y sin computar suma alguna por concepto de llave. — Los haberes que correspondieran a los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ser abonados mediante cuotas semestrales de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con intereses a razón del dos y medio por ciento anual. — Duodécima: En caso de pérdida del treinta por ciento del Capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios acepten reintegrar la pérdida en proporción a sus aportes al capital o que resuelvan por mayoría de votos la continuación de la Sociedad. — En caso de liquidación por cualquier causa, esta será efectuada por el Gerente salvo que sea designado un tercero como liquidador por la misma mayoría, la cual decidirá en todos los casos la forma de liquidación y las facultades del liquidador. — Décima Tercera: Si al término del plazo o si por cualquier causa que permita este contrato se retirara algún o algunos de los socios, los demás socios tienen opción para continuar los negocios sociales haciéndose cargo de ellos. — El haber que resulte a favor del socio o socios que se retiren se determinará y pagará en la forma y plazo establecido en la cláusula Undécima de este contrato. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieran acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Deshilachamiento e Industralización de Trapos "Dintra", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Como Escribano Autorizante hago constar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco, se formuló la pertinente consulta a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien se expidió autorizando este otorgamiento, mediante resolución de fecha veinte y uno de Marzo último, recaída en el expediente trece mil cuatrocientos diez y ocho-Z-cuarenta y siete, la que en copia extendida en un papel simple, con la reposición adjunta, del sello número un millón doscientos sesenta y un mil quinientos diez y seis E., valor de dos pesos nacionales, tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de la presente escritura. — Leída Que Les Es por mí, el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento, señores don Benito Martínez y don Enrique Castro, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Moutón. — R. Marie. — J. R. Delale. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Enrique Castro — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ciento cinco mil trescientos noventa y uno al ciento cinco mil trescientos noventa y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7 may.-N.º 29.048-v.14 may.

FELER, EPSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Marcos Feler, argentino, de treinta y tres años de edad; don Marcos Epstein, argentino, de treinta y ocho años de edad, y don Salomón Braguinsky, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, todos casados, vecinos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre todos los otorgantes la Sociedad que girará en esta plaza con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y dos, ú donde dispongan en el futuro, bajo el rubro de FELER, EPSTEIN Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la explotación del ramo de Artículos Para Ferreterías, Sanitarios, Electricidad y sus Anexos: Importación y Exportación, y en especial continuar el giro del negocio de igual naturaleza, que poseen los señores Marcos Feler y Marcos Epstein como únicos integrantes de la Sociedad colectiva "Feler y Epstein", que ha quedado disuelta por expiración del término social, el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, cuyo negocio queda transferido con todo su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye a este acto como se dirá más adelante. Segundo: — La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo, transcurrido que sean dos años de vigencia de este contrato, a petición de alguno de sus socios, con un preaviso en forma auténtica a sus consocios. Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: Don Marcos Feler: veinte y cinco cuotas, que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; Don Marcos Epstein: veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Salomón Braguinsky: cien cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Feler y Epstein, integran once mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, con el valor que les corresponde en el negocio de la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, de que se hizo mérito, que dejan transferido por este acto a la Sociedad, con todo su activo y pasivo, según inventario y balance general practicado por las partes del cual un ejemplar debidamente firmado se incorpora a este contrato: y los restantes mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de cada uno, se obligan aportar a la Sociedad en dinero efectivo dentro del plazo de Seis meses a contar desde hoy. — El aporte del Señor Salomón Braguinsky, queda totalmente integrado en dinero efectivo. — Cuarto: — El Señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento, cuotas de capital a los demás socios actuales o futuros, hecho que deberá constar en un Libro de Actas, en el que además se asentarán todos los acuerdos sobre fijación y modificación sueldos y todos los demás que adopten y que se tomarán por voluntad de las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado. — Quinto: — La Dirección, Gerencia, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, en forma Indistinta, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido sin más limitación que la de utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas en favor de terceros. — Sexto: — Los socios señores Feler y Epstein, quedan obligados a dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas a la Sociedad. — El Señor Braguinsky queda autorizado expresamente para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que considera conveniente por su cuenta propia o asociado a terceros, y dedicará a los negocios sociales el tiempo que crea conveniente. — Séptimo: — Para el caso de que los negocios de la Sociedad requieran mayores capitales, el Señor Braguinsky queda facultado para hacer préstamos a la misma, los que gozarán del interés del Seis por ciento anual. — Octavo: — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, se practicará el balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido cuyo plazo, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — El primer balance general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Finalizado el ejercicio anual, y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, previamente se reservará las sumas necesarias para asegurar el pago de lo establecido por las leyes y Decretos de orden social actuales o futuros: igualmente de las utilidades habidas se descontará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social: y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: al señor Marcos Feler, el treinta por ciento: al Señor Marcos Epstein, el treinta por ciento: y al señor Salomón Braguinsky, el cuarenta por ciento. — Noveno: — Si durante la vigencia de este contrato se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad, continuará con el representante legal, o herederos del causante, unificada que sea su representación. — Décimo: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los socios Gerentes en forma conjunta. — Undécimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de ello. — Duodécimo: — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan a la presente, las partes justifican haber cumplido con los requisitos legales para efectuar la transferencia del negocio de que se hizo mérito, en favor de la Sociedad, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes, dan por formalizado el presente contrato, que otorgan y firman en tres ejemplares, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Entre líneas: casado — Vale. — (Fdo): Marcos Feder. — Marcos Epstein. — S. Braguinsky.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N° 29.057-v.14 mayo.

COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado del 12 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Carlos Alberto Padula cede, vende y transfiere al señor Luciano Rafael Liberato Perri, las mil setecientas cuotas equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional que poseía en la COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que, don Juan Borsani también cede, vende y transfiere las ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a ochenta y cinco mil pesos moneda nacional que poseía en esa Compañía a don

Guillermo Real. Quedan pues como únicos socios de la Compañía Arenera Del Plata Sociedad De Responsabilidad Limitada, los señores Luciano Rafael Liberato Perri y Guillermo Real, los que resuelven confirmar y modificar las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: El Art. Primero queda igual. El Art. Segundo queda igual, conforme a la prórroga del término inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quince, folio doscientos cincuenta, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Art. Tercero se amplía en la siguiente forma: "Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan". El Art. Cuarto deberá leerse en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una a que concurren los socios en la siguiente forma, el Señor Luciano R. Perri, con mil setecientas cuotas equivalente a cientosetenta mil pesos moneda nacional y el Señor Guillermo Real ochocientas cincuenta cuotas, equivalente a ochenta y cinco mil pesos moneda nacional" El Art. Quinto queda suprimido. El Art. Sexto se modifica y deberá leerse en la siguiente forma: "La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo exclusivo del socio señor Luciano R. Perri, a quien se designa Director. Deberá suscribir con su nombre propio bajo el rubro social. sus facultades incluyen las de celebrar aún aquellos actos para los cuales son necesarios poderes especiales y las de otorgar garantías y fianzas a favor de terceros, en negocios en que la Sociedad esté o no interesada. Podrá delegar, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma, a cuyo efecto otorgará los mandatos necesarios. El Señor Perri podrá intervenir y|o dirigir otros negocios aunque sean en competencia con los de esta Sociedad. Su retribución será fijada oportunamente. El Art. Octavo queda igual. El Art. Noveno queda igual. El Art. Décimo se le agrega un inciso, que corresponde sea el f) que dice: "especialmente operar en los Bancos oficiales, entre ellos; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires". — El Art. Décimo Primero queda igual. El Art. Décimo Segundo queda suprimido. Los Arts. Décimo Tercero y Décimo Cuarto quedan iguales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29069 v.14 may.

"RIMPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo con fecha 10 de Abril de 1947, el Señor Emilio Bruhn Durán, cedió al Señor Sinforoso Fernández Crespo las ocho cuotas de capital que tenía en "RIMPEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Señor Bruhn Durán separado de la Sociedad y renunciando al cargo de Gerente que en la misma tenía. — Además se modificó la cláusula sexta del contrato, que fué reemplazada por la siguiente. — "Sexta". — La Sociedad será Administrada por uno o varios Gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y ser socios o no socios a cuyo efecto dichos gerentes contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Desígnase gerentes a los socios señores Sinforoso Fernández Crespo y Roberto Oscar Fernández Amigo, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente nombrado señor Fernández Amigo deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios y no podrá en ningún caso ejercer otras actividades y celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — El socio gerente señor Fernández Crespo queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales y podrá ejercer y continuar ejerciendo cualquier acto de comercio que no sea del mismo género o clase de aquellos que explota la presente sociedad. — Anualmente se fijará la retribución que corresponda a los gerentes de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may. N.° 29108 v.14 may.

BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiuno del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: doctor Miguel Piñeiro Pearson de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina; don Luis José Mase, que firma "Luis Mase", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad argentina; y don Ermete Bassi, de cuarenta y dos años de edad, argentino, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, señores Piñeiro Pearson, Mase y Bassi, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto principal desenvolver actividades agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión, a cuyo efecto puede: comprar y vender campos, al contado o a plazos, tomar o dar estos en arrendamiento por el término que disponga, incluso por más de seis años y cultivarlos en toda forma, constituir hipotecas, comprar y vender ganado, prendarlos constituyendo prendas comunes o agrarias; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y, realizar en suma cuanto acto sea necesario y conveniente para la explotación de la industria agropecuaria. Podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive con los Bancos Oficiales y particulares, tales como el Central de la República; —de la Nación Argentina; —Hipotecario Nacional; —del Crédito Industrial; —de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución de créditos creada o que en el futuro se creare, lo que podrá hacer de conformidad a las normas, modos usuales, cartas orgánicas o reglamentos especiales que se convengan en cada caso pudiendo asimismo, la sociedad, realizar sin limitación alguna, todas las operaciones y actos de comercio lícitos. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Berutti dos mil trescientos setenta y ocho departamento B, sin perjuicio de las agencias, sucursales o corresponsalías, que en cualquier momento podrán establecer los socios, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye por este acto tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde la fecha, el cual se renovará automáticamente por períodos de igual término, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cualquiera de los plazos. — La notificación en tal caso deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad, durante el plazo de la misma podrá hacerlo, en cuyo caso, la parte que le corresponde en concepto de capital social y utilidades le será liquidada y abonada, en la forma que se prevecerá en el artículo décimo, siempre que los otros socios desearen continuar con el giro social. — Cuarto: La presente sociedad que girará bajo la razón social de "BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes quedan designados en este acto, con carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente debiendo en todos los casos, ir precedida la firma del socio o socios que actúen del aditamento de la denominación social "Bella Vista Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en tres mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, él es aportado y suscripto por los tres socios por partes iguales, o sea cien mil pesos de curso legal por cada uno, correspondientes a mil cuotas de cien pesos cada uno, efectuándose dichos aportes en dinero efectivo. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán, de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo e integrando el número de cuotas que convengan, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, aumento e integración ésta que no tendrá otro alcance, que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución en virtud de la cual se resuelve aumentar el capital y su integración, se establecerá por acta, la que testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios estimen y consideren conveniente realizar, se practicará un balance general el día veinti ocho del mes de Febrero de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las sumas que juzguen conveniente para amortización de los valores del activo y|o para reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo hubieren fijado o creyeren conveniente para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la sociedad. — Y c) Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y sus firmas sin observación, implicará su conformidad por las operaciones a que los mismos se refieren. — Noveno: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la presente sociedad como asimismo en las asambleas mediante simple carta poder dirigida a los otros socios. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la presente sociedad, total o parcialmente, pero en tal caso tendrán preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder dichas cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios y estos dispondrán en un plazo no mayor de treinta días, para expresar su voluntad de adquirirlas, conviniéndose en que el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático de dividir el activo neto por el número total de las cuotas integradas, en base al balance que se practicará al efecto. — Undécimo: En la primera reunión de asamblea que se efectúe, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá en sus caracteres de socios gerentes por sus tareas; como asimismo las sumas que podrán retirar con cargo a su cuenta particular. — Los sueldos serán cargados a gastos generales y los retiros que se efectúen se imputarán a ganancias no liquidadas. — Duodécimo: Se considerarán causas de disolución de la sociedad las siguientes: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. — Y b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Tercero: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios y por intermedio de la persona o personas que designen a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la presente sociedad ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores deberán continuar hasta el término del contrato social, unificando la representación ante la misma, dentro del plazo de noventa días a partir del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Décimo Quinto: Queda expresamente establecido que los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros, operaciones análogas al objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o a su liquidación o disolución, surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de estos serán inapelable y surgirán para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada y sin lugar a recurso alguno. — Y Décimo Séptimo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y demás leyes que le son anexas y, para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del mismo Código. — Bajo Los Diez y Siete Artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para resguardo y, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Aparicio y Mario Efraín Kahn, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Piñeiro Pearson. — Luis Mase. — E. Bassi. — J. C. Aparicio. — Mario E. Kahn. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para la interesada y a lo sefectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno números del trescientos setenta y nuevo mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. Raspado - necesidades - puede hacerse representar en la - tareas - Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. —Adolfo J Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29.361 v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 5 de Febrero de 1947 ante el escribano Ernesto García Díaz, Don Armando Ermete Robilotta, transfiere a favor de don Angel Rogelio Francisco Brion, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad F. A. C. Febril del Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.7 may. N.° 29.064 v. 14 may.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores que a continuación se mencionan: — Primero: Carlos Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 932, Capital; — Segundo: Angel Constancio Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 932, Capital; — Tercero: María Isabel Tormey, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; — Cuarto: Ana Lidia Tormey, de nacionalidad Argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; Quinto: Isabel Victoria Conde de Bustamante, con domicilio en la calle Loreto N.° 2410, Capital, de nacionalidad argentina; — Sexto: Gonzalo Teodoro Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Séptimo: — Roberto Alfredo Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Octavo: Roberto José Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Noveno: Antonio Domingo Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Décimo: José María Fernandez Lan, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Melo N.° 1853, Capital, y, Undécimo: Teodoro Conde, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Salta N.° 137, Capital, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: — Primero: — La Sociedad adopta como nombre propio, el de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituye su domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, Esc. 509, de esta Capital, tendrá acción en todo el territorio de la República Argentina, y por consiguiente podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, pero si después de los dos primeros años, los socios que integren el 51 o|o del capital social, no estuvieren conforme en su continuación, podrán exigir su liquidación, siempre que el 49 o|o restante del mismo capital integrado por los demás socios no decidiese adquirir las cuotas de la mayoría, al precio que hayan obtenido de los resultados del último balance general practicado, y la forma de pago que aquéllos estableciesen en esas circunstancias. — Si se resolviese por la liquidación, ésta entrará en tal estado, un año después de la fecha en que se tomara tal determinación. — Tercero: — Constituirá el objeto social la continuación de la industria de galvanostegía, derivados y afines que los señores Carlos Stura y Angel C. Stura tienen en la actualidad establecida en la calle General Urquiza N.° 1461 de esta Capital, y además la explotación de los renglones vinculados con la industria, comercio, venta y distribución de artículos metálicos o no, en general de procedencia nacional o extranjera, y también, la preparación de productos químicos para la misma industria, y todo por cuenta propia o de terceros. — En consecuencia de lo establecido, la sociedad, que se constituye, toma a su cargo el activo físico neto y el de derecho de la precitada industria de los señores Carlos y Angel C. Stura. — Cuarto: — El pasivo visible, o que pudiera aparecer en cualquier momento, pertenece exclusivamente a los señores Stura, y será pagado por cuenta de los mismos y deducido de las utilidades que les corresponda en el primer ejercicio comercial o de su cuenta de capital, si éstas no llegasen a cubrirlo. — Quinto: — Se fija el capital social en la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 91.000,00 m|n.), dividido en novecientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los once socios mencionados en el artículo primero, en la cantidad y forma que a continuación se detalla:

1) "Don Carlos Stura, doscientas diez cuotas $ 21.000.—
2) "Angel C. Stura, ciento cincuenta cuotas . $ 15.000.—
3) "María Isabel Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
4) "Ana Lidia Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
5) "Doña Isabel Victoria Conde de Bustamante, cien cuotas . . . . $ 10.000.—
6) "Don Gonzalo Teodoro Bustamante, cincuenta cuotas . . . . . . $ 5.000.—
7) "Roberto Alfredo Bustamante, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
8) "Roberto José Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
9) "Antonio Domingo Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
10) "José María Fernández Lan, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
11) "Teodoro Conde, cien cuotas . . . . . . $ 10.000.—

todo lo que suma el monto de noventa y un mil pesos moneda nacional arriba mencionado, como capital social. — Las cuotas aportadas por los señores Carlos Stura y Angel C. Stura, son en bienes que constituyen el activo neto de su industria a que se hace referencia en el artículo tercero, de este contrato, tanto físico como de derecho y cuyo detalle se establece en el inventario general practicado en esta fecha, que todos los socios conocen y aceptan firmándolo de conformidad. — El restante capital lo aportan los socios en dinero efectivo que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, entregan el cincuenta por ciento del mismo, o sea la cantidad de Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 27.500 m|n.), para ser depositado en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y acreditar con la boleta respectiva, tal depósito y pago realizado, ante el Registro Público de Comercio. — El 50 o|o del capital restante, será integrado por los socios dentro de los tres meses subsiguientes al de la fecha de este contrato. — Este capital social podrá ser elevado en cualquier momento en que los socios lo estimasen conveniente, con cuotas suplementarias de igual valor al fijado, hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000,00 m|n.), dentro de lo dispuesto por el artículo once de la Ley 11.645, cumpliéndose en esas circunstancias, todas las formalidades legales en el mismo mencionadas. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que tomarán a su cargo la dirección de las secciones técnica fabril, comercial y contabilidad, quienes tendrán todas las facultades que les confiere el artículo 16.° de la Ley 11.645, quedando además autorizados para solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento de crédito del país, b) para girar en descubierto y descontar toda clase de documentos y c) para otorgar poderes generales y especiales a terceros, ante Escribanos de Registro. Gozarán asimismo de la más amplia facultad y autorización para iniciar y proseguir toda actividad comercial y fabril dentro de los fines de la sociedad, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la misma, en negocios particulares, en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías con terceros. — Séptimo: — Todos los documentos que obliguen a la sociedad, los pagos mediante cheques, letras, y giros bancarios, y cualquier otro documento de crédito, el otorgamiento de poderes a terceros ante Escribano, la compra y venta de un inmueble y la realización de contratos de cualquier naturaleza y monto, deberán llevar siempre para acreditar su validez, la firma del gerente a cargo de la contabilidad y la de otro gerente conjuntamente. Si por circunstancias de enfermedad, ausencia o fallecimiento del gerente contable, no pudiese cumplimentarse esta disposición, las firmas de los otros dos gerentes, serán suficientes para cualquier operación que se realice. — Octavo: — Son nombrados gerentes a los efectos de los Arts. 6.° y 7.°, las siguientes personas: — Don Carlos Stura, argentino, domiciliado en Garay N.° 932 de esta Capital. — Don José María Fernández Lan, argentino, domiciliado en Melo N.° 1853 de esta Capital, y Don Julio Nogales Alfaro, argentino, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501 de esta Capital, que gozarán de asignaciones mensuales para sus gastos particulares que serán fijadas en la primera reunión que celebren los socios. — Todas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, o sueldos y salarios. — Estas asignaciones no podrán nunca superar el 30 o|o de los beneficios netos de cada cuatrimestre. — Noveno: — El año comercial comenzará el 1.° de Mayo y el ejercicio terminará el 30 de Abril de cada año. — Las cuentas, detalles y balance general de la sociedad, se preparará en un plazo no mayor de 15 días, salvo caso de fuerza mayor que deberán ser mencionados. — Los beneficios, previa deducción de la reserva legal y otras reservas destinadas a diversos propósitos, cuya conveniencia así lo establezcan los gerentes, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán abonadas exclusivamente con bienes y fondos de la sociedad, no teniendo los socios otra responsabilidad que la del monto de sus aportes en cuotas, al capital social. En el caso de que en el plazo de 30 días del cierre de cada ejercicio, los socios no formulasen observaciones a los balances presentados, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo: — Independientemente de lo expuesto en el Art. anterior el gerente contable, confeccionará cada cuatrimestre, por lo menos, una cuenta demostrativa de las pérdidas y ganancias habidas en estos períodos, la que será puesta a la consideración de los socios diez días después de finalizados los mismos. — Décimo Primero: Los socios efectuarán una reunión ordinaria mensual del 1 al 15 de cada mes, en su local social, sin perjuicio de hacerlo tantas veces como lo crean conveniente, cuando asuntos especiales o considerados urgentes deban ser tratados de inmediato. — Décimo Segundo: — Si durante la vigencia de este contrato se incapacitara físicamente o falleciese cualquier socio, los derecho-habientes del mismo, podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación en una sola persona y siempre que los demás socios estuvieren conformes con ello. — En caso contrario, la sociedad liquidará el capital perteneciente al mismo, a la terminación del próximo ejercicio anual, de acuerdo con los resultados del balance general practicado. — Décimo Tercero: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo la conformidad escrita de los socios que representen la mayoría de tres cuartos de capital conjunto. — Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios en primer término, por el valor que éstas hayan adquirido en el último balance general practicado. — De ser aceptado su ofrecimiento, las mismas serán distribuídas a prorrata proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: — Toda diferencia de opinión que pudiera suscitarse entre un socio y uno o más gerentes de la sociedad, sobre asuntos relacionados con la misma, así como la conveniencia o no de emprender cualquier negocio, será resuelta por la mayoría de los socios en votación al efecto requerida. — Las divergencias que se produjeren entre los socios sobre los derechos y obligaciones de los mismos, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por aquéllos o, en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal del país. — Décimoquinto: — Si un balance evidenciara la pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, pero si uno o más socios decidiesen continuar con la misma, podrán adquirir las cuotas aportadas por los socios, al precio que se establezca de los resultados del balance general practicado y en las condiciones de pago que en tal momento se conviniere. — Décimosexto: — Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a lo que disponga la Ley N.° 11.645 del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Conformes las partes contratantes a todo lo establecido en los dieciséis artículos que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Stura — Angel Constancio Stura — María Isabel Tormey — Ana Lidia Tormey — Roberto José Varela — Antonio Domingo Varela — José María Fernández Lan — Teodoro Conde — Roberto Alfredo Bustamante — Isabel Victoria Conde de Bustamante — Gonzalo Teodoro Bustamante. — Sobre borrado: — "Veintisiete mil quinientos" "derecho" "industria" "cuartos". — Todo Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N.° 29228-v.14 mayo.

"TEXTILES ESCOCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino naturalizado, ambos comerciantes, domiciliados en en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno; don Simón Saslavsky, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, de veinte y nueve años y don Ernesto Mayer, casado en primeras nupcias, con doña Raquel Lazaroff, austríaco, de treinta y nueve años de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, todos son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que los dos últimos nombrados concurren a este acto por su propio derecho y los señores Kleinman concurren en el carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo acredita con el contrato de sociedad otorgado por escritura del nueve de Octubre de mil noveciento cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto, protocolo del citado año, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente copiado dice así: ". . .comparecen don Moisés Kleinman, argentino naturalizado. . .casado en segunda nupcias. . . y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias. . .comerciantes, argentino naturalizado. . .y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: "...Artículo uno: Que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituida entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros y además podrá operar sobre cualquier clase de negocios comerciales e industriales, siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios. . .Artículo tercero: La sociedad podrá adquirir bienes raices . . .podrá constituír sociedades comer-

ciales, de cualquier clase o naturaleza, formar porte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capitales, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios. . .prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener, de cualquier clase o naturaleza que fueren. . .cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto corresponde a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renucias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados, ya sean judiciales o no, pudiendo en todo ello cualquiera de los gerentes indistintamente firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la sociedad. Artículo cuarto: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agentes en cualquier punto de la República o en el extranjero. Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminado. . .Artículo décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta e indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantía de terceras personas... "Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original doy fe, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes exponen: Que entre los mismos han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las bases y condiciones que se mencionan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, declárase constituída entre los comparecientes señores "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Simón Saslavsky y don Ernesto Mayer una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro de "TEXTILES ESCOCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, o en el que adelante dispongan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. Segundo: Su objeto principal es la explotación del ramo de fabricación y compra-venta de tejidos, casimires y afines, por mayor y menor, ya sea importando, exportando, fabricando, adquiriendo y enajenando los productos del ramo. Tercero: Su plazo de duración se conviene por el término de Diez Años, sin perjuicio de lo cual, al vencimiento de los dos primeros años a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y luego anualmente podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación. Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los aportes se hacen así: a) Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ciento veinte mil pesos en mercaderías y treinta mil pesos a integrar oportunamente. b) don Simón Saslavsky treinta mil pesos en mercaderías y Veinte mil pesos a integrar. c) Don Ernesto Mayer, Treinta mil pesos en efctivo y Veinte mil pesos a integrar. Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Simón Saslavsky y Ernesto Mayer, los que actuando conjunta o separadamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto de la misma, con todas las facultades necesarias que confieren las leyes, pudiendo usar de la firma social y realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que requiera al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la sola prohibición de realizar actos ajenos al objeto social, y de emplear la firma social en garantías o fianzas de terceras personas. Sexto: Los socios Gerentes deberán prestar su concurso continuado y asiduo en la atención de los negocios sociales y no podrán por lo tanto atender negocio alguno, directa o indirectamente fuera de la sociedad. Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva legal, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas de previsión e indemnizaciones, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas así: La firma Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un sesenta por ciento y los socios restantes, el veinte por ciento para cada uno. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance y notificado en forma auténtica a los socios. De la resolución que recaiga se labrará un acta que será firmada por los socios. Octavo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente su cuota, tendrán opción de compra los otros socios, en proporción a sus respectivos aportes, por el precio que resulte del capital real, según el último balance aprobado el pago se hará al contado o a los plazos que se convenga con el seis por ciento de interés anual. Noveno: Por el voto de los socios que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas. b) La aprobación y desaprobación de los balances. c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a gastos generales de us remuneraciones o sueldos. d) La cesión de cuotas de capital por los socios a terceras personas. e) Vencido el término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, se resolverá también por mayoría de cuotas de capital, si la sociedad entrará en liquidación o si se abonará su haber al socio que pidió la disolución, en la forma establecida en el artículo décimo. f) Disuelta la sociedad y durante el período de liquidación, una vez pagado el pasivo, se distribuirá trimestralmente entre los socios, el remanente de efectivo que resulte. El pago se hará dentro de los diez días de vencido cada trimestre. La liquidación deberá quedar terminada en el término de un año. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios individuales, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los sesenta días. A fin de establecer el haber que resulte a favor del causante, se practicará un balance a la fecha del deceso. Al efecto se avaluarán las existencias al precio de costo o de plaza, si éste es menor, y el haber a favor del causante se abonará en la forma que se determinará y en el plazo que no excederá de un año devengando un interés del seis por ciento. No se adjudicará valor alguno a la llave del negocio u otros bienes inmateriales. Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa a favor de la otra, que será fijada en el mismo fallo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don José Palomba, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Julio Kleinman. — Moisés Kleinman. — Simón Saslavsky. — Ernesto Mayer. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros tres de igual valor números: del doscientos mil setecientos veintitrés al doscientos mil setecientos veinticinco.

Buenos Aires, Abril 20 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e. 7 may.- N.° 29.113 -v. 14 may

COMPAÑIA

TRANSOCEANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita, representada por el doctor Rafael de la Vega, según poder especial que se le otorgó en Sevilla, España, el catorce de febrero del corriente año, por ante el Notario de dicha ciudad doctor Manuel Díaz Caro, y don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, español, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, representado por don Isidoro Jauregui Mendizabal, según mandato especial que le otorgó en Buenos Aires, el veintiocho de febrero ppdo. por ante el Escribano don Rogelio I. Gesino; se conviene en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. Primero: Nombre y domicilio. La sociedad se llamará COMPAÑIA TRANSOCEANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su duración será de cincuenta años y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ahora calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Objeto. — El objeto de la sociedad será: a) ocuparse de la actividad de armador de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero, agente marítimo, despachante de aduana y todo lo demás relacionado con esos ramos; b) ocuparse de la representación de compañias y empresas de navegación marítimas y fluviales, de empresas comerciales e industriales en general; c) el ejercicio del comercio en general;, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aereos, tanto de pasajeros como de carga; d) comprar y vender inmuebles, aceptar y constituir hipotecas; darlos o tomarlos en arrendamiento; y e) comprar, vender, explotar en arrendamiento o fletamento toda clase de buques, ya sea como propietario, armador o agente. — Tercero: Capital. — El capital social será de quinientos mil pesos m|nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una de las que Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita suscribe y paga cuatrocientos noventa y nueve cuotas y el Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega suscribe y paga una cuota. — Cuarto: Administrador gerente. — Se designa como administrador gerente al Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, quien además de las facultades que le corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá efectuar los siguientes actos: a) abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos de plaza, incluso en de la Nación Argentina y el de Crédito Industrial Argentino; b) hacer uso del crédito bancario en descubierto o con garantías, incluso en el Banco de Crédito Industrial Argentino y el de la Nación; c) para el caso de tener que ausentarse, enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio, designar uno o más apoderados para que lo sustituyan en sus funciones de gerente, lo que podrá hacer dando mandato a una o más personas para actuar conjunta o separadamente y con las facultades que crea del caso; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y percibir de las mismas las sumas que se adeudan a la sociedad, por cualquier concepto que sea; e) representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier otro clase ya sea actuando como actora o demandada, con todas as facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, cauciones, pedir embargos, transar, percibir y f) otorgar poderes generales o especiales para las necesidades de la sociedad, ya sea para actuar judicialmente o ante reparticiones administrativas, con facultades de sustituir. — Quinto: Balance y distribución de utilidades. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el último día de junio de cada año. — Hecha la reserva legal y cualquier otra que se considere prudente, la ganancia se distribuirá entre los socios en proporción del capital que representen sus cuotas. — Sexto: Terminado el balance, se hará conocer de los socios y si dentro del término de treinta días no fuera observado por escrito quedará aprobado sin más trámite. — Si no pudieran ponerse de acuerdo los socios sobre las observaciones al balance, así como cualquier divergencia, serán decididas por un árbitro arbitrador designado por los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo para su designación, el nombramiento lo hará el Presidente del Centro de Navegación Trasatlántica de esta Ciudad. — Séptimo: Fallecimiento de un socio. — En caso de fallecimiento del Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, el otro socio podrá presentar un interesado para la compra de su cuota al precio que corresponda, según el último balance o el próximo, el que sea más cercano en fecha a la del fallecimiento del socio. — Octavo: Venta de cuotas. — Si algún socio decidiera vender cuotas, deberá dar preferencia a los otros socios al precio que corresponda según el último balance. — Noveno: Disolución y liquidación. — No obstante el término fijado en el artículo Primero, la sociedad podrá disolverse por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital en cuotas. — Serán liquidadores los socios o persona que designen socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En la fecha y lugar indicados al principio, se firma el presente. — Firmado: I. Jauregui. — Firmado: Rafael de la Vega.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29075 v.14 may.

ATRON LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 142 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don Carlos Wolff, que firma "C. Wolff", casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis; Don Lorenzo Hahn, que firma "Hahn", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta; y Don José Hermann, casado, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, todos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que es propietario de cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, en "Atrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene por objeto la venta, importación, exportación y fabricación de aparatos eléctricos, accesorios y afines, constituída por el exponente y Don Lorenzo Hahn, por el plazo de cinco años, según escritura otorgada al folio quince vuelto de este Registro, el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y nueve, folio trescientos treinta y uno, libro nueve de Contratos de sociedades de sado con doña Aída Esther Landi; y responsabilidad limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que por la presente Cede y Transfiere a Don José Hermann, las mencionadas cuotas, por su valor nominal de veinticinco mil pesos nacionales, que recibe en este acto en dinero efectivo, de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar y grado, con la participación en los resultados de la sociedad, desde el primero de Enero último. — Enterado el cesionario de esta escritura, manifiesta conformidad. — En consecuencia, los señores Lorenzo Hahn y José Hermann, nuevos componentes de la sociedad, resuelven aumentar el capital de la misma y modificar el contrato social, que quedará redactado como sigue: — Primero: — Queda constituída entre Don Lorenzo Hahn y Don José Hermann, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "ATRON LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: — Tendrá por objeto principal, la fabricación, comercio, importación y exportación de objetos o aparatos eléctricos, técnicos y mecánicos de toda clase, accesorios y afines, pudiendo además dedicarse al comercio, la importación y exportación de todos los productos, materias primas, manufacturados y semimanufacturados del país y del extranjero, de cualquier clase que sean. — Tercero: — La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, pudiendo cada socio al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de tres meses, rescindir el contrato, en cuyo caso el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, al valor del balance o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarto: — El capital de la sociedad, que era de cuarenta mil pesos, es aumentado a cien mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Don Lorenzo Hahn tiene suscriptas e integradas treinta cuotas de quinientos pesos cada una. — Don José Hermann, además de las cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que adquirió al socio anterior, suscribe las nuevas ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, en dinero efectivo, integrando en el acto, la mitad del aumento y comprometiéndose a integrar el resto según las necesidades sociales. — Cada cuota representa un voto. — Quinto: — La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes, pudiendo dos de ellos, con su firma conjunta, bajo el sello de la sociedad, obligar a la misma, con amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales las leyes o decretos exijan mandatos especiales. — Los gerentes podrán conferir poderes generales o especiales a una o más personas, con la facultad de obligar a la sociedad con su sola firma o conjuntamente con otra persona. — Sexto: — Todas las decisiones, inclusive el nombramiento o la renovación de los gerentes, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Séptimo: — Al final de cada ejercicio, que corre desde el primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance detallado, con las amortizaciones previstas y admitidas por las leyes. — Deducido de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para ciento para Don José Hermann, y Don Lorenzo Hahn y el sesenta por portándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octavo: — Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio el árbitro tercero, por falta de acuerdo entre las partes. — Agregan los comparecientes, que quedan designados gerentes los Señores Lorenzo Hahn y Rodolfo Bauer Mengelberg, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta de esta Ciudad. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Don Ramón Cortés y Don — Pedro J. S. Louge, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Wolff. — Hahn. — J. Hermann. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: P. Louge. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: doscientos tres mil setecientos cuatro, y doscientos tres mil setecientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: noventa; sesenta; Reconquista. — Todo vale. — Honorarios Decreto $ 848.— m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 may.-N° 29123-v.16 may.

"MADBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1947, entre los Señores Vitaliano Adelmi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en Acoyte 143; Pedro Hipólito Arne, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2496; Laureano B. Alzualde, casado, argentino, con domicilio en Luna 265 y Ezequiel R. Castaño, soltero, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1272, socios integrantes de "MADBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Boedo 372, han convenido modificar parcialmente el contrato social de la misma a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: El señor Laureano B. Alzualde ingresa como socio lo que se hace constar a los efectos de los derechos, facultades y obligaciones emergentes del contrato, de conformidad al encabezamiento de la escritura del 10 de mayo de 1944 y escrituras de cesión de cuotas del 29 de abril de 1946 y 28 de junio del mismo año, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 661, f° 400 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; número 599, f° 317 del Libro 10, idem; y 610, f° 461 del Libro 7, idem, indicados retrospectivamente por sus fechas. La cláusula cuarta del contrato queda modificada así: Cuarta: El capital social se aumenta de $ 50.000 a $ 100.000 m|n. de curso legal, integrado por las cantidades aportadas, rubros y conceptos siguientes: socios Vitaliano Adelmi y Ezequiel R. Castaño, con los aportes enumerados en los testimonios de escrituras de cesión de cuotas citadas, es decir, $ 45.000 y $ 3.000 m|n., o sea 450 y 30 cuotas respectivamente cada uno; socio Pedro Hipólito Arné, su aporte aumenta a $ 32.000 m|n., con derecho a su equivalente de 320 cuotas, ingresando al capital social de la cuenta particular del socio Arné que arroja un saldo a su favor de $ 54.464,25, según balance practicado; socio Laureano B. Alzualde, su aporte lo constituye la suma de $ 20.000 m|n., con derecho a 200 cuotas por venta que efectuó por mayor valor el señor Alzualde a "Madba" S.R.L.. según consta en el Libro Diario de la Sociedad, folios 270 y 225. transaciones facturadas con fechas 28 de febrero y 25 de marzo de 1947 por $ 11.062 y 10.275 m|n., respectivamente, e imputadas en el rubro de "Acreedores (viene del sello de $ 0.10 N.° 096,341 G vuelta) Varios" en el balance acompañado. La cláusula sexta del estatuto social se modifica así: Sexta: Amplíase al socio Alzualde la calidad de Gerente, quién gozará de todas las facultades inherentes reconocidas por aquella de conformidad al artículo 16 de la ley 11.645. La cláusula séptima del acto social constitutivo se modifica al siguiente tenor: Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario del movimiento comercial, pero el de este año 1947, se hará sobre 9 meses por retrotraerse las modificaciones contractuales al 1.° de abril, manteniéndose lo demás de dicha cláusula. Bajo las modificaciones expresadas queda convenido lo pertinente firmando los socios de conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha "ut-supra" designados. Vitaliano Adelmi. — P. H. Arné. — L. B. Alzualde. — Ezequiel R. Castaño.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — —Ricardo Williams, secretario. —

e. 8 may.- N.° 29.159 -v. 16 may.

FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por separación del socio Miguel Bonfanti que vendió sus cuotas, ha modificado su contrato social, en los artículos Primero, Tercero y Cuarto, siendo el texto de las modificaciones, el que sigue: "Artículo Primero: — Constituída por los señores don Juan Carlos Mendonça, que firma "Carlos Mendonça (h)", argentino, comerciante, casado con doña María Mercedes Villegas; don Guido Bracalenti, italiano, comerciante, casado con doña Olimpia Barbizi; don Santiago Rubio, argentino, industrial, casado con doña Dinorah Irma Landi; don Félix Santiago Devoto, que firma "F. Devoto", argentino, industrial, casado con doña [sic] don Manuel Balbin, español, comerciante, en segundas nupcias casado con doña Sara Frugone, los otros en primeras nupcias y todos malores, continuará su giro la Sociedad establecida en esta plaza, bajo la denominación de "FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi números cuatro mil ciento cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete, que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados." — "Artículo Tercero: —. El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional, representados por dos mil doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales, corresponden: Seiscientas Sesenta y Ocho Cuotas al socio don Manuel Balbín; y Trescientas Ochenta y Nueve Cuotas a cada uno de los otros socios Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio". — "Artículo Cuarto: — Nómbrase Gerentes de la Sociedad, a los socios don Félix Santiago Devoto y don Santiago Rubio, cuya identidad se da por reproducida, a cargo de quienes estará la administración de la misma y quienes tendrán el uso de la firma social, actuando siempre conjuntamente. — Los referidos socios percibirán por su carácter de gerentes, una retribución mensual de setecientos y un mil trescientos pesos moneda nacional, respectivamente, imputable en todos los casos a gastos generales. — Además de estas retribuciones, los gerentes señores Devoto y Rubio, percibirán, cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos nacionales, en las condiciones fijadas en el artículo séptimo, en cuanto a los retiros de los demás socios". — Dichas modificaciones constan en la escritura otorgada el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Oscar E. A. Pearson, al folio 162 del Registro 228 a su cargo.

Buenos Aires, abril de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 may.-N° 29188-v.16 may.

'VALCAUDA COMERCIAL INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Ciudad Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al se expresarán, comparecen Doña Adela Petrona Ravera o Petrona Catalina María Ravera, que firma "Petrona Ravera", casada, Don Manuel Méndez, casado, español, Don Pascual Bautista Molinari, que firma "P. Molinari", casado, argentino, y Don Oscar Francisco Ravera, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Martín numero dos mil ochocientos setenta y uno, a quienes conozco doy fé. — Y los comparecientes Don Manuel Méndez y Don Pascual Bautista Molinari y Don Oscar Francisco Ravera, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetarán a las siguientes convenciones: — Primera: — Queda constituída entre los nombrados Don Manuel Méndez, Don Pascual Bautista Molinari y Don Oscar Francisco Ravera, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de comerciar de los ramos de productos forestales, combustibles, artículos rurales, carbón, carbonilla, leña, postes, varillas, durmientes, adoquines, maderas en general y su producción como así también dedicarse a consignaciones, representaciones, comisiones, mandatos, compra y venta de campos y de útiles y elementos de trabajo para obraje. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la sociedad como asimismo to-

mar dinero en hipoteca sobre los mismo inmuebles ya sea del Banco Hipotecario Nacional, de sociedades o particulares. — La presente sociedad se declara continuadora de la anterior sociedad Valcauda y Compañía, disuelta por este mismo acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: — La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "VALCAUDA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos setenta y uno, pudiendo instalar sucursales en los lugares que viere convenirle. — Tercera: — El plazo de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando la sociedad acusara una pérdida neta en su activo superior al treinta por ciento o cuando lo dispusieran sus socios integrantes por mayoría de capital. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios; en la siguiente proporción: veinte y tres mil quinientos pesos o sean doscientas treinta y cinco cuotas por cada uno de los socios Señores Méndez y Ravera y tres mil pesos o sean treinta cuotas por el Señor Molinari. — Dicho aporte se efectúan parte con el activo y pasivo de la anterior sociedad "Valcauda y Compañía" y parte en dinero efectivo. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios como administradores, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios firmarán con sus firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que crea conveniente realizar los socios estas serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: — Los balances respectivos deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital, igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: — La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siendo obligación de los herederos del fallecido o representante del incapaz, continuar en la sociedad, con el capital que dicho socio tubiera en sociedad, debiendo unificar la representación, y el representante de ellos tendrá las mismas obligaciones y retribuciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapaz, no quisieran continuar en la sociedad, darán a los otros socios un plazo nunca menor de un año, para la liquidación del capital que tuviera en la sociedad, el que no percibirá intereses y sin beneficio de utilidad desde el momento del fallecimiento o incapacid d de alguno de los socios. — Novena: — En caso de disolución de la sociedad esta será liquidada por los socios administradores. — En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los otros socios, quienes tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones en que la adquirirían los terceros. — Undécima: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Méndez, Molinari y Ravera dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman, siendo testigos Don Manuel Castro y Don Juan B. Divito, vecinos, hábiles, de que doy fé. — Petrona Ravera. — M. Méndez. — P. Molinari. — Oscar Francisco Ravera. — Tgo.: Manuel Castro. — Tgo.: Juan B. Divito. — Hay un sello — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nación l cada uno, números: un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis — F al presente un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve — F que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Honorarios — Dto. Ley N.º 30.440 m$n. 1.104.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 mayo-N.º 29206-v.16 mayo

LINOTIPIA ADIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Julio Adin, por una parte, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento 3902, 5.º piso "A" y por la otra el Señor Juan Luis Silberstein, polaco, casado, domiciliado en Rivadavia 755 - 3er. piso, ambos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LINOTIPIA ADIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Billinghurst 227 o donde se traslade en adelante. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del 1.º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cumplimiento del décimo año, previo aviso al otro socio con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios que el Sr. Julio Adin viene desarrollando en el ramo de linotipia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad sobre la base del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que las partes aceptan y firman por separado. — La sociedad que se constituye podrá asimismo asociarse y tener participaciones en otras empresas y negocios, y podrá realizar cualquier actividad comercial que ambos socios decidan emprender. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta y cinco mil pesos m|l., dividido en 850 cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Julio Adin, 370 cuotas o sea $ 37.000.00, que integra con el capital resultante a su favor en el negocio de su propiedad al que se alude más arriba y del que se hace cargo esta sociedad; Juan L. Silberstein 480 cuotas o sea $ 48.000.00 m|l., que integra con el crédito existente a su favor en el referido negocio, según así resulta del balance general del 31 de Diciembre de 1946, y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, al igual que el uso de la firma social, que se expresará mediante la denominación de la sociedad aseguida por la firma individual de cualquiera de los socios. — Queda prohibido utilizar la firma en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, comprende además de las facultades necesarias para la realización de las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender tod s clases de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyan en favor de la sociedad, las siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por apoderado; producir todo género de prueba e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones; formular presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos necesarios para la administración de la sociedad y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Octava: El Sr. Adin deberá dedicar todo su atención, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, pudiendo tener otras actividades que no sean del mismo ramo, mientras que el Sr. Silberstein podrá dedicarse a cualquier actividad, sin obligación de actuar en la sociedad. — Novena: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así lo resuelvan, en cuyo caso dejarán constancia en un libro de actas. — Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. — Décima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrán ser o no retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Si se decidiera que queden depositadas en la sociedad, gozarán de un interés del 5 o|o anual. — Décimo Primera: Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas integradas. — Décimo Segunda: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad establecida por la cláusula 3a. el capital del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, le será reintegrado en la forma y plazo que convengan las partes. — En caso de divergencia se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 14a. — Décimo Tercera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del hecho, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, que para el efecto unificarán su representación. — El socio sobreviviente podrá optar: a) por disolver y liquidar la sociedad; b) por continuar con los negocios, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz; c) continuar las actividades sociales con los herederos del socio fallecido o incapaz. — En caso de optar por la fórmula a), la liquidación estará a su cargo, con el contralor de los herederos del otro socio, unificados en su representación; optando por la fórmula b) reintegrará a los herederos el capital que corresponda aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula siguiente en caso de divergencia. — Continuando la sociedad de acuerdo con la fórmula c), seguirán rigiendo todas las cláusulas del presente contrato. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia, durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores será obligatorio para todas las partes e inapelable. — De conformidad, con lo que antecede, queda constituída Linotipia Adin Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Silberstein. — Julio Adin. — (Sobre raspado "Si se decidiera" "Valé") (S|r "dejarán" "Valé").

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may. N.º 29116 v.16 may.

"J. ZECHNER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a Quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que expresaré, comparecen los Señores: Don Hans o Juan Zechner, soltero; y doña María Wieser de Ponzauñer o Ponzanner, casada en primeras nupcias con Don Francisco Ponzauñer o Ponzanner, de quien declara estar separada de hecho hace muchos años; ambos, comerciantes, austriacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini mil ciento cuarenta y cuatro, Buenos Aires, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treintiséis, por contrato privado, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, que bajo la razón social de "Hans Zechner y Cía., o Hans Zechner y Compañía, o J. Zechner o J. Zechner y Compañía", gira en Buenos Aires, Capital de esta República, en la Calle Carlos Pellegrini mil ciento cuarenticuatro; habiéndose inscripto con la primera denominación en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, el veintiocho de diciembre de mil

novecientos treintiséis, bajo el Número setecientos sesentiocho al folio Cuatrocientos ochenta y seis del libro treinta y ocho de Contratos Privados. — Que el término de la duración de dicha sociedad era por diez años, que vencieron el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentiséis y el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional, elevado ahora según balance que me entregan firmado, a la suma de Ciento cincuenta mil pesos de igual moneda y consistente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, accesorios, créditos a cobrar y depósitos en efectivo en Caja y Bancos, deducidas las deudas o pasivo que la nueva Sociedad toma íntegramente a su cargo. — Y resultando, que de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Buenos Aires, del diecisiete al veintidós de enero pasado; y en el Noticiero Argentino, de la misma Ciudad, del quince al veinte del mismo mes, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional Once mil ochocientos sesentisiete, que no se han opuesto reclamos legales; del certificado respectivo, que el negocio relacionado dedicado a peletería, no adeuda Impuestos Generales a la Municipalidad hasta el año pasado inclusive, y no informando en estos casos el Registro de la Propiedad de Buenos Aires, por no haber transmisión de inmuebles, si tiene o no tiene la Sociedad relacionada inhibición para disponer de sus bienes, declaran que han resuelto transformar la sociedad de referencia, en sociedad de responsabilidad limitada, y a tal efecto, convienen: — Primero: Declarar a la Sociedad Comercial Colectiva "Hans Zechner y Cía.", que con esa razón social o las arriba mencionadas, gira en Buenos Aires, y cuyo objeto es la explotación de la venta de pieles, transformada en Sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: A partir desde hoy, girará bajo la razón social de "J. ZECHNER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar desde hoy. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República Argentina, actualmente calle Carlos Pellegrini número mil ciento cuarenta y cuatro; sin perjuicio de que pueda posteriormente extender el radio de sus operaciones a todo el país y al extranjero. — Quinto: Explotará el comercio que hasta hoy ha venido ejerciendo la ex-sociedad, o sea la explotación de la venta de pieles al por mayor y menor. — Sexto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integran con las mercaderías, accesorios, rodados, muebles, útiles e instalaciones, depósitos en bancos y cajas y créditos a cobrar que componen el activo en Buenos Aires de la anterior sociedad "Hans Zechner y Cía.", relacionada, y que es su capital líquido que le atribuyen a la fecha, deducido su pasivo que íntegramente toma a su cargo esta nueva sociedad. — Séptimo: — El capital social queda dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que les corresponden o los socios por partes iguales. Octavo: La administración, dirección y representación, estará a cargo indistintamente de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con facultades para otorgar todo acto o contrato necesario a los fines y objeto de la Sociedad, obrar a nombre de la misma, como así también para conferir poderes generales y especiales, cuando consideren necesario delegar sus funciones y con las prohibiciones y responsabilidades a que se refieren los artículos catorce y quince de la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco . Para realizar los fines sociales ambos gerentes conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social; y además sin que ello implique una limitación de facultades podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar, hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares; instituciones y establecimientos bancarios Oficiales o particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, del Hipotecario Nacional y del de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, documentos y otros papeles de negocio. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Comparecer ante todas las autoridades Administrativas Nacionales y Provinciales y Municipales y demás Reparticiones Públicas, tales como Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social y Secretaría de Trabajo y Previsión como así también, ante los Tribunales Judiciales de la Nación y Provincias de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza; pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados. — Noveno: Todos los años, el día treintiuno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la Ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Décimo: La voluntad de los socios referente a la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará en Asambleas que se realizarán el primero de Enero y primero de Julio de cada año; o cualquier otra Extraordinaria a que cite un socio al otro con anticipación de quince daís a la fecha indicada, en forma fehaciente. — A las mismas podrán asistir los socios personalmente o por apoderado. — Las decisiones serán asentadas en un Libro de Actas que firmarán ambos socios o sus representantes. — Las asambleas se realizarán en la sede de la Sociedad y en el domicilio de los socios será consignado en la presente, salvo que constituyan otro en cualquiera de las Asambleas y lo hagan constar en el citado Libro de Actas. — Undécimo: En la primera de las Asambleas que anualmente celebren los socios, se fijarán los sueldos mensuales que cobrarán como Gerentes, teniendo en cuenta el giro de los negocios; y que imputarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Los socios en cualquier momento y por voluntad de cualquiera de ellos, podrán disolver la sociedad. — Pero no podrán vender o transferir su parte, sin haberla ofrecido previamente al otro socio, quien podrá adquirirla por el valor que tenía de acuerdo al último balance. — Estas decisiones se consignarán en el Libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquier socio, se practicará un balance e inventario a dicha época para establecer la parte que le correspondía en la Sociedad. — En cualquiera de esos casos el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los herederos del causante o depositando el importe a la orden de los mismos o a nombre del insano, la parte que le correspondía en el negocio, en cinco cuotas anuales, a contar la primera dentro de los noventa días de la muerte o incapacidad. — Décima Cuarta: Las diferencias que se susciten entre los socios que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en el Código de Comercio, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia de ellos o imposibilidad de constituir el tribunal arbitral por los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal; a cuyo efecto renuncian a la Jurisdicción de cualquir otro, aun los de excepción. Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En testimonio de lo cual, leída y rectificada la presente, la firman con los testigos Señores Don Santiago Dames y Don Esteban Eduardo Tellez; vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Sigue a la número dieciocho otorgada el doce del corriente al folio veintiseis. — Hans Zechner. — María Wieser. — S. Dames. — Esteban E. Tellez. — Está mi sello Ante mí: Alvar Daniel Alberti. — El Copia de su original, corriente a fojas veintisiete y siguientes. — Registro Nueve.— San Fernando. — a mi cargo, que para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Zechner y Compañía" expido en los Sellados integrados Números Tres millones cuarentisiete mil treintiuno al treintitrés correlativos y el presente en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarentisiete. — Enmendado: Ponzauñer, Zechner. — veintiuno — prendas — novaciones — Asambleas — haberlas — valo: — correspondía — veintiséis: Si valen. — Testado: de la: no vale — Entrelíneas: el — en Buenos Aires — si valen. — Esta mi sello. — Alvar Daniel Alberti. — Honorarios Ley 4352: $ 690.— m|n. c|l. y Decreto Ley 30.440: $ 1032.— m|n. c|l. —Certifico que Don Alvar Daniel Alberti es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 24 de Marzo de 1947. — Hay un sello. E. Osores Soler. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata. 24. Mar. 1947. Hay un sello. — Firma: ilegible. Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entrelínea: en Buenos Aires y objeto de la Sociedad obra a nombre. — Si valen: Sobreraspado: absolver. — citado disolver. — depositando — cuota — seiscientos — Buenos Aires a veinte y tres de Abril de: Si vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.may. 8-N.° 29.162-v.16 may.

"LEPO S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Sres. Julio Leopold, francés, casado, domiciliado en Corrientes 692 Olivos, Provincia de Buenos Aires, Enrique Mayer, argentino, casado, domiciliado en C. Villate 1291, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Werner Weinberg, alemán, actualmente apatrida, casado, domiciliado en Larrea 736 y Rodolfo Pablo Weinberg, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 416, todos mayores de edad, se ha convenido aumentar el capital social de "LEPO S.R.L.", de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional) a $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) modificándose al efecto la cláusula 3.° del contrato social, la que en adelante tendrá el siguiente texto: 3.°) El capital social es de $ 400.000. — (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales el Sr Julio Leopold suscribe 212, el Sr. Enrique Mayer 88, el Sr. Werner Weinberg 68 y el Sr. Rodolfo Pablo Weinberg 32. — Del monto de estas cuotas los socios han integrado los siguientes importes: El Sr. Julio Leopold $ 106.000. — (ciento seis mil pesos moneda nacional), el Sr. Enrique Mayer $ 44.000. — (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), el Sr. Werner Weinberg $ 34.000. — (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional) y el Sr. Rodolfo Pablo Weinberg $ 16.000. — (dieciseis mil pesos moneda nacional) debiendo apartar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la Asamblea. — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 14 días del mes de Marzo de 1947. — J. Leopold. Enrique Mayer. — Werner Weinberg. — Rodolfo P. Weinberg. —

Buenos Aires Abril 16 de 1947. — René Tarvenier, secretario.

e.8 mayo-N.° 29193-v.16 mayo

TINTORERIA MODERNA CERANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Callao N.° 1678 y don Angelo (Angel) Cerana, italiano, casado, domiciliado en la calle Alsina N.° 1601, quien concurre a la celebración del presente en uso de sus propios derechos y también en nombre y representación de don Anacleto Celmanti, italiano, casado, accidentalmente domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, calle Paleocapa N.° 4, personería que se acredita con el testimonio de poder especial otorgado por éste último al segundo de los nombrados, expresamente para este fin, y que se acompañará debidamente legalizado en la oportunidad de solicitarse la inscripción del contrato, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir entre los tres mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de: "TINTORERIA MODERNA CERANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 1134 piso 1.° y su fábrica en la calle Intendente Neyer, entre las Avdas Rolón y Centenario, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Industria de Tintorería", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas o extranjeras, que faciliten la consecución de las finalidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución al término de los diez años de [illegible]

al final de cualquiera de los ejercicios suce- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.618 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293,617 G) sivos, pero el que dictare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con anticipación no menor de seis meses. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad en el caso de existir en uno o más balances acumulados, pérdidas que importen las dos terceras partes del capital de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Dos Millones De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000.—), dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, cuatrocientas cuotas, valor Cuatrocientos mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Cerana, ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n. y Anacleto Celmanti, ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n., siendo integradas la totalidad de dichas cuotas en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas, valor Un millón doscientos mil pesos m|n. en maquinarias, implementos y accesorios aportados por los socios para la industria, según detalle por aparte y ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n. en dinero efectivo, depositado por mitades en Caja de la Sociedad y en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, los que en el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en actos o negocios extraños al giro del negocio o en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: — El o los socios-gerentes, indistintamente, tendrán las siguientes atribuciones: a). — Ejercerán la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social. — b). — Administrarán todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — c). — Podrán por sí solos aceptar otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutar, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales con Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar y endosar letras, pagarés, giros, cheques contra depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualesquiera otra obliga- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.619 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.618 G) ción, conferir poderes generales y especiales. — d). — Designarán los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e). — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de modo gravar y enajenar los bienes muebles de la Sociedad, pudiendo cibir su importe al contado o a plazos otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — f). — Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Los gerentes firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Tintorería Moderna Cerana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran. — Sin que ello importe a terceros y sin que represente restricción alguna a sus facultades como gerentes o limitación particular al trabajo de los mismos dentro de la Sociedad, se establece que el señor Cerana tendrá preferentemente a su cargo la parte técnica de la industria y los socios Barbouth y Celmanti correrán especialmente con la faz comercial y administrativa de la explotación. — El socio señor Cerana, podrá en cualquier tiempo designar un gerente sustituto en uno u otro de los señores Bruno Cerana o Alfonso Cerana, a cuyo nombramiento sus consocios le prestan desde ya expreso consentimiento. — Octava: El primer balance se celebrará el día 31 de diciembre del corriente año y los siguientes todos los años en la misma fecha, estableciéndose el resultado económico de la explotación según las reglas de contabilidad. — Se realizará la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: José Zequi Barbouth, cuarenta por ciento; Angelo (Angel) Cerana, cuarenta por ciento y Anacleto Celmanti, veinte por ciento. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Los socios durante los tres primeros años de ejercicio, no podrán retirar de las utilidades que a cada uno corresponda según el balance, más del cincuenta por ciento, quedándoles afectado el cincuenta por ciento restante en cuenta especial, la cual no devengará interés alguno. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso, se tomará este último. — Sobre las maquinarias e implementos, se practicará una amortización anual del diez por ciento sobre su valor original. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Los socios, sin perjuicio de (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.621 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.619 G) la actividad que deberán prestar a la Sociedad, podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la sola limitación de que no podrán hacerlo, directamente o en forma indirecta, en negocios similares a los que constituye el objeto social. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente instrumento incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para regular el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición o presentación de las actas referidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago a los otros socios de sus partes en el haber de la Sociedad, teniendo en cuenta el importe nominal de sus cuotas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No habiendo acuerdo a este respecto, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — A estos fines se establece que el producido líquido de la realización del activo una vez canceladas las obligaciones sociales y reintegrados los aportes de los socios, se distribuirá entre éstos como beneficio social, según el porcentaje establecido en la cláusula Octava. — Dicho porcentaje se aplicará, asimismo, en el caso de que la realización de los valores activos de la Sociedad, previo pago de las obligaciones pasivas de la misma, arrojare pérdidas de capital, para establecer la proporción en que ellas serán soportadas por los socios. — Décimo—Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretenciones distintas. — Los arbitradores deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En caso de divergencia los árbitros designarán un tercero, y el laudo con que se pronuncien será acatado y res- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.622 G.) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.° 293.621 G) petado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Tintorería Moderna Cerana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — [illegible] (Fdo.). — José Barbouth — A. Cerana.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. - Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N.° 29.140-v.16 may.

TALLER MECANICO UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ignacio A. Giro, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche N.° 3282, don Antonio Bevilacqua, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche 3282 y don Luis Antonio Ambrosino, de estado casado, domiciliado en la calle Ugarteche 3282, todos mayores de edad y de nacionalidad argentinos, se conviene: 1ro.: —

Queda constituída ante los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la denominación de "TALLER MECANICO UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche 3282, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer más adelante en cualquier punto de esta República. — 2do.: — Constituye el objeto de esta sociedad la explotación del negocio de reparación, arreglo y reacondicionamiento de automóviles en general, compra-venta de repuestos y herramientas para automóviles y fabricación e importación de toda clase de a bricación e importación de toda clase de artículos concernientes al ramo y compra-venta de automotores en general. — 3ro.: — Esta sociedad se constituye por el término de un año y diez meses a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si treinta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período anual, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar dichos términos. 4to.: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete Mil Doscientos Pesos M|N C|L de acuerdo do al balance practicado por los contratantes y que se acompaña debidamente conformado, constituído por herramientas, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, llave del negocio y existencia en caja, con deducción del pasivo existente. — Dicho capital se encuentra dividido en setenta y dos cuotas de cien pesos cada una que corresponden así: al Señor Ignacio A. Giro, veinte y cuatro cuotas de cien pesos m|n. c|l., que representan dos mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., Antonio Bevilacqua, veinte y cuatro cuotas de cien pesos que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional y al Señor Luis Antonio Ambrosino, veinte y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — 5to.: — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios; la firma social queda a cargo conjunto del Señor Luis Antonio Ambrosino y cualquiera de los otros socios indistintamente, debiendo los firmantes usar sus firmas personales precedidas por el sello de la sociedad que se destina "ad hoc". — 6to.: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan practicarse en cualquier otra época a pedido de cualquiera de los socios, los cuales serán sometidos a su — sigue en el sello N.° 129.056 G. — sigue del sello No. 129.057 de m$n. 0.10. — aprobación que deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuir entre los socios se hará así: 33,34 o|o (treinta y tres, treinta y cuatro por ciento) al señor Ignacio A. Giro, 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Antonio Bevilacqua y 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Luis Antonio Ambrosino. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. —7mo.: — Queda especialmente pactado que los Señores Ignacio Giro y Antonio Bevilacqua deberán dedicar todo su tiempo, actividad, celo y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales, con absoluta prohibición de dedicarse a negocios en el mismo ramo fuera de la sociedad. — Dicha prohibición no rige para el Señor Luis Antonio Ambrosino quien podrá actuar libremente fuera de esta sociedad. — 8va.: — La sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de la república, efectuando depósitos, retirándolos, solicitando créditos descubiertos, descuentos de pagarés y letras, abrir cuentas, girar o suscribir toda clase de documentos de comercio y todos los actos nece- — sigue a la vuelta — sarios para el normal desenvolvimiento de sus negocios. — 9na.: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la firma será

usada en forma conjunta por cualquiera de los socios, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que como simple componente de la sociedad correspondiera a aquél, debiendo unificar su representación si fueran varios. — Si los herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo resultante será abonado por la sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días la segunda a los noventa días, la tercera a los ciento veinte días y la cuarta a los ciento cincuenta días. — Los plazos empezarán a contarse treinta días después de la fecha en que debe practicarse el balance general. — 10mo.: — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar por escrito a los demás socios, con una anticipación de cuarenta y cinco días, su decisión de retirarse de la sociedad. — En caso de retiro de cualquiera de los socios se practicará un balance general determinando el capital y las utilidades que le correspondiesen al socio que se retira, y el saldo que resultase será abonado en cuatro cuotas iguales y en los plazos que se indican en el artículo noveno. — sigue en el sello No. 129.060 $ 010. — continúa del sello No. 129.059. — 11mo.: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — 12ma.: — Lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En un todo de conformidad con lo que se deja establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Interlineado: cuatrocientos, Vale. — Que, Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mayo-N.º 29258-v.17 mayo

ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días la siguiente publicación:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Doña Catalina Serra de Fumagalli, que acostumbra a firmar "Catalina S. de Fumagalli", viuda, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Don Pedro Francisco Camilo Fumagalli, que acostumbra a firmar "P. F. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Elsa Alicia Tassar, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos, Don Francisco Zaverio Italo Fumagalli, que acostumbra a firmar "F. Z. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Sofía E. Benetrix, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Doña Delia Josefina Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "Delia J. Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Emilio M. Liberti, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete y Doña María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "María Luisa Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Atilio C. Liberti, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, todos los comparecientes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de diez años a contar desde la fecha. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agrícola comercial de un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto, entre las Estaciones de Berazategui y Ezpeleta del Ferrocarril Sud, compuesto de una superficie según títulos de catorce hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y siete centiáreas que la Sociedad adquiere en esta misma fecha al Señor Otto Becker, por escritura complementaria en este mismo Registro. — Es también objeto de la Sociedad, la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de frutos agrícolas, compra y venta por mayor y menor, exportación e importación de mercaderías en general, explotación del negocio de avicultura, apicultura, compra y venta de plantas, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado a estos ramos. También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por todos los socios con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, de la Nación u otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Establecimientos Los Manzanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación: Director-Gerente. — Quinta: — El nombramiento de Gerente y Directores-Gerentes, será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse, sin que mediare causa alguna, por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexta: — Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es aportado por los socios a la Sociedad en la siguiente forma: ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y quince mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, instalaciones, implementos de cultivo y labranza que se encuentran dentro del inmueble que la Sociedad en esta misma fecha adquiere por escritura complementaria en este mismo Registro al Señor Otto Becker, para dar cumplimiento al objeto de su existencia. — De los ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional aportados por los socios en dinero en efectivo, quedan invertidos en esta misma fecha ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la compra por escritura complementaria en este mismo Registro, al Señor Otto Becker, del inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto. — De estos ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya ha sido entregada antes de ahora la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional por el compareciente Señor Pedro Francisco Camilo Fumagalli, en su carácter de comprador en comisión del inmueble relacionado, compra que hizo para la Sociedad que por este acto se constituye. — Todo esto resulta de un balance que para este acto todas las partes firman de conformidad. — Séptima: — Anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: — De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás — c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la Ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimientos Los Manzanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Presente en este mismo acto Don Atilio César Liberti, y Don Emilio Mario Liberti, ambos casados y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, esposos en primeras nupcias, respectivamente, de las comparecientes María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli y Delia Josefina Fumagalli, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que nada tienen que observar a este contrato, al cual le prestan su conformidad y pleno asentimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto Don Eduardo Romero y Don Santiago Román, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina S. de Fumagalli. — P. F. Fumagalli. — Delia J. Fumagalli de Liberti. — María Luisa Fumagalli de Liberti. — Atilio Liberti. — E. M. Liberti. — Tgo.: Romero. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil quinientos ochenta y dos vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer Testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cinco, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado, negocio — cargo. — Para — asumiendo, Todo vale. — Hay un sello. firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — p.a.s. Ricardo Williams, secretario.

e.9 may. N.º 29279 v.17 may.

GELATINERA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle

J. J. Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro; Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 480, Capital, y, Enrique Falticzek, soltero, domiciliado en la calle Florida 175, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Ivan Keller, Rodolfo Bauer Mengelberg y Enrique Falticzek, la "GELATINERA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de m$n. 200.000.—, y con sede en la Avenida Quirno Costa 7956|58, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, el comercio, la importación y exportación de gelatina de toda clase, de los productos químicos afines y de todas las materias primas, productos y sub-productos agrícolas o ganaderos, manufacturados o semi-manufacturados, que se relacionen con ese objeto, pudiendo a tal fin comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles, hacer todas las operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas del país o del extranjero, como generalmente realizar todas las operaciones lícitas de comercio. — Tercero: El capital de la sociedad será de m$n. 200.000.— divido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscribiendo el Sr. Ivan Keller 130 cuotas; el Sr. Rodolfo Bauer Mengelberg, 50 cuotas, y don Enrique Falticzek 20 cuotas, que se integran por la mitad en el acto, comprometiéndose los socios para integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, pudiendo cada uno de ellos [illegible] mente, con su firma bajo el sello "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellos para los cuales las leyes, los decretos o los reglamentos de instituciones oficiales exigen mandato especial. — La remuneración de los Gerentes se fijará por decisión de los socios. — Quedan designados como Gerentes los socios Sres. Ivan Keller y Rodolfo Bauer Mengelberg, eximidos de las restricciones que dispone el art. 14 de la ley 11.645. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios se adoptan por simple mayoría de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio, que correrá del 1.° de enero al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance detallado en que se adoptarán para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo, y en que se efectúen las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. — Deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital y las sumas que los socios resuelvan debitar a reservas facultativas, el saldo se distribuirá entre los socios en relación de los aportes, soportándose las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye hasta el 31 de diciembre de 1997, pero cada socio podrá, con efecto al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de tres meses y por telegrama colacionado, rescindir el contrato social. — Los socios restantes en la proporción de sus aportes quedan facultados para hacerse cargo de las cuotas del socio que hubiese rescindido el contrato, al valor del balance, pagadero al contado. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la misma. — Noveno: Cada divergencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al arbitro tercero, por falta de acuerdo entre los que hubiesen designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|raspado: "[illegible]". — Vale. — Iván Keller, Rodolfo Bauer. — Mengelberg. — Enrique Falticzek. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle Juan José Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro, Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en Reconquista 480 Capital Federal y Enrique Falticek, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Floda 165, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, en su carácter de únicos socios en "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 200.000.—, constituída en la Capital Federal el 18 de Abril de 1947, han acordado anular el mencionado contrato en el sentido de que el capital de m$n. 200.000.—, a que se refiere el artículo tercero, ha sido suscripto integramente en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la ley 11.645. — En prueba de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, en el presente sello y en un solo ejemplar. — S|raspado: "San Isidro". — Vale. — e|líneas: "comerciante". — Vale. — Ivan Keller. — Rodolfo Bauer Mengelberg. — E. Falticzek. —

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario. —

9 may.-N.° 29.255-v.17 may.

"P. FRAGA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Pedro Fraga Do Campo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos ochenta y cinco mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fé y Manifiesta: que en nombre de "P. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se formalizó por escritura pasada ante mí al folio setecientos ochenta y nueve del protócolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre del mismo año bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por escritura de cesión de cuotas que efectuó de parte de las mismas la socia doña Matilde Irigoyen de Fraga a fovar de don Antonio Julio Beltramione, según escritura pasada también ante mí el veintisiete de junio del corriente año al folio quinientos diez de este protócolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, solicita de mí el autorizante transcriba el acta que dice:" — Acta N.° 7 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1946, reunidos en la sede social calle Zelada N.° 4752, los socios señores Pedro Fraga, Fidel Hasrun, Matilde Irigoyen de Fraga, Matilde Fraga, Juan Carlos Fraga, Pedro A. Fraga y Antonio J. Beltramone. — Preside la sesión el señor Pedro Fraga quien comienza manifestando que de acuerdo a los término del acta anterior, ha sido firmada el día 19 del corriente, la transferencia por la venta de la Fábrica de Tejidos de Seda a favor de la firma "Premier S. R. Ltda." ante el Escribano señor Alberto May Zubiría lo que es aprobado por unanimidad. — A continuación manifiesta el señor Pedro Fraga, que habiendo cesado nuestra firma en esa actividad industrial, se hace necesario encarar nuevos negocios para el futuro, además de la explotación de la plantación de la Olivares que tenemos actualmente desarrollando en Villa Dolores (Córdoba) según consta en el acta N.° 3 de fecha 2 de marzo de 1946; y que de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de nuestro contrato social, propone negociar en la compra y venta de inmuebles, terrenos, y propiedades como también comprar fracciones y tierras para subdividir o lotear ya sea dentro del territorio de la República como también en el extranjero haciendo de todo ello una profesión habitual de la sociedad, sin perjuicio de efectuar cualquier otra clase de negocios que se puedan presentar y se conceptúen convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Tras una breve consideración de lo expuesto, la proposición es aprobada por unanimidad de todos los socios. — También informa el señor Pedro Fraga que necesitándose instalar una oficina comercial se ha alquilado una en la calle Corrientes N.° 1485 piso 1.°, departamento "B" de esta Capital, de la que tomaremos posesión el día 1.° de septiembre próximo, quedando establecida en la citada dirección, nuestra sede social. — Facúltase al socio gerente don Pedro Fraga para protocolizar la presente acta ante el Escribano nombrado y para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — P. Fraga. — F. Hasrun. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Pedro A. Fraga.— Matilde Fraga.— Juan Carlos Fraga.— A. Beltramone."— Es copia Fiel, Doy Fe, en consecuencia agrega el compareciente que deja protocolizada el acta transcripta, que en copia se agrega a la presente. — Por Lo Tanto sigue diciendo, que por resolución unánime de los socios, queda ampliado así el objeto social, autorizando se expidan testimonios para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo pertinente del contrato social que justifica la personería de los señores Fraga y Hasrun, dice: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Pedro Fraga do Campo... don Fidel Hasrun..., doña Matilde Irigoyen de Fraga..., doña Matilde de Josefa Eufemia Fraga... y don Pedro Antonio Francisco Fraga..., los cuatro primeros mayores de edad y el último menor de edad y autorizado legalmente para ejercer el comercio, personas de mi conocimiento, doy fé, quienes manifiestan que comparecen por sí y demás don Pedro Fraga do Campo en representación de su hijo don Juan Carlos Fraga... menor de edad y también autorizado legalmente para ejercer el comercio... y los comparecientes exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada... Primera: —

La sociedad se denominará P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelada número cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Tercera: — La sociedad se constituye por un término de diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro... — La sociedad podrá... efectuar toda clase de contratos... — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra venta y todo lo relacionado con la industria textil y sus materias primas... — Quinta: — La sociedad podrá adquirir... bienes muebles, inmuebles... y venderlos, hipotecarlos... y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos... — Séptima: — La sociedad será administrada por uno o más gerentes... habiendo sido designado para desempeñar esos cargos los señores socios don Pedro Fraga do Campo y don Fidel Hasrun, indistintamente. — P. Fraga. — F. Hasrn. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Matilde Fraga. — Pedro A. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartin. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída y Ratificada firma el compareciente en el carácter expuesto junto con los testigos don Juan A. Samartín y don Juan Pedro Echandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — P. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartín. Tgo.: Juan Pedro Echandi. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil diez y seis, protócolo corriente del Registro doscientos veinte y seis. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos numeros un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y ocho y el presente que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. May Zubiría.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 mayo-N.° 29227-v.17 mayo

ORMAN Y KRATSMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1946, entre los Sres. Oscar Kratsman, Polaco, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2401, y Don Moisés Orman, Polaco, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2489, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORMAN Y KRATSMAN SOC. de RESP. LTDA." tendrá como objeto la fabricación y venta de muebles y anexos, cuya sede central será en esta Capital Federal, en la calle Seguí 2463|65, sin perjuicio de las sucursales que en el interior y exterior del país puedan establecer los socios. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el día de su constitución. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 70.000.—) representado en setenta cuotas de Mil Pesos M|N. cada una ($ 1.000.—) suscriptos y realizados por los socios en partes iguales, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000) representado en treinta y cinco cuotas el Sr. Moisés Orman y en treinta y cinco cuotas el Sr. Oscar Kratsman, aportados en su totalidad en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás, mediante la transferencia parcial de las cuentas de activo del establecimiento que ambos socios tienen en esta Capital Federal en la calle Seguí 2463|65 que se dedica a la fabricación y venta de muebles y anexos. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término legal y efectuado el ajuste pertinente entre los socios sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago a tal efecto. — Para la transferencia del mencionado negocio se tiene como base el balance general realizado con fecha 1.° de enero de 1947. — Cuarto: El saldo que resulte de la transferencia, una vez completada la suma comprometida a abonar, pasará

a la cuenta personal de cada uno de los socios, no pudiendo ser retirado hasta un término no menor de 2 años, durante el cual se abonará por el mismo un interés anual del 6 o|o, suma que se acreditará cada vez que se practique al finalizar cada año, el balance general. — Quinto: La administración de la sociedad estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, los que conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna, podrán hacer uso de la firma social y representar a la sociedad en todos los actos comerciales o jurídicos, como así realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o privadas y en general, en todas aquellas operaciones que estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuar durante el transcurso del año social. — Séptimo: De las utilidades que arroja el balance general, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la que de común acuerdo se convenga entre los socios. — Podrán éstos crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance general deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Octavo: Las remuneraciones de los socios, por los cargos que desempeñen, serán fijadas por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con la especial constancia en el libro de actas. — Noveno: El Capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al Capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrá preferencia y prioridad el socio restante para su adquisición, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance general aprobado. — Para el caso de no hacer uso de este derecho el socio restante, se aplicará lo dispuesto por el Art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido, podrán optar entre continuar con la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas previstas en el presente contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos, estarán obligados a unificar su representación legal con la sociedad en una persona. — Décimo Tercero: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por desición o acuerdo de ambos socieos, estando la liquidación a cargo de ambos socios, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. — Décimo Cuarto: El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión o divergencia entre los componentes de esta sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la existencia o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse dentro de dictando su laudo que será inapelable.

El Juzgado ha observado la cláusula Doce con el siguiente auto:

Buenos Aires, Abril de 1947.

En atención a que la sociedad formada por dos personas quede disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1758 y 1767 del Cód. Comercial — y arg. del art. 419 inc. 8 del Cód. de Comercio) lo establecido en la cláusula Décima segunda carece de todo valor y así se declara.

En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes, publíquese edictos en el Boletín Oficial por cinco días: inscríbase. — Suárez Caviglia; ante mí: Miguel M. Esteves.

Bs. Aires, Abril 28|947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N.° 29233-v.17 may.

LAINO Y DAVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Hugo Laino, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento uno, y Angel Thiveou que se hace llamar y firma Angel Davis, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de LAINO Y DAVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y venta de prendas para vestir, compra-venta de tejidos y cualquier otro negocio o industria relacionados directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la forma siguiente: Don Hugo Laino, veinte y dos cuotas y Don Angel Thiveou tres cuotas. — Los socios aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto bienes muebles, consistentes en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, títulos y dinero en efectivo, los cuales se detallan en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo del socio Hugo Laino quien asume el carácter de Gerente con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna, b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyere conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Conferir los poderes generales y especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, o ante instituciones bancarias, oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá al socio administrador todas las facultades de dirección, administración y representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o Gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hugo Laino lo sustituirá en su cargo el señor Angel Thiveou con las mismas facultades. — Sexta: Los socios están obligados a consagrar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. Se exceptúa de esta obligación al socio señor Hugo Laino quien podrá intervenir en otros negocios distintos a la actividad social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta por ciento para las cuotas integradas por el socio Hugo Laino y el cuarenta por ciento restante para las integradas por Don Angel Thiveou. Las pérdidas serán soportadas por el mismo capital en idénticas proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — Optando los herederos del socio fallecido o declarado incapaz por retirarse de la Sociedad quedarán obligados a ceder al otro u otros socios su parte de capital al valor nominal con más la proporción de reservas que les correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten en el Balance General que se practicará dentro del mismo plazo. — En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la Sociedad, teniéndose presente especialmente las siguientes reglas: a) no se efectuarán revaluaciones por concepto alguno, b) las mercaderías se avaluarán al costo o al precio plaza si este último es menor, d) los créditos incobrables o dudosos se amortizarán totalmente, e) las amortizaciones del activo fijo se efectuarán en proporción al tiempo transcurrido. — El haber que por todo concepto corresponda a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, será abonado en cuatro cuotas semestrales pagaderas por adelantado conjuntamente con la proporción de intereses calculados al seis por ciento anual. —

A los fines de esta cláusulas y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima: Cada vez que se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren al cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para lo cual se requerirá la unanimidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de Actas. — Décima Primera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad si las pérdidas sociales llegaran a disminuir en un cincuenta por ciento el capital social. — La disolución tendrá efecto, únicamente a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: En cualquier caso, la liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios que ejerzan la administración. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y estos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolu-

ción en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original de conformidad en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón trescientos diez y nueve mil doscientos noventa y tres, un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y dos, un millón trescientos diez y ocho mil seisientos sesenta y cuatro y un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis en el lugar y fecha al principio enunciados, debiendo habilitarse con el sellado correspondiente. Enmendado: vender, realizar. Sobre raspado: Banco. — administrativa. — Todo Vale. —

Buenos Aires, Abril 20 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —
e. 9 may.- N.° 29.254 -v. 17 may.

"OPTICA CASTELNUOVO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2368 y Elías Emilio Grataccs, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2140, ambos mayores de edad, se conviene: 1.°) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, que girará bajo le razón social "OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°) El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 521, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.°) El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de óptica, fotografía, cirugía y afines en general, la representación, importación y exportación de dichos artículos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, y, especialmente la continuación del giro del comercio de óptica de propiedad de don Luis J. Castelnuovo, sita en la calle Suipacha 521, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye. — 4.°) El capital social es de Setenta Mil Pesos M.N. dividido en setenta cuotas de $ 1.000. m. n. y totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas o sea $ 10.000.— en efectivo por el señor Gratacós y sesenta cuotas o sean $ 60.000.— por el señor Castelnuovo, íntegramente en especies y constituído por el activo líquido de la casa de comercio precitada, según balance practicado por las partes el 31 de Marzo de 1947. — 5.°) Ambos socios son gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; y con la expresa limitación de que no podrán emplear la firma social para garantías de terceros ni firmas de favor. Queda entendido que para obligar a la sociedad en operaciones cambiarias o bancarias, será necesaria la firma de ambos socios, salvo para el endoso de valores a depositarse en las cuentas de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma de un gerente. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar de alguno de los gerentes y previa constancia en el libro de Actas, la firma social que dará a cargo del otro Gerente para toda clase de operaciones sociales, sin excepción. — 6.°) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 1.° de abril de 1947. — [redacted] Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, una vez transcurridos tres años desde esa fecha, provocar su disolución anticipada, preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El mismo derecho podrá ejercitarse por cualquiera de los socios antes de transcurrido dicho plazo, cuando del balance anual resultare la pérdida del 25 o|o del capital social. 7.°) Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de ochocientos pesos m. n., en compensación de servicios efectivamente prestados, con cargo a gastos generales. — 8.°) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance general, al día 31 de Marzo. El cinco por ciento de las ganancias, se destinará a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas volutarias que estimen convenientes. Las amortizaciones, se fijarán anualmente. — 9.°) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas legales y voluntarias, amortizaciones, participaciones, etc. se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Castelnuovo y 40 o|o para el señor Gratacós. — 10.) Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere conveniente, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, deberán tomarse por unanimidad de votos. — 11.) En todos los casos de disolución anticipada, se practicará un balance al término del preaviso establecido para fijar el haber de ambos socios. El socio que no hubiere provocado la disolución, podrá optar por la continuación de las operaciones sociales, a su solo nombre, o incorporando nuevos socios, debiendo en tal caso liquidar al socio saliente su haber, en dos cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual. Si la disolución se produjere dentro de los 18 meses del presente contrato el señor Castelnuovo tendrá preferencia absoluta para continuar con el negocio. — 12.) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o el ejercicio de los derechos que le confiere el artículo precedente. En caso de adoptarse el primer temperamento, los herederos deberán unificar su representación, pero el representante no investirá carácter de gerente, salvo convención en contrario y continuando en tal caso la sociedad con la gerencia del socio sobreviviente. 13.) En todos los casos de liquidación, ésta se practicará por los mismos socios, o, por el liquidador que se designe de común acuerdo. 14.) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación del presente contrato, o de la marcha de los negocios sociales, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15.) Dejan constancia los otorgantes que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la casa de óptica de don José Luis Castelnuovo, Suipacha 521, se han efectuado las publicaciones dispuestas por la ley 11.867, en los diarios "El Accionista" y "Boletín Oficial", las que vencieron el día 21 de Marzo de 1947, sin que se haya producido oposición alguna. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — L. J. Castelnuovo. — [redacted] Elías E. Gratacós". — [redacted]

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —
e. 9 may.- N.° 29.259 -v. 17 may.

"WAISBLAT Y HECHT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Abrahám Maler, de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, la sociedad "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: — Tercera: — El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Abrahám Waisblat, cien mil pesos de igual moneda o sean cien cuotas; por doña Rosa Kohon de Waisblat, cincuenta mil pesos de indéntica moneda o sean cincuenta cuotas; por don León Hecht, cien mil pesos nacionales o sean cien cuotas y por doña Chana Wilhelm de Hecht, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta cuotas, quedando en consecuencia aumentado el capital social en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en ochenta cuotas más. — Cuarta: — Todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción: Para don Abrahám Waisblat, el treinta por ciento; para don León Hecht, el cuarenta por ciento; para doña Rosa Kohon de Waisblat, el quince por ciento y para doña Chana Wilheim de Hecht, el quince por ciento; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas en el contrato social referido, quedan ellas intactas y en todo su vigor legal.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947.

— Carlos María Quesada, secretario. —
e.9 may.-N.° 29.392 v.17 may.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA

ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de la sociedad Establecimiento Fideero La Nueva — Roque Mercadante. Soc. Resp. Ltda.,:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, los que suscriben señores Roque Mercadante, Ana Mercadante, José Giribaldi, Santos Sánchez, Nicolás Saliola, Natalio Calella, Helvio Bigi, Italo Bigi, Juan Parmigiani, Carmelo Di Sabato, Felipe Lamberti (h), Carlos A. Russo, Alejandro Arguiz, José Cortese y Olimpio Borri, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1947, según constancia que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, resuelve modificar el artículo décimo primero del contrato de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1946, bajo el número 3 al folio 247 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El artículo que en sustitución se incorpora al contrato social queda redactado así: "La Sociedad será administrada y dirigida por los socios: José Giribaldi y Ana Mercadante, indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645 En cuanto a las demás operaciones implique la suscripción de contratos, libramientos de cheques, vales, y suscripción de documentos, tales: como pagarés, aceptación de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales serán necesarios las firmas conjuntas de ambos gerentes, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, o bien créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Establecimiento oficial o de economía mixta o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y|o reglamentos que lo rijan, y que desde ya declaran expresamente aceptar. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas o en garantías o fianzas a favor de terceros. En caso de ausencia temporaria de uno de los gerentes titulares, ya sea por licencia o enfermedad, será reemplazado durante dicho tiempo por el socio Santos Sánchez; quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el gerente titular ausente. En prueba de conformidad se firma el presente convenio. Firmado: Roque Mercadante. — José Giribaldi, Ana Mercadante. — Nicolás Saliola. — Natalio Calella. — Helvio Bigi. — Italo Bigi. — Carmelo Di Sabato. —

Felipe Lamberti (h). — Carlos A. Russo. — Alejandro Arguiz. — José Cortese. — Olimpio Borri. — Juan Parmigiani. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Isaac Lef, secretario.
e.9 may.-N° 29261-v17 may.

"AMAMBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "Amambay Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del aumento del capital de la referida sociedad, cuyo tenor es el siguiente:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre los Señores Francisco Viggiano, italiano; Juan Viggiano, italiano; Pedro Viggiano, argentino; Salvador Viggiano, argentino; José Viggiano, argentino; Gregorio Rubens, argentino y Marcelino Ramón Leiro, argentino; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, de esta Capital, han convenido aumentar el capital de "AMAMBAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato de constitución fué inscripto con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos dos al folio trescientos cuarenta y cinco del libro de contratos de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — El aumento resuelto es de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los socios treinta cuotas que integran en efectivo el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo que resuelvan los socios. En consecuencia el capital social asciende ahora a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Convienen asimismo los nombrados fa-

cultar a los Doctores Julio Dassen y Tatiana Schifris para que indistintamente intervengan con amplias facultades en los trámites tendientes a la publicación e inscripción del presente contrato. — Fdos. Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — Salvador Viggiano. — José Viggiano. — Gregorio Rubens. — Marcelino Ramón Loiro. — Enmendado: Rubens. responsabilidad. — Vale. Buenos Aires, mayo 2 de 1947. Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.441-v.17 may.

"SLEAVEG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de 'Sleaveg, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, todos mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por el siguiente estatuto: — Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: — Artículo Uno: La Sociedad se denominará "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. Sus socios lo son los Señores Ronaldo Heriberto Eeaton, Argentino, domiciliado Estrada tres mil trescientos setenta y cinco, Olivos; Enrique Slater, Argentino, domiciliado Alsina trescientos cincuenta y seis, San Isidro; Víctor Ismael Vega, Argentino, domiciliado Guanacache tres mil novecientos noventa, Capital Federal. — Artículo Tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache tres mil novecientos noventa, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuarto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cinco. La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: doscientas veinticinco cuotas, equivalentes a un capital de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Ronaldo Heriberto Eaton; ciento treinta y ocho cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil ochocientos pesos moneda nacional por el socio Señor Enrique Slater; ciento treinta y siete cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil setecientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Víctor Ismael Vega. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio, con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: — Artículo Siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ronaldo Heriberto Eaton, Enrique Slater y Víctor Ismael Vega, indistintamente, cuyas nacionalidades y domicilios quedan precedentemente indicado, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la firma de cheques o documentos se necesitará la firma de dos de los socios arriba mencionados. — Cuatro. — Balances y Distribución de Utilidades: — Artículo Ocho. Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en las mismas proporciones del capital aportado. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Cinco. — Disolución y Liquidación: — Artículo Nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes Señores Eeaton, Slater y Vega, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los tres socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo Diez. En caso de fallecimiento de uno o más de lo socios, la Sociedad continuará con los herederos del o los mismos, quienes unificarán su represestación para cada causante, a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: — Artículo Once. A los efectos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Ronaldo H. Eeaton. — H. Slater. — Víctor Vega.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.° 29.454-v.17 may.

ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 636 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Roberto Vidal, que firma "R. Vidal", casado, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Agustín Vicente Carabajal, que firma "A. V. Carabajal", casado, argentino, domiciliado en la calle Acha número dos mil setecientos ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha y por el término de Tres Años, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad, de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de 'ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Iberá número cinco mil sesenta y ocho, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de carpintería mecánica, así como la compraventa, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria metalúrgica y comerciar en cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez cuotas al señor Vidal y diez cuotas al señor Carabajal. — El importe de las cuotas del señor Carabajal o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, será aportado en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento, comprometiéndose a efectuar la integración del saldo, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — El aporte de la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional que corresponden a las ciento diez cuotas suscriptas por el señor Vidal, lo efectúa éste de la siguiente manera: Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, están representados por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y gastos de instalación, según inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo.

— Cuarenta mil pesos moneda nacional, es el importe de un crédito que tiene a su favor el señor Vidal, por igual importe, a cargo del señor Federico Ober Bledel y de que instruye el documento que exhibe y se transcribirá al final. — Y el resto de quince mil seiscientos treinta y dos pesos con quince centavos nacionales, lo aporta en dinero efectivo, habiendo integrado ya el cincuenta por ciento de esta última suma, quedando obligado a integrar el resto en la misma forma que el señor Carabajal, antes expresada. — En consecuencia el señor Vidal transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, las maquinarias y efectos a que se ha hecho mención y la subroga en todos los derechos emergentes del crédito relacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por ambos socios señores Roberto Vidal y Agustín Vicente Carabajal, quienes para este fin, revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada e indistintamente. — La firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportuno; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en cualquier otra forma, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento bancario, sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y en otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, adquirir para la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, tomar dinero prestado con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente del Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad Administrativa de la Nación o de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios, pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: Los gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos cada una, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales, al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente en fecha treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo desearé algún socio. — De las utilidades que resulten del balance anual, se apartará previas las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones del impuesto a los réditos, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como igualmente y siempre que en cada ejercicio los socios de común acuerdo así lo creyeren oportuno hasta un veinte por ciento para bonificaciones o habilitaciones al personal que se hubiere hecho acreedor a ello; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, y el resto en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, firmándose al efecto los pagarés necesarios. Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de lo socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — En caso contrario, les será abonado el haber que corresponda al premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. — En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del término los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados, y el que ofrezca mejor precio, tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — Si ningún socio se interesara en la adquisición, se practicará la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación como únicos liquidadores, los dos gerentes. — Décima Segunda: Toda extracción de dinero que efectúe un socio para sí, que no provenga de utilidades realizadas y distribuídas en balances aprobados y cuyos retiros sólo podrán hacerse siempre que no perjudiquen la marcha de los negocios sociales, será considerada como préstamo, y devengará un interés del tres por ciento anual. — Este mismo interés corresponderá a favor de los socios si tuvieren saldos en cuenta particular o hicieren préstamos a la sociedad para la mejor evolución o para atender las necesidades de su giro. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable, y renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El documento justificativo del crédito que el señor Vidal transfiere a la sociedad como parte de su aporte, se halla extendido en un sello de un peso con cincuenta centa-

vos número un millón quinientos treinta y cinco mil diez y ueve, Serie F., y transcripto es del siguiente tenor literal: "De conformidad a lo estipulado en la cláusula "cuarta" de la escritura de la disolución de la sociedad "Eledel" de responsabilidad limitada, suscripta en el día de la fecha, me comprometo a pagar a don Roberto Vidal la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) dentro de un plazo máximo de Ciento ochenta días (180 días) a contar desde hoy, sin interés. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — F. Eledel. — De acuerdo a lo prescripto por el artículo ciento seis del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos, hago constar que por escritura otorgada ante mí, en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, al folio veinte vuelto y con fecha de hoy, ha sido satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a la obligación de pago aludida precedentemente, mediante un sello valor de Ciento veinte pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan A. Piñón. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Lamoglie y don Arturo Palladini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Vidal. — A. V. Carabajal. — Juan Lamoglie. — A. Palladini. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, habilitados hasta cubrir el sellado de Ley, numerados correlativamente del trescientos mil novecientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ocho — acto se constituye — sellado. — Entre líneas: acto — en custodia. — Todo vale. — Honorarios $ 474.—. — Decreto Ley 30.440. — C. Pini Achaval. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N.° 29.260-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Ambrosio Arizio vende, cede y transfiere a sus consocios don Francisco José Arizio y Alejandro Italo Arizio las ciento veinte cuotas que le correspondían en la sociedad "A. ARIZIO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas segunda, cuarta y sexta, en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se denominará "Arizio Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y que se encuentran integradas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en los valores que se atribuyen a las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, cuentas de deudores a cobrar y cuentas particulares de acuerdo al balance realizado y suscrito por las partes, debiendo integrar los doscientos mil pesos restantes a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. Sexta: La sociedad practicará todos los años en la fecha que los socios determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crea necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente que resulte será distribuído entre los socios en partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sobre raspado: iguales. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N° 29.356-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días según escritura de fecha 31 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan F. Xitra, don Jorge Nicolás Zaefferer Toro, cede a Don Juan B. Mignaquy, cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.275-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1947 otorgada ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, Don Carlos Pereira Pinto transfirió a Don Antonio F. Crespo diez cuotas de un valor nominal de doscientos pesos moneda nacional cada una, integrada en el cincuenta por ciento de su importe de su capital en "Pinto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por la misma escritura se modificó el artículo quinto del contrato social el cual quedó redactado así: "Artículo Quinto: Serán Gerentes de la Sociedad, el señor Carlos Pereira Pinto, la señora Guillermina Chaves de Pereira Pinto y el señor Antonio F. Crespo, quienes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. Los Gerentes podrán dedicar parte de sus actividades a atender otros negocios o asuntos relacionados o no con los que constituyen el objeto de la presente sociedad". — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N° 29.253-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 12 de Abril de 1947 ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen, Don Julio López Olmos cede a Don Juan Bautista Félix Mignaquy cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.274-v. 17 may.

MOORE DRYSDALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha cinco de Abril del cte. año, Don Sidney Bell Drysdale, componente de MOORE DRYSDALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAM", ha transferido las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: a la socia Doña Aline Cayol de Moore quince cuotas por un mil pesos moneda nacional cada una y al Doctor Carlos Benito Risso quince cuotas por un mil pesos cada una, dejando en consecuencia el Sr. Drysdale de formar parte de la sociedad. — Como consecuencia de la aludida sesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La sociedad girará bajo la razón social de "Moore y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se denominará "Tam" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número novecientos, piso cuarto, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República o del exterior del país."; modificar la cláusula quinta dejando establecido que la administración, dirección, representación y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios señores Tomás Eduardo Moore, Aline Cayol de Moore y Carlos Benito Risso, con todas las facultades y obligaciones estipuladas en la mencionada cláusula quinta, las cuales quedan vigentes, exceptuándose lo referente a las remuneraciones mensuales, las que se modifican en la forma siguiente: "Don Tomás Eduardo Moore un mil pesos moneda nacional; Doña Aline Cayol de Moore quinientos pesos moneda nacional y Don Carlos Benito Risso quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sueldos y jornales.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 may.-N.° 29.346-v.17 may.

ERNESTO Y PEDRO PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Ernesto Palma, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil seiscientos setenta y seis, don Pedro Palma, soltero, argentino, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veintiocho, don Nicolás Bautista Gambetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Ercilla cinco mil doscientos sesenta y uno, y don Juan Angel Cassanello, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número quinientos veintinueve, mayores de edad otorgan y declaran: Que con fecha veintinueve de Enero del corriente año y por escritura pasada ante el Escribano don J. A. Buttini Rodríguez, constituyeron la Sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Treinta mil pesos, para el objeto y demás condiciones que se expresa en aquella escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, — Folio doscientos dos, — Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a los fines que por derecho hubiera lugar, vienen a dejar constancia que la Sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo del socio señor Ernesto Palma, como consecuencia de lo expresado en el contrato; esto es, que la sociedad continuaría con las actividades sociales del mismo, como despachante de Aduana. — La presente declaración forma parte del contrato social de origen, cuyas cláusulas y condiciones quedan subsistentes en toda fuerza y vigor. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Palma. — Pedro Palma. — N. B. Gambetta. — J. A. Cassanello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.° 29.353-v.17 may.

"SELDES TRADING COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Sam Seldes y doña Natalia Sara Gutman de Seldes, ambos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en Rivadavia N.° 3049, Capital Federal han convenido celebrar el siguiente: contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — 1.° Declárase constituída entre los comparecientes con efecto desde el Primero de Enero de Un mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará en ésta plaza bajo el rubro de: "Seldes Trading Company-Sociedad De Responsabilidad Limitada", y se dedicará a los ramos de Representaciones Comerciales e Industriales, Consignaciones, Comisiones, Importación, Exportación, Fabricación, compra-Venta de mercaderías en general, Materias Primas, Frutos del País, anexos y afines, siendo su domicilio actual ésta Capital, calle Matheu N.° 29, pudiendo cambiarlo, ampliar sus actividades y fijar sucursales o agencias en el País ó en el Extranjero. — 2.° El capital se fija en la suma de Cincuenta mil Pesos Nacionales, íntegramente aportados, divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco mil Pesos a Doña Natalia Sara Gutman de Seldes y cinco Mil Pesos al señor Sam Seldes. Estos aportes se hacen en mercaderías, instalaciones y muebles y Utiles conforme al inventario suscripto. — 3. La duración es por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución antes del plazo de un año a partir de la fecha y con un preaviso de treinta días. — 4.° La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, en su carácter de Directores Gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos atingentes a la administración de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas ó garantías para terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos Oficiales ó Privados de ésta República, firmando con motivo de esas operaciones las escrituras y documentos que sean necesarios. — 5.° Las ganancias como las pérdidas hecha la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 6.° Para todo lo no previsto en éste contrato se aplicarán en subsidio las prescripciones de la Ley 11645. — 7° Conformes los contratantes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad y fecha ut-supra. — Sam Seldes — Natalia Sara Gutman de Seldes. — Hacen presente modificación cláusula 3a. contrato. — Señor Juez de Comercio: Uruguay 560 — Esc. 30. — Sam Seldes y Sara Gutman, únicos componentes de la sociedad "Seldes Trading Company — Sdad de Res. Ltda." con domicilio real en Matheu 25, constituyéndodolo legalmente en Uruguay 560 — Esc. 30, a V.S. respetuosamente dicen: — 1 — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 3a. del contrato de sociedad de que se trata, en la siguiente forma: "Art. 3.°) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha". — 11—Que en consecuencia esa modificación debe sustituir a la cláusula que se elimina, formando parte integrante del contrato originario. Ordenar su inscripción con la modificación expresada. Será Justicia. — Natalia S. G. de Seldes — Sam Seldes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.N.° 29.041-v.13 may.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría N° 5 de don Mario Lassaga, hace saber por cinco días que George Frederick Luke, transfiere una cuota de cien pesos moneda nacional de capital, de la Compañía de Hilos de Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada según documento de fecha 2 de Enero de 1947, a favor de The Linen Thread C°. (South America) Ltd. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 may.-N° 29.070-v. 14 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

A

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 132-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 118-v.30 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 110-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 108-v.23 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N°.-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.º 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario Genarl.

e.26 abr.-N.º 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 100-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don [illegible] MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º [illegible] may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.26 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-Nº 128-v.12 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 104-v.20 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-Nº 95-v. 20 may.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional